Sentencia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín.

CÓDIGO MUNICIPIO 05001

CÓDIGO JUZGADO 40

ESPECIALIDAD 03

CONSECUTIVO DEL DESPACHO 002

AÑO (Radicación del Proceso) 2014

CONSECUTIVO RADICACIÓN 0555

CONSECUTIVO RECURSOS 00

TIPO DE PROCESO: Divisorio por venta.

DEMANDADO: Gabriel de Jesús, Martha
1er Apellido 2° Apellido Nombres

Y OTROS Lucía y Martín Cardona Arroyave

DEMANDANTE: Haymo Elzenbaumer.
1er Apellido 2° Apellido Nombres

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 03/Jun/2014
GRUPO 02 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y DIVISORIOS DE

SECUENCIA	FECHA REPARTO
839	03/Jun/2014

REPARTIDO AL 002 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
SD99230	HAYMO	ELZENBAUMER	01

OBSERVACIONES: RTE JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN. RDO 20147-298. F65

MEDOFJUD50
ofjudicial

FUNCIONARIO DE REPARTO

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 09/May/2014
GRUPO 02 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y DIVISORIOS DE

SECUENCIA	FECHA REPARTO
561	09/May/2014

REPARTIDO AL 018 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
43677598	MARILUZ	CUADROS VERA	01
43217719	MARTHA LUCIA	CARDONA ARROYAVE	02
70559343	MARTIN	CARDONA ARROYAVE Y OTRO	02

OBSERVACIONES:

MEDOFJUD13

Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Sala Administrativa

Demandante MARILUZ CUADROS VERA		**Demandado** MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE MARTIN CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE	
CC 43.677.598		**C.C.** CC 43 217 719 CC 70 559 343 CC 70 588 803	
Apoderado **MARILUZ CUADROS VERA**		**C.C.** **43677598** **TP 86 776**	
Tipo de proceso Ejecutivo mínima cuantía sin medidas			
Por favor marque una X indicando la cuantía			
Menor Cuantía		**Mínima Cuantía** **X**	

E.A.C.- Enero 2014

14-00298

3 -

VENTA

DE: JOSE LEONEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS

A: HAYMO ELZENBAUMER.

$18.200.000.oo

NOTARIA QUINCE CIRCULO DE MEDELLIN
Emilce Higuita Osorio
Secretaria General

ca05507385O

PATRY

NUMERO: DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA (10.230) ----------

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 01N-5019863

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 66 NUMERO 92F-30 (201)

****

MUNICIPIO: MEDELLIN **DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**

********** **DATOS DE LA ESCRITURA** **********

ESCRITURA NÚMERO	DIA	MES	AÑO
10.230	09	09	2010

****

NOTARIA DE ORIGEN: QUINCE

********** **NATURALEZA JURIDICA** **********

ESPECIFICACION	VLOR DEL ACTO
VENTA	$18.200.000.oo

****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACION
JOSE LEONEL CARDONA ARROYAVE	8.347.965
MARTA LILIA CARDONA ARROYAVE	42.870.249
SAUL DE JESUS CARDONA ARROYAVE	70.549.608
LADY DE JESUS CARDONA ARROYAVE	32.428.972
JUAN MANUEL CARDONA ARROYAVE	98.545.438
SONIA MARIA CARDONA DE HERRERA	42.868.126
MARIA LUCELLY CARDONA DE CUERVO	32.332.897
IVAN DARIO CARDONA ARROYAVE	71.936.264
HAYMO ELZENBAUMER	PASAPORTE: 5765228

****

****

10-30 septiembre 2010

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 1B175caBYKJC37B

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7-ABR-1958

M
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

2080008080

IAR-1963

F
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

****

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE ---------- del año dos mil diez (2.010), ante mí, PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO ---------- Notario Quince del Círculo de Medellín, ENCARGADO ----------

Compareció (eron) el (los) señor (es) **MARILUZ CUADROS VERA,** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número que anota al pié de su firma, quien obra en representación de los señores **JOSE LEONEL CARDONA ARROYAVE, MARTA LILIA CARDONA ARROYAVE, SAUL DE JESUS CARDONA ARROYAVE, LADY DE JESUS CARDONA ARROYAVE, JUAN MANUEL CARDONA ARROYAVE, SONIA MARIA CARDONA DE HERRERA, MARIA LUCELLY CARDONA DE CUERVO E IVAN DARIO CARDONA ARROYAVE,** mayor (es) de edad, vecina (s) de Medellín, identificada (s) con cédula (s) de ciudadanía número (s) 8.347.965, 42.870.249, 70.549.608, 32.428.972, 98.545.438, 42.868.126, 32.332.897 y 71.936.264, de estado (s) civil (es) solteros sin uniones maritales de hecho ----------

---

---

como lo acredita con el Poder especial que éste le otorgo, el cual debidamente auténticado se protocoliza con este instrumento, y manifestó (aron): ----------

PRIMERO.- Que obrando en la calidad anotada, transfiere (n) a título de venta en favor de la (los) señora (es) **HAYMO ELZENBAUMER,** mayor (es) de edad, vecino (s) de Medellín, identificado (s) con el pasaporte Numero 5765228 ---------- de estado civil soltero sin union marital de hecho ---------- el derecho de dominio y la posesión material que el (los) PODERDANTES tiene (n) y ejerce (n) sobre **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS QUE EN COMUN Y PROINDIVISO TIENEN EN** el (los) siguiente (s) inmueble (s): ----------

---------- **En el segundo piso, un apartamento destinado para vivienda y el cual se identifica así; APARTAMENTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el número 92F-30.** Consta de las siguientes comodidades: escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio

de concr de
mismo edificio
edificación.----
- MATRICULA
PARAGRAFO:
esta ciudad de
Propiedad Hori
según consta e
Notaria Quinta

-- No obstante
venta se hace c
En la venta se i
SEGUNDO.- Qu
así: ----- Por
Eduardo Cardo
consta en los
2.009, dictado
debidamente re

MANIFIESTA (
juramento qu
constituido en
TERCERO.- Qu
alguna a ningu
garantiza que s

PAPEL DE USO

7 700054 429101

sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio César Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la edificación.----------

- **MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO:** 001-5019863----------

PARAGRAFO: Este inmueble forma parte de un edificio situado en esta ciudad de Medellín; que se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal conforme a la ley 182/84 y su Decreto 1365/86 según consta en la escritura número 980 de Junio 29 de 1989, de la Notaria Quinta del Círculo de Medellín, debidamente registrada. --------

---

-- No obstante la mención de la cabida y linderos de los inmuebles, la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

En la venta se incluye el derecho a la línea telefónica. ----------

SEGUNDO.- Que el (los) vendedor (es) adquirieron el anterior inmueble así: ----- Por adjudicación que se les hizo en la sucesión de Luis Eduardo Cardona Cuervo y María Leonor Arroyave Villegas, según consta en los términos de la Sentencia 222 de fecha 15 de Mayo de 2.009, dictado por el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, debidamente registrada. ----------

---

MANIFIESTA (N) LA (LOS) VENDEDORA (ES) bajo la gravedad de juramento que el inmueble que vende NO esta afectado o constituido en VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96). ----------

TERCERO.- Que el (los) vendedor (es) no ha (n) enajenado en forma alguna a ninguna otra persona el (los) inmueble (s) mencionado (s) y garantiza que se encuentran libre (s) de toda clase de gravámenes y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MARILUZ CUADROS VERA
C.C. # 43633596 de Bello

Circulo Notarial Medellín
Pedro María Murillo G.
Notario Quince
Encargado

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN
ENCARGADO

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Es fiel copia que se expide tomada del original de la Escritura Pública No. 10250 de Fecha 9 SEPT 2010 Consta de 3 hojas útiles que se destinan para el interesado.
Medellín, 03 FEB. 2014 de

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Emilce Higuita Osorio
Secretaria General

Señor
NOTARIA
E. S.

Referencia:

JOS LEO
Medellín e
nombre pro
amplio y suf
con la cédul
CSJ, para q
se hace de
01N – 5019
en el segun
identifica as
de la ciudad

Mi apoderac
respectiva, s
perfec lar

JOSE LEON
CC
8 3

ACEPTAND

MARILUZ CU
CC 43
TP CC
NOTARIO QUINCE D
Jose Leon

Identificado(s) con
8.344.965

manifestó(aron) que
antecedente es cierto, q
apoderado(a) es(son)su
que usa (n) en todos
firma.
Medellín,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-5019863

Impreso el 19 de Marzo de 2014 a las 02:09:38 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN

FECHA APERTURA: 11-08-1989 RADICACION: 1989-21543 CON: CERTIFICADO DE:

CODIGO CATASTRAL: 05001010205130082000690102000l COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LINDEROS DEL DOCUMENTOESCRITURA 980 DE 29 DE JUNIO DE 1989 DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN.

COMPLEMENTACION:

1. ADQUIRIO BERNARDO MARULANDA RENDON, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS, Y EL LOTE POR COMPRA A JULIO CESAR MURILLO BEDOYA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #1695 DE 26 DE ABRIL DE 1976 DE LA NOT. 5. DE MED., REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #001-0127277.
2. ADQUIRIO JULIO CESAR MURILLO BEDOYA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD COCK ARANGO Y CIA LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #880 DE 28 DE FEBRERO DE 1975 DE LA NOT. 5. DE MED., REGISTRADA EL 16 D EJUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 001-0102176. 3. ADQUIRIO LA SOCIEDAD COCK ARANGO Y CIA LTDA, POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE EL PRESENTE CERTIFICADO.(1966)

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 66 92F-30 -- 2. PIOS 201

2) CARRERA 66 # 92F - 30 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

127277

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-07-1989 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 980 del: 29-06-1989 NOTARIA 5 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA RENDON BERNARDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-07-1989 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 980 del: 29-06-1989 NOTARIA 5 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA RENDON BERNARDO

A: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-07-2008 Radicacion: 2008-28368 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 510 del: 24-06-2008 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (RDO.905-07) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CUEVO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIAL LEONOR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-07-2010 Radicacion: 2010-30194 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 905 del: 29-06-2010 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SUCESION RDO-905-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-07-2010 Radicacion: 2010-30195 VALOR ACTO: $ 88,000,000.00

Documento: SENTENCIA 222 del: 15-05-2009 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

A: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LILIA 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE SAUL 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA 9.1% X

A: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN 9.09% X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-12-2010 Radicacion: 2010-50422 VALOR ACTO: $ 18,200,000.00

Documento: ESCRITURA 10230 del: 09-09-2010 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL 8367965

DE: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY 32332897

DE: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS 32428972

DE: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA 42868126

DE: CARDONA ARROYAVE MARTA LILIA 42870249

DE: CARDONA ARROYAVE SAUL DE JESUS 70549608

DE: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO 71936264

DE: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL 98545438

A: ELZENBAUMER HAYMO 5765228 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-09-2011 Radicacion: 2011-38546 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2062 del: 23-06-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RDO:2011-0347) (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-5019863

Impreso el 19 de Marzo de 2014 a las 02:09:38 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HOYMO (SIC) X

A: CARDONA ARROYAVE MARTA LUCIA X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-02-2012 Radicacion: 2012-8840 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 443 del: 07-02-2012 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-03-2014 Radicacion: 2014-9922 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0692 del: 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO 3914896

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA 43721719 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN 70559343 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-03-2014 Radicacion: 2014-9922 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0692 del: 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO 3914896

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA 43721719 X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS 70558803 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN 70559343 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-2385 fecha 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-309 fecha 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-5019863

Impreso el 19 de Marzo de 2014 a las 02:09:38 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO34 Impreso por:CAJERO34

TURNO: 2014-57115 FECHA: 19-03-2014

La Registradora: LUZ EDITH MARIN RODRIGUEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6 8

CONTROL DE COSTAS DEL PROCESO

Consecutivo 0260

Para que sirva de prueba de los gastos judiciales, útiles, necesarios y autorizados por la ley, realizados en el impulso y desarrollo del proceso, según art. 392 y 393 del CPC.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
	Telegramas	
	Correspondencia certificada	
	Historial de Transito y costo mensajería	
	Consultas - Certificado de libertad - Copias autenticas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y costo mensajería	13500.
	Copias del protocolo - Autenticaciones ante Notario Público y costo mensajería	6960 + 23780.
	Copias de traslados y anexos demanda	7500
	Pólizas Judicial	
	Ficha catastral - Certificado de nomenclatura y costo mensajería	
	Certificado de existencia y representación Cámara de Comercio y costo mensajería	
	Notificación Judicial	
	Registros civiles - Notaria - Registraduría - Certificaciones y costo mensajería	
	Edicito emplazatorio	
	Cartel de remate	
	Honorarios auxiliar de justicia	
	Costo registro de embargo y mensajería	
	Transporte diligencia de secuestro	
	Honorarios provisionales secuestre	
	Certificado catastral de avalúo y costo mensajería	
	Gastos de perito Avalo	500.000.
	Impuesto de remate y costo mensajería	
	Impuesto predial y paz y salvo y costo mensajería	
	Rentas departamentales remate y costo mensajería	
	Registro providencia de remate y costo mensajería	
	Registro oficio de desembargo y costo mensajería	
	Cancelación de hipoteca notaria y costo mensajería	
	Cancelación de hipoteca rentas y costo mensajería	
	Cancelación de hipoteca registro y costo mensajería	
	OTROS:	

	Transporte diligencia de secuestro	
	Honorarios provisionales secuestre	
	Certificado catastral de avalúo y costo mensajería	
	Gastos de perito Avalo	500.000
	Impuesto de remate y costo mensajería	
	Impuesto predial y paz y salvo y costo mensajería	
	Rentas departamentales remate y costo mensajería	
	Registro providencia de remate y costo mensajería	
	Registro oficio de desembargo y costo mensajería	
	Cancelación de hipoteca notaria y costo mensajería	
	Cancelación de hipoteca rentas y costo mensajería	
	Cancelación de hipoteca registro y costo mensajería	
	OTROS:	

TOTAL: _____ $ 551.740

Elaborado por: MARILUZ CUADROS VERA

VER ANEXOS AL RESPALDO

NOTARIA QUINCE
MEDELLIN
FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NIT. 71620083-1
IVA Régimen común - Act.Ec. 7411
Carrera 49 No. 52-61 Piso 2
TELS: 5111479 - 2318841

FACTURA: 343736
Sec: 60432177 -- Caja: FERNANDO
19/03/2014 03:27

2 COPPRO	6,000 +
gravable:	6,000 S
IVA (16.00 %):	960 S
TOTAL:	6,960
Efectivo:	7,000 +
ENTREGADO:	7,000 E
CAMBIO:	40 C

Facturación por computador
SISTEMA NOTARIAL v. 05.21.00

NOTARIA QUINCE
MEDELLIN
FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NIT. 71620083-1
IVA Régimen común - Act.Ec. 7411
Carrera 49 No. 52-61 Piso 2
TELS: 5111479 - 2318841

FACTURA: 343736
Sec: 60432177 -- Caja: FERNANDO
03/03/2014 11:50

3 COPPRO	18,000 +
5 COPPRO	5,500 +
gravable:	20,500 S
IVA (16.00 %):	3,280 S
TOTAL:	23,780
Efectivo:	50,000 +
ENTREGADO:	50,000 E
CAMBIO:	26,220 C

Facturación por computador
SISTEMA NOTARIAL v. 05.21.01

Mariluz Cuadros Vera
Abogada U. de M.
NIT. 43.677.598-4 Régimen Simplificado
Tel. 251 75 53 Cl. 52 No. 47 28 Ed. La Ceiba Of. 1017
Medellín

COMPROBANTE DE EGRESO
No. Nº 1143

Ciudad:	Día	Mes	Año	$
Medellín.	17	03	2014	$ 500.000

Recibido de: Hanler Cuadros.
A favor de: Fernando Restrepo. Identificación: Grandes
Direccion: Teléfono:
Por concepto de: Honorarios inmediatos

OBSERVACIONES

Recibido, Firma y Sello

89

Mariluz Cuadros Vera
Abogada U. de M.
NIT. 43.677.598-4 Régimen Simplificado
Tel. 251 75 53 Cl. 52 No. 47 28 Ed. La Ceiba Of. 1017
Medellín

COMPROBANTE DE EGRESO

No. Nº 1143

Ciudad: Medellín.	Día: 17	Mes: 03	Año: 2014	$ 500.000

Recibido de: Paula Ludivia.

A favor de: Fernando Restrepo. Identificación: Jurado

Direccion: Teléfono:

Por concepto de: Honorarios inmediatos

OBSERVACIONES

con el fallo
O/N- 8019863.

Recibido, Firma y Sello

C.C. ó NIT. 8262832

— CONTABILIDAD —

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72634131

20

MEDELLIN NORTE CAJERO34 72634131
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 19 de Marzo de 2014 a las 02:09:38 p.m.

No. RADICACION: 2014-57115

MATRICULA: 01N-5019863
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: GUSTAVO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
FORMA DE PAGO:
BCO: 02 CONSIG: . 19-03-2014 $13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

USUARIO

10

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA 19 de Marzo	No.
PAGADO A:	$ 7500.

POR CONCEPTO DE:

Fotocopias

VALOR (en letras)

Siete Mil Quinientos

CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	Daniel Bedoya Espinal
	C.C. O NIT. 1037.636.039

8 7 3
1. 369 12

PODER GENERAL

DE: HAYMO ELZENBAUMER

A: MARILUZ CUADROS VERA

PATRY

NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (748). ----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a TREINTA Y UNO (31) de ENERO ----------

del año dos mil Once (2.011), ante mí, JAIME DE J. RIVERA DUQUE, ---------- Notario Quince del Círculo de Medellín ----------

Compareció (eron) el (los) señor (es) HAYMO ELZENBAUMER, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado en su orden con El Pasaporte número AA 3914896 de Italia, quien obra en nombre propio y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que mediante el presente instrumento público, confieren poder general, amplio y suficiente con amplias facultades dispositivas y **administrativas a la señora MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.677.598, para que en su nombre y** representación ejecute y celebre los actos y contratos y adelante **todas las acciones pertinentes en relación con sus bienes,** obligaciones y derechos. ----------

SEGUNDO: Además de las funciones propias del cargo, el apoderado tendrá expresamente las siguientes: ----------

1. **Adelantar por medio de apoderado judicial, los correspondientes** procesos ordinarios y de rendición de cuentas en relación con la propiedad de los bienes de los mandantes si fuere necesario. ------
2. **Administrar los bienes propios, tanto los presentes como los que** en un futuro ingresen por cualquier motivo al haber de los **mandantes y celebre con relación a ellos toda clase de contratos** relativos a su administración. ----------
3. **Exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero proveniente** de toda especie que se les adeude, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT 890900340

4. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se le reconozcan a favor de los representados, admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate bienes en juicio. ----------

5. Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a los poderdantes, las apruebe o impruebe y pague o perciba según el caso el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.

6. Para que acepte con beneficio de inventario las herencias que se difieran a los poderdantes y acepte o repudie los legados o donaciones que se les hagan. ----------

7. Delegar o sustituir este mandato. ----------

8. Enajenar los bienes inmuebles de los mandantes y especialmente para que en su nombre y representación adelante todos los trámites notariales tendientes a transferir a título de venta y suscribir la respectiva escritura pública con respecto a dichos bienes. ----------

9. Finalmente, reasumir la personería de los mandantes, siempre que lo estime conveniente el mandatario de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del interés de éstos, ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos o de acciones que hayan de impetrarse. ----------

10. Además para que represente judicial y extrajudicial en todo tipo de procedimiento judicial o administrativo, incluso en conciliaciones prejudiciales o extraprocesos; y en audiencias de conciliación judicial de cualquier otro tipo administrativo, que sean requisitos de procedimiento, quedando ampliamente facultado para conciliar y transar. ----------

Leído este instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman ante mí, el Notario, que doy fe. ----------

Advertí la formalidad del registro dentro del término legal. ----------

Derechos $ 44.000.oo -----Resolución 11.621 de 2010, MODIFICADA POR LA 11.903 DEL 2010.Fondo Superintendencia $3.700.oo -- Cuenta Especial de Notariado $3.700.oo IVA $ 8.384.oo ----------

Se extendió en las hojas No. 09162491/09161902. ----------

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 09161902. ----------

7 700091 619022

HAYMO ELZENBAUM
C.C. # AA3914
PASAPORTE ITAL

MARILUZ CUADROS V
C.C. # 4367
TP 86766CS

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE

onocidos o q[illegible] se le
admita a los deudores
obligados a dar y para
---
ligación de rendirlas a
pague o perciba según
quito correspondiente.
o la [illegible]erencias que se
epudie los legados o
---
antes y especialmente
adelante todos los
a título de venta y
on respecto a dichos
---
mandantes, siempre
de manera que en
negocios del interés
vos o simplemente
mpetrarse. ----------
dicial en todo tipo de
o en conciliaciones
conciliación judicial
sean requisitos de
lo para conciliar y
---
aprobaron y firman
---
término legal. -------
2010, MODIFICADA
$3.700.oo -- Cuenta

---
1 02. ---------

Caderna

700091 619022

VIENE DE LA HOJA No. 09162491 ----------
ESCRITURA 748 ----------DE FECHA 31 ----------
DE ENERO ---------- DEL 2011, OTORGADA EN
LA NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN. ----------
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

HAYMO ELZENBAUMER
C.C. # AA3914896
PASA PORTE ITALIANO

MARILUZ CUADROS VERA
C.C. # 43677598 de Bello.
TP 80766CSJ.

JAIME DE J. RIVERA DUQUE
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 748 de fecha enero 31 de 2011 Consta de dos (2) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 19 MAR 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER GENERAL----------

OTORGADO POR: HAYO ELZENBAUMER ----------

A FAVOR DE: MARILUZ CUADROS VERA ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 748 ----------

De fecha: enero 31 de 2011 ----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 19 MAR 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

NOMBRES DEMANDANTES: HAYMON ELZENBAUMER

NOMBRES DEMANDADOS: MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE Y OTROS

2.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

URBANO	X	RURAL					
RESIDENCIAL	X	COMERCIAL		R.P.H.	X	Coeficiente%	50%
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		OTROS					

UBICACIÓN: BARRIO CASTILLA CARRERA 66 N° 92 F 30 APTO 201 SEGUNDO PISO

DIRECCIÓN: CARRERA 66 N° 92 F 30 APTO 201 SEGUNDO PISO

3.- TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO	238,17M2	CASA		LOTE		GARAJE		FINCA	
LOCAL COMERCIAL		OTROS				AREA TOTAL			

4.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA: PLANA — FORMA: RETANGULAR

CLIMA: CALIDO — POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN: según POT

4.1.- CULTIVOS	TIPO(S)	VARIEDAD	ANTIGUEDAD	ESTADO FITOSANITARIO

4.2.- BOSQUES — CULTIVOS COMERCIALES: — DE PROTECCIÓN:

4.3.- AREA — LINDEROS: escritura 10230 del 09/09/2010

5.- SERVICIOS

ACUEDUCTO	x	ALCANTARILLADO	x	LUZ	x
GAS NATURAL	x	TELÉFONO	x	PARABÓLICA / CABLE	

USO DEL SUELO: RESIDENCIAL

FUENTES DE AGUA:	NATURAL		ARTIFICIAL	x	PERMANENTE		TRANSITORIA	

VIAS DE ACCESO: CARRERA 66

TRANSPORTE PÚBLICO: SUFICIENTE X — INSUFICIENTE

6.- DOCUMENTOS — FECHA — NOTARIA

REGISTRO CATASTRAL — No. MATRÍCULA 01N-5019883

7.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

ALCOBAS	3	ESCALERAS	2	No. PISOS	2	MUROS	
BAÑOS	2	LOCALES		AREA TERRENO		ACABADOS	
ESTUDIO		ALCOBA SERVICIO		AREA PRIVADA	238,17M2	CIMIENTOS	
SALA	1	COMEDOR	1	PISOS		CUBIERTA	
ESTAR		PATIO	2	FACHADA			

8.- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN: es una construccion tradicional EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION

9.- CROQUIS DEL INMUEBLE



10.- FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE

PEGUE AQUÍ LA FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE

11. AVALUO

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES	X
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE	
COSTOS DE REPOSICIÓN	
OTROS	

ESPECIFIQUE

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL	X
CARTOGRAFÍA	X
FOTOGRAFÍA	X
VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	X
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	X
MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES	
CONSTATACIÓN DE PLANOS	

11.3.1.- TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			
CASA			
GARAJE			
FINCA			
LOCAL COMERCIAL			
OTROS			
SUB TOTAL			
TOTAL			

11.3.2.- CONSTRUCCIÓN

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			
CASA	238,17M2	377.881.34	90.000.000
GARAJE			
FINCA			
LOCAL COMERCIAL			
OTROS			
SUB TOTAL			
TOTAL			90.000.000

12.- OBSERVACIONES

Elaboró HERNANDO RESTREPO JARAMILLO Profesión AVALUADOR.AUXILIAR DE JUSTICIA

Licencia No _____ Dirección CARRERA 81 N° 48 B 03

Fecha 17 DE MARZO DE 2014 Firma

8.262.832

Afiliados:

Corporación Avalúos

NIT: 900042850-9

CORPORACIÓN AVALÚOS – ASESORÍA EN DESARROLLO URBANO

Legalmente Constituida según Cámara de Comercio Matricula 21-008924-21. Cumpliendo así con lo establecido por los Artículos 43 y 144 del Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

Que **HERNANDO RESTREPO JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.262.832 de Medellín, es miembro activo de ésta Corporación y del Registro Nacional de Avaluadores de Bienes, Muebles e inmuebles y esta reconocido como:

PERITO AVALUADOR

Matricula:	4015192
Vigencia:	Hasta el 03 de Noviembre de 2013
Especialidad:	Avalúos de Inmuebles Urbanos y Rurales, Muebles, Maquinaria y Vehículos

RUBÉN FRANCO MEDINA.
Representante Legal

Cra. 46 No. 54-89 Ofc. 309 PBX. 444 49 88 E-mail:corporacionavaluos@hotmail.com

13
13

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa
Centro de Servicios Administrativos



LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Nombres y Apellidos:
HERNANDO RESTREPO JARAMILLO
C.C. 8.262.832
Vigencia: Marzo 31 de 2016
Ciudad: Itagüí
Expedición: Enero 24 de 2012
VALIDO UNICAMENTE PARA POSESION

CARGOS INSCRITOS: Perito Avaluador de Bienes Muebles e Inmuebles y de Vehículos Automotores.

JEFE CENTRO DE SERVICIOS *AUXILIAR DE LA JUSTICIA*

EN CASO DE PÉRDIDA, FAVOR DEVOLVER ESTE DOCUMENTO AL JUZGADO U OFICINA JUDICIAL MÁS CERCANO.
JUZGADOS DE ITAGUI

14

Demanda ordinaria civil

Señor
Juez Civil Municipal - (raparto)
Municipio de Medellin- Antioquia
E. S. D.

REFERENCIA: Ddemanda de División de la cosa común
POR VENTA
DEMANDANTE: HAYMO ELZENBAUMER
DEMANDADO: GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE.

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad y con domicilio en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.677.598 expedida en Bello y portador de la T.P. No. 86.766 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general señor **HAYMO ELZENBAUMER**, persona mayor de edad y con domicilio en ITALIA, según escritura número 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaria 15 de Medellín, por medio del presente escrito instauro proceso ordinario de mayor cuantía - demanda de División de la cosa común POR VENTA, en contra de los comuneros **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE,** personas mayores de edad domiciliados en Medellín.

Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes hechos:

HECHO

1. Por Adjudicación en la sucesión de los finados **LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS** del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE** adquirieron el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 01N- 5019863.

2. Por escritura de Numero 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, el señor **HAYMO ELZENBAUMER**, adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 5019863.

3. El demandante, no está obligado a permanecer en indivisión Y POR ELLO SOLICITA la división será por venta de la cosa común.

4. El inmueble objeto de división por venta se describe y alindera según la escritura número 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, Segundo piso, un apartamento destinado para vivienda, y el cual se identifica asi: APARTAMNTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F 30. Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66 ; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir , con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación.

5. El inmueble tiene un avaluó comercial de $90.000.000

PETICIONES

Con fundamento en los hechos anteriores y en las normas de derecho que más adelante citare le solicito señor juez, lo siguiente:

1.Que se decrete la división por venta en subasta pública del Inmueble, Segundo piso, apartamento destinado para vivienda, y el cual se identifica asi´: APARTAMNTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F 30. Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66 ; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir , con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación;

2.Que consecuencialmente el producto de la venta sea entregado a cada comunero según su derecho.

3. Que en caso de oposición solicito señor juez sean condenados en costas y agencias en derecho.

4. Igualmente solicito señor juez que en caso de que no haya oposición para la venta en pública subasta se ordene pagar los gastos del proceso en proporción al derecho que tiene cada comunero, atendiendo a principios de equidad, celeridad y economía procesal.

PRUEBAS

Documentales.

Copia del certificado de libertad y propiedad expedido por la oficina de instrumentos públicos y privados de Medellín, del folio de matricula inmobiliaria número 01N- 5019863.

Copia autentica de la sentencia de Adjudicación de la sucesión , sucesión de los finados **LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS** del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE CARDONA ARROYAVE** que es título de adquisición de los comuneros.

Copia de la escritura pública No. 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, por medio de la cual adquirió el derecho de dominio el señor **HAYMO ELZENBAUMER.**

- AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE realizado por perito idóneo

INPSECCIÓN JUDICIAL CON INTEVENCION DE PERITOS

Solicito el nombramiento de perito para que determinen el valor comercial del inmueble para efectos de la venta en subasta pública. Y PARA QUE EN LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL a realizar por el despacho se pronuncie sobre la imposibilidad de la división material y demás que interesen al despacho y a las partes del proceso.

15
19

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos art 23, 75, 467 del CPC y art 1374 y siguientes del Código Civil y demás norma concordantes.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

El trámite es el, establecido en el libro III, título XXVI, capitulo 1, del Código de Procedimiento Civil.

La competencia para conocer de este proceso radicado en su despacho señor juez teniendo en cuenta el avaluó comercial del inmueble ser de $90.000.000 es un proceso de MINIMA CUANTIA, inferior a $200 salarios mínimos, legales y por ser un proceso divisorio art 12 y 16 núm. 5 del CPC y por el lugar de ubicación del inmueble objeto de división, que es el Municipio de Medellin – Antioquia, según lo previsto en el art 23 núm. 10 del CPC y por el domicilio de los demandados atendiendo señor juez que los comuneros tiene su domicilio en el Municipio de Medellin – Antioquia, según lo dispuesto art 23 núm. 1 del CPC

ANEXOS

Me permito anexar poder general que me fue debidamente otorgado, según escritura número 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaria 15 de Medellín copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para los traslado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante tiene en Colombia como dirección de notificaciones la Carrera 65 No. 49-16 Copacabana

Los demandados: carrera 66 numero 92 F 30 Medellín.

La apoderada en la secretaria de su despacho o en la calle 52 No. 47 – 28 oficina 1017, Medellín, tel 251 75 53.

Del Señor Juez

Atentamente

MARILUZ CUADROS VERA
C.C. No 43.677.598 de Bello - T.P. No. 86.766 del C. S. de la J.

OFICINA JUDICIAL
Se Recibió:
09 MAY 2014
Folio: 69
Firma:

12 MAY 2014

16

Auto Sustanciación N°915
DEVOLUCION MAL REPARTO.
VERBAL
RADICADO 2014-00298-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que revisada la anterior demanda, se pudo establecer que se trata de un PROCESO DIVISORIO de menor cuantía. A despacho. Mayo 27 de 2014.

GILMA ISALIA TABORDA TABORDA
La Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, y al establecer que efectivamente la anterior demanda fue repartida y asignada a este Juzgado como un "PROCESO DIVISORIO" de mínima cuantía, tal como lo dirigió la parte demandante señor **HAYMO ELZENBAUMER,** contra **GABRIEL DE JESUS, MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE**, por lo tanto, al estimar que se ha presentado un error al determinar la clase de cuantía, se **DISPONE REMITIR LA DEMANDA** a la Oficina Judicial de la ciudad, a fin de que sea repartida en debida forma.

CÚMPLASE.

MARGARITA CHAVARRIAGA CESPEDES
JUEZA

M5

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN
Se Recibió:
27 MAY 2014
Folio 65
Firma:

Mariluz Cuadros Vera

ABOGADA TITULADA
U. de M.

21 AGO 2014

2014 AGO 20 PM 3:18
OFICINA JUDICIAL
MEDELLÍN
FOLIOS

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Referencia:
Demandante: DIVISORIO
Demandado: HAYMON EZEMBABUEL (MARILUZ CUADROS
Radicado: GABRIEL CARDONA ARROYAVE
2014 00555 00

ASUNTO: ACREDITACION COMO DEPENDIENTE JUDICIAL

Por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

Acredito a la joven LAURA KATALINA NIÑO CARMONA, como dependiente judicial, anexo certificado

la ~~dependiente judicial, esta facultadaq para revisar el proceso, sacar copias, retirar, oficios~~ y demas.

ANEXOS:

Señor Juez,

MARILUZ CUADROS VERA
CC 43.677.593 de Bello
TP 86.766 CJS

Calle 52 No. 47 - 28 Of. 1017 Ed. La Ceiba
Tel. 251 75 53 Cel.: 311 321 73 69
E-mail: macuadrosve@gmail.com

Civil Familia Laboral Actualizados Hipotecas

22

PROGRAMA DE DERECHO
Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 8345

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica 17701 del 9 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO ACADÉMICO

CERTIFICA QUE:

NIÑO CARMONA LAURA KATALINA, con documento de identidad número **1017229081,** ha matriculado 3 periodo(s) académico(s), incluido el actual (2014-01) y cursa el nivel 2 del programa ***DERECHO***

El presente certificado se expide a los 24 dias del mes de febrero de 2014

GLADIS ELENA GALLO GÓMEZ
JEFE DEPARTAMENTO ADMISIONES Y REGISTRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de octubre de dos mil catorce

Proceso	Divisorio de Menor Cuantía
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Martin Cardona Arroyave y otros
Radicado	No. 05 001 40 03 002 **2014 00555** 00
Decisión	Inadmite Demanda

Al entrar a resolver respecto a la admisión de la presente demanda, observa el despacho que la misma no cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 75 del C. de P. C., en tal sentido se **INADMITE** la presente **DEMANDA**, para que dentro del término legal de cinco (5) días se de cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

Primero.- Deberá ampliar el acápite de los hechos en el sentido de señalar la dirección del bien inmueble objeto de división.

Segundo.- Acercará al despacho certificado de libertad y tradición del bien objeto de división actualizado, con una antelación no superior a un mes.

Tercero.- Arrimará al despacho avalúo catastral del bien inmueble objeto de división a fin de determinar la cuantía del proceso.

Cuarto.- Aclarará exactamente qué fue lo adquirido por el demandante mediante escritura pública 10230 del 09 de septiembre de 2010, indicando el porcentaje de su derecho.

Quinto.- Indicará al despacho el estado actual del Proceso de División que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín bajo el radicado 2011-00347.

Sexto.- Allegará al proceso los documentos que relaciona en el acápite de pruebas y que no aportó al momento de presentar la demanda, esto es Copia autentica de la sentencia de adjudicación de la sucesión de los finados LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO Y MARIA LEONOR ARROYAVE".

Del memorial y los documentos con los que se cumpla los requisitos se aportarán sendas copias para traslado y una copia más del memorial para el archivo del juzgado.

Se reconoce personería a la abogada **MARILUZ CUADROS VERA,** identificada con la cedula de ciudadanía 43.677.598 y Tarjeta Profesional Nro. 86.766 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en la forma y términos del poder a ella conferido, mediante escritura publica Nro. 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaria Quince del Circulo de Medellín.

Se reconoce como dependiente judicial, a la estudiante de derecho **Laura Katalina Niño0**

Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.229.081, quien podrá examinar el expediente de conformidad con el Art. 27 del Decreto 196 de 1971

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA

LA JUEZ

(12)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

El auto que antecede se notifica por anotación en **ESTADO** No. 142 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 08 OCT 2014, a las 8 A.M.

La Secretaria

ORIGINAL

24

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellin

Referencia: DIVISORIO DE MENOR CUANTIA

Demandante: HAYMON ELZENBAUMER

20 OCT 2014

Demandado: MARTIN CARDONA ARROYAVE y OTROS

Radicado: 05 001 40 03 002 2014 00555 -00

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2014 PREVIOS A LA ADMISION DE LA DEMANDA

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificada tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada general del señor HAYMON ELZENBAUMER, por medio del presente escrito le doy cumplimiento al auto de la referencia así:

PRIMERO: AMPLIO LOS HECHOS DE LA DEMANDA en el sentido de adicionar el HECHO SEXTO DE LA DEMANDA, para efectos de que se tenga bien clara la nomenclatura oficial del inmueble objeto de la división material.

El cual se redacta así:

Acápite de hechos

....

"6. Para todos los efectos el inmueble tiene como nomenclatura carrera 66 No. 92 F 30 interior o apartamento 201, de Medellín. así se prueba con la formación catastral del inmueble que anexo en originales."

SEGUNDO: Anexo el original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio 01N- 5019863 expedido el 10 de octubre del 2014 por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, norte.

TERCERO. Anexo la ultima facturación del predial de mi poderdante, en el cual consta que el inmueble objeto de la división material tiene un avaluó CATASTRAL total , o sea en su 100% de $46.158.000 y que el derecho de mi poderdante tiene un avaluó catastral de $ 33.569.790.

CUARTO: el señor HAYMON ELZENBAUMER, mediante escritura pública número 10230 del 09 de septiembre del 2010 compro los derechos de dominio, A RAZON DEL 9.09% DEL DERECHO DE DOMINIO, A:

JUAN MANUEL CARDONA ARROYAVE

IVAN DARIO CARDONA ARROYAVE

MARTHA LILIA CARDONA ARROYAVE

SAUL CARDONA ARROYAVE

12

SONIA MARIA CARDONA ARROYAVE

JOSE LEONEL CARDONA ARROYAVE

MARIA LUCELLY CARDONA ARROYAVE

LADY DE JESUS CARDONA ARROYAVE

De modo que adquiere en total el 72.728% del derecho de dominio.

Estos derechos que adquirió mi poderdantes, los habían adquirido los vendedores en adjudicación en común y proindiviso , en la sucesión de LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS, proceso tramitado en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN, sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación dictada el 15 05 2009,

QUINTO: El proceso que se adelanto en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, radicado 2011-00347-00 era divisorio de la misma naturaleza que este proceso y en contra de los mismos comuneros de este proceso. QUE PASO, se realizo la diligencia de secuestro Y NO FUE POSIBLE APORTA EL AVALUO TECNICO DEL INMUEBLE, porque en ningún documento figuraba el área de la construcción, no figura en el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL y en la escritura de compra de mi poderdante. Y fue necesario tramitar la solicitud de aclaración de áreas, que es la formación actual que anexo a este proceso. Y anexo el reglamento de propiedad horizontal con la licencia de construcción.

Entonces el señor juez no quiso oficiar a CATASTRO MUNICIPAL de Medellin para la aclaración del área y yo presente el trámite y demoro nueve meses, mientras tanto me decretaron el desistimiento tácito y no me admitieron recurso alguno. Ya en el certificado de libertad actualizado que le anexo, consta la cancelación del embargo o inscripción por cuenta de ese JUZGADO, y por ello fue necesario iniciar nuevamente la demanda, que hoy cursa en este despacho.

SEXTO. Anexo el titulo de adquisición de dominio de los señores que le vendieron a mi mandante y de los actuales demandados, señores GABRIL DE JESUS . MARTHA LUCIA,Y MARTIN CARDONA ARROYAVE , que es la sucesión de LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS, proceso tramitado en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN, sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación dictada el 15 05 2009, la cual me expidió en copias autenticas la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, norte.

ANEXO. COPIA DE ESTE MEMORIAL Y TODOS Y CADA UNO DE SUS ANEXOS PARA EL TRASLADO Y LA COPIA SIMPLE DEL DESPACHO.

Señor juez,

MARILUZ CUADROS VERA

CC 43.677.598 de Bello

TP 86.766 CSJ

Medellín
todos por la vida

26

RESOLUCIÓN Nº 5870 DE JUNIO 05 DE 2014
SOLICITUD N° 01201400277306 FEBRERO 05 DE 2014

"Por medio de la cual se da aplicación a la Instrucción Conjunta SNR – IGAC a un caso particular"

El Subdirector Administrativo de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 1364 de 2012 y 435 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" en su capítulo I contiene normas sobre catastro entre ellas el artículo 3°, según el cual, "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción".

2. Que la Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral y entre sus objetivos está el mantener al día los documentos catastrales de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; asegurar la debida conexión entre el Notariado, el Registro y el Catastro y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

3. Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **5019863** correspondiente al señor HAYMO ELZENBAUMER y otros, ubicado en el Barrio francisco Antonio Zea de la Comuna 05 castilla y con CBML 05130820006, en la carrera 66 N° 92 F-30 Int 201, presenta un área actualizada de lote de **113,10m²**.

4. Que el área mencionada (contenida en el Sistema SAP), también reposa en la Geodatabase (GDB) del equipo de Cartografía de esta Subdirección.

5. Que en los documentos notariales y registrales consultados en la Escritura Pública N° 980 del 29 de junio de 1989 otorgada en la Notaría quinta de Medellín, no consta un área de lote pero figuran linderos y colindantes.

6. Que el treinta (30) de mayo de 2014 el equipo de Cartografía adscrita a esta Subdirección, expidió el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC, correspondiente a la certificación N° 100005563784002, en el cual se constata que posterior a la visita de campo la información concuerda, y cuyo contenido habrá de ratificarse por medio de este Acto Administrativo. Con lo cual, además, se da cumplimiento a lo exigido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, en aplicación del tenor literal de la Instrucción Administrativa Conjunta 01 del IGAC y 11 de la Supernotariado y Registro de mayo 25 de 2010, relacionada con la expedición de una Resolución Individual en la que se ratifique lo aquí evidenciado.

10-6-14

Medellín
todos por la vida

7. Que este Despacho, atendiendo al Derecho de Petición interpuesto por mari luz cuadros vera apodera del señor Haymo Elzenbaumer y consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **5019863**, ubicado en el Barrio francisco Antonio Zea de la Comuna 05 castilla y con CBML 05130820006, en la carrera 66 N° 92 F-30 Int 201, presenta un área actualizada de lote de **113,10m².** Dicha información se encuentra grabada en el sistema SAP y en la Geodatabase de esta Subdirección.

ARTÍCULO 2°: Ratificar el contenido del Certificado Plano Predial Catastral – CPPC dado el treinta (30) de mayo de 2014 contentivo del área y los linderos actuales del predio descrito, correspondiente a la Certificación N° 100005563784002, expedido por el equipo de Cartografía adscrita a esta Entidad.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ya que no se están creando ni modificando ni extinguiendo derechos de los peticionarios.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo,"a la señora MARI LUZ CUADROS VERA apodera del señor Haymo Elzenbaumer, en la calle 52 N° 47-28 Int 1017, jurisdicción de Medellín. Teléfono: 251 75 53

Dado en Medellín a los cinco (05) días del mes de Junio de 2014.

IVÁN DARÍO CARDONA QUERUBÍN
Subdirector Administrativo de Catastro
Resolucion-5870-2014

Elaboró: Carmen Yepes Contratista Convenio 4600045194 Tecnológico Pascual Bravo	Revisó: Hernan Gonzalez M. Cargo: Líder de Programa Subdirección de catastro	Aprobó: Gloria Correa Cargo: Técnico Administrativo Subdirección de Catastro

Departamento Administrativo de Planeación

1037615216

Cód. FO-CATA-002	Formato **FO-CATA Certificado Catastral**	Alcaldía de Medellín
Versión. 3		

Certificado N° 100005563784002

Radicado: 1201400277306

EL SUSCRITO LIDER DE PROGRAMA DEL EQUIPO DE CARTOGRAFÍA
DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

A solicitud de: MARILUZ CUADROS VERA
Identificado con C.C: 43.677.598

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales, el predio identificado con el número 05130820006, nomenclatura CR 66 N° 92 F-30 Int 201, ubicado en el Municipio de Medellín con matricula inmobiliaria **5019863,** inscrito a nombre de Elzenbaumer Haymo con cedula N° 5.765.228 y otros, se encuentra con la información consignada en el plano catastral anexo expedido por esta entidad.

La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución N° 70 del 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión".

Dado en la ciudad de Medellín el día 16 de Junio de 2014.

HERNAN GONZALEZ MEDINA

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Catastro

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

Alcaldía de Medellín

Datos vigentes a: 30/05/2014
Origen Datos: SAP Producción

Nro Certificado
100005563784002

INFORMACIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	05-CASTILLA	BARRIO:	13 - FRANCISCO ANTONIO ZEA
CBML:	05130820006	DIRECCIÓN:	CR 066 092 F 030 00201
MATRÍCULA:	5019863	FECHA DE EXPEDICIÓN:	30/05/2014
ERO PREDIAL:	05001010205130082000690102000 1	ÁREA TERRENO (m²):	113,10

CROQUIS DEL LOTE



CONVENCIONES

GENERALES

Lote	10	Área construida (No. de pisos)	1P
Nodo	A	Construcción transitoria	T
		Patios, Áreas libres	
Distancia:	Construcción 1,23 / Lote 1,25	Sótano, Semisótano	1S
Manzana	009	Mejora	1M
Rios, Quebradas		Piscina	Pis

PLANTAS TIPICAS (IEP)

- Área Común - Acn
- Adición No R. - Anr
- Área Privada - Apv
- Ascensores - Asc
- Cuarto Maquinas - Cmq
- Cuarto Util - Ctu
- Futura Const - Ftc
- Área Libre - Pat, Trz
- Parqueaderos - Prq, Pqc
- Portería - Prt
- Punto Fijo - Ptf
- Vacío - Vco

SISTEMA DE COORDENADAS

Tipo:
Planas Cartesianas
(Magna-Sirgas Ant_Medellín)

Proyección:
Transverse Mercator

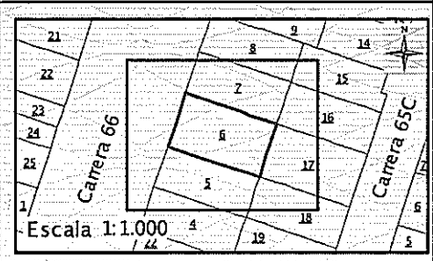
Datum:
Magna

Falso Norte: 1180816,8750
Falso Este: 835378,6470

Unidad Lineal: Metros

Unidad de superficie: m²

UBICACIÓN GENERAL



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA LOTE

LINDEROS TERRENO								COORDENADAS TERRENO		
DESDE	HASTA	DIST. (m)	COLINDANTE	CÓDIGO PREDIO	TIPO CÓDIGO	CANTIDAD PREDIOS	NÚMERO PREDIAL	NODO	NORTE	ESTE
A	B	13,96	05130820005	404332	MATRICULA	1	05001010205130082000500000000	A	1.187.148,59	834.606,30
B	C	8,07	CR 66	--	--	0	--	B	1.187.153,00	834.593,05
C	D	14,00	05130820007	44999	MATRICULA	1	05001010205130082000700000000	C	1.187.160,66	834.595,58
D	A	8,11	05130820017	5243043 - 5243045	MATRICULA	3	05001010205130082001790101000	D	1.187.156,28	834.608,87

NOTAS	FIRMA AUTORIZADA
La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100005563784002) a través del portal de la Alcaldía de Medellín: http://www.medellin.gov.co/validadorcertificadoscatastrales Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8.5 x 13"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son validas para este tamaño de impresión.	GUSTAVO LARA MARTINEZ **ELABORADO POR** FREDY ALEXANDER ARISTIZABA

Medellín
todos por la vida

CERTIFICACION N° 100005563784002

Medellín, 03 de junio de 2014

FICHO N°	1201400277306
MATRICULA	5019863
COBAMA	05130820006
AREA SAP	113.10m²
AREA CERTIFICADA	113.10m²
AREA ESCRITURA:	Sin cabida

Para dar respuesta al FICHO N° 1201400277306, se visitó el predio ubicado en CR 066 092 F 030 00201, matrícula inmobiliaria 5019863 que forma parte de un RPH, código de propiedad 05130820006, para certificación de área y se verificó:

REVISION: Al realizar la visita de campo se determina que los linderos físicos se ajustan al polígono que viene figurando en la base gráfica (GDB) de Catastro.

Para la certificación de este predio se tuvo en cuenta certificado de tradición y libertad de la matricula 5019863 y la escritura N° 980 del 29 de Junio de 1989 notaria 05 de Medellín, los cuales describen un lote solo con unas longitudes de 8.0metros de frente por 14.0 metros de centro, lo cual daría un área de lote de 112.00m², área que difiere un poco con la encontrada en campo.

Por lo anterior al verificar el levantamiento del inmueble, los linderos de este se encuentran correctos y coinciden con los archivos existentes en nuestra base de datos catastral, para un área de lote de 113.10m².

Además, consultados los archivos de Planeación, se encuentran planos urbanísticos de la URB. FRANCISCO ANTONIO ZEA (U-549) que soportan la información descrita en las escrituras.

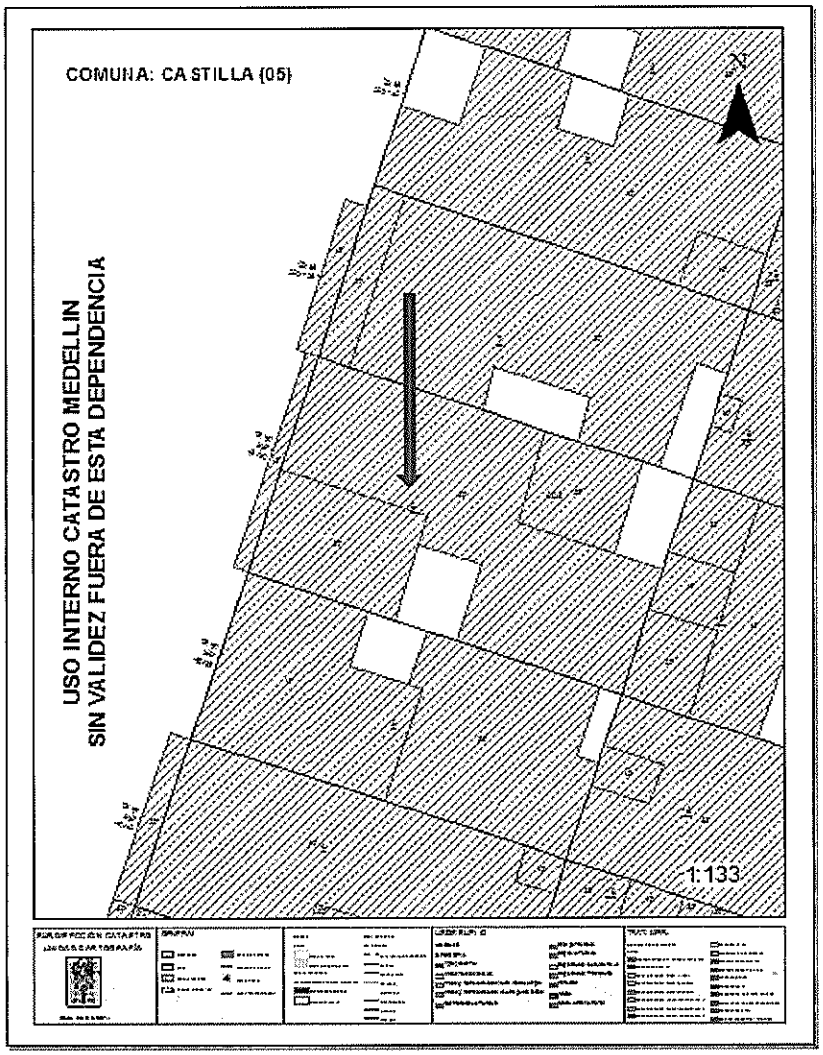
Por lo tanto, se certifica el área inscrita en la base de datos (SAP), debido a que los linderos se han conservado a través de los años, sin desplazamientos ni cambios físicos y no existe discrepancia entre sus colindantes.

1037615216

Medellín
todos por la vida

PLANO DE UBICACIÓN CATASTRAL

CÓDIGO DE PROPIEDAD 05130820006

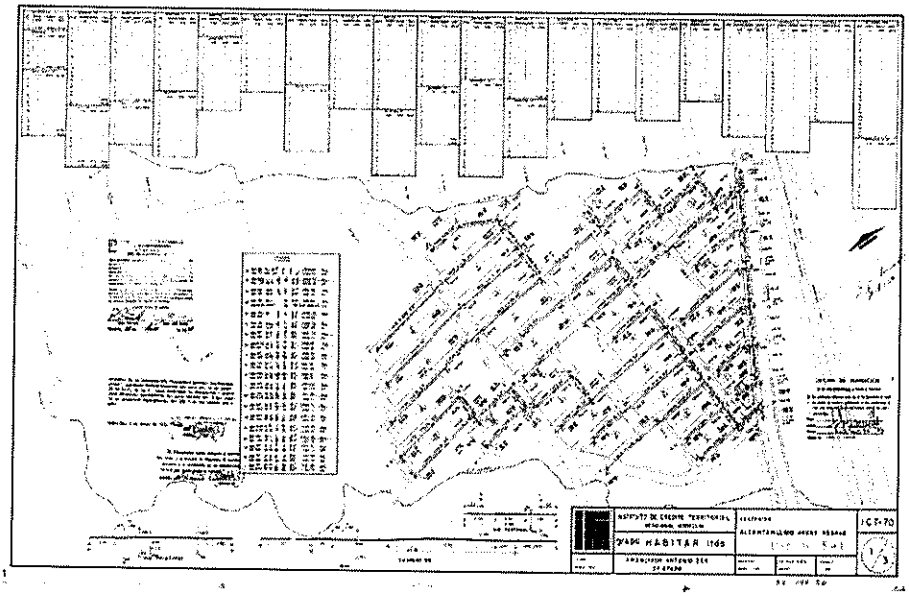


1037615216

Medellín
todos por la vida

32

URBANIZACION FRANCISCO ANTONIO ZEA



Bancolombia

No 05084960

REGISTRO DE OPERACIÓN

1 de 1

ID GRUPO: 09360001114751 FECHA: 16/10/2014 HORA: 11:48:20
CONVENIO: 0000022197 CANT.FACTURAS: 2 CANT.[illegible]
TOTAL EFE: 152,623.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 152,623.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
001414105802640	62,943.00
001414109930590	89,680.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campor valor.

Valor $

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma

Cédula | Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

cadena s.a.

- CLIENTE - VI/2014 8000431-V5

Municipio de Medellín
NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 52 -165 CAM - Alpujarra
Línea de Atención Ciudadana
444 41 44

Impuesto Predial Unificado

Fecha de Elaboración **07/10/2014**
Documento de cobro
No. **01414105802640**
Página: **1/2** Indic **O**

Medellín todos por la vida
Alcaldía de Medellín

Nombre o Razón Social: **ELZENBAUMER HAYMO .**
Cér o Nit: **000005765228**
Có de propietario: **9530276552**
Dirección de cobro: **CL 052 047 028 01017**
Código de dirección: **554120070002801017**
Comuna de cobro: **10** Barrio:

4. TRIM/2014
Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
30	10	2014	26	12	2014

R36 Fecha de Impresión

Paga tus impuestos en www.medellin.gov.co

Información General

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE				TARIFA ANUAL		COBRO
M CULA	DESTINACIÓN	DIRECCIÓN	PROC	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DER.	% DERECHO	NCV	MILLAJE ANUAL	ESTRATO	VALOR IMPUESTO
00 019863	RESIDE	CR 066 092 F 030 00201		$46.158.000	$33.569.790	72.728	000	7,5	3	$62.943

CONCEPTO	VALOR TRIMESTRE	ND / NC	VALOR VENCIDO	VALOR RECARGOS	TOTAL COBROS
Predial Unificado	$62.943	$0	$0	$0	$62.943

Pago Impuestos

www.medellin.gov.co

TOTAL A PAGAR $ **62.943**

Papel producido con contenido de fibra de bagazo de caña, pensado y elaborado con responsabilidad social

Plan de Ordenamiento Territorial

Una ciudad para la gente, una ciudad para la vida

El Nuevo POT propone:

- Proteger y recuperar el río, los cerros tutelares y el patrimonio natural
- Proteger y recuperar el suelo rural
- Recuperar el centro de la ciudad
- Fomentar el Desarrollo económico y la competitividad
- Movilidad sostenible que prioriza el transporte público
- Duplicar el espacio público, para el ciudadano
- Centralidades y usos urbanos
- Políticas de hábitat y vivienda segura
- Articular el territorio regional
- Ciudad compacta que crece hacia adentro
- Límite para el crecimiento urbano sobre el borde
- Instrumentos de gestión y financiación
- Ajustes institucionales para controlar el territorio
- Gestión Participativa

Medellín todos por la vida

Alcaldía de Medellín

Puntos de pago

POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

- **Internet**
  Desde www.medellin.gov.co realiza tus pagos y si quieres obtener tu paz y salvo, lo puedes hacer por este medio.
- **Cajeros Automáticos**
  Impuesto Predial e Industria y Comercio con tarjetas débito.
- **Puntos De Autopago**
  Ubicados en los principales almacenes de cadena y centros comerciales
- **Servicio De Audiorespuesta Para El Impuesto Predial E Industria Y Comercio.**
  Banagrario 018000 915 000
  Bancolombia 510 78 88 - 510 90 00
  Banco Popular 018000 526 456
  Davivienda 018000 123838 - 251 52 53

PRESENCIALES:

- **Entidades Financieras**
  Agrario, AV Villas, Bancolombia, BBVA, Bogotá, Caja Social, Citibank, Colpatria, Davivienda, Helm Bank, Occidente, Popular, Corpbanca y Sudameris.
- **Corresponsales No Bancarios**
  Supermercados Consumo en Medellín, Almacenes Éxito, Pomona, Carulla y Surtimax, Red Baloto, Gana y Rapipagos en todo el país.
- **Mas Cercas, Casas De Gobierno Y Puntos De Servicio.**
- **En Todo El País**
  Presentado el original del documento de cobro en los siguientes Bancos: AV Villas, Bancolombia, Bogotá, Davivienda, Occidente y Popular.

Las formas de pago las define cada entidad Bancaria

Notas muy importantes

- Si requieres Paz y Salvo de Impuesto Predial y Valorización, debes pagar en efectivo todo el año corriente.
- Si cancelas sólo el trimestre del Impuesto Predial, se certificará dicho pago, pero no se expedirá el paz y salvo.
- Para diligencias notariales, tu paz y salvo de Predial, estará disponible en las 44 Notarías ubicadas en el Area Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Para generación inmediata de paz y salvo deberás realizar el pago a través de www.medellin.gov.co, en el Banco de Occidente y Banco de Bogotá o en las taquillas de Bancolombia ubicadas en el hall de la Tesorería del Municipio de Medellín (Centro Administrativo la Alpujarra).
- Si cancelas después de la fecha de vencimiento sin recargo, el paz y salvo se expedirá a los tres días hábiles siguientes, previa cancelación de los recargos en cualquier sucursal de los bancos: Occidente, Bogotá o en las taquillas de recaudo que tiene Bancolombia ubicadas en el hall de la Tesorería de Municipio de Medellín (CAM - La Alpujarra).
- Después de la fecha de vencimiento con recargo y durante el período de facturación no se recibirá recaudo por impuesto o por recargos.
- Si deseas cancelar tu Impuesto Predial y/o Industria y Comercio a través del cobro automático de tu tarjeta de crédito, debes diligenciar el formato que se encuentra en la página www.medellin.gov.co o acercarte a la taquilla 7 ubicada en el hall de la Tesorería para solicitarlo (Centro Administrativo La Alpujarra).
- Si tu documento de cobro no llega oportunamente, por favor comunícate con la oficina de Reparto de Cuentas a los teléfonos 385 55 95, 385 73 89, 385 57 50, 385 53 06.
- **La no recepción oportuna del documento de cobro, no te exonera del pago de la obligación.**
- Conserva este documento después de cancelado. Es requisito para diversos trámites.

Pago Impuestos

www.medellin.gov.co • Línea de Atención Ciudadana **44 44 144**

OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN NORTE INDCON12
1245O
SOLICITUD CONSULTAS, CONSTANCIAS Y OTROS
Impreso el 10 de Octubre de 2014 a las 09:38:27 a.m.

No. RADICACION: IC2014-31705

DATO SOLICITUD:
SENTENCIA 222 DE 15-05-2009 SOLIC. FOTOCOPIAS SOLIC. FOTOCOP

NOMBRE SOLICITANTE: GUSTAVO GOME

CANTIDAD: 12 VALOR TOTAL$ 7200
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 7200

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia
Ministerio de Justicia y del Derecho

PROSPERIDAD PARA TODOS

Medellín, 10 de octubre de 2014.

Doctor:
JOSE LUIS OCHOA ESCOBAR
Registradora Principal
Medellin – Zona Norte

(1)

Comedidamente me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda Expedirme copia del ~~Oficio~~ Numero ( ) de fecha _____, sentencia (2-22) de fecha 15-5-2004, del Juzgado _____, el cual se encuentra en la Matricula Inmobiliaria No. 5019863.

Rdo: 2010-30195

Total Hojas 12 Valor $ 7.200

Cordialmente:

Nombre. Gustavo Gomez Vera.

Cedula de Ciudadanía No. 1039448631.

Teléfono. 2517553.

Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Norte
Carrera 47 Nro. 52-122 (interior 201), teléfono 512 09 99Medellín – Antioquia
Email: ofiregismedellinnorte@supernotariado.gov.co
NIT.899999007-0

LITIS ABOGADOS

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA NORTE

Señor:
JUEZ CUARTO DE FAMILIA MEDELLIN
E.S.D

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Medellín
SECRETARIO

30 ABR. 2008

61 34

Ref: SOLICITUD ACEPTACION PARTIDOR

RAD: 905-2007

La presente con el fin de solicitarle en forma respetuosa que se me acepte como partidor en la sucesión de la referencia, ya que mis representados se encuentran de acuerdo en esto, para la adjudicación del bien inmueble que a continuación relaciono:

Inmueble situado en el municipio de Medellin, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66: por el oriente o parte de atras, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO: por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO: por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio: por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

Se valora la totalidad del bien, para la sucesión. en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($88.000.000)

Es de solicitarle también Señor Juez se lleve a cabo la MEDIDA PREVIA que solicité en la presentación de la demanda de la referencia, la cual transcribo asi: "Sírvase ordenar el embargo y secuestro provisional del inmueble descrito como único activo en la presente demanda. Se oficiará al Registrador y posteriormente se comisionará para la diligencia de secuestro", al igual que en la pretensión cuarta de la misma: "Sírvase ordenar el embargo y secuestro provisional del inmueble descrito como único activo en la presente demanda, donde quien maneje el bien sea el secuestre, consignando el dinero de canon de arrendamiento a la cuenta del juzgado para que al terminar el proceso éste entre en la debida partición".

OF:
Se
FC
FIR

2008
8

De Usted,

JEMAY CHACON TABARES
C.C 89'007.767 de Armenia (Q)
T.P 134790 C. S. J.

CRA 43 N° 36 SUR 29, ED. LA ENTRADA, OFICINA 205, ENVIGADO TEÑF. 270 43 27

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA NORTE

Ddo: 905/07

LITIS ABOGADOS

Señor:
JUEZ CUARTO DE FAMILIA MEDELLIN
E.S.D

Ref: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

RAD: 905-2007

JEMAY CHACÓN TABARES, mayor, vecino de Envigado, abogado en ejercicio, identificado al pie de mi respectiva firma, me permito presentar ante su Despacho el trabajo de partición y adjudicación, de los bienes de los causantes en el proceso de la referencia, así:

ACERVO HEREDITARIO

PARTIDA ÚNICA: DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN QUE TENIAN LOS CAUSANTES SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

Se valora la totalidad del bien, para la sucesión, en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($88.000.000)

VALE EL ACTIVO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($88.000.000)

ADQUISICION: Adquirieron los causantes el derecho del 100% por compraventa

De BERNARDO MARULANDA RENDON a LUIS EDUARDO CARDONA por escritura No. 980 del 29 de junio de 1989 de la Notaria 5 de Medellín

CRA 43 N° 36 SUR 29. ED. LA ENTRADA. OFICINA 205. ENVIGADO TEÑF. 270 43 27

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA NORTE

63

36

PASIVO:
A la fecha, no se conoce pasivo a cargo de los causantes de la sucesión

TESTAMENTO:

Ninguno de los causantes otorgó testamento antes de fallecer, razón por la cual el proceso de sucesión ha de regirse por las normas de la intestada.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El total del activo de la sucesión asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($88.000.000), por lo tanto dicho activo se divide entre once (11) herederos, correspondiéndole a cada uno la suma de ocho millones de pesos (8'000.000).

Entonces se procede a la liquidación de la sucesión, así:

DISTRIBUCION DE HIJUELAS:

HIJUELA PRIMERA: El nueve punto cero nueve por ciento (9.09%) a: JUAN MANUEL CARDONA ARROYAVE, le corresponde por su derecho hereditario LA SUMA de ocho millones de pesos (8'000.000) sobre el siguiente inmueble: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

HIJUELA SEGUNDA: El nueve punto cero nueve por ciento (9.09%) a: IVÁN DARÍO CARDONA ARROYAVE, le corresponde por su derecho hereditario LA SUMA de ocho millones de pesos (8'000.000) sobre el siguiente inmueble: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo,

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA NORTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO

cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

HIJUELA TERCERA: El nueve punto cero nueve por ciento (9.09%) a GABRIEL DE JESÚS CARDONA ARROYAVE, le corresponde por su derecho hereditario LA SUMA de ocho millones de pesos (8'000.000) sobre el siguiente inmueble: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

HIJUELA CUARTA: El nueve punto cero nueve por ciento (9.09%) a MARTHA LILIA CARDONA ARROYAVE, le corresponde por su derecho hereditario LA SUMA de ocho millones de pesos (8'000.000) sobre el siguiente inmueble: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

HIJUELA QUINTA: El nueve punto cero nueve por ciento (9.09%) a: SAÚL CARDONA ARROYAVE, le corresponde por su derecho hereditario LA SUMA de ocho millones de pesos (8'000.000) sobre el siguiente inmueble: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades:

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA NORTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Medellin
SECRETARIO

Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

HIJUELA SEXTA: El nueve punto uno por ciento (9.1%) a: SONIA MARÍA CARDONA ARROYAVE, le corresponde por su derecho hereditario LA SUMA de ocho millones de pesos (8'000.000) sobre el siguiente inmueble: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

HIJUELA SEPTIMA: El nueve punto cero nueve por ciento (9.09%) a: JOSÉ LEONEL CARDONA ARROYAVE, le corresponde por su derecho hereditario LA SUMA de ocho millones de pesos (8'000.000) sobre el siguiente inmueble: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

HIJUELA OCTAVA : El nueve punto cero nueve por ciento (9.09%) a MARÍA LUCELLY CARDONA ARROYAVE, le corresponde por su derecho hereditario LA SUMA de ocho millones de pesos (8'000.000) sobre el siguiente inmueble: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA NORTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Medellin
SECRETARIA

anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

HIJUELA NOVENA: El nueve punto cero nueve por ciento (9.09%) a: LADY DE JESUS CARDONA ARROYAVE, le corresponde por su derecho hereditario LA SUMA de ocho millones de pesos (8'000.000) sobre el siguiente inmueble: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

HIJUELA DECIMA: El nueve punto cero nueve por ciento (9.09%) a: MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE, le corresponde por su derecho hereditario LA SUMA de ocho millones de pesos (8'000.000) sobre el siguiente inmueble: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación, construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 01N-5019863

HIJUELA DECIMAPRIMERA: El nueve punto cero nueve por ciento (9.09%) a: MARTIN CARDONA ARROYAVE, le corresponde por su derecho hereditario LA SUMA de ocho millones de pesos (8'000.000) sobre el siguiente inmueble: El inmueble está situado en el municipio de Medellín, con frente a la cra 66, segundo piso distinguido con numero 92 –F 30 (apto 201), casa de habitación,

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA NORTE

JUZGADO
Medellin
SECRETAR

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Medellin SECRETARIO

37

construida en material, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, apartamento destinado para vivienda, consta de las siguientes comodidades: Escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. Sus linderos son los siguientes: por el frente que da al occidente con la cra 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de JULIO CESAR MURILLO; por el norte, con propiedad de GILBERTO GALLEGO; por el sur, con propiedad de MARIO SERNA; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por Cenit con el techo o cubierta general de la edificación. Matricula inmobiliaria N° 001-5019863

ADQUISICION: Adquirió el causante . **LUIS EDUARDO CARDONA** el derecho del 100% por compraventa, inmueble con matricula inmobiliaria numero N° 001-5019863 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur Medellin.

De BERNARDO MARULANDA RENDON a LUIS EDUARDO CARDONA por escritura No. 980 del 29 de junio de 1989 de la Notaria 5 de Medellin

RESUMEN

HIJUELA PRIMERA:	$8'000.000
HIJUELA SEGUNDA:	$8'000.000
HIJUELA TERCERA:	$8'000.000
HIJUELA CUARTA:	$8'000.000
HIJUELA QUINTA:	$8'000.000
HIJUELA SEXTA:	$8'000.000
HIJUELASEPTIMA.....	$8'000.000
HIJUELAOCTAVA.....	$8'000.000
HIJUELANOVENA.....	$8'000.000
HIJUELA DECIMA.....	$8'000.000
HIJUELADECIMOPRIMERA.....	$8'000.000
TOTAL HIJUELAS	$88'000.000
SUMA ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE	$88'000.000

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA NORTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Medellin SECRETARIO

LITIS ABOGADOS

68

HD

NOTIFICACIONES

Cra 43 N° 36 Sur 29, ED. La Entrada, Of. 205, Telf. 270 43 27, Envigado,
Celular 313 654 88 93

Del Señor Juez,

JEMAY CHACON TABARES
C.C 89´007.767 de Armenia (Q)
T.P 134790 C. S. J.

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA NORTE

CRA 43 N° 36 SUR 29. ED. LA ENTRADA. OFICINA 205. ENVIGADO TEÑF. 270 43 27

REPUBLICA
JUZGADO
SECRETARIO

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA NORTE

OK.

113

SENTENCIA NRO. 222
PROCESO DE SUCESIÓN
CAUSANTE. LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO Y OTRA
RDO. 905-07

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Medellín, Mayo quince de dos mil nueve.

Mediante proveído fechado el día seis de Mayo de dos mil ocho, este Despacho decretó el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes de la Sucesión de los causantes LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS y designó el correspondiente partidor. En cumplimiento a la labor encomendada, el citado profesional, oportunamente presentó el trabajo respectivo el cual ha sido estudiado y del que se desprende que se encuentra ajustado a las normas legales previstas en los arts. 1394 y s,.s del C. Civil.

Los bienes adjudicados son los mismos inventariados y la adjudicación se hizo en cabeza de las personas interesadas en este Proceso y debidamente reconocidas dentro del trámite de las diligencias. No existe objeción alguna, por lo cual habrá de dársele aplicación a lo dispuesto por el art. 611 del C. de P. Civil.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

14

14

Sin necesidad de mas consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN,

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLÍN ZONA NORTE

F A L L A

1o. Se aprueba en todas sus partes el trabajo de LIQUIDACION, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes de la sucesión de los causantes LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS.

2o. INSCRIBASE el trabajo de partición y la presente providencia en las oficinas a que haya lugar, para lo cual se ordena expedir las copias respectivas.

3°. Protocolícese el expediente en la notaria que designen los interesados.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

15.

E D I C T O

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN, A LAS PARTES DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN RDO. 905-07 de los causantes LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO Y OTRA NOTIFICA LA SENTENCIA CUYA PARTE PERTINENTE REZA:

COPIAS SNR
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLIN ZONA NORTE

"JUZGADO CUARTO DE FAMILIA. Medellín, Mayo quince de dos mil nueve. COPIESE Y NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO) NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA.

Medellín, Mayo 21 de 2.009

URIEL DARIO HERNANDEZ RAVE
SECRETARIO

FIJADO HOY, Mayo 21 de 2.009 a las 8 A.M.

URIEL DARIO HERNANDEZ RAVE
SECRETARIO

DESFIJADO, Mayo 26 de 2.009 a las 5. p.m.

URIEL DARIO HERNANDEZ RAVE
SECRETARIO

LA SENTENCIA Quedo debidamente ejecutoriada hoy, Mayo 29 de 2.009 a las 5 de la tarde.

URIEL DARIO HERNANDEZ RAVE
SECRETARIO

JUZGADO
Medellín
SECRETARIO

29 JUN 2010

28 JUN 2010

JUZGA... DE FAMILIA

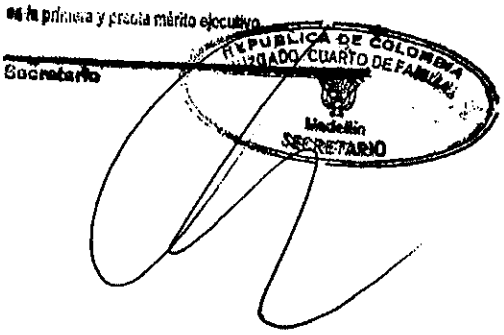
Medell... de ...

Lea... ...(el original(es)

del ... ...

es la primera y presta mérito ejecutivo.

Secretario



COPIAS SNR

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP.

MEDELLIN ZONA NORTE

La presente fotocopia es tomada de 1a
Cap. 9 que reposa en el archivo de
la Oficina de Registro de I.I. P.P. del Circulo de
Medellin Zona Norte la cual consta de 12
Doce Hojas útiles y se destinan
para interesado
IC 2014-31709
Fecha 10-10-2014

JOSE LUIS OCHOA ESCOBAR
REGISTRADOR PRINCIPAL

53

20

72580327

MEDELLIN NORTE CAJERO44
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 10 de Octubre de 2014 a las 09:32:31 a.m.

No. RADICACION: 2014-1291136

MATRICULA: 01N-50125653
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: MARI LUZ CUADROS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
FORMA DE PAGO:
BCO: 02 CONSIG: . 10-10-2014 $13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 01N-5019863

Impreso el 10 de Octubre de 2014 a las 09:32:32 a.m

U16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11-08-1989 RADICACION: 1989-21543 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: 05001010205130082000690102000l COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LINDEROS DEL DOCUMENTOESCRITURA 980 DE 29 DE JUNIO DE 1989 DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN.
COMPLEMENTACION:
1. ADQUIRIO BERNARDO MARULANDA RENDON, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS, Y EL LOTE POR COMPRA A JULIO CESAR MURILLO BEDOYA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #1695 DE 26 DE ABRIL DE 1976 DE LA NOT. 5. DE MED., REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #001-0127277. 2. ADQUIRIO JULIO CESAR MURILLO BEDOYA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD COCK ARANGO Y CIA LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #880 DE 28 DE FEBRERO DE 1975 DE LA NOT. 5. DE MED., REGISTRADA EL 16 D EJUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 001-0102176. 3. ADQUIRIO LA SOCIEDAD COCK ARANGO Y CIA LTDA, POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE EL PRESENTE CERTIFICADO.(1966)

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 66 92F-30 -- 2. PIOS 201
2) CARRERA 66 # 92F - 30 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
127277

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-07-1989 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 980 del: 29-06-1989 NOTARIA 5 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA RENDON BERNARDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-07-1989 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 980 del: 29-06-1989 NOTARIA 5 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA RENDON BERNARDO
A: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-07-2008 Radicacion: 2008-28368 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 510 del: 24-06-2008 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (RDO.905-07) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA CUEVO X
DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIAL LEONOR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-07-2010 Radicacion: 2010-30194 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 905 del: 29-06-2010 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SUCESION RDO-905-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-07-2010 Radicacion: 2010-30195 VALOR ACTO: $ 88,000,000.00

Documento: SENTENCIA 222 del: 15-05-2009 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

A: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LILIA 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE SAUL 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA 9.1% X

A: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN 9.09% X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-12-2010 Radicacion: 2010-50422 VALOR ACTO: $ 18,200,000.00

Documento: ESCRITURA 10230 del: 09-09-2010 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL 8367965

DE: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY 32332897

DE: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS 32428972

DE: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA 42868126

DE: CARDONA ARROYAVE MARTA LILIA 42870249

DE: CARDONA ARROYAVE SAUL DE JESUS 70549608

DE: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO 71936264

DE: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL 98545438

A: ELZENBAUMER HAYMO 5765228 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-09-2011 Radicacion: 2011-38546 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2062 del: 23-06-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RDO:2011-0347) (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 01N-5019863

Impreso el 10 de Octubre de 2014 a las 09:32:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HOYMO (SIC) X

A: CARDONA ARROYAVE MARTA LUCIA X

CARDONA ARROYAVE MARTIN X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-02-2012 Radicacion: 2012-8840 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 443 del: 07-02-2012 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-03-2014 Radicacion: 2014-9922 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0692 del: 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No: 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO 3914896

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA 43721719 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN 70559343 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-03-2014 Radicacion: 2014-9922 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0692 del: 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No: 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO 3914896

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA 43721719 X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS 70558803 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN 70559343 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-2385 fecha 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-309 fecha 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE

SIN TENENCIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 10 de Octubre de 2014 a las 09:32:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO44 Impreso por:CAJERO44

TURNO: 2014-191138 FECHA: 10-10-2014

El Registrador: JOSE LUIS OCHOA ESCOBAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impresta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta

AB 1226738

173

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL OTORGADO POR BERNARDO MARULANDA RENDON. ESTE VENDE A LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO POR LA SUMA DE $ 100.000.oo

NUMERO: NOVECIENTOS OCHENTA (980)

J.G.-

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JUNIO de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ante mí, VICTOR GUERRA GALLEGO, NOTARIO QUINTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE MEDELLIN, compareció el señor BERNARDO MARULANDA RENDON, a quien identifiqué personalmente, de lo cual doy fé y MANIFESTO: - - -

por el Oriente, en 8.oo metros, con propiedad de Julio César-
Murillo. -
TERCERO: Que el edificio o inmueble atrás descrito consta en-
la actualidad de dos plantas o pisos, en cada uno de ellos un
apartamento y distinguidos en la actual nomenclatrua de la --
ciudad, así: Primer piso No. 92F-28 (Apartamento 101) y Segun
do piso No. 92F-30 (Apartamento 201). El apartamento del se--
gundo piso fué construído a mis espensas. - - - - - - - - - -
CUARTO: Que el mencionado inmueble se encuentra libre de gra-
vamenes y limitaciones al dominio. - - - - - - - - - - - - - -
QUINTO: Que por medio del presente instrumento público viene-
a someter a régimen de propiedad horizontal , al consagrado -
en la ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1365 de- -
1986, el edificio atrás descrito. - - - - - - - - - - - - - - -
SEXTO: Que el Edificio se denomina: "BERNARDO MARULANDA REN--
DON-PROPIEDAD HORIZONTAL". - - - - - - - - - - - - - - - - -
SEPTIMO: Que con el fin de dar cumplimiento a las disposicio-
nes vigentes sobre la materia, presenta para protocolizar con
este instrumento público, copia de los planos aprobados por -
Planeación Metropolitana y destinados para la Constitución --
del Regimen de Propiedad Horizontal. Igualmente, presenta - -
la licencia de Construcción No. 5986-88 otorgada por Planea--
ción Metropolitana de la ciudad de Medellín. - - - - - - - - -
OCTAVO: Que el Régimen de Propiedad horizontal que se eleva -
a escritura pública, es del siguiente tenor: - - - - - - - - -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -

Imprenta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 12262497

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 18172RCRYBaCBXBO

CaD54661457

CAPITULO PRIMERO-DISPOSICIONES GENERALES: - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO PRIMERO: El presente reglamento regula los derechos y obligaciones de los propietarios del inmueble, la manera como se ejercerán y cumplirán los unos y las otras, y la forma de administrar el edificio, por lo tanto las disposiciones contenidas en este reglamento tienen carácter contractual obligatorio no sólo para los actuales propietarios del edificio, sino también para los futuros adquirentes de derechos reales sobre él a cualquier título o a quienes usen o disfruten sus apartamentos, bien lo hagan como propietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios, etc. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO SEGUNDO: Las normas contenidas en este reglamento, se entenderán por lo tanto incorporadas en toda enajenación o transferencia del dominio sobre los apartamentos de este edificio, bien sea por actos o contratos entre vivos, como por causa de muerte, en los gravámenes que sobre ellos se constituyan como también en aquellos actos o contratos que impliquen tenencia, el uso o el goce de cualquiera de los apartamentos del edificio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO TERCERO: Cuando no se encuentre en la ley 182 de 1.948 en su decreto reglamentario, o en este reglamento, disposición que sea aplicable a un caso determinado, se recurrirá al espíritu que animó las otras normas contenidas en estos estatutos y supletoriamente a lo que dispongan otras leyes para casos similares, especialmente al código civil. -

ARTICULO CUARTO: Se presume sin posibilidad de prueba en contrario, que todos los propietarios de los apartamentos de este edificio, los arrendatarios, usufructuarios, comodatarios o tenedores a otro título de éstos, conocen las disposiciones de este reglamento, por lo que no podrán alegar en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cadena s.a. NIT 860037546

ningún momento su ignorancia para sustraerse a sus obligaciones y eludir la responsabilidad consiguiente. - - - - - - - -

CAPITULO SEGUNDO-EL EDIFICIO Y SU DIVISION

ARTICULO QUINTO: El edificio está integrado por el lote de terreno alinderado en el preámbulo de este reglamento, por el subsuelo del mismo y por la construcción de 2 plantas sobre él levantadas, destinadas para habitación de familias honorables. -

ARTICULO SEXTO: El edificio se compone de 2 apartamentos independientes - - - - - - - - - susceptibles de dominio particular o exclusivo de cada propietario, y por bienes afectados al uso común sobre los cuales serán titulares del derecho de dominio y gozarán de ellos de manera indivisible en la forma que se establece en este reglamento, todos los propietarios de apartamentos en el edificio. - - - - - - - -

PARAGRAFO 1o.: En consecuencia, cada propietario será dueño de su unidad inmobiliaria en forma exclusiva, y podrá enajenarla, gravarla con hipoteca, arrendarla, constituír patrimonio de familia inembargable, darla en uso o habitación, etc. sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios del edificio, procediendo como se procede con cualquier otro inmueble de libre disposición, salvo en los casos y con las limitaciones a que se refiere la ley 182 de 1948, su decreto reglamentario y este reglamento. PARAGRAFO 2o.: En cuanto a los bienes con destinación al uso común, los derechos de cada propietario sobre ellos, son los determinados en proporción al módulo o porcentaje que más adelante se indicará a cada unidad inmobiliaria, son inseparables del dominio, uso y goce de ellos por transferencia, gravámen o embargo de un apartamento o unidad inmobiliaria, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse esos mismos actos en relación con ellos, separadamente del apartamento a que accede por ministerio de la ley. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Imprenta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 12262492

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL NOTARIADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 16171RYBaCBxDOCR

Ca054661456

ARTICULO SEPTIMO: Unicamente para la determinación de las cuotas proporcionales a los derechos de todos y cada uno de los copropietarios y en relación con el mantenimiento y reparación de los bienes de uso común, con el pago de la prima de seguro contra incendio, se establece un porcentaje para cada una de las unidades inmobiliarias que integran el edificio, de la siguiente manera: - - -

APARTAMENTO 101, número 92F-28.....	50.00%
APARTAMENTO 201, número 92F-30.....	50.00%
T O T A L :	100.00%

- -

ARTICULO OCTAVO: Se establece expresamente que los módulos o porcentajes fijados en el artículo anterior no se alterarán por los cambios o valores de los apartamentos, o por los distintos reavalúos que determinen el Catastro Municipal o la oficina respectiva que ejerza en el futuro tales atribuciones, ni por los valores o precios por debajo o por encima del valor comercial en que sean transferidas las propiedades en el futuro, salvo lo que al respecto convinieren por unanimidad la totalidad de los propietarios. - - - - - - - - - - -

CAPITULO TERCERO-BIENES DE DOMINIO PARTICULAR EXCLUSIVO

ARTICULO NOVENO: Son bienes de dominio privado exclusivo y por lo tanto de libre disposición y utilización por parte del respectivo dueño o propietario, los siguientes: - - - -

A) En la primera planta, un apartamento destinado para vivienda y el cual se identifica así: APARTAMENTO NRO 101, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín, con el número 92F-28. Consta de las siguientes comodidades: sala-comedor, patio jardín, cocina, servicio sanitario completo, patio de ropas, garaje y tres alcobas. Sus Linderos son los siguientes: Por el frente que da al-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A.

occidente, con la carrera 66; por el oriente o parte de - atrás, con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el Norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; Por el Sur, con- propiedad de Mario Serna; por el Nadir, con el lote de te rreno sobre el cual se construyó el edificio y por el ce- nit, con la plancha o losa de concreto de dominio común - que lo separa del apartamento 201 del mismo edificio. - - ---

B) En el segundo piso, un apartamento destinado para vi-- vienda y el cual se identifica así; APARTAMENTO NRO 201,- distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Me- dellín con el número 92F-30. Consta de las siguientes como didades: escalas de acceso, sala, comedor, servicio sani- tario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS són los siguientes: Por el fren te que da al occidente, con la carrera 66; por el Oriente- o parte de atrás, con propiedad de Julio César Murillo; - por el Norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; -- por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir, - con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Ce- nit, con el techo o cubierta general de la edificación. - - -

Imprenta Nacional-Offset

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 12262473

176

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 18175CaXBOCRCRYB
Ca05466145

da uno de ellos, en la superficie de-- terminada para cada uno de los inmue- bles con la delimitación antes indica- por el revestimiento o revoque interio de los muros, cielos rasos y antepe- chos; en el revestimiento de las colum nas estructurales, los marcos, alas, vidrieras, bisagras, -- chapas y accesorios que forman las cerraduras (puertas y ven tanas) tanto exteriores como interiores de cada unidad, por- las instalaciones de luz existentes en cada una de ellas, con todos sus implementos colocados dentro de estas unidades in- mobiliarias, integrados por los cubos que forman las corres- pondientes superficies, los cielosrasos que respectivamente- los cubren real o imaginariamente y los muros que circundan- el perímetro correspondiente a cada una de estas unidades. - Hacen también parte integrante de cada una de estas unidades de dominio privado exclusivo, las instalaciones propias para los servicios de agua con sus canillas, los muebles sanita-- rios con todos sus implementos y accesorios en general. - --

CAPITULO CUARTO-BIENES AFECTADOS AL USO COMUN

ARTICULO DECIMO: Se reputan bienes afectados al uso común y- por lo tanto del dominio inalienable de todos los propieta-- rios del edificio, los que son necesarios para la existencia seguridad y conservación del inmueble y los que permitan a -- cada uno de los propietarios el uso y goce de su unidad inmo biliaria, de acuerdo con las normas legales y lo dispuesto - en este reglamento, todo en armonía con lo estatuído en el - artículo 3o. de la ley 182 de 1948. Son bienes de uso común- los siguientes: A) El lote de terreno en su área total. B) - El subsuelo correspondiente al terreno de propiedad común -- con todos los cimientos y fundaciones del edificio, entendién dose por tales todas aquellas obras ejecutadas en cemento, - concreto, piedra, etc., de acuerdo con los planos respecti--

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. NIT. 890.900.540-0

vos, los cuales se entienden incorporados a este reglamento. C) Los antejardines, aceras, pavimentos, los vacios sobre los patios en todo su volúmen. D) Los desagües. E) El conjunto de columnas y vigas vaciadas en concreto y que forman la estructura misma de la edificación, en toda su altura, su contorno o integridad de acuerdo a los planos arquitectónicos y estructurales del edificio. F) Todos los muros medianeros o no con las propiedades vecinas y dentro de los cuales se encuentra encerrado el edificio. G)La fachada y muro de cerramiento del edificio y demarcación de cada una de las unidades en que se halla fraccionado el edificio. H) Todos los bajantes de aguas negras que atraviesan el edificio horizontal o verticalmente. I) Todos los vacíos que arranquen de los respectivos patios y cubierta del edificio y que en su proyección vertical sirven para dar luz y aire a las unidades inmobiliarias. -

CAPITULO QUINTO-DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO ONCE: Cada propietario actual y sus sucesores a cualquier título podrá ejercer sobre suunidad inmobiliaria el derecho de dominio que sobre él tiene en todas sus formas y manifestaciones, con las limitaciones impuestas por la ley a este tipo de propiedad y las establecidas en este reglamento. PARAGRAFO: En cuanto a las restricciones impuestas al dominio o al ejercicio por razones de convivencia y vecindad de que en este reglamento no se tratare, se estará a lo dispuesto en el código civil y las leyes que lo adicionan y reforman, así como a las normas de policía. - - - - - - - - - -

ARTICULO DOCE: Igualmente estarán sometidos a las limitaciones legales y reglamentarias en el uso y goce de las zonas de dominioprivado exclusivo, los usuarios o tenedores a título distinto del dueño de tales apartamentos. - - - - - - - -

ARTICULO TRECE: En cuanto a los bienes afectados al uso común, cada propietario podrá servirse libremente de ellos, --

Imprenta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta

AB 12262461

177 52

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

siempre y cuando los utilice según su destino ordinario, y no atente contra lo establecido en la ley 182 de 1948, no contrarie las disposiciones del presente reglamento y no impida o perturbe el uso legítimo de los otros propietarios. - - -

rios del edificio: A) Destinar sus inmuebles ausos diferentes de los indicados en este reglamento y en general a usos contrarios a la ley, la moral y las buenas costumbres. B) - Utilizar por sí o por medio de otras personas sus respectivos bienes de dominio privado exclusivo, de tal manera que- perturben el sosiego de los demás propietarios u ocupantes- quedando expresamente prohibido el uso inmoderado o ruidoso de aparatos de radio y televisión, dar o recibir clases de- música o canto, permitir la permanencia en sus unidades de- personas de dudosa reputación moral, y todas aquellas actividades contrarias a la tranquilidad, moralidad y buen nombre del edificio. C) Introducir, mantener o almacenar en -- las unidades inmobiliarias sustancias húmedas, corrosivas,- inflamables o infectas que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud de los ocupantes, y aquellas que produzcan malos olores o cualquier clase de- molestias para los demás propietarios o vecinos. D) Acometer obras que impliquen ampliación o modificación de la estructura o distribución de sus unidades inmobiliarias, o -- que comprometan la seguridad o solidez del edificio, sin la autorización de la unánimidad de los propietarios. PARAGRAFO: Como quedó dicho la autorización anterior solamente será dada por el voto unánime de todos los propietarios del - edificio. E) Introducir modificaciones en la parte externa- de la fachada principal o interna y decorar y pintar pare-- des exteriores con tonalidades que no concuerden con las -- del conjunto. Colocar avisos o letreros en la fachada del - edificio. F) Usar las puertas de entrada al edificio como - sitios de reunión o para instalar en ellas, ventas, negocios o depósitos. G) Sostener las paredes, pisos o techos de propiedad común cargas pesadas o pesos excesivos, introducir y maderos o hacer cavidades en los mismos, fijar en las divisiones clavos o soportes que puedan perjudicar la propiedad

Impresta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 12262457

178

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 181730TRCHYBaCBX

Ca05461453

de los vecinos y ejecutar cualquier - acto que atente contra la solidez - cualquier parte del edificio. H[illegible]jar cualquier clase de objetos o basu- ras en los bienes de uso común y acu- mular en los bienes de dominio priva- do basuras o desperdicios. I) Tender ropas, alfombras u - otros objetos en los tabiques, ventanas y otros sitios a la vista de los visitantes del edificio lo mismo que del públi co en general. - - -

que se causen en la conservación, reparación y administración de los bienes de uso común, en su uso o explotación, y las cuotas de seguros sobre el inmueble deberán ser pagados por todos los propietarios en proporción al factor o modulo señalado en este reglamento. Las cuotas de impuestos o tasas de valorización serán pagados directamente por cada propietario como si se tratase de predios aislados. - - - -

CAPITULO SEPTIMO-ADMINISTRACION DEL EDIFICIO Y ASAMBLEA DE-COPROPIETARIOS: -

ARTICULO DIECIOCHO: Por tratarse solamente de 2 unidades inmobiliarias, las cuales tienen sus entradas independientes, tal como aparece en los planos que se acompañan, la administración del edificio estará a cargo de los propietarios, de acuerdo con las normas del presente reglamento, por lo tanto se prescinde de nombrar administrador. - - - - - -

ARTICULO DIECINUEVE: La Asamblea de copropietarios, se constituye por los propietarios de los apartamentos del edificio o por sus representantes debidamente acreditados. - - -

ARTICULO VEINTE: La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente el primer día hábil del mes de Julio de cada año en el lugar que sea acordado por los propietarios y extraordinariamente cuando la convoque la unanimidad de los propietarios. -

ARTICULO VEINTIUNO: Cuando el dominio sobre un inmueble se encuentre radicado en cabeza de varias personas, por ser condueñas o en comunidad por causa de sucesión si esta no tiene representante legal, o porque en cualquier forma estuviere desmembrado dicho derecho, los interesados están obligados a nombrar una sola persona que los represente en sus derechos ante la Asamblea de copropietarios o ante el administrador del edificio si lo hubiere, la designación de este representante se hará con sujeción o lo dispuesto por la ley 95 de 1.890. -

Imprenta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 12262452

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 1817ZRCRYBaCBX7D

Ca054661452

179

PARAGRAFO: El representante de un propietario en las reuniones de la Asamblea no podrá fraccionar el voto de su representado, pero si fuere representante de dos o más propietarios, la prohibición anterior no se opone a que esa persona vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de sus representados, pero sin fraccionar el voto correspondiente a cada uno de éllos. - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTIDOS: Corresponde a la Asamblea General de propietarios determinar las reparaciones y gastos que fueren necesarias hacer o llevar a cabo en los bienes de uso común y repartir por consiguiente entre los propietarios las cuotas que han de corresponder a cada uno de ellos. Es entendido que si alguno de los propietarios se negare a contribuír con lo que le corresponde, el gasto podrá ser hecho por el otro u otros propietarios y el saldo correspondiente al renuente podrá ser cobrable judicialmente y la cuota así determinada presta mérito ejecutivo. - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTITRES: En la Asamblea de copropietarios cada propietario tendrá derecho a un voto, si hubiere varios propietarios de un piso o planta, éstos deberán nombrar una sola persona que los represente en la correspondiente asamblea de copropietarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 21. de este reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTICUATRO: Las diferencias que se presenten entre los propietarios por razón de este reglamento, por la aplicación de sus disposiciones, serán resueltas por árbitros nombrados por las partes. Se entiende por parte el propietario o grupo de propietarios que sostengan una misma pretensión. Los árbitros se regirán por el artículo 663 del C. de P. Civil y siguientes, Las decisiones de la Asamblea se tomarán por unanimidad. - - - - - - - - - - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena s.a. Nit. 860533340

ARTICULO VEINTICINCO: Son funciones de la Asamblea de Copropietarios: A) Reformar el presente reglamento. B) Aprobar los presupuestos de ingresos, egresos y acordar las expensas necesarias de administración y conservación del edificio y la cuota que le corresponde pagar a cada propietario. C) Resolver los problemas que se presenten contra los actos de la propia Asamblea, lo mismo que los que se presenten contra los usuarios del edificio. D) Reglamentar si fuere el caso la utilización de los bienes comunes. E) En general ejercer todas las atribuciones que le corresponden de acuerdo con la ley y este reglamento. - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTISEIS: Mientras exista el edificio ninguno de los propietarios podrá pedir la división del suelo y de los demás bienes comunes. Si el edificio se destruye en su totalidad o se deteriorare en una proporción que represente a lo menos las tres cuartas partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el artículo 988 del C. C., cualquiera de los propietarios podrá pedir la división de dichos bienes. -

ARTICULO VEINTISIETE: Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios están obligados a reparar el edificio sujetándose a las siguientes reglas: A) Cada propietario deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes con una suma de dinero proporcional a los derechos que sobre ellos tiene. B) Dicha cuota acordada en la Asamblea que se celebre de conformidad con el reglamento de copropiedad, será exigible ejecutivamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 182 de 1.948. Las reparaciones de cada piso serán a cargo exclusivo del respectivo propietario, pero estará obligado a realizar todas aquellas que concieren a la conservación y permanente utilidad del piso o apartamento, si por no realizar oportunamente estas reparaciones, disminuyese el valor del edificio, o se ocasionaren

Imprenta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 12262447

República de Colombia
Papel Notarial
Ministerio de Justicia y del Derecho
Notariado y Registro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 18171AYBaCBXXOCR

Ca054661451

graves molestias o se expusiese a algún peligro a los demás propietarios el infractor será responsable de todo perjuicio. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTIOCHO: Las indemnizaciones provenientes de seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del edificio en los casos en que esta sea procedente y salvo acuerdo unánime de los propietarios, en caso de que el inmueble no pueda ser reconstruído, el importe de la indemnización se distribuirá entre los propietarios en proporción del derecho de cada cual. -

ARTICULO VEINTINUEVE: El propietario del último piso no puede elevar nuevos pisos ni realizar construcciones sin el consentimiento de los dueños de las demás unidades inmobiliarias. A los propietarios de la planta baja les está prohibido hacer obras que perjudiquen la solidez del edificio, tales como excavaciones, sótanos, etc. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

bitación de familias honorables,uno en la primera planta, y otro en el segundo piso. Los apartamentos están distinguidos así: Apartamento 101, número 92F-28 de la carrera 66 y Apartamento 201, número 92F-30 de la carrera 66. Los linderos y especificaciones de las dos unidades inmobiliarias aparecen en el reglamento de copropiedad dictado para efectos de su transformación al régimen de propiedad horizontal. - - -

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 18175CaXBDYACAYB
Ca054661450

181

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta

Viene de la hoja AB 12262447

PROYECTO DE DIVISION PARA EL EDIFICIO- "BERNARDO MARULANDA RENDON-PROPIEDAD HORIZONTAL": = = =

ficación, las columnas estructurales, las vigas y losas - que forman parte de la estructura misma de la edificación los muros que encierran los dos apartamentos, las tube--- rías para desagüe, el techo o cubierta general del edifi- cio. Los propietarios contribuirán de acuerdo con el regla mento de copropiedad al sostenimiento y administración de estos bienes de dominio privado afectados al uso común, - en proporción a sus derechos en el edificio. Bienes de do minio privado, particular o exclusivo son los constituí-- dos por los apartamentos de este proyecto de división y - su determinación precisa aparece en los planos que se acom pañan y que serán objeto de protocolización con la corres pondiente escritura de constitución de este edificio o in mueble como propiedad horizontal. - - -

Imprenta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 12261698 188

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE CALI
GUILLERMO MARIN QUINTERO
NOTARIO

Viene de la hoja AB 07013342

C) La entrega real y material del inmueble enajenado, junto con sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidas se hizo en la fecha. - - - - - - - - -

D) El precio de la presente negociación lo constituye la suma de CIEN MIL PESOS M. L. ($ 100.000.oo), dinero que declara tener recibido a entera satisfacción y de manos del comprador.- Presente en este estado el señor LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO, a quien igualmente identifiqué personalmente, de lo cual doy-fé y DIJO: -

A) Que es mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado com la cédula de ciudadanía número 741.098 expedida-en Santa Barbara, mayor de 50 años, casado y con sociedad con yugal vigente. -

B) Que acepta la presente escritura en todas y cada una de -- sus partes, por encontrarla ajustada a los términos convenidos. -

C) Que ya se encuentra en posesión real y material del inmueble que se le transfiere por este instrumento. - - - - - - - - -

D) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir las disposiciones del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra - sometido el inmueble que adquiere. - - - - - - - - - - - - - - -

Leída que fué la presente escritura por los otorgantes, la -- aprobaron y firmaron en señal de aceptación. Se advirtió el registro. Derechos $ 1.675.oo Se extendió en las hojas AB -- 12262738/497/492/473/461/457/452/447/1698 y 07013342. Anexos: Catastro No. 033263 del 03-05-89 a 30-06-89. Avalúo total del edificio de dos plantas $ 143.723.oo. Precio Venta apartamento 201, $ 100.000. Valorización No. 0216527 del 03-05 a 31-07-89. El vendedor pagó por concepto de retención en la fuente -- la suma de $ 1.000 (art. 40 ley 55 de 1.985). - - - - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 181745EOJR9RYBaC

Ca054661449

Cadena S.A. NIT 8600257566

Luis Eduardo Cardona C

LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO

C. C. 7410.98 Sta Barbara

L. M. Mayor de 50 años

Bernardo Marulanda R

BERNARDO MARULANDA RENDON

C. C. 69726 Montebello

L. M. Mayor de 50 Años

VICTOR GUERRA GALLEGO

NOTARIO 5o. ENCARGADO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EN HOJAS ÚTILES, DESTINADA PARA MEDELLÍN, DE 03 FEB. 2014

DEL CIRCULO DE MED... LUIS EDUARDO MARIN QUINTERO NOTARIO

27/11/2013 181730RR9AYBaCBX

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca054661448

ALIN 22860 | PLANEACION METROPOLITANA | MUNICIPIO DE MEDELLIN | Lic. No 5986-88

DIRECCION: Carrera 66 No. 92F-28 | PL. 1034-88

URBANIZACION: | MANZANA: | LOTE: | ZONA: D

EE. PP. MM. REDES

ACUED. | ALCANT. | ENERGIA

OBSERVACIONES:

El interesado tramitará con EE. PP. lo referente a servicios. La Oficina no se hace responsable de la disponibilidad de ellos".

FECHA | JEFE DE KARDEX.

ALINEAMIENTO

PARA: CONST. ☐ REF. ☐ CERC. ☐ INFOR. ☐

NUEVO PARAMENTO A 6.00 metros del borde de la calzada, es paramento actual.

RETROCESO:

VIA	CALZADA	ANDEN	Z.VERDE	TOTAL	ANTEJARD.
Cr.66	6.00	1.00	5.00	16.00	

PROYECTO Nº | URB. Nº

RADIO DE OCHAVE=

OBSERVACIONES: Otros retiros según normas.

14-IV-88 | HERNANDO JARAMILLO

FECHA | DEMARCADOR

INTERESADO: BERNARDO MARULANDA RENDON

LICENCIA DE CONSTRUCCION

PARA Construcción 1o. y 2o. piso

FIRMA PLANOS: Juan Manuel Hoyos MAT Nº 20301

	PISO Nº	AVALUO	DESTINACION
1	2 pisos	3'974.818.00	2 habitaciones
2	INMUEBLE		
3	PROPIEDAD		
4	A PLANO.		
5			
6			
7			
8	Fecha:		

AVALUO TOTAL = $3'974.818.00

IMPUESTOS = $157.714.00 RECIBO Nº 496924 y 493301

FRENTE	8.00 Mts.	FONDO	14.00 Mts
AREA LOTE	117.17 Mts²	AREA SOTANOS	Mts²
A.C. PISO 1º	117.17 Mts²	A.PISOS SUP.	121.00 Mts²
A.L. PISO 1º	Mts²	A.C. TOTAL	238.17 Mts²

OBSERVACIONES: 1o. piso de acdo. a planos. 2o.p. iniciado NEG. se liquida con multa. Pagó por Nom: $7.949.00 según Rbo. 496925 y 493602.

IX-20-88 amr.

FECHA | ARQ. INTERV. DISEÑOS

COMO NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN DOY FE, DE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. MEDELLIN 22 DE Noviembre DE 1988

Víctor Gaviria Gallego
NOTARIO QUINTO
Encargado

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
LIZARDO MARIN QUINTERO
NOTARIO

Cadena sa

281

DEL PROPIETARIO

HASTA:

DIRECCION DEL INMUEBLE

TIMBRE NACIONAL

2.30 0.10 4.70

FECHA	FECHA

ADICIONES Y REFORMAS

PARA

DESTINACION

AREA AVALUO

IMPUESTO RBO. Nº

FECHA JEFE DE CONTROL

PARA

DESTINACION

AREA AVALUO

IMPUESTO RBO. Nº

FECHA JEFE DE CONTROL

LICENCIA DEFINITIVA

NUMERO	ENERGIA	Vº Bº REVISOR

PLAN DE REFORMA Nº

PARA ZONA RURAL

FECHA FIRMA y SELLO

PATENTE DE SANIDAD

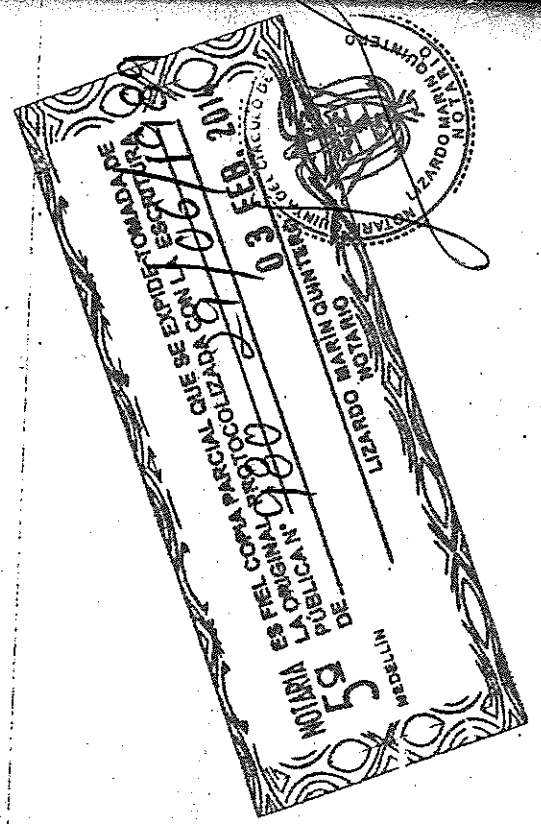
FECHA FIRMA y SELLO

NOMENCLATURA

Carrera 66 # 92F-28 P/30 P 25 SET. 1998

CAMBIOS:

OBSERVACIONES:



COMO NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN DOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. MEDELLIN 2 DE Marzo DE 2011

Victor Orlando Collazos
NOTARIA QUINTO
Encargado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Enero dieciséis (16) de dos mil quince (2015)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	HAYMO ELZENBAUMER
Demandada	GABRIEL CARDONA ARROYAVE y O.
Radicado	05001-40-03-002-2014-0555
Interlocutorio N°	0018
Asunto	Admite demanda

Subsanados como se encuentran los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto 1 de octubre de 2014 , encuentra este Despacho que la presente demanda ajustada a lo señalado por los artículos 75 y sgtes, además del artículo 467 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DIVISIÓN POR VENTA DE COSA COMÚN que mediante apoderado judicial que instaura HAYMO ELZENBAUMER, contra GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCIA Y MARTIN CARDONA ARROYAVE.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción de la demanda conforme lo manda el artículo 692 del C. de Procedimiento Civil, al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-5019863. Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para lo de su competencia.

TERCERO. Este auto se notificará a la parte demandada **PREVIO PAGO DEL ARENCEL JUDICIAL (Acuerdo 1772 de 2003 del C.S de la J.-Sala Administrativa)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 a 320

y 330 del C. de P. Civil, entregándoseles copia de los traslados y advirtiéndosele que dispone del término de diez (10) días para contestar y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA

LA JUEZ

12-14

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estado No. 06 Fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy 21 ENE 2015 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART 8 PAR. 4 LEY 1579 /2012 2012	MATRICULA INMOBILIARIA 01N- 5019863 CÓDIGO CATASTRAL 050010102060700205130082000690102001

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	Medellín	Medellín

URBANO x	NOMBRE O DIRECCIÓN
RURAL	Carrera 66 N 92 F 30 Int 0201

DATOS DEL DOCUMENTO

NUMERO DEL DOCUMENTO	DIA	MES	AÑO	JUZGADO DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio 0019	16	01	2015	2 Civil Municipal de oralidad	MEDELLIN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	CLASE DE ACTO	VALOR DEL ACTO
	INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA	
	Proceso divisorio	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN NUMERO
HAYMO ELZENBAUMER	C.C. 5765228
GABRIEL DE JESUS, MARTHA LUCIA Y MARTIN CARDONA ARROYAVE	C.C. 70.558.803,43.721.719 Y 70.559.343

FIRMA DEL JUZGADO

61

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 piso 2, Oficina judicial (entrega de correspodencia)
Carrera 52 Nro. 42-73 piso 12 (sede del Despacho)

OFICIO. 0019

Medellín, 16 de Enero de 2015

Radicado. 2014 0555

SEÑORES
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
MEDELLÍN

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se ordenó la inscripción de la demanda conforme lo manda el artículo 692 del C. de Procedimiento Civil, al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-5019863 68 dentro del proceso divisorio instaurado por HAYMO ELZENBAUMER CC 5765228, en contra de GABRIEL DE JESUS, MARTHA LUCIA Y MARTIN CARDONA ARROYAVE CC 70.558.803, 43.721.719 y 70.559.343.

Así, se dispuso oficiarles en tal sentido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, para que inscriba la medida y expida, a costa del interesado, certificado de libertad y tradición en veinte años, de los inmuebles debidamente actualizado

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUISA FERNANDA LONDOÑO TOVAR
Secretaria.
12-14

62

NOTIFICACION PERSONAL

Radicado 2014 0555

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Medellín, diez de febrero de dos mil quince. En la fecha compareció al Juzgado el señor GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE identificado con C.C 709.558.803 a quien le hago personal notificación del auto de fecha 16 de enero de 2015 mediante el cual se admite demanda Divisoria por venta de sosa común que en su contra le instauró HAYMO ELZENBAUMER

Se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

EL NOTIFICADO

X Gabriel Cardona A

GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE

TELÉFONO 2 37 10 73

DIRECCIÓN Cra. 66 # 92 F 30.

NOTIFICA

GUSTAVO ADOLFO LOPERA ZAPATA

63

6 folios

SSJ

$ 30400=

2015ER22

04 MAR 2015

MEDELLIN NORTE CAJERO29

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impresó el 06 de Febrero de 2015 a las 02:56:32 p.m.

No. RADICACION: 2015-5287

NOMBRE SOLICITANTE: MARILUZ CUADROS

OFICIO No.: 019 del 16-01-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

MATRICULAS 5019863

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11 DEMANDA	N	1	16.500
		Total Liquidado:	16.500

FORMA DE PAGO:

BCO: 07 CONSIG: . 06-02-2015 $ 16.500

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 piso 2, Oficina judicial (entrega de correspodencia)
Carrera 52 Nro. 42-73 piso 12 (sede del Despacho)

OFICIO. 0019
Medellín, 16 de Enero de 2015
Radicado. 2014 0555

RECIBIDO
FOLIO

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLÍN
2015 MAR -3 AM 9:46

SEÑORES
OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
MEDELLÍN

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se ordenó la inscripción de la demanda conforme lo manda el artículo 692 del C. de Procedimiento Civil, al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-5019863 68 dentro del proceso divisorio instaurado por HAYMO ELZENBAUMER CC 5765228, en contra de GABRIEL DE JESUS, MARTHA LUCIA Y MARTIN CARDONA ARROYAVE CC 70.558.803, 43.721.719 y 70.559.343.

Así, se dispuso oficiarles en tal sentido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, para que inscriba la medida y expida, a costa del interesado, certificado de libertad y tradición en veinte años, de los inmuebles debidamente actualizado

Sírvase proceder de conformidad.

12

Atentamente,

LUISA FERNANDA LONDOÑO TOVAR
Secretaria.
12-14

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Febrero de 2015 a las 11:26:43 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-5287 se calificaron las siguientes matriculas:

5019863

Nro Matricula: 5019863

CIRCULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE No. Catastro: 050010102051300820006901020001
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 66 92F-30 -- 2. PIOS 201
2) CARRERA 66 # 92F - 30 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-02-2015 Radicacion: 2015-5287 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 019 del: 16-01-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO 2014-0555 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	5765228	X
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	43721719	X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	70558803	X
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	70559343	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
CALIFI13.	19	FEB.	2015	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

JOSE LUIS OCHOA ESCOBAR
REGISTRADOR PPAL. I.I P.P ZONA NORTE
MEDELLIN

20

73017623

MEDELLIN NORTE CAJERO29

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

I[illegible]eso el 06 de Febrero de 2015 a las 02:56:35 p.m.

No. RADICACION: 2015-2471L

MATRICULA: 01N-50195653

NOMBRE SOLICITANTE: MARILUZ CUADROS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-5287

FORMA DE PAGO:

BCO: 07 CONSIG: . 06-02-2015 $13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

BANCOLOMBIA S.A.
MEDELLIN - ORIP MEDELLIN NORTE
2015 FEB. 06
RECIBIDO No 0017
OF. 715

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-5019863

Impreso el 19 de Febrero de 2015 a las 11:28:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11-08-1989 RADICACION: 1989-21543 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: **05001010205130082000690102000 1** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LINDEROS DEL DOCUMENTOESCRITURA 980 DE 29 DE JUNIO DE 1989 DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN.
COMPLEMENTACION:
1. ADQUIRIO BERNARDO MARULANDA RENDON, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS, Y EL LOTE POR COMPRA A JULIO CESAR MURILLO BEDOYA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #1695 DE 26 DE ABRIL DE 1976 DE LA NOT. 5. DE MED., REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #001-0127277.
2. ADQUIRIO JULIO CESAR MURILLO BEDOYA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD COCK ARANGO Y CIA LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #880 DE 28 DE FEBRERO DE 1975 DE LA NOT. 5. DE MED., REGISTRADA EL 16 D EJUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 001-0102176. 3. ADQUIRIO LA SOCIEDAD COCK ARANGO Y CIA LTDA, POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE EL PRESENTE CERTIFICADO.(1966)

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 66 92F-30 -- 2. PIOS 201
2) CARRERA 66 # 92F - 30 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
127277

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-07-1989 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 980 del: 29-06-1989 NOTARIA 5 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA RENDON BERNARDO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-07-1989 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 100,000.00
Documento: ESCRITURA 980 del: 29-06-1989 NOTARIA 5 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA RENDON BERNARDO
A: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-07-2008 Radicacion: 2008-28368 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 510 del: 24-06-2008 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (RDO.905-07) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA CUEVO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIAL LEONOR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-07-2010 Radicacion: 2010-30194 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 905 del: 29-06-2010 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SUCESION RDO-905-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-07-2010 Radicacion: 2010-30195 VALOR ACTO: $ 88,000,000.00

Documento: SENTENCIA 222 del: 15-05-2009 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

A: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LILIA 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE SAUL 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA 9.1% X

A: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA 9.09% X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN 9.09% X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-12-2010 Radicacion: 2010-50422 VALOR ACTO: $ 18,200,000.00

Documento: ESCRITURA 10230 del: 09-09-2010 NOTARIA 15 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL 8367965

DE: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY 32332897

DE: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS 32428972

DE: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA 42868126

DE: CARDONA ARROYAVE MARTA LILIA 42870249

DE: CARDONA ARROYAVE SAUL DE JESUS 70549608

DE: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO 71936264

DE: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL 98545438

A: ELZENBAUMER HAYMO 5765228 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-09-2011 Radicacion: 2011-38546 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2062 del: 23-06-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-5019863

Impreso el 19 de Febrero de 2015 a las 11:28:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RDO:2011-0347) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HOYMO (SIC) X

A: CARDONA ARROYAVE MARTA LUCIA X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-02-2012 Radicacion: 2012-8840 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 443 del: 07-02-2012 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN

ESPECIFICACIÓN: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-03-2014 Radicacion: 2014-9922 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0692 del: 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No: 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO 3914896

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA 43721719 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN 70559343 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-03-2014 Radicacion: 2014-9922 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0692 del: 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No: 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO 3914896

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA 43721719 X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS 70558803 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN 70559343 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-02-2015 Radicacion: 2015-5287 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 019 del: 16-01-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO 2014-0555 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO 5765228 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA 43721719 X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS 70558803 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN 70559343 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-5019863

Impreso el 19 de Febrero de 2015 a las 11:28:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-2385 fecha 13-10-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-309 fecha 30-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO29 Impreso por:CONTROL8

TURNO: 2015-24711 FECHA: 06-02-2015

El Registrador: JOSE LUIS OCHOA ESCOBAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

69

Mariluz Cuadros Vera

ABOGADA TITULADA
U. de M.

Señor
JUEZ JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

13 FEB 2015

Referencia: divisorio
Demandante: HAYMON ELZENBAUMER
Demandado: MARTHA LUCIA CARDONA
Radicado: 2014 - 00555-00

ASUNTO: AUTORIZACION PARA NOTIFICAR POR AVISO

Por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

Le anexo LAS GUIAS DE NOTIFICACION DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS

SI LOS DEMANDADOS NO COMPARECEN A RECIBIR NOTIFICACION LE SOLICITO SE ORDENE

LA NOTIFICACION POR AVISO PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEL PROCESO

ANEXOS: 13. fols

Señor Juez,

MARILUZ CUADROS VERA
CC 43.677.598 de Bello
TP 86.766 CJS

Calle 52 No. 47 - 28 Of. 1017 Ed. La Ceiba
Tel. 251 75 53 Cel.: 311 321 73 69
E-mail: macuadrosve@gmail.com

12

Civil
Familia
Laboral
Actualizados
Hipotecas

SERVIENTREGA
Es entrega segura!
SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

922285364

Ciudad	**MEDELLIN - ANTIOQUIA**	Fecha	**2/9/2015 1:08:55 PM**

SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:	**CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA**
COMUNICACION **X** AVISO JUDICIAL	**1113115180**
	Para uso exclusivo de Servientrega

Remitente	**MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014 - 555 CITACION CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017**						
Destinatario	**MARTIN CARDONA ARROYAVE CRA 66 NRO 92 F - 30**						
No. Guia	**922285364**	Fecha de entrega	**2/7/2015 9:45:00 AM**				
Nombre de quien recibe	**MARTHA LUCIA CARDONA**	Documento de Identidad			SE NEGO A DAR # DOC IDENTIDAD		
		CC	CE	NIT	PLACA	SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad

Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI X NO
Anexos?	SI NO X

	LIDER DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE
Nombre	**CARLOS A ZAPATA**	Nombre	
Firma		Cargo	

MECE 9406 I- 001 F- 255

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09696 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494. 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 05 / 02 / 2015 16:06

Fecha Prog. Entrega: 06 / 07 / 2015

Guia No. 922285364

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 551

REMITENTE

CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017

MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014 - 555 CITACION

Tel/cel: 3124652

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 5247281017

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3		
___	___	___	Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO
___	___	___	Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO
___	___	___	No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO
___	___	___	No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
___	___	___	Dirección Errada	DIA / MES / AÑO
___	___	___	Otro (Indicar cual)	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 922285364

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA | P P: CONTADO

NORMAL | M T:

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTIN CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050040

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOT PERSONAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 9.200

Vr. Total: $ 9,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: J. Fajp

945 - 7 - 2015

SIGCER CERTIPOSTAL

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausulas acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Asi mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Politica de Proteccion de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentacion de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la linea telefonica 01 7700200

Quien Recibe :

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

Copia de la prueba de entrega que reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Admón. de Información

S.A.

Antioquia

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09696 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494. 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 05 / 02 / 2015 16:06

Fecha Prog. Entrega: 06 / 07 / 2015

Factura No.: 922285364

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 551

REMITENTE

CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017

MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014 - 555 CITACION

Tel/cel: 3124652

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 5247281017

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3		
___	___	___	Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO
___	___	___	Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO
___	___	___	No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO
___	___	___	No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
___	___	___	Dirección Errada	DIA / MES / AÑO
___	___	___	Otro (Indicar cual)	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 922285364

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA | P P: CONTADO

NORMAL | M T:

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTIN CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050040

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOT PERSONAL

Obs. para entrega

Vr. Declarado: $ 5.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 9.200

Vr. Total: $ 9,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

SIGCER CERTIPOSTAL

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausulas acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Asi mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Politica de Proteccion de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentacion de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la linea telefonica 01 7700200

Quien Recibe :

EVARISTO GARCIA

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

73

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Notificación PERSONAL

Señor(a):
MARTIN CARDONA ARROYAVE
Carrera 66 No. 92 F 30
Medellin

No. de radicación del proceso Naturaleza del Proceso fecha providencia

2014-00555 -00 PROCESO DIVISORIO- POR VENTA 16 ENERO /2015
/ AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA

Demandante Demandado
HAYMON ELZENBAUMER - GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE
MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE
MARTIN CARDONA ARROYAVE

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato___ o dentro de los 5(X) 10 ( ) 30( ) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MARILUZ CUADROS VERA

Nombres y apellidos

Mariluz Cuadros Vera
Abogada U. de M.
C.C: 43 677 598
TP: 207 68 CSJ

Firma
43.677.598

No. cédula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Dirección del despacho :

PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Carrera 52 No. 42-73- ALPUJARRA MEDELLIN. 92285364

SERVIENTREGA
Es entrega segura!
SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

922285365

Ciudad	MEDELLIN - ANTIOQUIA			Fecha	2/9/2015 1:07:40 PM				
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:								CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA	
COMUNICACION X		AVISO JUDICIAL						1113115180	
								Para uso exclusivo de Servientrega	
Remitente	MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014 - 555 CITACION CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017								
Destinatario	GABRIELA DE JESUS CARDONA ARROYAVE CRA 66 NRO 92 F - 30								
No. Guia	922285365			Fecha de entrega	2/7/2015 9:45:00 AM				
Nombre de quien recibe	MARTHA LUCIA CARDONA			Documento de Identidad			SE NEGO A DAR # DOC IDENTIDAD		
				CC	CE	NIT	PLACA	SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada							SI X NO		
Anexos?							SI NO X		

	LIDER DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE
Nombre	CARLOS A ZAPATA	Nombre	
Firma		Cargo	

MECE 9406 I- 001 F- 255

25

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 05 / 02 / 2015 16:07

Fecha Prog. Entrega: 06 / 02 / 2015

Guia No. 922285365

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 551

REMITENTE

CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017

MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014 - 555 CITACION

Tel/cel: 3124652

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 5247281017

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO				INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3			
			Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
			Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
			No reside		
			No Reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
			Dirección Errada	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
			Otro (Indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 922285365

FECHA Y HORA DE ENTREGA

945 7215

Observaciones en la entrega

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA | F.P. CONTADO

NORMAL | V.T.:

CRA 66 NRO 92 F - 30

GABRIELA DE JESUS CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050040

e-mail:

JUDICIA

Dice Contener: NOT PERSONAL

Obs. para entrega

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 9,200

Vr. Total: $ 9,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe :

EVARISTO GARCIA

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Asi mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acepta la Politica de Proteccion de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentacion de peticiones, quejas y recursos remitase al portal web www.servientrega.com o a la linea telefonica +57 1 7700200

Copia de la prueba de entrega reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Coordinación de Información

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de 5 Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

REMITENTE

26

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 05 / 02 / 2015 16:07

Fecha Prog. Entrega: 06 / 02 / 2015

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 551

REMITENTE

CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017

MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014 - 555 CITACION

Tel/cel: 3124652

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 5247281017

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO | INTENTO DE ENTREGA | No. NOTIFICACION

1 2 3 Desconocido | 1 / / | Rehusado | 2 / / | No reside | 3 / / | No Reclamado | Dirección Errada | FECHA DEVOLUCION A REMITENTE / / | Otro (Indicar cual)

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 922285365

FECHA Y HORA DE ENTREGA / / /

Observaciones en la entrega.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Asi mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acepta la Politica de Proteccion de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentacion de peticiones, quejas y recursos remitase al portal web www.servientrega.com o a la linea telefonica +57 1 7700200

Quien Recibe :

EVARISTO GARCIA

Factura No.: 922285365

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA | F.P. CONTADO

NORMAL | V.T.:

CRA 66 NRO 92 F - 30

GABRIELA DE JESUS CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050040

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOT PERSONAL

Obs. para entrega

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 9,200

Vr. Total: $ 9,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de 5 Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

REMITENTE

77

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Notificación PERSONAL

Señor(a):
GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE
Carrera 66 No. 92 F 30
Medellin

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	fecha providencia
2014-00555 -00	PROCESO DIVISORIO- POR VENTA / AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA	16 ENERO /2015

Demandante
HAYMON ELZENBAUMER

Demandado
GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE
MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE
MARTIN CARDONA ARROYAVE

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato___ o dentro de los 5(X) 10 ( ) 30( ) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____

Nombres y apellidos

_____

Firma

Parte Interesada

MARILUZ CUADROS VERA

Nombres y apellidos

Mariluz Cuadros Vera
Abogada U de M
C.C: 43 677 598
TP 86758 CSJ

Firma
43.677.598

No. cédula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Dirección del despacho :

PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Carrera 52 No. 42-73- ALPUJARRA MEDELLIN.

922285365

SERVIENTREGA
Es entrega segura!
SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

922285366

Ciudad	MEDELLIN - ANTIOQUIA	Fecha	2/9/2015 1:08:18 PM

SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:

CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA

1113115180

Para uso exclusivo de Servientrega

COMUNICACION	X	AVISO JUDICIAL					
Remitente	MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014 - 555 CITACION CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017						
Destinatario	MARTHA LICIA CARDONA ARROYAVE CRA 66 NRO 92 F - 30						
No. Guia	922285366	Fecha de entrega	2/7/2015 9:45:00 AM				
Nombre de quien recibe	MARTHA LUCIA CARDONA	Documento de Identidad			SE NEGO A DAR # DOC IDENTIDAD		
		CC	CE	NIT	PLACA	SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad

Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI X NO
Anexos?	SI NO X

LIDER DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE	
Nombre	CARLOS A ZAPATA	Nombre	
Firma		Cargo	

MECE 9406 I- 001 F- 255

79

Copia de la prueba de entrega
Copia para nuestros archivos
Carlos A. Zapata
Gestión de Información

Servientrega S.A. Nit 860 512 330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 05/02/2015 16:08

Fecha Prog. Entrega: 06/02/2015

Guia No. 922285366

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 551

REMITENTE

CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017

MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014 - 555 CITACION

Tel/cel: 3124652

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 5247281017

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3		
			1 HORA / DIA / MES / AÑO	
			2 HORA / DIA / MES / AÑO	
			3 HORA / DIA / MES / AÑO	
			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	—	Desconocido	
—	—	—	Rehusado	
—	—	—	No reside	
—	—	—	No Reclamado	
—	—	—	Dirección Errada	
—	—	—	Otro (Indicar cual)	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 922285366

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad MEDELLIN

ANTIOQUIA | P CONTADO

NORMAL | M T :

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTHA LICIA CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050040

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener NOT PERSONAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa $ 9,200

Vr. Total: $ 9,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg).

Peso (Vol). Peso (Kg). 0.00

No. Remisión.

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Quien Entrega: :

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

DESTINATARIO

80

Servientrega S.A. Nit 860 512 330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 05 / 02 / 2015 16:08

Fecha Prog. Entrega: 06 / 02 / 2015

Factura No.: 922285366

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 551

REMITENTE

CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017

MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014 - 555 CITACION

Tel/cel: 3124652

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 5247281017

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3		
			1 HORA / DIA / MES / AÑO	
			2 HORA / DIA / MES / AÑO	
			3 HORA / DIA / MES / AÑO	
			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	—	Desconocido	
—	—	—	Rehusado	
—	—	—	No reside	
—	—	—	No Reclamado	
—	—	—	Dirección Errada	
—	—	—	Otro (Indicar cual)	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 922285366

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad MEDELLIN

ANTIOQUIA | P CONTADO

NORMAL | M T :

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTHA LICIA CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050040

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener NOT PERSONAL

Obs. para entrega

Vr. Declarado $ 5,000

Vr. Flete $ 0

Vr. Sobreflete $ 100

Vr. Mensajeria expresa $ 9,200

Vr. Total: $ 9,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol) Peso (Kg) 0.00

No. Remisión

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Quien Recibe: :

EVARISTO GARCIA

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

DESTINATARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Notificación PERSONAL

Señor(a):
MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE
Carrera 66 No. 92 F 30
Medellin

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	fecha providencia
2014-00555 -00	PROCESO DIVISORIO- POR VENTA / AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA	16 ENERO /2015

Demandante
HAYMON ELZENBAUMER

Demandado
GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE
MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE
MARTIN CARDONA ARROYAVE

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato___ o dentro de los 5(X) 10 ( ) 30( ) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

MARILUZ CUADROS VERA

Nombres y apellidos

Marluz Cuadros Vera
Abogada U. de M.
C.C: 43 677 598
TP: 86788 C.S.J.

Firma
43.677.598

No. cédula de ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Dirección del despacho :

PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Carrera 52 No. 42-73- ALPUJARRA MEDELLIN.

...ESPACHO O REMITENTE ESTÁ...
...RESPONSABILIDAD A SU NOMBRE...
...CIONALIDAD DE LA INFORMACIÓN...
...ENTENDIDA EN LEGAL FORMA...
...PONGA EL SERVI...
9222205366

87

Mariluz Cuadros Vera

ABOGADA TITULADA
U. de M.

13 FEB 2015

Señor
JUEZ JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Referencia: divisorio
Demandante: HAYMON ELZENBAUMER
Demandado: MARTHA LUCIA CARDONA
Radicado: 2014 - 00555-00

ASUNTO: ARANCEL JUDICIAL

Por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

Le anexo el soporte de pago del arancel judicial BBVA MOVIMIENTO 000120085 DEL 06 DE FEBRERO DEL 2015, POR VALOR DE $6.000

ANEXOS: 4 folios

Señor Juez,

MARILUZ CUADROS VERA
CC 43.677.598 de Bello
TP 86.766 CJS

Calle 52 No. 47 - 28 Of. 1017 Ed. La Ceiba
Tel. 251 75 53 Cel.: 311 321 73 69
E-mail: macuadrosve@gmail.com

Civil
Familia
Laboral
Actualizaciones
Hipotecas

BBVA

USER: CE35173
OFIC: 0371 COLTEJER

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 14:43:59

6000
83

NUMERO DE CUENTA: 0013-0371-65-0200633629 HN

FECHA OPER : 06-02-15
FECHA VALOR: 06-02-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDIC

MOV.: 000120085 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (HN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (HN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (HN)
$ 6,000.00

BBVA
SUCURSAL COLTEJER
06 FEB 2015
AUX. NO. 3
PAGADO POR CAJA

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Maria Cuadra 25/7552.

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES

JUN/2013 211084I

2CM.
Radicado 2014 555
Dt: Haymon E/Zen Baumer
nd. Martin Cardona Arroyave y otro

600084

BBVA

USER: CE35173
OFIC: 0371 COLTEJER

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 14:43:59

NUMERO DE CUENTA: 0013-0371-65-0200633629 MN

FECHA OPER : 06-02-15
FECHA VALOR: 06-02-15
MOV.: 000120085 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDIC

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA BANCOMER COLTEJER
06 FEB 2015
AUX. No. 3
PAGADO POR CAJA

Maria Rodriguez
25/2/15

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES

JUN/2013 211084

ZCM.
Radio 2014 - 555.
Dte: Haymen Elem Baumen.
Rdo: Matin Cardona Arroyue y Otra.

BBVA

USER: CE35173
OFIC: 0371 COLTEJER

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 14:43:59

6000.00

NUMERO DE CUENTA: 0013-0371-65-0200633629 MN

FECHA OPER : 06-02-15
FECHA VALOR: 06-02-15
MOV.: 000120085 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDIC

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (HN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (HN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (HN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
SUCURSAL COLTEJER
06 FEB 2015
AUX. No. 3
PAGADO POR CAJA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Maria Cedeño
25175-2

6023312 OFIXPRES

- CLIENTE -

JUN/2013 211084

ZCM
Rcd. 2014. SSS
Dft. Aayman. EHRENBAUMER.
Ndu. Martin Cardenas APPEARED.

Mariluz Cuadros Vera

ABOGADA TITULADA
U. de M.

29 ABR 2015

Señor JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
JUEZ _____

Referencia: DIVISORIO
Demandante: HAYMON ELZENBABUEN
Demandado: JESUS CARDONA ARROYAVE y otros
Radicado: 2014- 00555 -00

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

Por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

Le solicitio señor juez se tenga debidamente notificado por aviso a los comuneros y se impulse el proceso, dictando sentencia.

ANEXOS:

2015 APR 29 AM 11:07

Señor Juez,

MARILUZ CUADROS VERA
CC 43.677.598 de Bello
TP 86.766 CJS

Calle 52 No. 47 - 28 Of. 1017 Ed. La Ceiba
Tel. 251 75 53 Cel.: 311 321 73 69
E-mail: macuadrosve@gmail.com

Civil
Familia
Laboral
Actuales
Hipotecas

87

Mariluz Cuadros Vera

ABOGADA TITULADA
U. de M.

Señor
JUEZ JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Referencia: DIVISORIO
Demandante: HAYMON ELZEMBAUMRL
Demandado: MARTIN CARDONA ARROYAVE y otros
Radicado: 2014 00555 00

18 MAR 2015

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

LE ANEXO LAS GUIAS NUMERO 924038991 Y 924038992 ENVIADA CON LA NOTIFICACION POR AVISO A LOS DEMANDADOS MARTIN Y MATHA LUCIA CARDONA ARROYAVE

ANEXOS: 17 Folios

Señor Juez,

MARILUZ CUADROS VERA
CC 43.677.598 de Bello
TP 86.766 CJS

Calle 52 No. 47 - 28 Of. 1017 Ed. La Ceiba
Tel. 251 75 53 Cel.: 311 321 73 69
E-mail: macuadrosve@gmail.com

12

Civil
Familia
Laboral
Actualizaciones
Hipotecas

Servientrega S.A. Nit 800.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 310000078494, 17/06/2014 prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 13 / 03 / 2015 14 30

Fecha Prog. Entrega: 14 / 03 / 2015

88

Factura No.: 924038992

Codigo CDS/SER 1 - 40 - 551

REMITENTE

CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017

MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014-555 ANEXOS

Tel/cel 3124652

Ciudad. MEDELLIN Dpto. ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 5247281017

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	1 / / /	
— — — Desconocido	2 / / /	
— — — No reside		
— — — No Reclamado	3 / / /	
— — — Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
— — — Otro (Indicar cual)	/ / /	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 924038992

FECHA Y HORA DE ENTREGA / / /

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

MEDELLIN

ANTIOQUIA | CONTADO

NORMAL

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050040

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOT POR AVISO
Obs. para entrega
Vr. Declarado $ 5,000
Vr. Flete $ 0
Vr. Sobreflete $ 100
Vr. Mensajeria expresa $ 9,200
Vr. Total: $ 9,300
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (PZ) / Peso (Kg)
Peso (Vol) Peso (Kg) 0.00
No. Remisión
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

VIGILADO SUPERPUERTOS

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica 01 8000 7700200

Quien Recibe :

EVARISTO GARCIA

REMITENTE

Ministerio de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Notificación Por Aviso

Señor(a):
MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE
Carrera 66 No. 92 F 30
Medellín

No. de radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	fecha providencia
2014-00555 -00	PROCESO DIVISORIO- POR VENTA / AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA	16 ENERO /2015

Demandante	Demandado
HAYMON ELZENBAUMER	GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE MARTIN CARDONA ARROYAVE

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 **del** mes de enero del año 2015 **que admite demanda**, que señala diligencia de inventarios para el 30 DE ENERO DEL 2014 A LAS 9 aM. (x) donde se admitió la demanda ( ) profirió mandamiento de pago ( ), ordeno proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÒN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda(x) auto del 24 de julio del 2012 y auto del 20 de noviembre del 2013. Auto admisorio( ) Mandamiento de pago (**x**)

Dirección del despacho : PALACIO DE JUSTICIA - ALPUJARRA
Parte Interesada

MARILUZ CUADROS VERA
Nombres y apellidos

Firma
Acuerdo 2255 de 2003-
NA-01

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL,
QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO,
FUE COTEJADA CON LA
POR EL INTERESADO
LAS MISMAS

PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Carrera 52 No. 42-73- ALPUJARRA MEDELLIN.

92403992

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Fuero electrónico, seis de diciembre de dos mil quince (2015)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	HAYMO FELDENBAUMER
Demandada	GABRIEL CARDONA ARROYAVE y O.
Radicado	050014003-002-2014-0655
Interlocutorio N°	0618
Asunto	Admite demanda

Estudiados como se encuentran los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto 1 de octubre de 2014 , encuentra este Despacho que la presente demanda ajustada a lo señalado por los artículos 75 y sgtes, además del artículo 467 del C de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DIVISION POR VENTA DE COSA COMUN que mediante apoderado judicial que instaura HAYMO FELDENBAUMER, contra GABRIEL DE JESUS, MARTHA LUCIA Y MARTIN CARDONA ARROYAVE.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción de la demanda conforme lo manda el artículo 692 del C. de Procedimiento Civil, al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-5019863 Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para lo de su competencia.

TERCERO. Este auto se notificará a la parte demandada **PREVIO PAGO DEL ARENCEL JU DICIAL (Acuerdo 1772 de 2003 del C.S de la J.-Sala Administrativa)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 a 320

LA COPIA DEL EDICTORIO JUDICIAL
QUE COMPONE EL PRESENTE E
FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA
POR EL INTERESADO Y ENCONTRÓ
LAS MISMAS SON IDÉNTICAS

EL INTERESADO

924038992

y [illegible] de [illegible], entregándole copia de las mismas y advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA

LA JUEZ

12-14

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notificó por anotación en Estado No. 24 fijado en algún lugar de la Secretaría del Juzgado hoy 21 ENE 2013

La Secretaria

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE FOLIO FUE COTEJADA CON LA ENTREGADA POR EL INTERESADO Y ENCONTRADAS LAS MISMAS SON IDÉNTICAS.

EL INTERESADO O REPRESENTANTE CONFIRMA LA RECLAMACIÓN DE LA DEMANDA POR LA PERSONA DE LA NOTIFICACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL FOLIO.

CONTIENE ANEXOS SI ☐ NO ☐

92

Demanda ordinaria civil

Señor
Juez Civil Municipal - (raparto)
Municipio de Medellin- Antioquia
E. S. D.

REFERENCIA: Ddemanda de División de la cosa común
POR VENTA
DEMANDANTE: HAYMO ELZENBAUMER
DEMANDADO: GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE.

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad y con domicilio en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N43.677.598 expedida en Bello y portador de la T.P. No. 86.766 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general señor **HAYMO ELZENBAUMER**, persona mayor de edad y con domicilio en ITALIA, según escritura número 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaría 15 de Medellín, por medio del presente escrito instauro proceso ordinario de mayor cuantía - demanda de División de la cosa común POR VENTA, en contra de los comuneros **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE,** personas mayores de edad domiciliados en Medellín.

Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes hechos:

HECHO

1. Por Adjudicación en la sucesión de los finados **LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS** del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE** adquirieron el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 01N- 5019863.

2. Por escritura de Numero 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, el señor **HAYMO ELZENBAUMER**, adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 5019863.

3. El demandante, no está obligado a permanecer en indivisión Y POR ELLO SOLICITA la división seá por venta de la cosa común.

4. El inmueble objeto de división por venta se describe y alindera según la escritura número 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, Segundo piso, un apartamento destinado para vivienda, y el cual se identifica así: APARTAMNTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F 30. Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66 ; por el oriente o parte de atás, con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir , con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación.

5. El inmueble tiene un avalúo comercial de $90.000.000

PETICIONES

Con fundamento en los hechos anteriores y en las normas de derecho que más adelante citare le solicito señor juez, lo siguiente:

1.Que se decrete la división por venta en subasta pública del Inmueble, Segundo piso, apartamento destinado para vivienda, y el cual se identifica así: APARTAMNTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F 30. Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66 ; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir , con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación;

2.Que consecuencialmente el producto de la venta sea entregado a cada comunero según su derecho.

3. Que en caso de oposición solicito señor juez sean condenados en costas y agencias en derecho.

4. Igualmente solicito señor juez que en caso de que no haya oposición para la venta en pública subasta se ordene pagar los gastos del proceso en proporción al derecho que tiene cada comunero, atendiendo a principios de equidad, celeridad y economía procesal.

PRUEBAS

Documentales.

Copia del certificado de libertad y propiedad expedido por la oficina de instrumentos públicos y privados de Medellín, del folio de matricula inmobiliaria número 01N- 5019863.

Copia autentica de la sentencia de Adjudicación de la sucesión , sucesión de los finados **LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS** del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE CARDONA ARROYAVE** que es título de adquisición de los comuneros.

Copia de la escritura pública No. 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, por medio de la cual adquirió el derecho de dominio el señor **HAYMO ELZENBAUMER.**

- AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE realizado por perito idóneo.

INPSECCIÓN JUDICIAL CON INTEVENCION DE PERITOS

Solicito el nombramiento de perito para que determinen el valor comercial del inmueble para efectos de la venta en subasta pública. Y PARA QUE EN LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL a realizar por el despacho se pronuncie sobre la imposibilidad de la división material y demás que interesen al despacho y a las partes del proceso.

LA COPIA DEL CITATORIO
FUE ENTREGADA EL PRESENTE
POR EL DEMANDANTE
CONTIENE ANEXOS SI NO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos art 23, 75, 467 del CPC y art 1374 y siguientes del Código Civil y demás norma concordantes.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

El trámite es el, establecido en el libro III, título XXVI, capitulo 1, del Código de Procedimiento Civil.

La competencia para conocer de este proceso radicado en su despacho señor juez teniendo en cuenta el avaluó comercial del inmueble ser de $90.000.000 es un proceso de MINIMA CUANTIA, inferior a $200 salarios mínimos, legales y por ser un proceso divisorio art 12 y 16 núm. 5 del CPC y por el lugar de ubicación del inmueble objeto de división, que es el Municipio de Medellin – Antioquia, según lo previsto en el art 23 núm. 10 del CPC y por el domicilio de los demandados atendiendo señor juez que los comuneros tiene su domicilio en el Municipio de Medellin – Antioquia, según lo dispuesto art 23 núm. 1 del CPC

ANEXOS

Me permito anexar poder general que me fue debidamente otorgado, según escritura número 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaria 15 de Medellín copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para los traslado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante tiene en Colombia como dirección de notificaciones la Carrera 65 No. 49-16 Copacabana

Los demandados: carrera 66 numero 92 F 30 Medellín.

La apoderada en la secretaria de su despacho o en la calle 52 No. 47 – 28 oficina 1017, Medellín, tel 251 75 53.

Del Señor Juez

Atentamente

MARILUZ CUADROS VERA
C.C. No 43.677.598 de Bello - T.P. No. 86.766 del C. S. de la J.

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL,
QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO,

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellin

Referencia: DIVISORIO DE MENOR CUANTIA

Demandante: HAYMON ELZENBAUMER

Demandado: MARTIN CARDONA ARROYAVE y OTROS

Radicado: 05 001 40 03 002 2014 00555 -00

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2014 PREVIOS A LA ADMISION DE LA DEMANDA

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificada tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada general del señor HAYMON ELZENBAUMER, por medio del presente escrito le doy cumplimiento al auto de la referencia así:

PRIMERO: AMPLIO LOS HECHOS DE LA DEMANDA en el sentido de adicionar el HECHO SEXTO DE LA DEMANDA, para efectos de que se tenga bien clara la nomenclatura oficial del inmueble objeto de la división material.

El cual se redacta así:

Acápite de hechos

....

"6. Para todos los efectos el inmueble tiene como nomenclatura carrera 66 No. 92 F 30 interior o apartamento 201, de Medellín. así se prueba con la formación catastral del inmueble que anexo en originales."

SEGUNDO: Anexo el original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio 01N- 5019863 expedido el 10 de octubre del 2014 por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, norte.

TERCERO. Anexo la ultima facturación del predial de mi poderdante, en el cual consta que el inmueble objeto de la división material tiene un avaluó CATASTRAL total , o sea en su 100% de $46.158.000 y que el derecho de mi poderdante tiene un avaluó catastral de $ 33.569.790.

CUARTO: el señor HAYMON ELZENBAUMER, mediante escritura publica número 10230 del 09 de septiembre del 2010 compro los derechos de dominio, A RAZON DEL 9.09% DEL DERECHO DE DOMINIO, A:

JUAN MANUEL CARDONA ARROYAVE

IVAN DARIO CARDONA ARROYAVE

MARTHA LILIA CARDONA ARROYAVE

SAUL CARDONA ARROYAVE

OFICINA DEL CITATORIO JUDICIAL
QUE COMPONE EL
FUE CO
POR EL
LAS MI
EL

SONIA MARIA CARDONA ARROYAVE

JOSE LEONEL CARDONA ARROYAVE

MARIA LUCELLY CARDONA ARROYAVE

LADY DE JESUS CARDONA ARROYAVE

De modo que adquiere en total el 72.728% del derecho de dominio.

Estos derechos que adquirió mi poderdantes, los habían adquirido los vendedores en adjudicación en común y proindiviso , en la sucesión de LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS, proceso tramitado en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN, sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación dictada el 15 05 2009,

QUINTO: El proceso que se adelanto en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, radicado 2011-00347-00 era divisorio de la misma naturaleza que este proceso y en contra de los mismos comuneros de este proceso. QUE PASO, se realizo la diligencia de secuestro Y NO FUE POSIBLE APORTA EL AVALUO TECNICO DEL INMUEBLE, porque en ningún documento figuraba el área de la construcción, no figura en el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL y en la escritura de compra de mi poderdante. Y fue necesario tramitar la solicitud de aclaración de áreas, que es la formación actual que anexo a este proceso. Y anexo el reglamento de propiedad horizontal con la licencia de construcción.

Entonces el señor juez no quiso oficiar a CATASTRO MUNICIPAL de Medellin para la aclaración del área y yo presente el trámite y demoro nueve meses, mientras tanto me decretaron el desistimiento tácito y no me admitieron recurso alguno. Ya en el certificado de libertad actualizado que le anexo, consta la cancelación del embargo o inscripción por cuenta de ese JUZGADO, y por ello fue necesario iniciar nuevamente la demanda, que hoy cursa en este despacho.

SEXTO. Anexo el titulo de adquisición de dominio de los señores que le vendieron a mi mandante y de los actuales demandados, señores GABRIL DE JESUS . MARTHA LUCIA,Y MARTIN CARDONA ARROYAVE , que es la sucesión de LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS, proceso tramitado en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN, sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación dictada el 15 05 2009, la cual me expidió en copias autenticas la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, norte.

ANEXO. COPIA DE ESTE MEMORIAL Y TODOS Y CADA UNO DE SUS ANEXOS PARA EL TRASLADO Y LA COPIA SIMPLE DEL DESPACHO.

Señor juez,

MARILUZ CUADROS VERA

CC 43.677.598 de Bello

TP 86.766 CSJ

Mariluz Cuadros Vera

ABOGADA TITULADA
U. de M.

25 MAR 2015

Señor JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN

Referencia: DIVISORIO
Demandante: HAYMON ELZEMBAUMEL
Demandado: MARTIN CARDONA ARROYAVE y otros
Radicado: 2014 00555 00

ASUNTO: PRUEBA DE ENTREGA DE NOTIFICACION

Por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

SOLICITO SEÑOR JUEZ SE TENGA NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA , POR AVISO A LOS DEMANDADOS MARTIN CARDONA ARROYAVE Y MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE ya que el 16 de marzo del 2015, recibieron en debida forma las notificaciones por aviso.

lo anterior para que se pueda continuar con el tramite del proceso y se dicte sentencia que ordene la division.

ANEXOS: 5 folios

Señor Juez,

MARILUZ CUADROS VERA
CC 43.677.598 de Bello
TP 86.766 CJS

Calle 52 No. 47 - 28 Of. 1017 Ed. La Ceiba
Tel. 251 75 53 Cel.: 311 321 73 69
E-mail: macuadrosve@gmail.com

Civil
Familia
Laboral
Actuaciones
Hipotecas

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 11004b Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014 Autoretenedores Resol. DIAN 09696 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000784994. 17/06/2014, rango 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 13/03/2015 14:29

Fecha Prog. Entrega 14/03/2015

Guia No. 924038991

Codigo COS/SER 1 - 40 - 551

REMITENTE

CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017

MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014-555 ANEXOS

Tel/cel 3124652

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT. 5247281017

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	NO. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

Guia No. 924038991

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y C.C.)

Martha Lucia Cardona

3005080592

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:15 16.03.15

Observaciones en la entrega:

Firmando esta orden de servicio usted tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes. Usted conviene circular acorde expresamente con la autorización de este documento, Aviso de Privacidad y Acceder la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos diríjanse al portal web www.servientrega.com o a la línea gratuita (1) 7700200

Quien Entrega:

DESTINATARIO

MDE 40	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
	Ciudad: MEDELLIN
	ANTIOQUIA / CONTADO
	NORMAL

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTIN CARDONA ARROYAVE

Tel/cel 669230 D.I./NIT: 669230

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050040

e-mail:

Dice Contener: NOT POR AVISO

Obs para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Manejo Recaudo: $ 9,260

Vr. Total: $ 9,360

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte Licencias No. 85/94 Nuevo 3/001 Mintic Licencia No. 1175 de Sept. 7/2010

JUDICI

Una copia de la prueba de entrega reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Coordinador de Operaciones

Es entrega segura!

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

924038991

Ciudad	MEDELLIN - ANTIOQUIA	Fecha	3/17/2015 9:41:53 AM
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:			CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA
COMUNICACION	AVISO JUDICIAL X		1113863331
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003			Para uso exclusivo de Servientrega
Remitente	MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014-555 ANEXOS CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017		
Destinatario	MARTIN CARDONA ARROYAVE CRA 66 NRO 92 F - 30		
No. Guia	924038991	Fecha de entrega	3/16/2015 10:15:00 AM
Nombre de quien recibe	MARTHA LUCIA CARDONA / 3005080592	Documento de Identidad	SE NEGO A DAR # DOC IDENTIDAD
		CC / CE / NIT / PLACA / SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada			SI X NO
Anexos?			SI X NO
Auto Admisorio 1	Demanda 1		

LIDER DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE	
Nombre	CARLOS A. ZAPATA	Nombre	
Firma		Cargo	

MECE 9406 I- 001 F- 255

Es entrega segura!

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

924038992

4

99

Ciudad	MEDELLIN - ANTIOQUIA	Fecha	3/17/2015 9:44:56 AM
SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:			CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA
COMUNICACION	AVISO JUDICIAL X		1113863331
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003			Para uso exclusivo de Servientrega
Remitente	MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014-555 ANEXOS CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017		
Destinatario	MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE CRA 66 NRO 92 F - 30		
No. Guia	924038992	Fecha de entrega	3/16/2015 10:15:00 AM
Nombre de quien recibe	MARTHA LUCIA CARDONA / 3005080592	Documento de Identidad: CC / CE / NIT / PLACA / SELLO	SE NEGO A DAR # DOC IDENTIDAD: Se negó a dar el número de documento de identidad
Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada			SI X NO
Anexos?			SI X NO
Auto Admisorio	1	Demanda 1	

LIDER DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE	
Nombre	CARLOS A. ZAPATA	Nombre	
Firma		Cargo	

MECE 9406 I- 001 F- 255

5

Es fiel copia de la prueba de entrega que reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Servientrega S.A Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000043 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003 prefijo DC8 desde el 15000001 al 30000000

Fecha: 13 / 03 / 2015 14:30

Fecha Prog. Entrega: 14 / 03 / 2015

Guia No. 924038992

Codigo CDS/SCR: 1 - 40 - 551

REMITENTE

CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017

MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014-555 ANEXOS

Tel/cel: 3124652

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 5247261017

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3		
			1 HORA / DIA / MES / AÑO	
			2 HORA / DIA / MES / AÑO	
			3 HORA / DIA / MES / AÑO	
			FECHA DEVOLUCION A REMITENTE HORA / DIA / MES / AÑO	

Desconocido
Rehusado
No reside
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA | CONTADO

NORMAL

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050040

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOT POR AVISO

Obs. para entrega:

Vr Declarado: $ 9.000

Vr Flete: $ 0

Vr Sobreflete: $ 100

Vr Mensajeria expresa: $ 9.200

Vr. Total: $ 9,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol) Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Martha Lucia Cardona

3005080592

Guia No. 924038992

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10:15 16-03-15

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que bajo cumplimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en las Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuya aceptación declara al estampar su firma en el presente documento. Así mismo declara conocer y aceptar la Política de Privacidad y Aceptación de Datos Personales que se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos podrá ser puesta web www.servientrega.com o a la línea telefónica 01 8000100

Quien Entregue:

DESTINATARIO

Servicio de Transporte Especial No. 605 de Marzo 5/2001 NIT/C: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010

Usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045 Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09696 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN. 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 30000000

Fecha: 13 / 03 / 2015 14:29

Fecha Prog. Entrega: 14 / 03 / 2015

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 551

Factura No.: 924038991

REMITENTE

CLL 52 NRO 47 - 28 OF 1017

MARILUZ CUADROS VERA RAD 2014-555 ANEXOS

Tel/cel: 3124652

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 5247281017

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
No Reclamado	DIA / MES / AÑO	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 924038991

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DIA / MES / AÑO

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

MEDELLIN

ANTIOQUIA | CONTADO

NORMAL | KG:

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTIN CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050040

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOT POR AVISO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 9.200

Vr. Total: $ 9,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / Peso Pz.(Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y con las tarifas cobradas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, acepta conocer y hacer Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7750200

Quien Recibe :

EVARISTO GARCIA

REMITENTE Ministerio de Transporte Licencias No. 835 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

101

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Notificación Por Aviso

Señor(a):
MARTIN CARDONA ARROYAVE
Carrera 66 No. 92 F 30
Medellín

No. de radicación del proceso Naturaleza del Proceso fecha providencia

2014-00555 -00 PROCESO DIVISORIO- POR VENTA 16 ENERO /2015
/ AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA

Demandante Demandado
HAYMON ELZENBAUMER - GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE
MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE
MARTIN CARDONA ARROYAVE

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 **del** mes de enero del año **2015 que admite demanda**, que señala diligencia de inventarios para el 30 DE ENERO DEL 2014 A LAS 9 aM. (x) donde se admitió la demanda ( ) profirió mandamiento de pago ( ), ordeno proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÒN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: Demanda(x) auto del 24 de julio del 2012 y auto del 20 de noviembre del 2013. Auto admisorio( ) Mandamiento de pago (**x**)

Dirección del despacho : PALACIO DE JUSTICIA - ALPUJARRA
Parte interesada

MARILUZ CUADROS VERA
Nombres y apellidos

Firma
Acuerdo 2255 de 2003-
NA-01

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE FOLIO, FUE COTEJADA CON LA ORIGINAL POR EL INTERESADO O APODERADO LAS MISMAS SON IDENTICAS

SI NO SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA DEMANDADA POR LA DEVOLUCIÓN DEL SOBRE DE ENVIO. N° 9240309491

CONTIENE ANEXOS SI NO

PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Carrera 52 No. 42-73- ALPUJARRA MEDELLIN.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Enero dieciocho (18) de dos mil quince (2015)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	HAYMO [illegible]
Demandado	GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y O
Radicado	050014003692-2014-0855
Interlocutorio N°	0018
Asunto	Admite demanda

Estando dentro de los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto 1 de octubre de 2014 , encuentra este Despacho que la presente demanda ajustada a lo señalado por los artículos 75 y ssgtes, además del artículo 607 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DIVISIÓN POR VENTA DE COSA COMÚN que mediante apoderado judicial que instaura HAYMO GRUENBAUMER, contra GABRIEL DE JESUS, MARTHA LUCIA Y MARTIN CARDONA ARROYAVE.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción de la demanda conforme lo manda el artículo 692 del C. de Procedimiento Civil, al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-5019863. Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para lo de su competencia.

TERCERO. Este auto se notificará a la parte demandada **PREVIO PAGO DEL ARENCEL JUDICIAL (Acuerdo 1772 de 2003 del C.S de la J.-Sala Administrativa)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 a 320

[illegible] EXONERA [illegible] ENTREGA [illegible] INFORMACION [illegible] DESDE [illegible] 924088991

[illegible] TIENE ANEXOS SI ☑ NO ☐

y 369 del C. de P. Civil, correspondiendo a cada uno de ellos traslado y advirtiendo que dispone del término de diez (10) días para contestarla y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA

LA JUEZ

12-14

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO

El anterior proveído se notificó por anotación en Estado No. 02 Hoy 21 ENE 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE CONFORME EL PRESENTE ENVIO, QUE CONSTA DE [illegible] FOLIOS, FUE ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN [illegible] A LA PERSONA [illegible] EL DÍA [illegible] DE [illegible] DE 2015 A LAS [illegible] HORAS. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO, Nº _____

CONTIENE ANEXOS SI ☐ NO ☐

104

Demanda ordinaria civil

Señor
Juez Civil Municipal - (raparto)
Municipio de Medellin- Antioquia
E. S. D.

REFERENCIA: Ddemanda de Divisón de la cosa común
POR VENTA
DEMANDANTE: HAYMO ELZENBAUMER
DEMANDADO: GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE.

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad y con domicilio en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía Nº43.677.598 expedida en Bello y portador de la T.P. No. 86.766 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general señor **HAYMO ELZENBAUMER**, persona mayor de edad y con domicilio en ITALIA, según escritura número 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaria 15 de Medellín, por medio del presente escrito instauro proceso ordinario de mayor cuantía - demanda de Divisón de la cosa común POR VENTA, en contra de los comuneros **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE,** personas mayores de edad domiciliados en Medellín.

Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes hechos:

HECHO

1. Por Adjudicacón en la sucesón de los finados **LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS** del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE** adquirieron el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 01N- 5019863.

2. Por escritura de Numero 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, el señor **HAYMO ELZENBAUMER**, adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 5019863.

3. El demandante, no está obligado a permanecer en indivisón Y POR ELLO SOLICITA la divisón será por venta de la cosa común.

4. El inmueble objeto de divisón por venta se describe y alindera según la escritura número 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, Segundo piso, un apartamento destinado para vivienda, y el cual se identifica así: APARTAMNTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F 30. Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66 ; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir , con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificacón.

5. El inmueble tiene un avalúo comercial de $90.000.000

PETICIONES

Con fundamento en los hechos anteriores y en las normas de derecho que más adelante citare le solicito señor juez, lo siguiente:

1.Que se decrete la división por venta en subasta pública del Inmueble, Segundo piso, apartamento destinado para vivienda, y el cual se identifica así: APARTAMNTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F 30. Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66 ; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir , con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación;

2.Que consecuencialmente el producto de la venta sea entregado a cada comunero según su derecho.

3. Que en caso de oposición solicito señor juez sean condenados en costas y agencias en derecho.

4. Igualmente solicito señor juez que en caso de que no haya oposición para la venta en pública subasta se ordene pagar los gastos del proceso en proporción al derecho que tiene cada comunero, atendiendo a principios de equidad, celeridad y economía procesal.

PRUEBAS

Documentales.

Copia del certificado de libertad y propiedad expedido por la oficina de instrumentos públicos y privados de Medellín, del folio de matricula inmobiliaria número 01N- 5019863.

Copia autentica de la sentencia de Adjudicación de la sucesión , sucesión de los finados **LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS** del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE CARDONA ARROYAVE** que es título de adquisición de los comuneros.

Copia de la escritura pública No. 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, por medio de la cual adquirió el derecho de dominio el señor **HAYMO ELZENBAUMER.**

- AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE realizado por perito idóneo.

INPSECCÓN JUDICIAL CON INTEVENCION DE PERITOS

Solicito el nombramiento de perito para que determinen el valor comercial del inmueble para efectos de la venta en subasta pública. Y PARA QUE EN LA DILIGENCIA DE INSPECCÓN JUDICIAL a realizar por el despacho se pronuncie sobre la imposibilidad de la división material y demás que interesen al despacho y a las partes del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DESPACHO COMISORIO JUDICIAL
QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO.
FUE CONCLUIDO CON ÉXITO
CONTIENE 105 FOLIOS
COMPUESTOS EL ENVIO N°
CONTIENE ANEXOS SI NO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos art 23, 75, 467 del CPC y art 1374 y siguientes del Código Civil y demás norma concordantes.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

El trámite es el, establecido en el libro III, título XXVI, capitulo 1, del Código de Procedimiento Civil.

La competencia para conocer de este proceso radicado en su despacho señor juez teniendo en cuenta el avaluó comercial del inmueble ser de $90.000.000 es un proceso de MINIMA CUANTIA, inferior a $200 salarios mínimos, legales y por ser un proceso divisorio art 12 y 16 núm. 5 del CPC y por el lugar de ubicación del inmueble objeto de división, que es el Municipio de Medellin – Antioquia, según lo previsto en el art 23 núm. 10 del CPC y por el domicilio de los demandados atendiendo señor juez que los comuneros tiene su domicilio en el Municipio de Medellin – Antioquia, según lo dispuesto art 23 núm. 1 del CPC

ANEXOS

Me permito anexar poder general que me fue debidamente otorgado, según escritura número 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaria 15 de Medellín copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para los traslado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante tiene en Colombia como dirección de notificaciones la Carrera 65 No. 49-16 Copacabana

Los demandados: carrera 66 numero 92 F 30 Medellín.

La apoderada en la secretaria de su despacho o en la calle 52 No. 47 – 28 oficina 1017, Medellín, tel 251 75 53.

Del Señor Juez

Atentamente

MARILUZ CUADROS VERA
C.C. No 43.677.598 de Bello - T.P. No. 86.766 del C. S. de la J.

LA COPIA DEL
QUE CONTIENE
FOLIOS
CONTIENE

107

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellin

Referencia: DIVISORIO DE MENOR CUANTIA

Demandante: HAYMON ELZENBAUMER

Demandado: MARTIN CARDONA ARROYAVE y OTROS

Radicado: 05 001 40 03 002 2014 00555 -00

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2014 PREVIOS A LA ADMISION DE LA DEMANDA

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificada tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada general del señor HAYMON ELZENBAUMER, por medio del presente escrito le doy cumplimiento al auto de la referencia así:

PRIMERO: AMPLIO LOS HECHOS DE LA DEMANDA en el sentido de adicionar el HECHO SEXTO DE LA DEMANDA, para efectos de que se tenga bien clara la nomenclatura oficial del inmueble objeto de la división material.

El cual se redacta así:

Acápite de hechos

....

"6. Para todos los efectos el inmueble tiene como nomenclatura carrera 66 No. 92 F 30 interior o apartamento 201, de Medellín. así se prueba con la formación catastral del inmueble que anexo en originales."

SEGUNDO: Anexo el original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio 01N- 5019863 expedido el 10 de octubre del 2014 por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, norte.

TERCERO. Anexo la ultima facturación del predial de mi poderdante, en el cual consta que el inmueble objeto de la división material tiene un avaluó CATASTRAL total, o sea en su 100% de $46.158.000 y que el derecho de mi poderdante tiene un avaluó catastral de $ 33.569.790

CUARTO: el señor HAYMON ELZENBAUMER, mediante escritura pública número 10230 del 09 de septiembre del 2010 compro los derechos de dominio, A RAZON DEL 9.09% DEL DERECHO DE DOMINIO, A:

JUAN MANUEL CARDONA ARROYAVE

IVAN DARIO CARDONA ARROYAVE

MARTHA LILIA CARDONA ARROYAVE

SAUL CARDONA ARROYAVE

JUDICIAL,
QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO,
DOCUMENTOS QUE
SI NO

SONIA MARIA CARDONA ARROYAVE

JOSE LEONEL CARDONA ARROYAVE

MARIA LUCELLY CARDONA ARROYAVE

LADY DE JESUS CARDONA ARROYAVE

De modo que adquiere en total el 72.728% del derecho de dominio.

Estos derechos que adquirió mi poderdantes, los habían adquirido los vendedores en adjudicación en común y proindiviso , en la sucesión de LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS, proceso tramitado en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN, sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación dictada el 15 05 2009,

QUINTO: El proceso que se adelanto en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, radicado 2011-00347-00 era divisorio de la misma naturaleza que este proceso y en contra de los mismos comuneros de este proceso. QUE PASO, se realizo la diligencia de secuestro Y NO FUE POSIBLE APORTA EL AVALUO TECNICO DEL INMUEBLE, porque en ningún documento figuraba el área de la construcción, no figura en el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL y en la escritura de compra de mi poderdante. Y fue necesario tramitar la solicitud de aclaración de áreas, que es la formación actual que anexo a este proceso. Y anexo el reglamento de propiedad horizontal con la licencia de construcción.

Entonces el señor juez no quiso oficiar a CATASTRO MUNICIPAL de Medellin para la aclaración del área y yo presente el trámite y demoro nueve meses, mientras tanto me decretaron el desistimiento tácito y no me admitieron recurso alguno. Ya en el certificado de libertad actualizado que le anexo, consta la cancelación del embargo o inscripción por cuenta de ese JUZGADO, y por ello fue necesario iniciar nuevamente la demanda, que hoy cursa en este despacho.

SEXTO. Anexo el titulo de adquisición de dominio de los señores que le vendieron a mi mandante y de los actuales demandados, señores GABRIL DE JESUS . MARTHA LUCIA,Y MARTIN CARDONA ARROYAVE , que es la sucesión de LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS, proceso tramitado en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN, sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación dictada el 15 05 2009, la cual me expidió en copias autenticas la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, norte.

ANEXO. COPIA DE ESTE MEMORIAL Y TODOS Y CADA UNO DE SUS ANEXOS PARA EL TRASLADO Y LA COPIA SIMPLE DEL DESPACHO.

Señor juez,

MARILUZ CUADROS VERA

CC 43.677.598 de Bello

TP 86.766 CSJ

108

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín

Referencia: PROCESO DIVISORIO POR VENTA

Demandante: HAYMON ELZENBAUMER

Demandado: MARTHA LUCIA CARDOYA ARROYAVE

GABRIEL DE JESUS CARDOYA ARROYAVE

MARTIN CARDOYA ARROYAVE

Radicado: 05 001 40 03 002 ~~2015~~ 00555 00

2014-0555

ASUNTO: PAZ Y SALVO POR HORARIOS Y GASTOS DEL PROCESO

Por medio del presente escrito y atendiendo a lo ordenado en el e.- mail del 28 de mayo del 2015, procedí a hace entrega de la carpeta del PROCESO DIVISORIO adelantado por el señor **HAYMON ELZENBAUMER** en contra de la señora **MARTHA LUCIA** y los señores **GABRIEL DE JESUS y MARTIN CARDOYA ARROYAVE**, a la joven **ALEJANDRA VALENTINA GRISALES GIRALDO** y el doctor **EDISON VALERY ESPINOZA BURITICA.**

En consocia procedo a manifestar que el señor **HAYMON ELZENBAUMER**, se encuentra a paz y salvo, con **MARILUZ CUADROS VERA**, por concepto de honorarios y gastos de toda la gestiona adelantada en el proceso, desistidos, rechazados y el actual en trámite.

Frente a definir la representación procesal de mi mandante, esta dependiente de definir para el vienes 5 de junio del 2015,

Anexo: e-mail de mi mandante, .

Señor juez,

Respetuosamente,

MARILUZ CUADROS VERA

CC 43.677.598 de Bello

TP 86.766 CSJ

Gmail by Google

Mariluz CUADROS VERA <macuadrosve@gmail.com>

Haymo Elzenbaumer propiedad en Castilla

2 mensajes

HE <harbour2008@hotmail.com> 26 de mayo de 2015, 15:26
Para: "macuadrosve@gmail.com" <macuadrosve@gmail.com>

Buenos días doctora Cuadros,

Espero encontrarla bien,
quería pedirle el favor que se comunique con mi Hija Alejandra Valentina Grisales. Tel: 301-5020652 . Me enterré que usted no trabaja mas mi caso de la propiedad así lo que le pido de revocar el poder que usted tiene y entregarlo a Alejandra.

Muchas gracias

Cordial Saludo

Haymo Elzenbaumer

Mariluz CUADROS VERA <macuadrosve@gmail.com> 26 de mayo de 2015, 16:33
Para: HE <harbour2008@hotmail.com>

ok, procedo a citar a su hija, para hacer el empalme , vía telefónica , la niña manifestó; confirmar si se puede reunir este viernes conmigo.

atte,
[El texto citado está oculto]
--
MARILUZ CUADROS VERA
Abogada U de M Tp: 86.766 CSJ
Tel: 2517553 Cel: 3113217369

110

Civil

Familia

Laboral

Actuaciones

Mariluz Cuadros Vera

Abogada U. de M.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Antioquia

Referencia: PROCESO DIVISORIO POR VENTA

Demandante: HAYMON ELZEMBAUMER

Demandados: MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE y otros

Radicado: 2014-00555-00

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, con domicilio en Medellín, e identificada con la cedula de ciudadanía número 43.677.598 de Bello y Tarjeta Profesional No. 86.766 del CSJ y actuando en calidad de apoderada general del señor **HAYMON ELZEMBAUMER,** mayor de edad e identificado con el pasaporte No. AA 3914896 de Italia, según escritura pública número 748 del 31 de Enero de 2011 de la Notaria 15 de Medellín, por medio del presente escrito y atendiendo a la solicitud de la hija de mi mandante, joven ALENADRA VALENTINA , por medio del presente escrito y según la facultad otorgada en la CLAUSUAL SEGUNDA numeral primero del poder general, le otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada en ejercicio **LEYDY JOHANA GARCIA PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.020.437.835 y Tarjeta Profesional No.. 253771 para que continúe con la representación legal del señor **HAYMON ELZEMBAUMER,** quien es el demandante en el presente proceso.

La apoderada queda ampliamente facultada para cumplir con el presente mandato y en especial, para recibir, transar, conciliar, sustituir, reasumir.

ANEXO: COPIA DEL E-MAIL Y DEL PODER GENERAL CON NOTA DE VIGENCIA

Reconózcasele personería para actuar,

Señor juez,

RECIBIDO 2015 SEP 14 PM 4:51 OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN

MARILUZ CUADROS VERA **ACEPTO** **LEYDY JOHANA GARCIA PINEDA**

CC 43.677.598 de Bello CC 1.020.437.835

TP 86.766 CSJ TP 253771

Calle: 52 No. 47 - 28 of 1017 Ed. La Ceiba
Tel: 251 75 53 Cel: 311 321 73 69

12

7 700091 624910

1.

PODER GENERAL

DE: HAYMO ELZENBAUMER

A: MARILUZ CUADROS VERA

FEB 2011

Ca129306630

PATRY

NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (748). ----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a TREINTA Y UNO (31) de ENERO ----------

del año dos mil Once (2.011), ante mí, JAIME DE J. RIVERA DUQUE, ---------- Notario Quince del Círculo de Medellín ----------

Compareció (eron) el (los) señor (es) HAYMO ELZENBAUMER, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado en su orden con El Pasaporte número AA 3914896 de Italia, quien obra en nombre propio y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que mediante el presente instrumento público, confieren poder general, amplio y suficiente con amplias facultades dispositivas y administrativas a la señora MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.677.598, para que en su nombre y representación ejecute y celebre los actos y contratos y adelante todas las acciones pertinentes en relación con sus bienes, obligaciones y derechos. ----------

SEGUNDO: Además de las funciones propias del cargo, el apoderado tendrá expresamente las siguientes: ----------

1. **Adelantar por medio de apoderado judicial, los correspondientes procesos ordinarios y de rendición de cuentas en relación con la propiedad de los bienes de los mandantes si fuere necesario.** ----------
2. **Administrar los bienes propios, tanto los presentes como los que en un futuro ingresen por cualquier motivo al haber de los mandantes y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración.** ----------
3. **Exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero proveniente de toda especie que se les adeude, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

4. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se le reconozcan a favor de los representados, admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate bienes en juicio. ----------

5. Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a los poderdantes, las apruebe o impruebe y pague o perciba según el caso el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.

6. Para que acepte con beneficio de inventario las herencias que se difieran a los poderdantes y acepte o repudie los legados o donaciones que se les hagan. ----------

7. Delegar o sustituir este mandato. ----------

8. Enajenar los bienes inmuebles de los mandantes y especialmente para que en su nombre y representación adelante todos los trámites notariales tendientes a transferir a título de venta y suscribir la respectiva escritura pública con respecto a dichos bienes. ----------

9. Finalmente, reasumir la personería de los mandantes, siempre que lo estime conveniente el mandatario de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del interés de éstos, ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos o de acciones que hayan de impetrarse. ----------

10. Además para que represente judicial y extrajudicial en todo tipo de procedimiento judicial o administrativo, incluso en conciliaciones prejudiciales o extraprocesos; y en audiencias de conciliación judicial de cualquier otro tipo administrativo, que sean requisitos de procedimiento, quedando ampliamente facultado para conciliar y transar. ----------

Leído este instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman ante mí, el Notario, que doy fe. ----------

Advertí la formalidad del registro dentro del término legal. ------

Derechos $ 44.000.oo -----Resolución 11.621 de 2010, MODIFICADA POR LA 11.903 DEL 2010.Fondo Superintendencia $3.700.oo -- Cuenta Especial de Notariado $3.700.oo IVA $ 8.384.oo ----------

Se extendió en las hojas No. 09162491/09161902. ----------

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 09161902. ----------

7 700091 619022

HAYMO ELZENBAUM
C.C. # AA3914
PASA PORTE ITA

MARILUZ CUADROS
C.C. # 43677
AP 80766C

PAPEL DE USO EXCLUSIVO

idos o que se le
ita a los deudores
gados a dar y para
---
ión de rendirlas a
e o perciba según
correspondiente.
herencias que se
lie los legados o

---
s y especialmente
lelante todos los
título de venta y
especto a dichos
---
ndantes, siempre
manera que en
gocios del interés
o simplemente
etrarse. ----
ial en todo tipo de
en conciliaciones
nciliación judicial
n requisitos de
para conciliar y
---
probaron y firman
---
nino legal. ----
010, MODIFICADA
3.700.oo -- Cuenta

---

7 700091 619022

VIENE DE LA HOJA No. 09162491 ----------
ESCRITURA 748 ----------DE FECHA 31 ----------
DE ENERO ---------- DEL 2011, OTORGADA EN
LA NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN. ----------
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.X.X.X

HAYMO ELZENBAUMER
C.C. # AA3914896
PASAPORTE ITALIANO

MARILUZ CUADROS VERA
C.C. # 43677598 de Bello.
TP 86766CSJ.

JAIME DE J. RIVERA DUQUE
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 748 de fecha de Enero 31 de 2011; consta de dos (2) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO.**

Medellín, 11 SET. 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR

QUE EL PODER GENERAL ----------

OTORGADO POR: HAYMO ELZENBAUMER. ----------

FAVOR DE: MARILUZ CUADROS VERA. ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 748 ----------

De fecha: Enero 31 de 2011 ----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 11 SET. 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

113

Gmail by Google

Mariluz CUADROS VERA <macuadrosve@gmail.com>

Datos para sustitución de poder

1 mensaje

Alejandra Valentina <alebaumer@yahoo.com> 10 de septiembre de 2015, 11:25
Responder a: Alejandra Valentina <alebaumer@yahoo.com>
Para: "macuadrosve@gmail.com" <macuadrosve@gmail.com>

Leydy Johana Garcia Pineda
CC 1020437835
Tarjeta N° 253771
Celular: 3007511200-4481892

Gracias

Alejandra Grisales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucia y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001-40-03-002-2014-00555-00
Asunto	Incorpora citaciones y notificaciones por aviso – Acepta sustitución de poder

Se incorpora al expediente la constancia de inscripción de la demanda allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl. 63 a 68).

Se arrima al expediente la constancia de pago de arancel judicial para efectos de notificación (fl. 83), así como las citaciones para la diligencia de notificación personal dirigidas a los demandados Gabriel de Jesús, Martha Lucia y Martín Cardona Arroyave, las cuales se tendrán como válidas toda vez que cumplen los requisitos del art. 315 del C. de P. C., por ende, serán reconocidas como gasto procesal en su debida oportunidad (Fls. 69 a 81). No obstante lo anterior el demandado Gabriel de Jesús Cardona Arroyave se encuentra notificado de manera personal desde el 10 de febrero de 2015 (fl. 62).

Ahora bien, las notificaciones por aviso remitidas a los demandados Martha Lucia y Martin Cardona Arroyave, no serán tenidas como válidas en tanto no fueron debidamente cotejadas por la oficina de correos (fls. 87 a 107). Así las cosas, se requiere a la parte interesada para que diligencie nuevamente las notificaciones por aviso, con estricto cumplimiento del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 794 de 2003.

En atención al escrito obrante a folio 110 y por ajustarse a los parámetros del artículo 68 del Código de Procedimiento Civil se **ACEPTA LA SUSTITUCIÓN** de poder que realiza la abogada **MARILUZ CUADROS VERA** a la abogada **LEYDY JOHANA GARCÍA PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía 1.020.437.835 y T.P. 253.771.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ FERNANDO GARCÍA CARMONA
JUEZ

10

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 21
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de
_____ de 2016 a las 8 A.M.

La Secretaria.

24 Folios
115

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

06 SEP 2016

PROCESO: **DIVISORIO**

RADICADO: **2014-0555**
DEMANDANTE: **HAYMON ELZENBAUMER**
DEMANDADO: **MARTHA LUCÍA CARDONA ARROYAVE**
MARTÍN CARDONA ARROYAVE
GABRIEL CARDONA ARROYAVE

REFERENCIA: **Constancia de notificación por aviso**

De manera comedido le allego con el presente memorial constancias de notificación por aviso a los codemandados **MARTÍN Y MARTHA LUCÍA CARDONA ARROYAVE** con sus respectivas copias y anexos cotejados por la empresa postal autorizada.

Atentamente,

Leydy Johana García Pineda

LEYDY JOHANA GARCÍA PINEDA
C.C. 1.020.437.835 de Bello
T.P. N. 253.771 del C. S de la J.

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLÍN
2016 SEP 5 PM 3:10
RECIBIDO
FOLIOS 24

SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 25 / 8 / 2016 09 : 24

Fecha Prog. Entrega: / /

146

SERVIENTREGA Centro de Soluciones

CÓDIGO SER. /

GUIA No. 264354611

REMITENTE

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
Dirección: CARRERA 48 # 18-41

Teléfono:
Ciudad: MEDELLIN
País: COLOMBIA
D.I./NIT: 860512330-3
Dpto.: ANTIOQUIA
email:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3		
— — — Desconocido	1 / / /	
— — — Rehusado	2 / / /	
— — — No reside		
— — — No reclamado	3 / / /	
— — — Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
— — — Otro (indicar cual)	/ / /	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D I):

GUIA No. 264354611

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

CIUDAD: MEDELLIN
ANTIOQUIA — F.P.: CREDITO
NORMAL — M.T.: TERRESTRE

CALLE 54 NRO 45 - 81 ED CARACAS 1 O F 603

Nombre: EUCARIS ECHAVARRIA RAMIREZ
Teléfono: 3013269700
D.I./NIT: 3013269700
País: COLOMBIA
Cód. Postal:
email:

Dice Contener: 946071502
Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:
Vr. Flete:
Vr. Sobreflete:
Vr. Total:

VOL: 0 / 0 / 0
Peso (vol): 0
Peso (kg): 0
No. Remisión:
No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F 58 V2

GESTION JUDICIAL

Ministerio de Transporte: Licencia No. 855 de Marzo 5/2001; MINTIC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

DESTINATARIO

Es fiel copia de la prueba de entrega
que reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Facilitador Centro de Memoria Institucional

Servientrega S.A.

Regional Antioquia

117

Usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09858 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 310000090919, 22/01/2015 prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 25/08/2016 15:3

Fecha Prog. Entrega / /

Guia No.: 946071506

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 3

REMITENTE

CALLE 54 NRO 45 - 81 ED CARACAS 1 O F 603

EUCARIS ECHAVARRIA RAMIREZ

Tel/cel: 3013269700 Cod. Postal: 050012
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3013269700

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
— — — Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
— — — Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
— — — No reside	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
— — — No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	
— — — Dirección Errada		
— — — Otro (indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Jhon 9/1.Bar
Gabriel - Cevedon

Guia No. 946071506

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 13 CA / DEU 30 1C

Grado de Consanguinidad
Hermano

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que fue conocedor del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes. Leyó detenidamente cada una de sus cláusulas expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declaro conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea de atención (1) 7700200.

Quién Entrega: :

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN
ANTIOQUIA — F.P.: CONTADO
NORMAL — M.T.: TERRESTRE

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTIN CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000
e-mail:

Dice Contener: NOT POR AVISO
Obs. para entrega: RAD 2014-00555 ANEXOS
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajería expresa: $ 9,800
Vr. Total: $ 9,900
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

JUDICIAL

DG-6-CL-IDM-F 58 V2

Ministerio de Transporte: Licencia No. 855 de Marzo 5/2001; MINTIC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

1

118

usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 [illegible] 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, [illegible]edores Resol. DIAN 09696 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2010. prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 27/06/2016 13:34

Fecha Prog. Entrega:

Guia No.: 946071502

Ministerio de Transporte Licencias No. 885 de Marzo 2/2001, MINTIC: Licencia No. 1276 de Sept. 7/2010.

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 3

REMITENTE

CALLE 54 NRO 45 - 81 ED CARACAS 1 O F 603

EUCARIS ECHAVARRIA RAMIREZ

Tel/cel: 3013269700 Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3013269700

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
No residio	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

Guia No. 946071502

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

10:57 91.64

Gabriel Cardona

Observaciones en la entrega:

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HOY 11/30/2016 8:16

Grado de Conformidad

Firmeno J Entrg

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA F.P.: CONTADO

NORMAL M.T.: TERRESTRE

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000

e-mail:

Dice Contener: NOT POR AVISO

Obs. para entrega: RAD 2014-00555 ANEXOS

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 9,800

Vr. Total: $ 9,900

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

JUDICIAL

Quien Entrega: :

El usuario deja expresa constancia que ha leido y conocido en el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras Locales en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido declara aceptar expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Privacidad de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Es fiel copia de la prueba de entrega que reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Facilitador Centro de Memoria Institucional

Servientrega S.A.

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL

120

0769340

Información Envío

No. de Guía Envío	946071506	Fecha de Envío	23	8	2016

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	EUCARIS ECHAVARRIA RAMIREZ CALLE 54 NRO 45 - 81 ED CARACAS 1 O F 603			
	Dirección	CALLE 54 NRO 45 - 81 ED CARACAS 1 O F 603	Teléfono	3013269700	

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	MARTIN CARDONA ARROYAVE CRA 66 NRO 92 F - 30			
	Dirección	CRA 66 NRO 92 F - 30	Teléfono	669230	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

Nombre de quien Recibe	GABRIEL CARDONA-5059169-HERMANO										
Tipo de Documento:		NINGUNO	No Documento:		Se nego a dar numero doc ident						
Fecha de Entrega Envío	Día	24	Mes	8	Año	2016	Hora de Entrega	HH	11	MM	51

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	2014-00555

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	AVISO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos(2)	Auto Admisorio, Demanda

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
CARLOS ARTURO ZAPATA							
Firma:	FEDERICO RIOS MUÑOZ	25	8	2016	9	7	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL

0769339

Información Envío

No. de Guía Envío	946071502	Fecha de Envío	23	8	2016

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	EUCARIS ECHAVARRIA RAMIREZ CALLE 54 NRO 45 - 81 ED CARACAS 1 O F 603		
	Dirección	CALLE 54 NRO 45 - 81 ED CARACAS 1 O F 603	Teléfono	3013269700

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE CRA 66 NRO 92 F - 30		
	Dirección	CRA 66 NRO 92 F - 30	Teléfono	669230

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

Nombre de quien Recibe	GABRIEL CARDONA-5059169-HERMANO		
Tipo de Documento:	NINGUNO	No Documento:	Se nego a dar numero doc ident

Fecha de Entrega Envío	Día	24	Mes	8	Año	2016	Hora de Entrega	HH	11	MM	51

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	2014-00555

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	AVISO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos(2)	Auto Admisorio, Demanda

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : CARLOS ARTURO ZAPATA	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					264354611
		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma:	FEDERICO RIOS MUÑOZ	25	8	2016	9	7	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

Centro de Soluciones
SERVIENTREGA
AV. Calle 6a No. 34A-11 Conmutador 770 0380 - 770 04 10 Bogotá D.C.
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 www.servientrega.com
ción
neral

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedoras Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsable de y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 23 / 08 / 2016 15:34

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura No.: 946071502

125

Código CDS/SER. 1 - 40 - 3

REMITENTE

CALLE 54 NRO 45 - 81 ED CARACAS 1 O F 603

EUCARIS ECHAVARRIA RAMIREZ

Tel/cel: 3013269700 Cod. Postal. 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3013269700

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 946071502

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consaguinidad

Observaciones en la entrega

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA F.P.: CONTADO

NORMAL M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000

e-mail:

Dice Contener: NOT POR AVISO

Obs. para entrega: RAD 2014-00555 ANEXOS

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 9,800

Vr. Total: $ 9,900

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de

Quien Recibe :

Registro de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC; Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

123

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha:
Agosto 23 de 2.016

Señora
MARTHA LUCÍA CARDONA ARROYAVE

Dirección: Carrera 66 No. 92 F 30
Ciudad: Medellín

Servicio postal autorizado:
SERVIENTREGA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014-00555	Divisorio	16 01 2015

Demandante	Demandados
HAYMON ELZENBAUMER	GABRIEL DE JESÚS CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCÍA CARDONA ARROYAVE MARTÌN CARDONA ARROYAVE

Por medio del presente aviso le notifico la providencia emitida el 16 de Enero de 2015, adjuntando al presente escrito copia de la demanda, copia del auto inadmisorio de la demanda, copia del memorial que cumple requisitos, y copia del auto admisorio de la demanda

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLOS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere preminente en defensa de sus intereses

SE ADVIERTE AL DEMANDADO QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO

La dirección del Juzgado es Carrera 52 #42 73 piso 12

Funcionario responsable
Firma: Leidy Johana García Pineda
Funcionario Responsable
Documento de Identidad

124

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Enero dieciséis (16) de dos mil quince (2015)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	HAYMO ELZENBAUMER
Demandada	GABRIEL CARDONA ARROYAVE y O.
Radicado	05001-40-03-002-2014-0555
Interlocutorio N°	0018
Asunto	Admite demanda

Subsanados como se encuentran los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto 1 de octubre de 2014 , encuentra este Despacho que la presente demanda ajustada a lo señalado por los artículos 75 y sgtes, además del artículo 467 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DIVISIÓN POR VENTA DE COSA COMÚN que mediante apoderado judicial que instaura HAYMO ELZENBAUMER, contra GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCIA Y MARTIN CARDONA ARROYAVE.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción de la demanda conforme lo manda el artículo 692 del C. de Procedimiento Civil, al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-5019863. Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para lo de su competencia.

TERCERO. Este auto se notificará a la parte demandada <u>PREVIO PAGO DEL ARENCEL JUDICIAL (Acuerdo 1772 de 2003 del C.S de la J.-Sala Administrativa)</u> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 a 320

y 330 del C. de P. Civil, entregándoseles copia de los traslados y advirtiéndosele que dispone del término de diez (10) días para contestar y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA

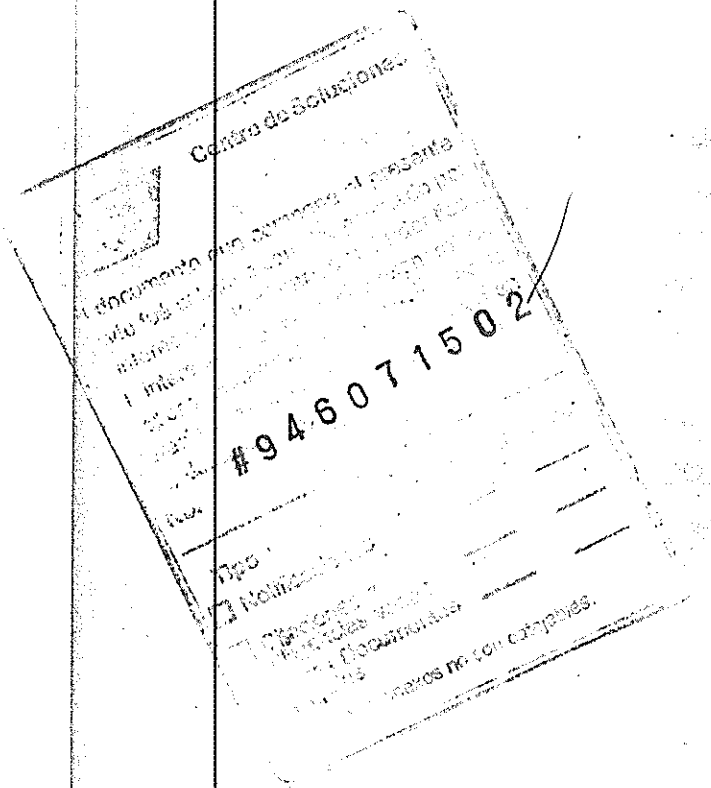
LA JUEZ

12-14

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estado No. 02. Fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy 27 ENE 2015 a las 8:00 A.M.

La Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de octubre de dos mil catorce

Proceso	Divisorio de Menor Cuantía
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Martin Cardona Arroyave y otros
Radicado	No. 05 001 40 03 002 **2014 00555** 00
Decisión	Inadmite Demanda

Al entrar a resolver respecto a la admisión de la presente demanda, observa el despacho que la misma no cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 75 del C. de P. C., en tal sentido se **INADMITE** la presente **DEMANDA**, para que dentro del término legal de cinco (5) días se de cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

Primero.- Deberá ampliar el acápite de los hechos en el sentido de señalar la dirección del bien inmueble objeto de división.

Segundo.- Acercará al despacho certificado de libertad y tradición del bien objeto de división actualizado, con una antelación no superior a un mes.

Tercero.- Arrimará al despacho avalúo catastral del bien inmueble objeto de división a fin de determinar la cuantía del proceso.

Cuarto.- Aclarará exactamente qué fue lo adquirido por el demandante mediante escritura pública 10230 del 09 de septiembre de 2010, indicando el porcentaje de su derecho.

Quinto.- Indicará al despacho el estado actual del Proceso de División que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín bajo el radicado 2011-00347.

Sexto.- Allegará al proceso los documentos que relaciona en el acápite de pruebas y que no aportó al momento de presentar la demanda, esto es Copia autentica de la sentencia de adjudicación de la sucesión de los finados LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO Y MARIA LEONOR ARROYAVE".

Centro de Solución
#9460

Del memorial y los documentos con los que se cumpla los requisitos se aportarán sendas copias para traslado y una copia más del memorial para el archivo del juzgado.

Se reconoce personería a la abogada **MARILUZ CUADROS VERA,** identificada con la cedula de ciudadanía 43.677.598 y Tarjeta Profesional Nro. 86.766 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en la forma y términos del poder a ella conferido, mediante escritura publica Nro. 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaria Quince del Circulo de Medellín.

Se reconoce como dependiente judicial, a la estudiante de derecho **Laura Katalina Niño0**
Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.229.081, quien podrá examinar el expediente de conformidad con el Art. 27 del Decreto 196 de 1971

NOTIFÍQUESE

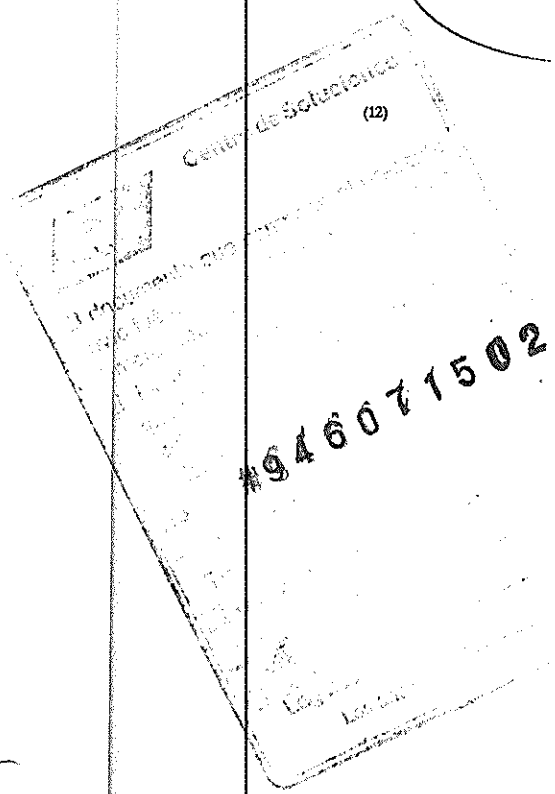
CAROLINA BOTERO MOLINA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

El auto que antecede se notifica por anotación en **ESTADO** No. 142 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 08 OCT 2014, a las 8 A.M.

La Secretaria



https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/156b81275adsb82a?projector=1

128

Demanda ordinaria civil

Señor
Juez Civil Municipal - (reparto)
Municipio de Medellín- Antioquia
E. S. D.

REFERENCIA: Ddemanda de División de la cosa común
POR VENTA
DEMANDANTE: HAYMO ELZENBAUMER
DEMANDADO: GABRIEL DE JESUS, MARTHA LUCIA Y MARTIN CARDONA ARROYAVE.

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad y con domicilio en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.677.598 expedida en Bello y portador de la T.P. No. 86.766 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general señor **HAYMO ELZENBAUMER**, persona mayor de edad y con domicilio en ITALIA, según escritura número 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaria 15 de Medellín, por medio del presente escrito instauro proceso ordinario de mayor cuantía - demanda de División de la cosa común POR VENTA, en contra de los comuneros **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA** y **MARTIN CARDONA ARROYAVE**, personas mayores de edad domiciliados en Medellín.

Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes hechos:

HECHO

1. Por Adjudicación en la sucesión de los finados **LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO** y **MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS** del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE** adquirieron el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 01N- 5019863.

2. Por escritura de: Numero 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, el señor **HAYMO ELZENBAUMER**, adquirio el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 5019863.

3. El demandante, no está obligado a permanecer en indivisión Y POR ELLO SOLICITA la división será por venta de la cosa común.

4. El inmueble objeto de división por venta se describe y alindera, según la escritura número 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, Segundo piso, un apartamento destinado para vivienda, y el cual se identifica así: APARTAMNTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F 30. Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala - comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66, por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio Cesar Murillo, por el norte con inmueble del señor Gilberto Gallego, por el Sur con propiedad de Mario Serna, por el Nadir con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio, por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación.

23/8/2016
20160819_112912.jpg
1/1

129

PETICIONES

Con fundamento en los hechos anteriores y en las normas de derecho que más adelante citaré le solicito señor juez lo siguiente:

1. Que se decrete la división por venta en subasta pública del Inmueble Segundo piso, apartamento destinado para vivienda, y el cual se identifica así: APARTAMNTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F - 30. Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66 ; Por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el norte con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna, por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación.

2. Que consecuencialmente el producto de la venta sea entregado a cada comunero según su derecho.

3. Que en caso de oposición solicito señor juez sean condenados en costas y agencias en derecho.

4. Igualmente solicito señor juez que en caso de que no haya oposición para la venta en pública subasta se ordene pagar los gastos del proceso en proporción al derecho que tiene cada comunero, atendiendo a principios de equidad, celeridad y economía procesal.

PRUEBAS

Documentales

Copia del certificado de libertad y propiedad expedido por la oficina de instrumentos públicos y privados de Medellín, del folio de matricula inmobiliaria número 01N- 5019863.

Copia autentica de la sentencia de Adjudicación de la sucesión, sucesión de los finados **LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS** del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE CARDONA ARROYAVE** que es título de adquisición de los comuneros.

Copia de la escritura pública No. 10.280 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, por medio de la cual adquirió el derecho de dominio el señor **HAYMO ELZENBAUMER**.

AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE realizado por perito idóneo.

INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTEVENCION DE PERITOS

Solicito el nombramiento de perito para que determinen el valor comercial del inmueble para efectos de la venta en subasta pública Y PARA QUE EN LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL a realizar por el despacho se pronuncie sobre la imposibilidad de la división material y demás que interesen

Le permito, el/la/los poder para [illegible] escritura numero 740 del 31 de [illegible] de la demanda para promover [illegible] y copia de la demanda para los [illegible]

Vmodenlan le tiene en Copac [illegible] Ia. 49 16 Copacabana

Los demandados carrera 66 [illegible]

La apoderada en la secretari [illegible] 1017 Medellín tel 251 75 53

Del Señor Juez

Atentamente

MARI LUZ CUADROS VE [illegible] C.C. No 43.677.596 de [illegible]

130

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos art 25, 75, 457 del CPC y art 1374 y siguientes del Código Civil y demás norma concordante.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

El trámite es el establecido en el libro III, título XXVI, capítulo 1, del Código de Procedimiento Civil.

La competencia para conocer de este proceso radicado en su despacho señor juez teniendo en cuenta el avaluó comercial del inmueble ser de $90.000.000 es un proceso de MINIMA CUANTIA, inferior a $200 salarios mínimos, legales y por ser un proceso divisorio art 12 y 16 num 5 del CPC y por el lugar de ubicación del inmueble objeto de división, que es el Municipio de Medellín – Antioquia, según lo previsto en el art 23 núm 10 del CPC y por el domicilio de los demandados atendiendo señor juez que los comuneros tiene su domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, según lo dispuesto art 23 num 1 del CPC

ANEXOS

Me permito anexar poder general que me fue debidamente otorgado, según escritura número 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaria 15 de Medellín copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para los traslado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante tiene en Colombia como dirección de notificaciones la Carrera 65 No. 49-16 Copacabana

Los demandados carrera 66 numero 92 F 30 Medellín

La apoderada en la secretaria de su despacho o en la calle 52 No. 47 – 28 oficina 1017, Medellín, tel 251 75 53.

Del Señor Juez

Atentamente

MARILUZ CUADROS VERA
C.C. No.43.677.598 de Bello - T.P. No. 86.766 del C. S. de la J.

OFICINA JUDICIAL
Se Radicó
09 MAY 2014
Folio
Tiene

12 MAY 2014

23/8/2016 20160819 112926.jpg

SONIA MARIA CARDONA ARROYAVE

JOSE LEONEL CARDONA ARROYAVE

MARIA LUCELLY CARDONA ARROYAVE

LADY DE JESUS CARDONA ARROYAVE

De modo que adquiere en total el 72.728% del derecho de dominio.

Estos derechos que adquirió mi poderdantes, los habían adquirido los vendedores en adjudicación en común y proindiviso , en la sucesión de LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS, proceso tramitado en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN, sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación dictada el 15 05 2009,

QUINTO: El proceso que se adelanto en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, radicado 2011-00347-00 era divisorio de la misma naturaleza que este proceso y en contra de los mismos comuneros de este proceso. QUE PASO, se realizo la diligencia de secuestro Y NO FUE POSIBLE APORTA EL AVALUO TECNICO DEL INMUEBLE, porque en ningún documento figuraba el área de la construcción, no figura en el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL y en la escritura de compra de mi poderdante. Y fue necesario tramitar la solicitud de aclaración de áreas, que es la formación actual que anexo a este proceso. Y anexo el reglamento de propiedad horizontal con la licencia de construcción.

Entonces el señor juez no quiso oficiar a CATASTRO MUNICIPAL de Medellin para la aclaración del área y yo presente el trámite y demoro nueve meses, mientras tanto me decretaron el desistimiento tácito y no me admitieron recurso alguno. Ya en el certificado de libertad actualizado que le anexo, consta la cancelación del embargo o inscripción por cuenta de ese JUZGADO, y por ello fue necesario iniciar nuevamente la demanda, que hoy cursa en este despacho.

SEXTO. Anexo el titulo de adquisición de dominio de los señores que le vendieron a mi mandante y de los actuales demandados, señores GABRIL DE JESUS . MARTHA LUCIA,Y MARTIN CARDONA ARROYAVE , que es la sucesión de LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS, proceso tramitado en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN, sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación dictada el 15 05 2009, la cual me expidió en copias autenticas la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, norte.

ANEXO. COPIA DE ESTE MEMORIAL Y TODOS Y CADA UNO DE SUS ANEXOS PARA EL TRASLADO Y LA COPIA SIMPLE DEL DESPACHO.

OFICINA JUDICIAL
OCT 16 PM 4:44
FOLIOS 26

Señor juez,

MARILUZ CUADROS VERA #94607502

CC 43.677.598 de Bello

TP 86.766 CSJ

ORIGINAL

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín

24

Referencia: DIVISORIO DE MENOR CUANTIA

Demandante: HAYMON ELZENBAUMER

Demandado: MARTIN CARDONA ARROYAVE y OTROS

Radicado: 05 001 40 03 002 2014 00555 -00

20 OCT 2014

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2014 PREVIOS A LA ADMISION DE LA DEMANDA

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificada tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada general del señor HAYMON ELZENBAUMER, por medio del presente escrito le doy cumplimiento al auto de la referencia así:

PRIMERO: AMPLIO LOS HECHOS DE LA DEMANDA en el sentido de adicionar el HECHO SEXTO DE LA DEMANDA, para efectos de que se tenga bien clara la nomenclatura oficial del inmueble objeto de la división material.

El cual se redacta así:

Acápite de hechos

....

"6. Para todos los efectos el inmueble tiene como nomenclatura carrera 66 No. 92 F 30 interior o apartamento 201, de Medellín. así se prueba con la formación catastral del inmueble que anexo en originales."

SEGUNDO: Anexo el original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio 01N- 5019863 expedido el 10 de octubre del 2014 por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, norte.

TERCERO. Anexo la ultima facturación del predial de mi poderdante, en el cual consta que el inmueble objeto de la división material tiene un avaluó CATASTRAL total , o sea en su 100% de $46.158.000 y que el derecho de mi poderdante tiene un avaluó catastral de $ 33.569.790.

CUARTO: el señor HAYMON ELZENBAUMER, mediante escritura pública número 10230 del 09 de septiembre del 2010 compro los derechos de dominio, A RAZON DEL 9.09% DEL DERECHO DE DOMINIO, A:

JUAN MANUEL CARDONA ARROYAVE

IVAN DARIO CARDONA ARROYAVE

MARTHA LILIA CARDONA ARROYAVE

SAUL CARDONA ARROYAVE

12

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 23 / 08 / 2016 15:37

Fecha Prog. Entrega: / /

133

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINITIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Código CDS/SER: 1 - 40 - 3

Factura No.: 946071506

REMITENTE

CALLE 54 NRO 45 - 81 ED CARACAS 1 O F 603

EUCARIS ECHAVARRIA RAMIREZ

Tel/cel: 3013269700 Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3013269700

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
2 3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
— — — Desconocido	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
— — — Rehusado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
— — — No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
— — — No Reclamado	HORA / DÍA / MES / AÑO	
— — — Dirección Errada		
— — — Otro (Indicar cual)		

RECIBI A NFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 946071506

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consaguinidad

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad: **MEDELLIN**

ANTIOQUIA F.P.: **CONTADO**

NORMAL M.T.: **TERRESTRE**

CRA 66 NRO 92 F - 30

MARTIN CARDONA ARROYAVE

Tel/cel: 669230 D.I./NIT: 669230

País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000

e-mail:

Dice Contener: NOT POR AVISO

Obs. para entrega: RAD 2014-00555 ANEXOS

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 9,800

Vr. Total: $ 9,900

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de

Quien Recibe: :

134

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha:
Agosto 23 de 2.016

Señora
MARTÍN CARDONA ARROYAVE

Dirección: Carrera 66 No. 92 F 30
Ciudad: Medellín

Servicio postal autorizado:
SERVIENTREGA

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2014-00555	Divisorio	16 01 2015

Demandante	Demandados
HAYMON ELZENBAUMER	GABRIEL DE JESÚS CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCÍA CARDONA ARROYAVE MARTÍN CARDONA ARROYAVE

Por medio del presente aviso le notifico la providencia emitida el 16 de Enero de 2015, adjuntando al presente escrito copia de la demanda, copia del auto inadmisorio de la demanda, copia del memorial que cumple requisitos, y copia del auto admisorio de la demanda

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLOS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere preminente en defensa de sus intereses

SE ADVIIERTE AL DEMANDADO QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO

La dirección del Juzgado es Carrera 52 #42 73 piso 12

Funcionario responsable
Firma Leidy Johana García Pineda
Funcionario Responsable
Documento de Identidad

SONIA MARIA CARDONA ARROYAVE

JOSE LEONEL CARDONA ARROYAVE

MARIA LUCELLY CARDONA ARROYAVE

LADY DE JESUS CARDONA ARROYAVE

De modo que adquiere en total el 72.728% del derecho de dominio.

Estos derechos que adquirió mi poderdantes, los habían adquirido los vendedores en adjudicación en común y proindiviso , en la sucesión de LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS, proceso tramitado en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN, sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación dictada el 15 05 2009,

QUINTO: El proceso que se adelanto en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, radicado 2011-00347-00 era divisorio de la misma naturaleza que este proceso y en contra de los mismos comuneros de este proceso. QUE PASO, se realizo la diligencia de secuestro Y NO FUE POSIBLE APORTA EL AVALUO TECNICO DEL INMUEBLE, porque en ningún documento figuraba el área de la construcción, no figura en el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL y en la escritura de compra de mi poderdante. Y fue necesario tramitar la solicitud de aclaración de áreas, que es la formación actual que anexo a este proceso. Y anexo el reglamento de propiedad horizontal con la licencia de construcción.

Entonces el señor juez no quiso oficiar a CATASTRO MUNICIPAL de Medellin para la aclaración del área y yo presente el trámite y demoro nueve meses, mientras tanto me decretaron el desistimiento tácito y no me admitieron recurso alguno. Ya en el certificado de libertad actualizado que le anexo, consta la cancelación del embargo o inscripción por cuenta de ese JUZGADO, y por ello fue necesario iniciar nuevamente la demanda, que hoy cursa en este despacho.

SEXTO. Anexo el titulo de adquisición de dominio de los señores que le vendieron a mi mandante y de los actuales demandados, señores GABRIL DE JESUS . MARTHA LUCIA,Y MARTIN CARDONA ARROYAVE , que es la sucesión de LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO y MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS, proceso tramitado en el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN, sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación dictada el 15 05 2009, la cual me expidió en copias auténticas la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, norte.

ANEXO. COPIA DE ESTE MEMORIAL Y TODOS Y CADA UNO DE SUS ANEXOS PARA EL TRASLADO Y LA COPIA SIMPLE DEL DESPACHO.

Señor juez,

MARILUZ CUADROS VERA

CC 43.677.598 de Bello

TP 86.766 CSJ

OFICINA JUDICIAL
MEDELLIN
OCT 19 PM 4:44

136

ORIGINAL

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín

Referencia: DIVISORIO DE MENOR CUANTIA

Demandante: HAYMON ELZENBAUMER

Demandado: MARTIN CARDONA ARROYAVE y OTROS

Radicado: 05 001 40 03 002 2014 00555 -00

20 OCT 2014

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2014 PREVIOS A LA ADMISION DE LA DEMANDA

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, con domicilio en Medellín e identificada tal como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada general del señor HAYMON ELZENBAUMER, por medio del presente escrito le doy cumplimiento al auto de la referencia así:

PRIMERO: AMPLIO LOS HECHOS DE LA DEMANDA en el sentido de adicionar el HECHO SEXTO DE LA DEMANDA, para efectos de que se tenga bien clara la nomenclatura oficial del inmueble objeto de la división material.

El cual se redacta así:

Acápite de hechos

"6. Para todos los efectos el inmueble tiene como nomenclatura carrera 66 No. 92 F 30 interior o apartamento 201, de Medellín. así se prueba con la formación catastral del inmueble que anexo en originales."

SEGUNDO: Anexo el original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio 01N- 5019863 expedido el 10 de octubre del 2014 por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, norte.

TERCERO. Anexo la última facturación del predial de mi poderdante, en el cual consta que el inmueble objeto de la división material tiene un avaluó CATASTRAL total , o sea en su 100% de $46.158.000 y que el derecho de mi poderdante tiene un avaluó catastral de $ 33.569.790.

CUARTO: el señor HAYMON ELZENBAUMER, mediante escritura pública número 10230 del 09 de septiembre del 2010 compro los derechos de dominio, A RAZON DEL 9.09% DEL DERECHO DE DOMINIO, A:

JUAN MANUEL CARDONA ARROYAVE

IVAN DARIO CARDONA ARROYAVE

MARTHA LILIA CARDONA ARROYAVE

SAUL CARDONA ARROYAVE

https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/155b81275aab82a?projector=1

23/8/2016

Demanda ordinaria civil

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – (reparto)
Municipio de Medellín- Antioquia
E. S. D.

REFERENCIA: Ddemanda de División de la cosa común
POR VENTA
DEMANDANTE: HAYMO ELZENBAUMER
DEMANDADO: GABRIEL DE JESUS, MARTHA LUCIA Y MARTIN CARDONA ARROYAVE

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad y con domicilio en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.677.598, expedida en Bello y portador de la T.P. No. 86.766 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general señor **HAYMO ELZENBAUMER**, persona mayor de edad y con domicilio en ITALIA, según escritura numero 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaria 15 de Medellín, por medio del presente escrito instauro proceso ordinario de mayor cuantía, - demanda de División de la cosa común POR VENTA, en contra de los comuneros **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA** y **MARTIN CARDONA ARROYAVE**, personas mayores de edad domiciliados en Medellín.

Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes hechos:

HECHO

1. Por Adjudicación en la sucesión de los finados **LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO** y **MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS** del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE** adquirieron el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria numero 01N- 5019863.

2. Por escritura de Numero 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, el señor **HAYMO ELZENBAUMER**, adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria numero 01N- 5019863.

3. El demandante, no está obligado a permanecer en indivisión Y POR ELLO SOLICITA la división será por venta de la cosa común.

4. El inmueble objeto de división por venta se describe y alindera según la escritura numero 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín. Segundo piso, un apartamento destinado para vivienda, y el cual se identifica así: APARTAMNTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F 30. Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente con la carrera 66, por el oriente o parte de atrás con propiedad de Julio Cesar Murillo, por el norte con inmueble del señor Gilberto Gallego, por el Sur con propiedad de Mario Serna, por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio, por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación.

20160819_112912.jpg

PETICIONES

Con fundamento en los hechos anteriores y en las normas de derecho que más adelante citare le solicito señor juez, lo siguiente:

1. Que se decrete la división por venta, en subasta pública del inmueble, Segundo piso, apartamento destinado para vivienda, y el cual se identifica así: APARTAMNTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F - 30. Consta de las siguientes comodidades, escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66, por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego, por el Sur, con propiedad de Mario Serna, por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio, por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación.

2. Que consecuencialmente el producto de la venta sea entregado a cada comunero según su derecho.

3. Que en caso de oposición solicito señor juez sean condenados en costas y agencias en derecho.

4. Igualmente solicito señor juez que en caso de que no haya oposición para la venta en pública subasta se ordene pagar los gastos del proceso en proporción al derecho que tiene cada comunero, atendiendo a principios de equidad, celeridad y economía procesal.

PRUEBAS

Documentales.

Copia del certificado de libertad y propiedad expedido por la oficina de instrumentos públicos y privados de Medellín, del folio de matricula inmobiliaria numero 01N- 5019863.

Copia autentica de la sentencia de Adjudicación de la sucesión, sucesión de los finados **LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO** y **MARIA LEONOR ARROYAVE VILLEGAS**, del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, **GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA** y **MARTIN CARDONA ARROYAVE CARDONA ARROYAVE** que es título de adquisición de los comuneros.

Copia de la escritura pública No. 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellín, por medio de la cual adquirió el derecho de dominio el señor **HAYMO ELZENBAUMER**.

AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE realizado por perito idóneo.

INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTEVENCIÓN DE PERITOS

Solicito el nombramiento de perito para que determinen el valor comercial del inmueble para efectos de la venta en subasta pública. Y PARA QUE EN LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL a realizar por el despacho pronuncie sobre la imposibilidad de la división material y demas que interesen al despacho y a las partes del proceso.

Me permito anexar poder, certificado de la demanda para archivo del juzgado y copia de la demanda para los

El apoderado tiene en Colom
No. 49-16 Copacabana

Los demandados carrera 66

La apoderada en la secretari
(0174) Medellín, tel 261 75 53

Del Señor Juez

Atentamente

MARI LUZ CUADROS VEL
C.C. No 43.677.598 de B

137

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos art 26, 75, 457 del CPC y art 1374 y siguientes del Código Civil y demás norma concordantes.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

El tramite es el establecido en el libro III, titulo XXVI, capitulo 1, del Código de Procedimiento Civil.

La competencia para conocer de este proceso radicado en su despacho señor juez teniendo en cuenta el avaluó comercial del inmueble ser de $90.000.000 es un proceso de MINIMA CUANTIA inferior a $200 salarios mínimos, legales y por ser un proceso divisorio art 12 y 16 num 5 del CPC y por el lugar de ubicación del inmueble objeto de división, que es el Municipio de Medellín – Antioquia según lo previsto en el art 23 num 10 del CPC y por el domicilio de los demandados atendiendo señor juez que los comuneros tiene su domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, según lo dispuesto art 23 num 1 del CPC

ANEXOS

Me permito anexar poder general que me fue debidamente otorgado, según escritura número 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaria 15 de Medellín copia de la demanda, para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para los traslado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante tiene en Colombia como dirección de notificaciones la Carrera 65 No 49-16 Copacabana

Los demandados carrera 66 numero 92 F 30 Medellín

La apoderada en la secretaria de su despacho o en la calle 52 No 47 – 28 oficina 1017, Medellín, tel 251 75 53.

Del Señor Juez

Atentamente

MARILUZ CUADROS VERA
C.C. No 43.677.598 de Bello – T.P. No. 86.766 del C. S. de la J.

460160

OFICINA JUDICIAL
Se Radicó
09 MAY 2016
Folio
Hora

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de octubre de dos mil catorce

Proceso	Divisorio de Menor Cuantía
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Martin Cardona Arroyave y otros
Radicado	No. 05 001 40 03 002 2014 00555 00
Decisión	Inadmite Demanda

Al entrar a resolver respecto a la admisión de la presente demanda, observa el despacho que la misma no cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 75 del C. de P. C., en tal sentido se **INADMITE** la presente **DEMANDA**, para que dentro del término legal de cinco (5) días se de cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

Primero.- Deberá ampliar el acápite de los hechos en el sentido de señalar la dirección del bien inmueble objeto de división.

Segundo.- Acercará al despacho certificado de libertad y tradición del bien objeto de división actualizado, con una antelación no superior a un mes.

Tercero.- Arrimará al despacho avalúo catastral del bien inmueble objeto de división a fin de determinar la cuantía del proceso.

Cuarto.- Aclarará exactamente qué fue lo adquirido por el demandante mediante escritura pública 10230 del 09 de septiembre de 2010, indicando el porcentaje de su derecho.

Quinto.- Indicará al despacho el estado actual del Proceso de División que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín bajo el radicado 2011-00347.

Sexto.- Allegará al proceso los documentos que relaciona en el acápite de pruebas y que no aportó al momento de presentar la demanda, esto es Copia autentica de la sentencia de adjudicación de la sucesión de los finados LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO Y MARIA LEONOR ARROYAVE".

Centro de Soluciones
El documento que compone el presente por envio fue cotejado con el original por
460710

Del memorial y los documentos con los que se cumpla los requisitos se aportarán sendas copias para traslado y una copia más del memorial para el archivo del juzgado.

Se reconoce personería a la abogada **MARILUZ CUADROS VERA,** identificada con la cedula de ciudadanía 43.677.598 y Tarjeta Profesional Nro. 86.766 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en la forma y términos del poder a ella confetido, mediante escritura publica Nro. 748 del 31 de enero de 2011 de la Notaría Quince del Circulo de Medellín.

Se reconoce como dependiente judicial, a la estudiante de derecho **Laura Katalina Niño0**
Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.229.081, quien podrá examinar el expediente de conformidad con el Art. 27 del Decreto 196 de 1971

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

El auto que antecede se notifica por anotación en **ESTADO** No. 142 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 08 OCT 2014, a las 8 A.M.

La Secretaria

Centro de Solidaridad
(12)
El documento que antecede es copia del original que reposa en el archivo de este despacho
460715 06

142

57

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Enero dieciséis (16) de dos mil quince (2015)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	HAYMO ELZENBAUMER
Demandada	GABRIEL CARDONA ARROYAVE y O.
Radicado	05001-40-03-002-2014-0555
Interlocutorio Nº	0018
Asunto	Admite demanda

Subsanados como se encuentran los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto 1 de octubre de 2014 , encuentra este Despacho que la presente demanda ajustada a lo señalado por los artículos 75 y sgtes, además del artículo 467 del C. de P. Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DIVISIÓN POR VENTA DE COSA COMÚN que mediante apoderado judicial que instaura HAYMO ELZENBAUMER, contra GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCIA Y MARTIN CARDONA ARROYAVE.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción de la demanda conforme lo manda el artículo 692 del C. de Procedimiento Civil, al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-5019863. Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para lo de su competencia.

TERCERO. Este auto se notificará a la parte demandada **PREVIO PAGO DEL ARENCEL JUDICIAL** (Acuerdo 1772 de 2003 del C.S de la J.-Sala Administrativa) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 a 320

Centro de Soluciones
El documento que recibió fue enviado fue
#9460

y 330 del C. de P. Civil, entregándoseles copia de los traslados y advirtiéndosele que dispone del término de diez (10) días para contestar y proponer las excepciones que considere tener a su favor.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA

LA JUEZ

12-14

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estado No. 01 Fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy 21 ENE 2015 a las 8:00 A.M.

La Secretaria

Centro de Soluciones

#945071506

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Proceso	Divisorio
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001-40-03-002-**2014-00555**-00
Auto	Interlocutorio No.
Asunto	Decreta división por venta

Se incorpora al expediente las notificaciones por aviso remitidas a los demandados MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, las cuales se tendrán como válidas y como gastos del proceso toda vez que cumplen con los requisitos establecidos por el art. 320 del C. de P. C.

Ahora bien, mediante escrito presentado el 03 de junio de 2014 en la oficina de apoyo judicial, el señor HAYMO ELZENBAUMER asistido por apoderada judicial presentó en contra de GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, demanda divisoria con el objeto de que se decrete la venta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5019863, y que con el producto de la venta se entregue a los condueños el valor correspondiente a sus derechos del monto en que sea subastado el bien.

La demanda se fundamenta en que los señores GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE son propietarios en común y proindiviso con el señor HAYMO ELENBAUMER del inmueble ubicado en la carrera 66 N° 92 F 30 apartamento 201 de Medellín. Los demandados adquirieron los derechos en una cuota parte correspondiente al 9.09% cada uno, mediante adjudicación por sucesión de los causantes Luis Eduardo Cardona Cuervo y María Leonor Arroyave Villegas, mediante

sentencia No. 222 del 15 de mayo de 2009 del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, debidamente registrada.

Por su parte y el señor HAYMO ELZENBAUMER adquirió el derecho de cuota parte sobre el bien, correspondiente al 72,72% (entiéndase 72.73 según certificado de tradición y libertad), por compraventa de los derechos de cuota de los demás adjudicatarios dentro de la sucesión referida, mediante escritura pública 10.230 de la Notaría Quince del Círculo de Medellín.

El demandante no está obligado a permanecer en indivisión y por lo tanto solicita su venta en pública subasta.

La demanda fue admitida mediante auto del 16 de enero de 2015 (fl. 59), y notificada de manera personal al demandado GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE el 10 de febrero de 2015 (fl. 62). Los demandados MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE se encuentran notificados por aviso quienes dentro del término concedido no allegaron pacto de indivisión, único medio de defensa procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Establece la normatividad que el proceso divisorio tiene por objeto poner fin a la comunidad existente con relación a un bien, así el art. 406 del C.G.P., indica que todo comunero puede pedir la división de la cosa común o su venta para que se distribuya su producto, dirigiendo la acción en contra de los demás comuneros.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 2334 del Código Civil el comunero no está obligado a permanecer en indivisión, puede pedir que la cosa común se parta materialmente o se venda para que su producto se distribuya entre los comuneros. Por su parte, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 407 del Código General del Proceso, la división física o material tiene preferencia cuando se trate de bienes que pueden partirse materialmente en porciones, sin que su valor desmerezca por el fraccionamiento; mientras que la división por venta procede cuando se

trata de bienes que no son susceptibles de división material o cuyo valor desmerece por su división física.

El artículo 1374 del Código Civil, dispone que ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular está obligado a permanecer en indivisión, y que la partición del objeto asignado podrá pedirse, siempre y cuando los asignatarios no hayan establecido lo contrario, acorde con el artículo 406 del Código General del Proceso.

El artículo 409 del mismo estatuto procesal indica que "*si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda (...)*".

Por todo lo anterior y dado que el demandante están haciendo uso de su derecho de no permanecer en indivisión, al no tener pacto en contrario, y al solicitarse la división del bien mediante su venta, petición frente a la cual no se presenta oposición que enerve lo pretendido, se resolverá conforme a lo pedido y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 410 y 411 del Código General del Proceso.

Los gastos que se causen en el transcurso del proceso correrán a cargo de los comuneros, en proporción a sus derechos, sin que haya lugar a condena en costas, de conformidad con los artículos 365 y 413 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la división por venta en pública subasta del bien inmueble que en común y proindiviso tienen los señores HAYMO ELZENBAUMER, GABRIEL DE JESUS, MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, para que el producto sea distribuido en proporción a sus derechos, inmueble identificado así:

"Apartamento número 201, distinguido con la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F - 30. Sus linderos son: por el frente que da al accidente con la carrera 66; por el oriente o parte de atrás con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el norte con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el sur con propiedad de Mario Serna; por el nadir con la plancha o losa de concreto con dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el cenit con el techo o cubierta general de la edificación, cuya matrícula inmobiliaria corresponde al N° 01N-5019863".

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del inmueble objeto del proceso, para la práctica de la diligencia se comisiona al INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO (R), con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyendo las de **posesionar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.**

Para tal efecto se nombra como secuestre a **CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA**, localizable en la calle 51 N° 72 – 07 apartamento 801 de Medellín, Teléfonos 2307336 - 3217234283 y correo electrónico campillo17@hotmail.com, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la Justicia.

TERCERO: Los demandados podrán ejercer en su oportunidad legal el derecho de compra establecido en el Art. 2336 del C. de Civil y Art. 414 del C. G. P.

CUARTO: De conformidad con el artículo 413 del C. G. P., los gastos que se causen en estas diligencias correrán a cargo de los comuneros en proporción a sus cuotas.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 193 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 de 10 de 2016, a las 8 A.M.

La Secretaria

DESPACHO COMISORIO No.
Radicado Nro. 05001-40-03-002-2014-00555-00
Medellín, 26 de octubre de 2016

LA SECRETARÌA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

AL SEÑOR INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO DE LA CIUDAD (REPARTO),

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso DISISORIO instaurado por HAYMO ELZENBAUMER con número de pasaporte 5.765.228, en contra de GABRIEL DE JESÚS CARDONA ARROYAVE, MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, por auto de la fecha, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **N° 01N-5019863, ubicado en la dirección carrera 66 N° 92 F – 30 Int 0201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín.**

Se le conceden las facultades para fijar fecha y hora para la diligencia, posesionar o reemplazar al secuestre aquí designado, allanar de conformidad con el artículo 112 y Ss., del C.G.P., en caso de ser estrictamente necesario.

Actúa como secuestre **CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA**, localizable en la calle 51 N° 72 – 07 apartamento 801 de Medellín, Teléfonos 2307336 - 3217234283 y correo electrónico campillo17@hotmail.com, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la Justicia.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la abogada **LEYDY JOHANA GARCÍA PINEDA identificada con C.C. 1.020.437.835**, con T. P. 253.771 del C. S. J.

La parte actora allegará copia del auto que decretó la medida de embargo y secuestro, y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones del bien a secuestrar.

Librado en Medellín el 26 de octubre de 2016.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

VALENTINA GÓMEZ AGUDELO
Secretaria

147

04 JUL 2017

2017 JUN 29 PM 1:10

RECIBIDO FOLIOS

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
RADICADO: 2014-00555
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL

LEYDY JOHANA GARCÍA PINEDA, mayor y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.437.825 de Bello, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido, a favor de la abogada **EUCARIS ECHAVARRIA RAMÍREZ**, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.437.228 de Bello y portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.058, del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del señor **HAYMO ELZENBAUMER**, y en contra de los señores **GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE**, **MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** **MARTIN CARDONA ARROYAVE**, dentro del proceso de la referencia.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Leydy J García

LEYDY JOHANA GARCÍA PINEDO
C. C. No 1.020.437.825
T.P. No. 253.771, del C. S. de la J.

Acepto,
Eucaris Echavarria Ramirez.
EUCARIS ECHAVARRIA RAMIREZ
C.C. No. 1.020.437.228, de Medellín
T.P. No. 257.058, del C. S. de la J.

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
Presentación a:
Eucaris Echavarria Ramirez
29 JUN 2017
C.C/T.P. T.P. 257.058
Comparecíente:
Firma:
Folios:

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

19144

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Medellín, compareció:

LEYDY JOHANA GARCIA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1020437835, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

5xojwy45snpl

22/05/2017 - 11:41:24:766

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS EDUARDO VALENCIA GARCIA
Notario veintisiete (27) del Círculo de Medellín

CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN
NOTARÍA VEINTISIETE
27
CARLOS EDUARDO VALENCIA G.
NOTARIO

OJMJ 31OCT'17 8:52

148

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO 01 NOV 2017

DEMANDANTE: HAYMO ELZENBAUMER

DEMANDADOS: GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE Y OTROS

RADICADO: 2014-0555

EUCARIS ECHAVARRÍA RAMÍREZ, mayor de edad y domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.437.228 de Bello, obrando como apoderada de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder por él otorgado, haciendo la salvedad de que aún su despacho no me había conferido personería jurídica.

Esta solicitud se funda en el interés de la abogada que dio origen a esta demanda de reasumir en su mandato.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.., informo que el demandante se encuentra a paz y salvo de cualquier obligación referente a honorarios pactados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Eucaris Echavarría Ramírez.

EUCARIS ECHAVARRÍA RAMÍREZ
C. C. No 1.020.437.228 de Bello
T.P. No.257.058, del C. S. de la J.

Nov 23/2017 Jhula

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso	Divisorio
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001-40-03-002-**2014-00555**-00
Asunto	Acepta sustitución – acepta renuncia

En atención al memorial con fecha del 04 de julio de 2017 y por ajustarse a los parámetros del artículo 75 del Código General del Proceso se ACEPTA LA SUSTITUCIÓN de poder que realizó la abogada Leydy Johana García Pineda a la abogada Eucaris Echavarría Ramírez.

Consecuente con lo anterior, para que represente a la parte demandante Haymo Elzenbaumer, se reconoce personería jurídica a la abogada Eucaris Echavarría Ramírez portadora de la T.P. 257.058 del C. S. de la J., en los términos y con las facultades a ella conferidas en la sustitución.

De otro lado, se incorpora al expediente el memorial con fecha del 31 de octubre de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Eucaris Echavarría Ramírez, como apoderado de la parte demandante Haymo Elzenbaumer

Así las cosas, se requiere a la parte actora, para que nombre nuevo apoderado judicial que la represente dentro del proceso en mención.

Finalmente, revisada la actuación procesal en el expediente de la referencia, observa el Despacho que el mismo se encuentra pendiente de una actuación que sólo está a cargo de la parte demandante.

Así las cosas y de la observancia de los lineamientos trazados en el *Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que señala "...Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra*

actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas..."

Acorde con lo dispuesto en la citada norma, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, dé cumplimiento a la carga procesal pertinente a su competencia, esto es, para que gestione el despacho comisorio para efectos del secuestro del inmueble objeto de división de conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 del C. G. del P., así mismo, para que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 411 concordado con el artículo 444 del C. G. del P. *"Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: (...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.(...)".* En consecuencia, se requiere para que gestione el secuestro del inmueble objeto de división y para que aporte el avalúo como lo consagra la disposición citada, so pena de disponer, bajo los presupuestos arriba expuestos, la terminación del proceso por desistimiento tácito y condenar en costas.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

14.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 11 **Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy** 25/01/2018 **a las 8:00 A.M.**

Natalia Arias Zea.

Secretaria

150

MARILUZ CUADROS VERA
Abogada U de M

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

14 FEB 2018

Referencia: divisorio

Demandante: HAYMO ELZENBAUMER

Demandado: GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE y otros

Radicado: 2014 00555 00

ASUNTO: CUMPLIMIENTO REQUISITO DEL 24 DE ENERO DEL 2018- SOLICITUD DE IMPULSO DEL PROCESO.

Por medio del presente escrito me permiso solicitar señor juez, LO SIQUIENTE:

1. ANEXO COPIA AUTENTICA DEL PODER GENERAL QUE ME HA OTORGADO EL SEÑOR HAYMO ELZENBAUMER, CON FACULTADA PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL, y con nota de vigencia, por lo tanto, solicito se me reconozca personería jurídica, al reasumir el poder y poder así continuar con el trámite del proceso en nombre y representación del demandante.
2. Para continuar con el trámite del proceso solicito señor juez, SE ELABORE UN NUEVO DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL SEÑOR ALCALDE DE MEDELLIN, ya que las diligencias de secuestro no las realiza el INPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO, sino que hoy es una función del COMSIONADO- ASESOR DELGADO DEL ALCALDE. Y el despacho que obra en el expediente, es decir que no fue retirado por las abogadas anteriores, NO ME LO RECIBEN - NO LO RADICAN, porque debe estar dirigido al señor ALCALDE, en cumplimento del Nuevo Código Nacional de Policía.
3. Igualmente solicito conforme lo dispone el art 444 nun 4 del CGP que se oficie a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín, para que certifique el avaluó catastral del inmueble objeto de este proceso divisorio, porque si bien anexo la última facturación predial del año 2018, del Municipio de Medellín, donde consta que el avaluó catastral del 100% del inmueble es de $51.951.000 , el Código exige expresamente el certificado catastral y el MUNICIPIO DE MEDELLIN, SOLO LO EXPIDE MEDIANTE OFICIO JUDICIAL.
4. Ya se contrato los servicios del perito evaluador HERNANDO RESTREPO , para que presente el avaluó comercial del inmueble, ya que expresamente manifiesto que no acepto como avaluó comercial la suma que resulta de la ecuación ; el avaluó catastral mas el 50%, que sería: $51.951.000 más $25.975.500 igual a $ 77.926.500, esta suma es inferior al valor comercial que hoy tiene el inmueble objeto del proceso divisorio, ya que se trata de un segundo y tercer piso y por la ubicación del inmueble, realmente tiene un valor superior como lo acreditara el profesional.

Anexos

- Copia autentica con nota de vigencia del poder general , que se según escritura numero 748 del 31 de enero del 2011 de la Notaria 15 de Medellín

- La factura predial ORIGINAL del primer trimestre del 2018, del inmueble, objeto del proceso divisorio.

Señor juez,

MARILUZ CUADROS VERA

CC 43.677.598 de Bello

TP 86.766 CSJ

15/02/18

Impuesto Predial Unificado

Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín
NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 52 - 165 CAM - Alpujarra

Fecha de elaboración 23/01/2018

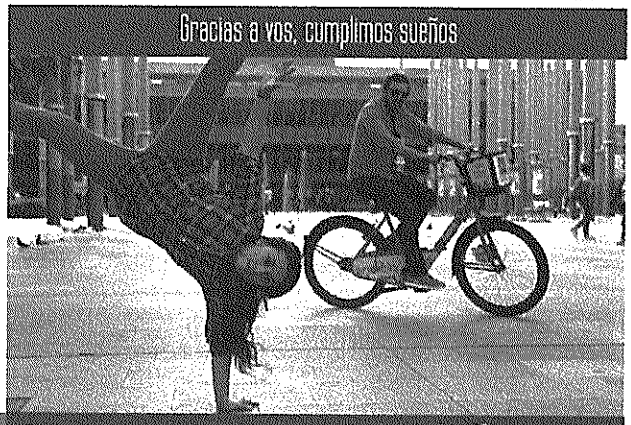
Documento de cobro
No. **01118100020398**

Página: 1 de 2 Indic. **O**

151

1. TRIM/2018 14639 - 345473

Nombre o razón social: **ELZENBAUMER HAYMO**
Cédula o Nit: **000005765228**
Código de propietario **9530276552**
Dirección de cobro: **CL 052 047 028 01017**
Código de dirección: **554120070002801017**
Comuna de cobro: **10**
Código Postal: **050012**



	Sin Recargo			Con Recargo		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Referente para el pago	14	02	2018	28	03	2018

Barrio: **R36** Fecha de impresión: **23/01/2018**

Información general

Paga tus impuestos en **www.medellin.gov.co**

INFORMACIÓN DE PREDIOS				BASE GRAVABLE				TARIFA ANUAL		COBRO
MATRÍCULA	DESTINACION	DIRECCIÓN	PROC	AVALÚO TOTAL	AVALÚO DER.	% DERECHO	NCV	MILLAJE ANUAL	ESTRATO	VALOR IMPUESTO
005019863	RESIDE	CR 066 092 F 030 00201		$51.951.000	$37.782.923	72.728	001	7.50	3	$70.844

CONCEPTO	VALOR TRIMESTRE	ND / NC	VALOR VENCIDO	VALOR RECARGOS	TOTAL COBROS
Predial Unificado	$70.844	$0	$801.552	$355.525	$1.227.921
Área Metropolitana	$0	$0	$0	$0	$0
Corantioquia	$0	$0	$0	$0	$0

Línea Única de Atención Ciudadana **444 41 44** **TOTAL A PAGAR** $ **1.227.921**

Impuesto Predial Unificado

Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín
NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 52 - 165 CAM - Alpujarra

Fecha de elaboración 23/01/2018

Documento de cobro
No. **01118100020398**

Página: 1 de 2 Indic. **O**

(415)7707172962022(8020)01118100020398(3900)000001227921(96)20180328

	Sin Recargo			Con Recargo		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Referente para el pago	14	02	2018	28	03	2018

Nombre o razón social: **ELZENBAUMER HAYMO**
Cédula o Nit: **000005765228**
Código de propietario **9530276552**
Dirección de cobro: **CL 052 047 028 01017**

Total Impuesto Predial Unificado $ **1.227.921**
Área Metropolitana $ **0**
Corantioquia $ **0**

Forma de pago (Señale con una X)	Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	No.	TOTAL A PAGAR	$ 1.227.921

Fechas límite para el pago del impuesto predial

Comuna 10 - La Candelaria

Trimestre 1	Fecha de vencimiento **sin recargo** 14 de febrero de 2018	Fecha de vencimiento **con recargo** 28 de marzo de 2018
Trimestre 2	Fecha de vencimiento **sin recargo** 9 de mayo de 2018	Fecha de vencimiento **con recargo** 28 de junio de 2018
Trimestre 3	Fecha de vencimiento **sin recargo** 8 de agosto de 2018	Fecha de vencimiento **con recargo** 27 de septiembre de 2018
Trimestre 4	Fecha de vencimiento **sin recargo** 2 de noviembre de 2018	Fecha de vencimiento **con recargo** 27 de diciembre de 2018

Puntos de pago

POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

- Internet
  Desde www.medellin.gov.co botón "PAGO DE IMPUESTOS"
  pse MasterCard VISA
- Cajeros automáticos
  Impuesto Predial e Industria y Comercio con tarjetas débito.
- Puntos de autopago
  Ubicados en los principales almacenes de cadena y centros comerciales.
- Servicio de audiorespuesta para el impuesto predial e industria y comercio

  Bancolombia 510 90 00
  Banco Popular 018000 523 456
  Davivienda línea nacional 018000 123 838

PRESENCIALES:

- Entidades Financieras

  Bancolombia · BBVA · Coofinep · Cotrafa · Davivienda · Colmatia · banco popular · Banco de Occidente · GNB · Banco AV Villas · AVAL · Banco Corpbanca · Banco Caja Social · Itaú

  Corresponsales Bancarios

  Bancolombia Corresponsal Bancario · Baloto

  Supermercados y almacenes de cadena

  éxito · Carulla · SURTIMAX

Las formas de pago las define cada entidad bancaria

Notas importantes

- Si requieres paz y salvo del impuesto predial, debes de pagar el año completo (factura anualizada) en efectivo o cheque de gerencia.
- Se contará con un plazo de 3 días hábiles para entrega de paz y salvo, una vez efectuado el pago.
- La no recepción oportuna del documento de cobro, no exonera el pago de la obligación y cobro de intereses.
- Conserva este documento original después de cancelado, es requisito para diferentes trámites.
- Si su documento de cobro no llega oportunamente, comuníquelo a la oficina de Reparto de Cuentas. Tel: 385 5555 Ext. 5529 - 7389 - 8482.
- Si pagas antes del 28 de marzo la totalidad de tu impuesto anualizado de la vigencia 2018, podrás obtener un DESCUENTO del 5% del valor del Impuesto Predial Unificado.
- Conoce todas las novedades que trae el nuevo estatuto tributario municipal ingresando a www.medellin.gov.co/hacienda (Acuerdo 066 de 2017 – 29 de diciembre de 2017. Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín.
- Obtén tu factura del impuesto predial a través de la web y en las sedes externas del municipio.
  Página web: www.medellin.gov.co - botón Impuesto Predial.
  Sedes externas: Casas de Gobierno, Mascerca y Centros de Servicios a la Ciudadanía.

Línea Única de Atención Ciudadana **444 41 44**

Papel ecológico producido con fibra virgen de eucalipto, proviene de plantaciones forestales manejadas de una forma responsable e impreso con tintas amigables con el medio ambiente. ECO FRIENDLY

14639 - 345473

Nombre o razón social: **ELZENBAUMER HAYMO**
Dirección: **CL 052 047 028 01017**
Código de dirección: **554120070002801017**
Cédula o Nit: **000005765228**

No. **01118100020398** COMUNA: **10**

Impuesto Predial Unificado

Alcaldía de Medellín

Fecha 23 de enero de 2018 17:43:26 VALOR $606,22 PESO 200 gr
Línea de Servicio al Cliente Nacional Tel. (4) 4302020 / 4161 reclamos@domina.com.co // www.domina.com.co // Lic. 001772

Municipio de Medellín NIT. 890905211-1 Código Postal: 050015

Destinatario: 000005765228 ELZENBAUMER HAYMO
Dirección: CL 052 047 028 01017
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
084004032336 Código Postal: 050012

DOMINA ENTREGA TOTAL www.domina.com.co Código Postal: 050001

1.

369 152

PODER GENERAL

DE: HAYMO ELZENBAUMER

A: MARILUZ CUADROS VERA

2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

PATRY

NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (748). ----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a TREINTA Y UNO (31) de ENERO ----------

del año dos mil Once (2.011), ante mí, JAIME DE J. RIVERA DUQUE, ---------- Notario Quince del Círculo de Medellín ----------

Compareció (eron) el (los) señor (es) **HAYMO ELZENBAUMER**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado en su orden con El Pasaporte número **AA 3914896 de Italia**, quien obra en nombre propio y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que mediante el presente instrumento público, confieren poder general, amplio y suficiente con amplias facultades dispositivas y administrativas a la señora MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.677.598, para que en su nombre y representación ejecute y celebre los actos y contratos y adelante todas las acciones pertinentes en relación con sus bienes, obligaciones y derechos. ----------

SEGUNDO: Además de las funciones propias del cargo, el apoderado tendrá expresamente las siguientes: ----------

1. **Adelantar por medio de apoderado judicial, los correspondientes procesos ordinarios y de rendición de cuentas en relación con la propiedad de los bienes de los mandantes si fuere necesario.** ------
2. **Administrar los bienes propios, tanto los presentes como los que en un futuro ingresen por cualquier motivo al haber de los mandantes y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración.** ----------
3. **Exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero proveniente de toda especie que se les adeude, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7 700091 619022

4. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se le reconozcan a favor de los representados, admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate bienes en juicio. ----------

5. Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a los poderdantes, las apruebe o impruebe y pague o perciba según el caso el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.

6. Para que acepte con beneficio de inventario las herencias que se difieran a los poderdantes y acepte o repudie los legados o donaciones que se les hagan. ----------

7. Delegar o sustituir este mandato. ----------

8. Enajenar los bienes inmuebles de los mandantes y especialmente para que en su nombre y representación adelante todos los trámites notariales tendientes a transferir a título de venta y suscribir la respectiva escritura pública con respecto a dichos bienes. ----------

9. Finalmente, reasumir la personería de los mandantes, siempre que lo estime conveniente el mandatario de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del interés de éstos, ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos o de acciones que hayan de impetrarse. ----------

10. Además para que represente judicial y extrajudicial en todo tipo de procedimiento judicial o administrativo, incluso en conciliaciones prejudiciales o extraprocesos; y en audiencias de conciliación judicial de cualquier otro tipo administrativo, que sean requisitos de procedimiento, quedando ampliamente facultado para conciliar y transar. ----------

Leído este instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman ante mí, el Notario, que doy fe. ----------

Advertí la formalidad del registro dentro del término legal. -------

Derechos $ 44.000.oo -----Resolución 11.621 de 2010, MODIFICADA POR LA 11.903 DEL 2010.Fondo Superintendencia $3.700.oo -- Cuenta Especial de Notariado $3.700.oo IVA $ 8.384.oo ----------

Se extendió en las hojas No. 09162491/09161902. ----------

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 09161902. ----------

HAYMO ELZI

C.C. # AA

PASA PORT

MARILUZ CU

C.C. # 43

TP 8076

PAPEL DE USO

700091 619022

870 153

VIENE DE LA HOJA No. 09162491 ----------

ESCRITURA 748 ----------DE FECHA 31 ----------

DE ENERO ---------- DEL 2011, OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN. ----------

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.X.X.X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

HAYMO ELZENBAUMER
C.C. # AA3914896
PASAPORTE ITALIANO

MARILUZ CUADROS VERA
C.C. # 43677598 de Bello.
TP 80766CSJ.

Notaría Quince del Círculo de Medellín
JAIME DE J. RIVERA DUQUE
NOTARIO

JAIME DE J. RIVERA DUQUE
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 748 fecha Enero 31 de 2011; consta de dos (2) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 10 FEB. 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto
Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **PODER GENERAL**. ----------

OTORGADO POR: HAYMO ELZENBAUMER. ----------

A FAVOR DE: MARILUZ CUADROS VERA. ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 748 ----------

De fecha: Enero 31 de 2011. ----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 10 FEB. 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto
Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Procedimiento	Divisorio
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandados	Gabriel Cardona Arroyave y otros
Radicado	No. 05 001 40 03 **002 2014 00555** 00
Asunto	Reconoce personería y accede a lo solicitado

De conformidad a lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada MARILUZ CUADROS VERA, portadora de la TP.86.766 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido (Fls.152-153.CP).

Ahora, en atención a la solicitud que realiza la togada, considerando que mediante auto del 26 de octubre de 2016 (Fls.144-145) se ordenó comisionar al Inspector Civil Especializado para efectos de practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.01N-5019863, quien ya no se encuentra facultado para tal efecto, se ordena **COMISIONAR** al señor **ALCALDE DE MEDELLIN**, para efectos de practicar diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.01N-5019863, ubicado en la Carrera 66 No.92F-30 interior 201 en Medellín (dirección catastral), con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia como lo son las de subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, y las que considere necesario. Expídase comisorio en tal sentido. En lo demás el auto del 26 de octubre de 2016 conserva su valor.

Finalmente, teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del demandante, se dispone oficiar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE CATASTRO, a fin de que EXPIDA, a costa del interesado, el certificado del avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula **No. 01N-5019863** de propiedad de HAYMO ELZENBAUMER, GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE. Pese a ello, se remite a la solicitante para que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del P., para efectos del avalúo. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

9

CAROLINA BOTERO MOLINA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 028 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14/05/2018 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

155.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RADICADO 050014003002 **2014 00555** 00

DESPACHO COMISORIO N°054
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
AL SEÑOR ALCALDE DE MEDELLIN
HACE SABER

Que dentro del proceso DIVISORIO instaurado por HAYMO ELZENBAUMER con número de pasaporte 5.765.228, en contra de GABRIEL DE JESÚS CARDONA ARROYAVE, con C.C.70.588.803, MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE con C.C. 43.217.719, y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, con C.C.70.559.343, por auto de la fecha, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **N° 01N-5019863, ubicado en la dirección carrera 66 N° 92 F – 30 Int 0201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín.**

Se le conceden las facultades para SUBCOMISIONAR, fijar fecha y hora para la diligencia, posesionar o reemplazar al secuestre aquí designado de conformidad con el artículo 112 y Ss., del C.G.P.

Actúa como secuestre **CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA**, localizable en la calle 51 N° 72 – 07 apartamento 801 de Medellín, Teléfonos 2307336 - 3217234283 y correo electrónico campillo17@hotmail.com, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la Justicia.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la abogada **MARILUZ CUADROS VERA**, portadora de la T. P. 253.771 del C. S. J.

La parte actora allegará copia del auto que decretó la medida de embargo y secuestro, y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones del bien a secuestrar.

Librado en Medellín, a los 10 días del mes de mayo de 2018.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

Atentamente,

JHULANY BRAN
Secretaria (E)

Мар 23 / 2018
Лейн Дерлб
Мадж. Осельчно.
ССС/В 077598
ТР 9076 см.

156.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No 1668
Medellín, 10 de mayo de 2018
Radicado 2014-0555

SEÑOR
SECRETARÍA DE CATASTRO –MUNICIPIO DE MEDELLÍN
CIUDAD

Me permito comunicarle que este Despacho, dentro del proceso Divisorio instaurado por HAYMO ELZENBAUMER con número de pasaporte 5.765.228, en contra de GABRIEL DE JESÚS CARDONA ARROYAVE, con C.C.70.588.803, MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE con C.C. 43.217.719, y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, por auto de la fecha se ordenó oficiarle a fin de que EXPIDA, a costa del interesado, el certificado del avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula **No. 01N-5019863** de propiedad de HAYMO ELZENBAUMER, GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JHULANY BRAN
Secretaria (E)

May 23/2018
Rich Apuzzo.
Maria Lubrano
CC4307598
tp 8076 cs.

157.

MARILUZ CUADROS VERA
Abogada U de M

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

24 ABR 2018

Referencia: divisorio

Demandante: HAYMO ELZENBAUMER

Demandado: GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE y otros

Radicado: 2014 00555 00

ASUNTO: CERTIFICADO DE AVALUO PREDIAL PARA EL AÑO 2018

Por medio del presente escrito le anexo señor juez, el certificado de avaluó predial del inmueble ubicado en la carrera 66 No. 92 F 30 de Medellín, identificado con el folio de matrícula 01N-5019863, objeto del proceso divisorio, y la respectiva certificación de nomenclatura actual y el costo del trámite por valor de $5.200.

En dicho documento se lee

AVALUO TOTAL, DEL 100%,,,

158

Bancolombia

No 5203464

REGISTRO DE OPERACIÓN

1 de 1

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0936000512500G FECHA: 15/02/2018 HORA: 12:50:54
CONVENIO: 0000022197 NIN MUNICIPIO DE MEDELLIN CONT.FACTURA
S: 2
TOTAL EFE: 10,400.00
TOTAL CHQ: 0.00
TOTAL: 10,400.00

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
0002200907964?9	5,200.00
0002200907964?0	5,200.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:
☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor $

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma

Cédula | Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

cadena s.a.

- CLIENTE - VI/2014 8000431 V5

5019863 159

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

220090796480

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS CATASTRALES
CÉDULA O NIT: 700010006
DIRECCIÓN: CL 044 052 165 00000 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 545140020016500000 **COMUNA:** 10
Objeto:

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
12	02	2018	28	02	2018

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
86506896	C-04 - C. AVALUOS DE UN PREDIO Servicios CERTIFICADO DE AVALUÓ CATASTRAL DE UN PREDIO	4.370

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
4.370	19 %	830	5.200

VALOR EN LETRAS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS

Art. 17 D. 1001/97

Alcaldía de Medellín
Departamento Administrativo de Planeación

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SUBSECRETARIA DE CATASTRO
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
CERTIFICADO DE DATOS SOBRE PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15.02.2018
CONSECUTIVO: 31212

DATOS DE LA PROPIEDAD

MATRICULA: 005019863
DIRECCIÓN: CR 066 092 F 030 00201

ÁREA LOTE	AVALUO LOTE	AVALUO TOTAL	ZONAGEO
ÁREA CONST	AVALUO CONST	PORC. DESENGLOBE	
113,10	$14924000	$51951000	0000450
171,73	$37027000	50,000%	

PROPIETARIOS

NOMBRE:	CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS .	**TIPO PROPIETARIO:**	Pers. natural
CÓDIGO:	9530266944	**RELACIÓN PTARIO:**	PROINDIVISO
DOCUMENTO NRO:	955001980	**PORC. DE DERECHO:**	9,091%
DIRECCIÓN COBRO:	CR 066 092 F 030 00000	**AVALUO DER:**	$4722865

NOMBRE:	MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE	**TIPO PROPIETARIO:**	Pers. natural
CÓDIGO:	9530266952	**RELACIÓN PTARIO:**	PROINDIVISO
DOCUMENTO NRO:	43721719	**PORC. DE DERECHO:**	9,091%
DIRECCIÓN COBRO:	CR 066 092 F 030 00201	**AVALUO DER:**	$4722865

NOMBRE:	CARDONA ARROYAVE MARTIN .	**TIPO PROPIETARIO:**	Pers. natural
CÓDIGO:	9530266954	**RELACIÓN PTARIO:**	PROINDIVISO
DOCUMENTO NRO:	955001987	**PORC. DE DERECHO:**	9,090%
DIRECCIÓN COBRO:	CR 066 092 F 030 00201	**AVALUO DER:**	$4722346

NOMBRE:	ELZENBAUMER HAYMO	**TIPO PROPIETARIO:**	Pers. natural

Alcaldía de Medellín
Departamento Administrativo de Planeación

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SUBSECRETARIA DE CATASTRO
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
CERTIFICADO DE DATOS SOBRE PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15.02.2018
CONSECUTIVO: 31212

DATOS DE LA PROPIEDAD

MATRICULA: 005019863
DIRECCIÓN: CR 066 092 F 030 00201

ÁREA LOTE ÁREA CONST	AVALUO LOTE AVALUO CONST	AVALUO TOTAL PORC. DESENGLOBE	ZONAGEO
113,10 171,73	$14924000 $37027000	$51951000 50,000%	0000450

PROPIETARIOS

CÓDIGO: 9530276552
DOCUMENTO NRO: 5765228
DIRECCIÓN COBRO: CL 052 047 028 01017

RELACIÓN PTARIO: PROINDIVISO
PORC. DE DERECHO: 72,728%
AVALUO DER: $37782923

NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS DE ÉSTA PROPIEDAD: 4
VALIDO SIN ENMENDADURAS.

AUXILIAR - TECNICO ADMINISTRATIVO

LITOGRAFIA DINAMICA PBX 448 15 15 MEDELLIN

Nro Certificado
100011894216826

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaria de Gestión y Control Territorial
Subsecretaria de Catastro

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA PREDIO

Datos vigentes a: 15/02/2018
Origen Datos: SAP Producción

EL EQUIPO DE NOMENCLATURA
CERTIFICA

Que en las bases de datos catastrales, se tiene la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO	TIPO	CBML	NÚMERO PREDIAL	USO
5019863	MATRÍCULA	05130820006	05001010205130082000690102000 1	RESIDE

INFORMACIÓN GRÁFICA

NO DISPONIBLE PARA ESTE FORMATO

INFORMACIÓN NOMENCLATURA

NOMENCLATURA PRINCIPAL	OTROS ACCESOS	
CARRERA 66 Nº 92 F - 30 (201)	N.E.	

NOTAS

#La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad posesión del predio#. Artículo 42 Resolución 070 de 2011 Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Este documento puede verificarse digitalmente con el número 100011894216826 a través del portal de la Alcaldía de Medellín: http://www.medellin.gov.co/validadorcertificadoscatastrales

FIRMA AUTORIZADA

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA PARA SER VÁLIDO.

ELABORADO POR

Alexander Castillo Davila

163.

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
MEDELLIN	MEDELLIN	2018-06-01	11:01:56

900 151 122 - 2
CERTIPOSTAL.COM

REMITENTE

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
ARCHIVO TAQUILLA 6

Direccion: CALLE 44 N 52 165

Ciudad - Pais: MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA

Tel: 444 41 44

Nit-CC-Cod: 2259800920
890 905 211

DESTINATARIO

PARA: JHULANY BRAN

Direccion: CRA 52 42 73 P 12 [CP: NP]

Ciudad - Pais: MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA

Telefono: 2325470

Nit-CC-Cod:

DICE CONTENER: GES30144993

- O Caja
- O Sobre
- O Paquete
- O Otro

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
0	0	0	0.2 Kilos 0 Unidades

Valor Declarado	$0
Porcentaje Seguro	$0
Otros Valores	$0
Flete	$600
Valor Total	$600

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

- O Destinatario Desconocido
- O Direccion Incorrecta
- O Falta Informacion
- O Traslado
- O Desocupado
- O Rehusado
- O No Hay Quien Reciba
- O Otros

-CONFIRMACION DE ENTR

Gula No. 456718300920

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA MEDELLIN
900 151 122 - 2
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN
588 65 94 - 343
CERTIPOSTAL.COM
OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOST

m) [Paqueteo - Carga 24 Horas]

*ODS: 55560 / Codigo de Impresion: 104255

164.

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 30 de Mayo de 2018 201830144993

INFO-5514-2018

Señora
JHULANY BRAN
Secretaria (E), Juzgado 2° Civil Municipal de Oralidad
Cra 52 N° 42-73, Piso 12°, Edificio Jose Félix de Restrepo
cmpl02med@cendoj.ramajudicial.com.co
Teléfono: 2325470
Medellín

[illegible] 2018

OJMCR 6 JUN 1811:18

Asunto: Radicado 1201800515432, 24-05-2018
Oficio N° 1668, Radicado 2014-0555

En atención al radicado del asunto, a través del cual se solicita avalúo catastral del Inmueble identificado con matrícula #. **01N- 5019863**, Propiedad de **ELZENBAUMER HAYMO** con documento N° **5765228**, **GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE** (creado con código), **MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE**, con documento N° **43721719** y **CARDONA ARROYAVE MARTIN**, (creado con código); los número de cédula de ciudadanía se consultaron en la página de antecedentes de la Procuraduría, con el fin de corroborar coincidencia con la información solicitada.
Adicionalmente la información solicitada es consultada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial. Por lo anterior y dado que anexa documento de cobro #. 225007881160, se anexa Certificado con datos de la propiedad.

Para la Administración Municipal es muy importante mantener siempre un diálogo directo y fluido, atendiendo lás solicitudes con la prontitud, oportunidad y celeridad que nos ha caracterizado.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA AGUILAR CARDONA
Líder de Proyecto
Mutaciones de 1ª. y 5ª.
Subsecretaría de Catastro

Elaboró: Zoraida Valencia Lopez
Cargo: Auxiliar Administrativo
Subsecretaría de Catastro

165.

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Subsecretaría de Catastro

CERTIFICADO DE AVALÚOS CATASTRALES PREDIO

Fecha y Hora: 30.05.2018 12:33 PM

Nro Certificado
100012517454500

INFORMACIÓN DEL PREDIO

CÓDIGO PREDIO: 5019863
COMUNA: 05-CASTILLA
DIRECCIÓN: CR 066 092 F 030 00201
TIPO PREDIO: R.P.H.
BARRIO: 013-FRANCISCO ANTONIO ZEA
CBML: 05130820006
NÚMERO PREDIAL: 0500101020513008200069010200001

AVALÚO VIGENTE

DESDE	HASTA	AVALÚO TOTAL	DESCRIPCIÓN
2018-01-01	2018-12-31	$51,951,000.00	RESOLUCIÓN 00002 DE 2017 : INCREMENTO ANUAL DEL GOBIERNO

"Salvo que se modifique con posterioridad a la presente fecha, la vigencia fiscal del avalúo catastral descrito en el presente certificado, será a partir del 1° de enero del año siguiente a su expedición."

NOTAS	FIRMA AUTORIZADA
"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". Artículo 42 Resolución 070 de 201 Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100012517454500) a través del portal de la Alcaldía de Medellín. Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Carta (8,5 x 11"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son validas para este tamaño de impresión.	ELABORADO POR MARIA VICTORIA SERNA RAMIREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 **2014-00555** 00
Asunto	Incorpora.

Se incorpora el memorial radicado el pasado 23 de abril hogaño (fl. 157) en donde la apoderada judicial de la parte demandante arrima el Certificado del avalúo catastral del bien inmueble identificado con FMI No. 01N-5019863 (fl. 160), expedido por la Subsecretaría de Catastro del Municipio de Medellín. En tal sentido, y como quiera que la parte interesada no aportó avalúo comercial o dictamen conforme a lo indicado en el #4° del artículo 444 del C.G. del P., se tendrá para todos los efectos legales, que el avalúo del inmueble corresponde a la suma de $77.926.500 (avalúo catastral incrementado en un 50%).

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

12.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notificó por anotación en estados No. 099 fijado en un lugar visible de la secretaría del juzgado hoy 15/06/2018 a las 8:00 A.M.

167

MARILUZ CUADROS VERA
Abogada U de M

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN 21 SEP 2018

Referencia: DIVISORIO POR VENTA

Demandante: HAYMO ELZENBAUMER

Demandado: GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE y otros OJM1L 20SEP'18 10:44

Radicado: 2014 00555 00

ASUNTO: NUEVO DESPACHO COMISORIO PARA LA DILGIENCIA DE SECUESTRO

Por medio del presente escrito le solicito Señor juez, que COMISIONE nuevamente para la realización de la diligencia de secuestro, del inmueble ubicado en la carrera 66 No. 92 F 30 de Medellín, identificado con el folio de matrícula 01N-5019863; PERO A LOS NUEVOS JUZGADOS, CIVILES MUNICIPALES DE MEDIDAS CAUTELARES TRANSITORIOS.

Lo anterior por que el COMISIONADO del ALCALDE DE MEDELLIN, ya no es competente según sentencia del CONSEJO DE ESTADO.

Señor juez,

MARILUZ CUADROS VERA

CC 43.677.598 de Bello

TP 86.766 CSJ

168.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Procedimiento	Divisorio por venta
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandada	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 2014 00555 00
Asunto	Ordena comisionar.

En atención al escrito radicado el pasado 20 de septiembre de los presentes por la apoderada de la parte demandante, el Despacho advierte que la solicitud es procedente, por ello, a fin de que se lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con FMI No. 01N-5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo PCSJA18-11062 del 24 de Julio de 2018, se ordena comisionar al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO) con función de conocimiento exclusiva para despachos comisorios, a quien se faculta para allanar, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del C.G. del P., así como la de señalar fecha y hora para la diligencia, de posesionar al secuestre y de reemplazarlo en caso de ser necesario, siempre y cuando se le haya comunicado con no menos de ocho (8) días de anticipación la fecha y hora para la diligencia, obrando prueba de ello.

Para tal efecto, se designa como secuestre a la INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S. R/L HERIBERTO DE LOS RIOS PEREZ, ubicados en la Carrera 42 38 SUR 59 OFICINA 201 de Medellín; teléfonos: 5807991; celular: 3117703603; e-mail: htova1@yahooes.es, de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquese el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y 48 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

12.

CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 179
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANT. EL DIA 12
MES 10 DE 2018
A LAS 8 A.M.
Valentina Obando V
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RADICADO. 05001 40 03 002 2014 00555 00

DESPACHO COMISORIO No. 112

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

HACE SABER

AL JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO)

Que dentro del proceso DIVISORIO POR VENTA instaurado por HAYMO ELZENBAUMER con número de pasaporte 5.765.228, en contra de GABRIEL DE JESÚS CARDONA ARROYAVE, con C.C. 70.588.803, MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE con C.C. 43.721.719, y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, con C.C.70.559.343, por auto de la fecha, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 01N-5019863, ubicado en la dirección carrera 66 N° 92 F – 30 Int 0201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín.

Se faculta al comisionado para allanar, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, así como la de señalar fecha y hora para la diligencia, de posesionar al secuestre y de reemplazarlo en caso de ser necesario, siempre y cuando se le haya comunicado con no menos de ocho (8) días de anticipación la fecha y hora para la diligencia, obrando prueba de ello.

Actúa como secuestre INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S. R/L HERIBERTO DE LOS RIOS PEREZ, ubicados en la Carrera 42 38 SUR 59 OFICINA 201 de Medellín; teléfonos: 5807991; celular: 3117703603; e-mail: htova1@yahooes.es, de la lista de auxiliares de la Justicia.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la abogada MARILUZ CUADROS VERA, portadora de la T. P. 253.771 del C. S. J., quien se

localiza en Calle 52 # 47-28 Of. 1017 de Medellín, teléfono: 251 75 53 y 3113217369.

La parte actora allegará copia del auto que decretó la medida, y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones del bien a secuestrar.

Librado en Medellín, a los 10 días del mes de Octubre de 2018.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

Atentamente,

Valentina Gónima V

VALENTINA GÓNIMA VÁSQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO PISO 12,
TELÉFONO 2325470, email. cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad NU 021/298
Act 7R 8676cm.

170

MARILUZ CUADROS VERA
Abogada U de M

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

03 DIC 2018

OFMZ3000'18 1:31

Referencia: divisorio

Demandante: HAYMO ELZENBAUMER

Demandado: GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE y otros

Radicado: 2014 00555 00

ASUNTO: AVALUO COMERCIAL REALIZADO AL INMUEBLE OBJETO DE DIVISION

Por medio del presente escrito le anexo señor juez, el DICTAMEN PERICIAL, realizado por el Perito HERNANDO RESTREPO JARAMILLO, que da un valor total del Inmueble de $ 221115700.

De lo cual se concluye que el avaluó comercial de los derechos que cada comunero tiene en el inmueble ubicado en la carrera 66 No. 92 F 30 de Medellín, identificado con el folio de matrícula 01N-5019863, es de :

COMUNERO	DERECHO DE DOMINIO	AVALUO COMERCIAL
GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE	9.091%	$20.101.628
MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE	9.091%	$20.101.628
MARTIN CARDONA ARROYAVE	9.091%	$20.101.628
HAYMO ELZENBAUMER	72.728%	$160.810.816

IGUALMENTE ANEXO EL RECIBO DE PAGO DE LOS HONORARIOS POR VALOR DE $800.000

Señor juez,

MARILUZ CUADROS VERA

CC 43.677.598 de Bello

TP 86.766 CSJ

LIQUIDACION DEL CREDITO

ACREEDOR: LUIS ALFONSO ZAPATA HENAO

DEUDOR: DAGOBERTO DE JESUS AGUDELO MUÑOZ

LIQUIDACION PARCIAL SEGÚN ABONO

ACREEDOR LUIS ALFONSO ZAPATA HENAO

DEUDOR DAGOBERTO DE JESUS AGUDELO MUÑOZ

CAPITAL INICIAL $4.000.000 SALDO PENDIENTE DE CAPITAL $2642000

PERIODO LIQUIDADO: ENERO 01 DEL 2017 A ABRIL 30 DEL 2018

Desde	Hasta	(Efectivo anual) publicadas por Superfinanciera	MENSUAL AUTORIZADA	TASA APLICADA	CAPITAL	DIAS LIQUIDADOS POR MES	INTERESES MENSUALES	ACUMULADO INTERESES
01-ene-18	30-ene-18	20.69%	31.04%	2.278%	2642000	30	60193.66	60,193.66
01/02/2018	28/02/2018	21.01%	31.52%	2.310%	2642000	28	61017.12	121,210.78
01/03/2018	30/03/2018	20.69%	31.04%	2.278%	2642000	30	60193.66	181,404.44
01/04/2018	27/04/2018	20.48%	30.72%	2.257%	2642000	30	53678.00	235,082.44

CAPITAL	2,642,000.00		
INTERESES	235,082.44		
TOTAL CREDITO	2,877,082.44		
PROPUESTA		2700000	177,082.44
			DIFERENCIA

Mariluz Cuadros Vera
Abogada U. de M.
NIT. 43.677.598-4 Régimen Simplificado
Tel. 251 75 53 Cl. 52 No. 47 28 Ed. La Ceiba Of. 1017
Medellín

RECIBO DE CAJA

No. Nº 1271

Ciudad:	Día	Mes	Año	
Medellin	13	4	2018	$800.000

Recibido de: Mariluz Cuadros Vera.

A favor de: Yeimis Restrepo Posada — Identificación: 8.262832

Dirección: Cra 81 #48B-03 — Teléfono: 301.260.70.06

Por concepto de: Honorarios Pacto cuotas del inmueble Cra. 66 #92F-30 Apto 201

OBSERVACIONES

Recibido, Firma y Sello

C.C. ó NIT. 8.262.832

— CONTABILIDAD —

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

NOMBRES DEMANDANTES: HAYMON ELZENBAUMER

NOMBRES DEMANDADOS: GABRIEL DE JESUS - MARTHA LUCIA- MARTIN CARDONA ARROYAVE

2.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

		URBANO	X	RURAL			
RESIDENCIAL	X	COMERCIAL		R.P.H.		Coeficiente%	50%
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		OTROS					

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE MEDELLIN - ANTIOQUIA (COMUNA CASTILLA- BARRIO FRANCISCO ANTONIO ZEA)

DIRECCIÓN: CARRERA 66 No. 92 F 30 , APARTAMENTO 201

3.- TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO	X	CASA		LOTE		GARAJE		FINCA	
LOCAL COMERCIAL		OTROS				AREA TOTAL	171.73 m2		

4.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA: quebrada — FORMA:

CLIMA: calido — POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN: ninguna

4.1.- CULTIVOS	TIPO(S)	VARIEDAD	ANTIGUEDAD	ESTADO FITOSANITARIO

4.2.- BOSQUES — CULTIVOS COMERCIALES: — DE PROTECCIÓN:

4.3.- AREA — LINDEROS: escritura No. 10230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaria 15 de Medellin

5.- SERVICIOS

ACUEDUCTO	x	ALCANTARILLADO	x	LUZ	x
GAS NATURAL		TELÉFONO	x	PARABÓLICA / CABLE	

USO DEL SUELO: residencial

FUENTES DE AGUA:	NATURAL		ARTIFICIAL	x	PERMANENTE		TRANSITORIA
VIAS DE ACCESO	pavimentadas						
TRANSPORTE PÚBLICO	SUFICIENTE	x	INSUFICIENTE				

6.- DOCUMENTOS escritura No. 10230 — FECHA 09 de septiembre del 2010 — NOTARIA 15 de Medellin

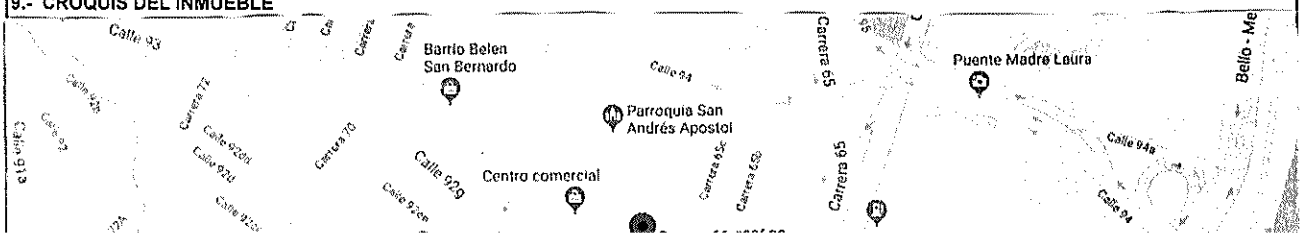
REGISTRO CATASTRAL: — No. MATRÍCULA 001-5104453

7.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

ALCOBAS	3	ESCALERAS		No. PISOS	2	MUROS	
BAÑOS	2	LOCALES		AREA TERRENO		ACABADOS	
ESTUDIO		ALCOBA SERVICIO		AREA PRIVADA		CIMIENTOS	
SALA	1	COMEDOR	1	PISOS		CUBIERTA	
ESTAR		PATIO	2	FACHADA			

8.- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN Ninguna otra ampliacion por el POT y por regimen de propiedad horizontal

9.- CROQUIS DEL INMUEBLE



5.- SERVICIOS

ACUEDUCTO	x	ALCANTARILLADO	x	LUZ	x
GAS NATURAL		TELÉFONO	x	PARABÓLICA / CABLE	

USO DEL SUELO: residencial

FUENTES DE AGUA:	NATURAL		ARTIFICIAL	x	PERMANENTE		TRANSITORIA	

VIAS DE ACCESO: pavimentadas

TRANSPORTE PÚBLICO	SUFICIENTE	x	INSUFICIENTE	

6.- DOCUMENTOS escritura No. 10230 FECHA 09 de septiembre del 2010 NOTARIA 15 de Medellin

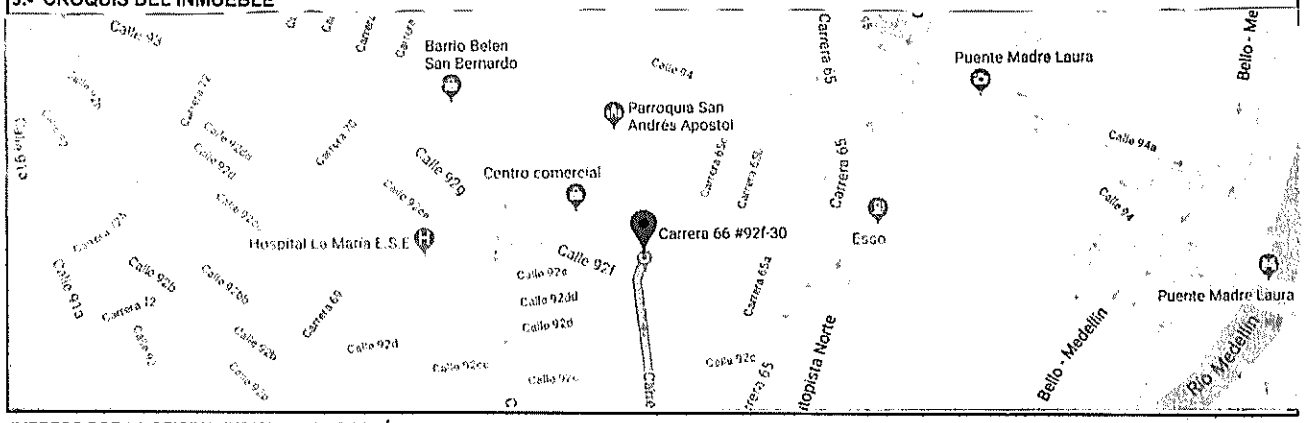
REGISTRO CATASTRAL No. MATRÍCULA 001-5104453

7.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

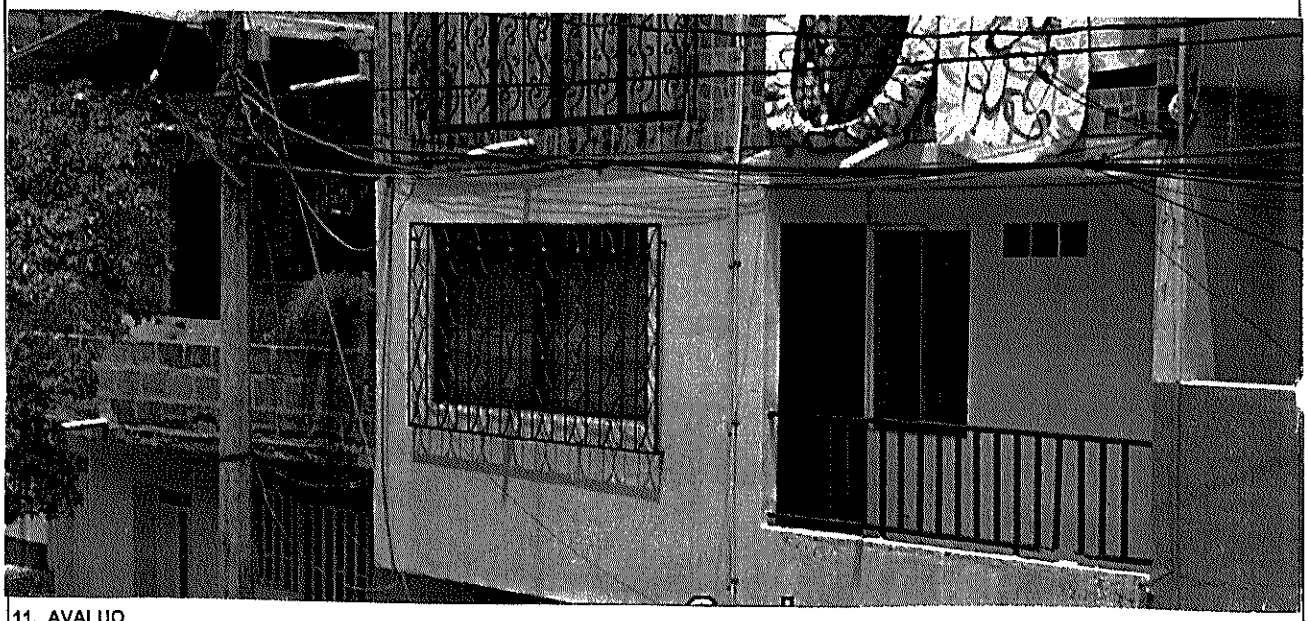
ALCOBAS	3	ESCALERAS		No. PISOS	2	MUROS	
BAÑOS	2	LOCALES		AREA TERRENO		ACABADOS	
ESTUDIO		ALCOBA SERVICIO		AREA PRIVADA		CIMIENTOS	
SALA	1	COMEDOR	1	PISOS		CUBIERTA	
ESTAR		PATIO	2	FACHADA			

8.- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN Ninguna otra ampliacion por el POT y por regimen de propiedad horizontal

9.- CROQUIS DEL INMUEBLE



10.- FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE



11. AVALUO

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES	X
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE	
COSTOS DE REPOSICIÓN	

OTROS [ ] ESPECIFIQUE

SE TUVO EN CUENTA EL FACTOR VIOLENCIA EN LA ZONA O COMUNA DE MEDELLIN

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL	X
CARTOGRAFÍA	X
FOTOGRAFÍA	X
VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	X
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	X
MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES	
CONSTATACIÓN DE PLANOS	X

11.3.1.- TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			
CASA			
GARAJE			
FINCA			
LOCAL COMERCIAL			
OTROS	113.10 m2	300000	33930000
SUB TOTAL			
TOTAL			

11.3.2.- CONSTRUCCIÓN

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO	171.73 m2	1,090,000.00	187,185,700
CASA			
GARAJE			
FINCA			
LOCAL COMERCIAL			
OTROS			
SUB TOTAL			
TOTAL			

12.- OBSERVACIONES EL AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE ES DE $221.115.700, Inmueble en regular estado de conservacion.

cocina sencilla (meson en cemento, enchapado y poceta en acero inoxidable,cajonera en parte inferior y superior) dos baño (cabinados

RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	x
MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES	
CONSTATACIÓN DE PLANOS	x

11.3.1.- TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO			
CASA			
GARAJE			
FINCA			
LOCAL COMERCIAL			
OTROS	113.10 m2	300000	33930000
SUB TOTAL			
TOTAL			

11.3.2.- CONSTRUCCIÓN

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO	171.73 m2	1,090,000.00	187,185,700
CASA			
GARAJE			
FINCA			
LOCAL COMERCIAL			
OTROS			
SUB TOTAL			
TOTAL			

12.- OBSERVACIONES EL AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE ES DE $221.115.700, Inmueble en regular estado de conservacion. cocina sencilla (meson en cemento, enchapado y poceta en acero inoxidable,cajonera en parte inferior y superior) dos baño (cabinados enchapados en baldosin, puerta de ingreso en madera), tres habitaciones con ventanal de luz, una con closeth en madera, y puertas en madera, en la sala existen escalas en granito con pasamano metalico que conduce al tercer nivel, donda hay dos habitaciones.

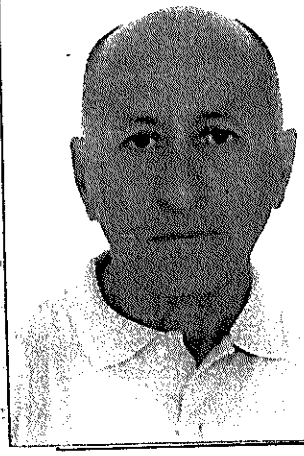
Elaboró HERNANDO RESTREPO JARAMILLO Profesión AUXILIAR DE JUSTICIA

Licencia No. CC 8.262.832 Dirección Carrera 81 No.48 B 03 Medellin. Celular 3012607006

Fecha Abril 13 de 2018 Firma

173

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa



LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Nombres y Apellidos:

HERNANDO RESTREPO JARAMILLO

C.C. 8.262.832
Vigente hasta: Diciembre 3 de 2019
Ciudad : Itagüi
Expedida en: Abril 14 de 2016

DO UNICAMENTE PARA POSESIÓN

CARGOS INSCRITOS:

PERITO AVALUADOR DE BIEN MUEBLE, BIENES INMUEBLE, AUTOMOTORES, MAQUINARIA PESADA, DAÑOS Y PERJUICIOS

Soraida Gutiérrez

COORDINADORA
CENTRO SERVICIOS ITAGUI

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

EN CASO DE PÉRDIDA, FAVOR DEVOLVER ESTE DOCUMENTO AL CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS DE ITAGUI

CERTIFICADO PRECEDENCIA ART 226 DEL CGP NUMERAL 5

JUZGADO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO	OBJETO DE AVALUO	TIPO PROCESO
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION ANTES JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Envigado- Antioquia	2011- 00129	ALVARO DE JESUS TAMAYO ORTIZ	PROLINCO SA. Y otro		Informe técnico sobre los daños sufridos por el vehículo de placas TSK 001-	ORDINARIO
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO HOY JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	2012 00305	PIELES Y MODA LTDA	MARIA CLEMENCIA ECHAVARRIA Y OTROS		Avaluó comercial de Inmuebles. (local comercial y apartamento)	ORDINARIO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI- ANTIOQUIA	2013 - 00534	HORACIO ARIAS AGUILAR	MARIA ADELAIDA ISAZA VERA	GLORIA ELENA ORTIZ	AVALUO BIEN INMUEBLE (CASA)	EJECUTIVO HIPOTCARIO
JUEZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI- ANTIOQUIA	2009 -00104	JAIME ANTONIO PARRA	JESUS ALZATE CARDENAS	GLENIA CRUZ	AVALUO COMERCIAL BIEN INMUEBLE (APARTAMENTO)	PROCEOS EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLIN	2014 - 00718	MARIA LETICIA CASTRILLON				INTERDICCION
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PROMISCUO SABANETA	2014 -00831-00	FOVIS	JOSE OLEGARIO AGUDEL	GUILLERMO MAR	AVALUO COMERCIAL DE INMEUBLES (APARTAMENTO)	EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	2012 00032-00	JUAN GUILLERMO ZULUGA	NORA ELENA MARTINEZ	LUZ MARIA MART	AVALUO COMERCIAL DE INMUEBLE (FINCA CAMPRTES)	EJECUTIVO SINGULAR

Dado en Medellin a los 14 dias de junio del 2017.

atte,

HERNANDO RESTREPO JARAMILLO

8.262.832

424

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 2014-00555 00
Asunto	Incorpora - Requiere

Se arrima al expediente el escrito radicado el pasado 30 de noviembre de 2018 (fls. 170-174) mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante aporta el avalúo comercial del bien inmueble identificado con FMI No. 01N-5019863, del cual se desprende que el mismo asciende a la suma de $221.115.700, por ello, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada para que realiza las consideraciones que estime pertinente, lo anterior en cumplimiento a lo reglado en el artículo 411 del C.G. del P., en armonía con el 444 del mismo estatuto procesal.

Por último, se observa que el Despacho comisorio No. 112 fue retirado tal como se desprende a folio 169 del expediente, razón por la cual, se requiere a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia se sirva allegar la constancia de diligenciamiento de la aludida comisión.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

12.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 024 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 febrero 2019 a las 8:00 A.M.

Laura C. David Gómez (e).
La Secretaria

176

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

Referencia: Divisorio

Demandante: HAYMON ELEMZAMBUENZ

Demandado: MARTHA CARDONA y otros

RADICADO : 2014 00555-00

Asunto : requerimiento

Como apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia por medio del presente escrito atiendo el auto de fecha 12 de febrero del 2019

La GRAN DIFICULTAD PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE ESTA EN LA VIGENCIA DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA.

La Inspección perdió competencia por la orientación de un fallo del CONSEJO DE ESTADO.

Los nuevos jueces creados en el año 2018 para ejecutar las medidas cautelares, perdieron competencia el 19 de diciembre del 2018, y solo en febrero del 2019 crearon nuevamente tres despacho judiciales para ejecutar las medidas cautelares el jueves pasado fueron posesionados, pero la OFICINA DEL EDIFDICO MARISCAL SUCRE no esta abierta al público, los despachos radicado desde el año 2018 , no han sido devueltos y no se sabe si harán un nuevo reparto entres los nuevos despachos o cual será la orientación o paso a seguir. .

REALMENTE NO HAY COMO REPORTAR EN ESTE MOMENTO AL JUZGADO QUE PASARA CON EL DESPACHO COMISIORIO.

RUEGO TENGA PACIENCIA SEÑOR JUEZ, NO ME DECRETE DESISTIM IENTO POR QUE HE HECHO TODO LO HUMANAMENTE POSIBLE PARA REALIZAR EL SECUESTRO.

CUALQUIER NOVEDAD DE LOS NUEVOPS JUECES SE LA ESTARE REPORTANDO.

ANEXO COPIAS del último radicado

SEÑOR JUEZ,

MARILUZ CUADROS VERA

CC43.677598 - TP 86.766 csj

30 NOV 2013

Folio 177
22 Folios

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RADICADO. 05001 40 03 002 2014 00555 00

DESPACHO COMISORIO No. 112

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

HACE SABER

AL JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO)

Que dentro del proceso DIVISORIO POR VENTA instaurado por HAYMO ELZENBAUMER con número de pasaporte 5.765.228, en contra de GABRIEL DE JESÚS CARDONA ARROYAVE, con C.C. 70.588.803, MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE con C.C. 43.721.719, y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, con C.C.70.559.343, por auto de la fecha, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 01N-5019863, ubicado en la dirección carrera 66 N° 92 F – 30 Int 0201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín.

Se faculta al comisionado para allanar, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, así como la de señalar fecha y hora para la diligencia, de posesionar al secuestre y de reemplazarlo en caso de ser necesario, siempre y cuando se le haya comunicado con no menos de ocho (8) días de anticipación la fecha y hora para la diligencia, obrando prueba de ello.

Actúa como secuestre INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S. R/L HERIBERTO DE LOS RIOS PEREZ, ubicados en la Carrera 42 38 SUR 59 OFICINA 201 de Medellín; teléfonos: 5807991; celular: 3117703603; e-mail: htova1@yahooes.es, de la lista de auxiliares de la Justicia.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la abogada MARILUZ CUADROS VERA, portadora de la T. P. 253.771 del C. S. J., quien se

localiza en Calle 52 # 47-28 Of. 1017 de Medellín, teléfono: 251 75 53 y 3113217369.

La parte actora allegará copia del auto que decretó la medida, y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones del bien a secuestrar.

Librado en Medellín, a los 10 días del mes de Octubre de 2018.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

Atentamente,

Valentina Gónima

VALENTINA GÓNIMA VÁSQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
MEDELLIN
ANT.

178.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RADICADO 050014003002 **2014 00555** 00

DESPACHO COMISORIO N°054
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
AL SEÑOR ALCALDE DE MEDELLIN
HACE SABER

Que dentro del proceso DIVISORIO instaurado por HAYMO ELZENBAUMER con número de pasaporte 5.765.228, en contra de GABRIEL DE JESÚS CARDONA ARROYAVE, con C.C.70.588.803, MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE con C.C. 43.217.719, y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, con C.C.70.559.343, por auto de la fecha, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **N° 01N-5019863, ubicado en la dirección carrera 66 N° 92 F – 30 Int 0201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín.**

Se le conceden las facultades para SUBCOMISIONAR, fijar fecha y hora para la diligencia, posesionar o reemplazar al secuestre aquí designado de conformidad con el artículo 112 y Ss., del C.G.P.

Actúa como secuestre **CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA**, localizable en la calle 51 N° 72 – 07 apartamento 801 de Medellín, Teléfonos 2307336 - 3217234283 y correo electrónico campillo17@hotmail.com, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la Justicia.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la abogada **MARILUZ CUADROS VERA,** portadora de la T. P. 253.771 del C. S. J.

La parte actora allegará copia del auto que decretó la medida de embargo y secuestro, y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones del bien a secuestrar.

Librado en Medellín, a los 10 días del mes de mayo de 2018.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

Atentamente,

JULIANA DIRAN
Secretaria

Sep. 3. 9am

30 MAY 2018
1530

179

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Procedimiento	Divisorio por venta
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandada	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 2014 00555 00
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento, resuelve lo solicitado- declara en firme avalúo

Se incorpora al expediente la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio N° 112, librado por esta dependencia judicial el 10 de octubre de 2018 (fl. 177), el cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Ahora bien, en atención al escrito radicado el pasado 19 de febrero de los presentes, por la apoderada de la parte demandante, por medio del cual informa la dificultad que ha presentado para proceder con el secuestro del inmueble objeto del proceso, dada la creación de los despachos judiciales con conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, los cuales fueron creados hasta el mes de diciembre de 2018, y de nuevo a partir del 01 de febrero de la anualidad mediante Acuerdo PCSJA19-11192 del 25 de enero de 2019, y en consecuencia peticiona no se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, se le hace saber a la apoderada de la parte actora, que para el Despacho es claro que el trámite que se encuentra pendiente no corresponde a una actuación que esté a su cargo, razón por la cual no se requerirá so pena de desistimiento tácito, hasta tanto se den los presupuestos procesales para ello.

Finalmente, y por cuanto las partes no se pronunciaron frente al avalúo comercial aportado por la apoderada de la parte demandante, se tendrá para los efectos legales subsiguientes el inmueble avaluado en la suma de

DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS ($221'.115.700).

NOTIFÍQUESE

10C.

CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 62
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANT, EL DIA 10
MES 04 DE 2019
A LAS 8 A.M.
Valentina Obando
SECRETARIO

180

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

23 JUL 2019

Referencia: PROCESO DIVISORIO POR VENTA

Demandante: HAYMO ELZENBAUMER

Demandado: MARTHA CARDONA ARROYAVE y otros

Radicado: 2014 00555 00

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.336.664; con domicilio en la calle 52 No. 47-28 piso 13, Medellín y con línea fija 2517378, y correo electrónico edificiolaceiba@hotmail.com; y quien obra en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia por medio del presente escrito le sustituyo el poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **JHON JAIRO MUÑOZ ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.659.070 y tarjeta profesional No. 290372 para que continúe con el trámite del proceso.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial con las facultades de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, firmar formularios, interponer recursos, tachar documentos de falsos, proponer incidentes , solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales; presentar tutela por vía de hecho interponer impugnación de tutela, solicitar copias de los actos, pedir inspecciones judiciales, cobrar y hacer acuerdos de pago, solicitar medidas cautelares. Adelantar todos los actos preparatorios del proceso, interponer recursos, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumpla en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente en proceso separado o conexo las condenas impuestas en la sentencia.

Este poder incluye la facultad para solicitar liquidación, ejecución y cumplimiento de la sentencia, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión; en general todas las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento de los derechos procesales y sustanciales de conformidad con el art 77 del Código General del Proceso; sin que pueda decirse en algún momento que actúa sin poder suficiente.

Sírvase señor juez reconocerle

Señor juez,

MARILUZ CUADROS VERA

CC 43.677.598 de Bello

TP 86.766 CSJ

Acepto **JHON JAIRO MUÑOZ ALVAREZ**

CC 71.659.070

T P No. 290372

35 28 181

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

05 AGO 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 10/dic./2018

GRUPO 01 DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA	FECHA REPARTO
3975	10/dic./2018

REPARTIDO AL 002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DESPACHOS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
5765228	HAYMON	ELZENBAUMER	01

OBSERVACIONES: JUZGADO 2 CIVIL MCPAL.COM-112

C02001-OJ02X03
GGUZMANC

FUNCIONARIO DE REPARTO

OJM1L 24GO'19 9:57

182

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RADICADO. 05001 40 03 002 2014 00555 00

DESPACHO COMISORIO No. 112

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

HACE SABER

AL JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO)

Que dentro del proceso DIVISORIO POR VENTA instaurado por HAYMO ELZENBAUMER con número de pasaporte 5.765.228, en contra de GABRIEL DE JESÚS CARDONA ARROYAVE, con C.C. 70.588.803, MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE con C.C. 43.721.719, y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, con C.C.70.559.343, por auto de la fecha, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 01N-5019863, ubicado en la dirección carrera 66 N° 92 F – 30 Int 0201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín.

Se faculta al comisionado para allanar, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, así como la de señalar fecha y hora para la diligencia, de posesionar al secuestre y de reemplazarlo en caso de ser necesario, siempre y cuando se le haya comunicado con no menos de ocho (8) días de anticipación la fecha y hora para la diligencia, obrando prueba de ello.

Actúa como secuestre INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S. R/L HERIBERTO DE LOS RIOS PEREZ, ubicados en la Carrera 42 38 SUR 59 OFICINA 201 de Medellín; teléfonos: 5807991; celular: 3117703603; e-mail: htova1@yahooes.es, de la lista de auxiliares de la Justicia.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la abogada MARILUZ CUADROS VERA, portadora de la T. P. 253.771 del C. S. J., quien se

localiza en Calle 52 # 47-28 Of. 1017 de Medellín, teléfono: 251 75 53 y 3113217369.

La parte actora allegará copia del auto que decretó la medida, y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones del bien a secuestrar.

Librado en Medellín, a los 10 días del mes de Octubre de 2018.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

Atentamente,

Valentina Gónima

VALENTINA GÓNIMA VÁSQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
MEDELLIN
ANT.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO PISO 12,
TELÉFONO 2325470, email:cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
Secretaria
30 NOV 2018 22
Folio:
Firma: Jaime

183
144

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Proceso	Divisorio
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001-40-03-002-**2014-00555**-00
Auto	Interlocutorio No.
Asunto	Decreta división por venta

Se incorpora al expediente las notificaciones por aviso remitidas a los demandados MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, las cuales se tendrán como válidas y como gastos del proceso toda vez que cumplen con los requisitos establecidos por el art. 320 del C. de P. C.

Ahora bien, mediante escrito presentado el 03 de junio de 2014 en la oficina de apoyo judicial, el señor HAYMO ELZENBAUMER asistido por apoderada judicial presentó en contra de GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, demanda divisoria con el objeto de que se decrete la venta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5019863, y que con el producto de la venta se entregue a los condueños el valor correspondiente a sus derechos del monto en que sea subastado el bien.

La demanda se fundamenta en que los señores GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE son propietarios en común y proindiviso con el señor HAYMO ELENBAUMER del inmueble ubicado en la carrera 66 N° 92 F 30 apartamento 201 de Medellín. Los demandados adquirieron los derechos en una cuota parte correspondiente al 9.09% cada uno, mediante adjudicación por sucesión de los causantes Luis Eduardo Cardona Cuervo y María Leonor Arroyave Villegas, mediante

sentencia No. 222 del 15 de mayo de 2009 del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, debidamente registrada.

Por su parte y el señor HAYMO ELZENBAUMER adquirió el derecho de cuota parte sobre el bien, correspondiente al 72,72% (entiéndase 72.73 según certificado de tradición y libertad), por compraventa de los derechos de cuota de los demás adjudicatarios dentro de la sucesión referida, mediante escritura pública 10.230 de la Notaría Quince del Círculo de Medellín.

El demandante no está obligado a permanecer en indivisión y por lo tanto solicita su venta en pública subasta.

La demanda fue admitida mediante auto del 16 de enero de 2015 (fl. 59), y notificada de manera personal al demandado GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE el 10 de febrero de 2015 (fl. 62). Los demandados MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE se encuentran notificados por aviso quienes dentro del término concedido no allegaron pacto de indivisión, único medio de defensa procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Establece la normatividad que el proceso divisorio tiene por objeto poner fin a la comunidad existente con relación a un bien, así el art. 406 del C.G.P., indica que todo comunero puede pedir la división de la cosa común o su venta para que se distribuya su producto, dirigiendo la acción en contra de los demás comuneros.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 2334 del Código Civil el comunero no está obligado a permanecer en indivisión, puede pedir que la cosa común se parta materialmente o se venda para que su producto se distribuya entre los comuneros. Por su parte, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 407 del Código General del Proceso, la división física o material tiene preferencia cuando se trate de bienes que pueden partirse materialmente en porciones, sin que su valor desmerezca por el fraccionamiento; mientras que la división por venta procede cuando se

trata de bienes que no son susceptibles de división material o cuyo valor desmerece por su división física.

El artículo 1374 del Código Civil, dispone que ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular está obligado a permanecer en indivisión y que la partición del objeto asignado podrá pedirse, siempre y cuando los asignatarios no hayan establecido lo contrario, acorde con el artículo 406 del Código General del Proceso.

El artículo 409 del mismo estatuto procesal indica que "*si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda (...)*".

Por todo lo anterior y dado que el demandante están haciendo uso de su derecho de no permanecer en indivisión, al no tener pacto en contrario, y al solicitarse la división del bien mediante su venta, petición frente a la cual no se presenta oposición que enerve lo pretendido, se resolverá conforme a lo pedido y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 410 y 411 del Código General del Proceso.

Los gastos que se causen en el transcurso del proceso correrán a cargo de los comuneros, en proporción a sus derechos, sin que haya lugar a condena en costas, de conformidad con los artículos 365 y 413 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la división por venta en pública subasta del bien inmueble que en común y proindiviso tienen los señores HAYMO ELZENBAUMER, GABRIEL DE JESUS, MARTHA LUCÍA y MARTÍN CARDONA ARROYAVE, para que el producto sea distribuido en proporción a sus derechos, inmueble identificado así:

"Apartamento número 201, distinguido con la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el numero 92 F - 30. Sus linderos son: por el frente que da al accidente con la carrera 66; por el oriente o parte de atrás con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el norte con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el sur con propiedad de Mario Serna; por el nadir con la plancha o losa de concreto con dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el cenit con el techo o cubierta general de la edificación, cuya matrícula inmobiliaria corresponde al N° 01N-5019863".

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del inmueble objeto del proceso, para la práctica de la diligencia se comisiona al INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO (R), con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyendo las de **posesionar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.**

Para tal efecto se nombra como secuestre a **CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA**, localizable en la calle 51 N° 72 – 07 apartamento 801 de Medellín, Teléfonos 2307336 - 3217234283 y correo electrónico campillo17@hotmail.com, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la Justicia.

TERCERO: Los demandados podrán ejercer en su oportunidad legal el derecho de compra establecido en el Art. 2336 del C. de Civil y Art. 414 del C. G. P.

CUARTO: De conformidad con el artículo 413 del C. G. P., los gastos que se causen en estas diligencias correrán a cargo de los comuneros en proporción a sus cuotas.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 193 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 de 10 de 2016, a las 8 A.M.

La Secretaria

185

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Procedimiento	Divisorio por venta
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandada	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 2014 00555 00
Asunto	Ordena comisionar.

En atención al escrito radicado el pasado 20 de septiembre de los presentes por la apoderada de la parte demandante, el Despacho advierte que la solicitud es procedente, por ello, a fin de que se lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con FMI No. 01N-5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo PCSJA18-11062 del 24 de Julio de 2018, se ordena comisionar al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO) con función de conocimiento exclusiva para despachos comisorios, a quien se faculta para allanar, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del C.G. del P., así como la de señalar fecha y hora para la diligencia, de posesionar al secuestre y de reemplazarlo en caso de ser necesario, siempre y cuando se le haya comunicado con no menos de ocho (8) días de anticipación la fecha y hora para la diligencia, obrando prueba de ello.

Para tal efecto, se designa como secuestre a la INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S. R/L HERIBERTO DE LOS RIOS PEREZ, ubicados en la Carrera 42 38 SUR 59 OFICINA 201 de Medellín; teléfonos: 5807991; celular: 3117703603; e-mail: hfova1@yahooes.es, de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquese el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y 48 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

12.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 179
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANT. EL DIA 12
MES 10 DE 2018
A LAS 8 A.M.
Valentina Ochoa V
SECRETARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2743357538189459 Nro Matrícula: 01N-5019863

Impreso el 25 de Mayo de 2018 a las 10:59:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11/8/1989 RADICACIÓN: 1989-21543 CON: CERTIFICADO DE 11/8/1989

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: 050010102051300820006901020001
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LINDEROS DEL DOCUMENTOESCRITURA 980 DE 29 DE JUNIO DE 1989 DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN.
COMPLEMENTACIÓN:
1. ADQUIRIO BERNARDO MARULANDA RENDON, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO EL EDIFICIO POR HABERLO LEVANTADO A SUS EXPENSAS, Y EL LOTE POR COMPRA A JULIO CESAR MURILLO BEDOYA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #1695 DE 26 DE ABRIL DE 1976 DE LA NOT. 5. DE MED., REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE LOS MISMOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #001-0127277. 2. ADQUIRIO JULIO CESAR MURILLO BEDOYA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD COCK ARANGO Y CIA LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #880 DE 28 DE FEBRERO DE 1975 DE LA NOT. 5. DE MED., REGISTRADA EL 16 D EJUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 001-0102176. 3. ADQUIRIO LA SOCIEDAD COCK ARANGO Y CIA LTDA, POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE EL PRESENTE CERTIFICADO (1966)

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 66 92F-30 -- 2. PIOS 201
2) CARRERA 66 # 92F - 30 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
01N - 127277

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/7/1989 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 980 DEL: 29/6/1989 NOTARIA 5 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA RENDON BERNARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/7/1989 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 980 DEL: 29/6/1989 NOTARIA 5 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA RENDON BERNARDO
A: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/7/2008 Radicación 2008-28368
DOC: OFICIO 510 DEL: 24/6/2008 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - (RDO.905-07)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIAL LEONOR
DE: CARDONA CUEVO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/7/2010 Radicación 2010-30194
DOC: OFICIO 905 DEL: 29/6/2010 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2743357538189459 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 25 de Mayo de 2018 a las 10:59:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO SUCESION RDO-905-07
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR
DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/7/2010 Radicación 2010-30195
DOC: SENTENCIA 222 DEL: 15/5/2009 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 88.000.000
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR
DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN X 9.09%
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA X 9.09%
A: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS X 9.09%
A: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY X 9.09%
A: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL X 9.09%
A: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA X 9.1%
A: CARDONA ARROYAVE SAUL X 9.09%
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LILIA X 9.09%
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS X 9.09%
A: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO X 9.09%
A: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL X 9.09%

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/12/2010 Radicación 2010-50422
DOC: ESCRITURA 10230 DEL: 9/9/2010 NOTARIA 15 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 18.200.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS CC# 32428972
DE: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL CC# 98545438
DE: CARDONA ARROYAVE SAUL DE JESUS CC# 70549608
DE: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO CC# 71936264
DE: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA CC# 42868126
DE: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY CC# 32332897
DE: CARDONA ARROYAVE MARTA LILIA CC# 42870249
DE: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL CC# 8367965
A: ELZENBAUMER HAYMO CE# 5765228 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/9/2011 Radicación 2011-38546
DOC: OFICIO 2062 DEL: 23/6/2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - (RDO:2011-0347)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ELZENBAUMER HOYMO (SIC) X
A: CARDONA ARROYAVE MARTA LUCIA X
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/2/2012 Radicación 2012-8840
DOC: OFICIO 443 DEL: 7/2/2012 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

187

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2743357538189459 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 25 de Mayo de 2018 a las 10:59:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ELZENBAUMER HAYMO X
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN X
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/3/2014 Radicación 2014-9922
DOC: OFICIO 0692 DEL: 13/2/2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ELZENBAUMER HAYMO CE# 3914896
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN CC# 70559343 X
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA CC# 43721719 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/3/2014 Radicación 2014-9922
DOC: OFICIO 0692 DEL: 13/2/2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ELZENBAUMER HAYMO CE# 3914896
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN CC# 70559343 X
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA CC# 43721719 X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS CC# 70558803 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/2/2015 Radicación 2015-5287
DOC: OFICIO 019 DEL: 16/1/2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - RDO 2014-0555
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ELZENBAUMER HAYMO CE# 5765228 X
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN CC# 70559343 X
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA CC# 43721719 X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS CC# 70558803 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13/10/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30/1/2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2743357538189459 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 25 de Mayo de 2018 a las 10:59:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/3/2014 Radicación 2014-9922

DOC: OFICIO 0692 DEL: 13/2/2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO CE# 3914896

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN CC# 70559343 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA CC# 43721719 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/3/2014 Radicación 2014-9922

DOC: OFICIO 0692 DEL: 13/2/2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO CE# 3914896

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN CC# 70559343 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA CC# 43721719 X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS CC# 70558803 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/2/2015 Radicación 2015-5287

DOC: OFICIO 019 DEL: 16/1/2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - RDO 2014-0555

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO CE# 5765228 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN CC# 70559343 X

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA CC# 43721719 X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS CC# 70558803 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13/10/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30/1/2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

160

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Catastro

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

Datos vigentes a: 30/05/2014
Origen Datos: SAP Producción

Nro Certificado: 10000556378400

Alcaldía de Medellín

INFORMACIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	05-CASTILLA	BARRIO:	13-FRANCISCO ANTONIO ZEA
CBML:	05130820006	DIRECCIÓN:	CR 066 092 F 030 00201
MATRÍCULA:	5019863	FECHA DE EXPEDICIÓN:	30/05/2014
NÚMERO PREDIAL:	05001010205130082000690 1020001	ÁREA TERRENO (m²):	113,10

CROQUIS DEL LOTE



CONVENCIONES

GENERALES

- Área construida (No. de pisos)
- Construcción transitoria
- Patios, Áreas libres
- Sótano, Semisótano
- Mejoras

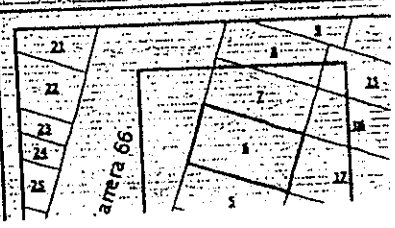
PLANTAS TÍPICAS (IEP)

- Área Común - Acc
- Adición No R. - Adr
- Área Privada - Apv
- Accesorios - Acc
- Cuarto Máquinas - Cmq
- Cuarto Útil - Cte
- Futura Comú - Fte
- Área Libre - Pat, Tiz
- Parqueaderos - Pvs, Pvc

SISTEMA DE COORDENADAS

Tipo:
Planas Cartesianas (Magna-Sirgas Alt_Medellín)
Proyección:
Transverse Mercator
Datum:
Magna
Falso Norte: 1180616.5750
Falso Este: 835378.6475

UBICACIÓN GENERAL



189.

Nro Certificado
100011894216826

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaria de Gestión y Control Territorial
Subsecretaria de Catastro

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA PREDIO

Datos vigentes a: 15/02/2018
Origen Datos: SAP Producción

EL EQUIPO DE NOMENCLATURA
CERTIFICA

Que en las bases de datos catastrales, se tiene la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL

CÓDIGO	TIPO	CBML	NÚMERO PREDIAL	USO
5019863	MATRÍCULA	05130820006	05001010205130082000690102000 1	RESIDE

INFORMACIÓN GRAFICA

NO DISPONIBLE PARA ESTE FORMATO

INFORMACIÓN NOMENCLATURA

NOMENCLATURA PRINCIPAL	OTROS ACCESOS
CARRERA 66 Nº 92 F - 30 (201)	N.E.

NOTAS

#La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad posesión del predio#. Artículo 42 Resolución 070 de 2011 Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Este documento puede verificarse digitalmente con el número 100011894216826 a través del portal de la Alcaldía de Medellín: http://www.medellin.gov.co/validadorcertificadoscatastrales

FIRMA AUTORIZADA

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA PARA SER VÁLIDO.

ELABORADO POR

Alexander Castillo Davila

700054 429118

3

1 190 26

VENTA

DE: JOSE LEONEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS

A: HAYMO ELZENBAUMER.

$18.200.000.oo

PATRY

NUMERO: DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA (10.230) ----------

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 01N-5019863

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 66 NUMERO 92F-30 (201)

****

MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

********** DATOS DE LA ESCRITURA **********

ESCRITURA NÚMERO	DIA	MES	AÑO
10.230	09	09	2010

****

NOTARIA DE ORIGEN: QUINCE

********** NATURALEZA JURIDICA **********

ESPECIFICACION	VLOR DEL ACTO
VENTA	$18.200.000.oo

****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACION
JOSE LEONEL CARDONA ARROYAVE	8.347.965
MARTA LILIA CARDONA ARROYAVE	42.870.249
SAUL DE JESUS CARDONA ARROYAVE	70.549.608
LADY DE JESUS CARDONA ARROYAVE	32.428.972
JUAN MANUEL CARDONA ARROYAVE	98.545.438
SONIA MARIA CARDONA DE HERRERA	42.868.126
MARIA LUCELLY CARDONA DE CUERVO	32.332.897
IVAN DARIO CARDONA ARROYAVE	71.936.264
HAYMO ELZENBAUMER	PASAPORTE: 5765228

****

10-30 septiembre-2010

Enilce Higuita Osorio
Secretaria General

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

07-ABR-1958

M
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

0945A 1 2080008080

MAR-1963

F
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

700054 429101

****

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE ——— del año dos mil diez (2.010), ante mí, PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO ——— Notario Quince del Círculo de Medellín, ENCARGADO ——— Compareció (eron) el (los) señor (es) MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número que anota al pié de su firma, quien obra en representación de los señores JOSE LEONEL CARDONA ARROYAVE, MARTA LILIA CARDONA ARROYAVE, SAUL DE JESUS CARDONA ARROYAVE, LADY DE JESUS CARDONA ARROYAVE, JUAN MANUEL CARDONA ARROYAVE, SONIA MARIA CARDONA DE HERRERA, MARIA LUCELLY CARDONA DE CUERVO E IVAN DARIO CARDONA ARROYAVE, mayor (es) de edad, vecina (s) de Medellín, identificada (s) con cédula (s) de ciudadanía número (s) 8.347.965, 42.870.249, 70.549.608, 32.428.972, 98.545.438, 42.868.126, 32.332.897 y 71.936.264, de estado (s) civil (es) solteros sin uniones maritales de hecho ———

como lo acredita con el Poder especial que éste le otorgo, el cual debidamente auténticado se protocoliza con este instrumento, y manifestó (aron): ———

PRIMERO.- Que obrando en la calidad anotada, transfiere (n) a título de venta en favor de la (los) señora (es) HAYMO ELZENBAUMER, mayor (es) de edad, vecino (s) de Medellín, identificado (s) con el pasaporte Numero 5765228 ——— de estado civil soltero sin union marital de hecho ——— el derecho de dominio y la posesión material que el (los) PODERDANTES tiene (n) y ejerce (n) sobre LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS QUE EN COMUN Y PROINDIVISO TIENEN EN el (los) siguiente (s) inmueble (s): ———

--------- En el segundo piso, un apartamento destinado para viviendo y el cual se identifica así; APARTAMENTO NRO 201, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el número 92F-30. Consta de las siguientes comodidades: escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio

de concr[illegible]de
mismo edificio;
edificación.----
-MATRICULA I
PARAGRAFO: E
esta ciudad de
Propiedad Horiz
según consta en
Notaria Quinta d
---------- ----
-- No obstante la
venta se hace co
En la venta se in
SEGUNDO:- Que
así: ---- Por a
Eduardo Cardon
consta en los té
2.009, dictado
debidamente reg

MANIFIESTA (N
juramento que
constituido en V
TERCERO.- Que
alguna a ninguna
garantiza que se

PAPEL DE USO EX

7 700054 429101

sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS son los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio César Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la edificación.----------

- MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 001-5019863----------

PARAGRAFO: Este inmueble forma parte de un edificio situado en esta ciudad de Medellín; que se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal conforme a la ley 182/84 y su Decreto 1365/86 según consta en la escritura número 980 de Junio 29 de 1989, de la Notaria Quinta del Círculo de Medellín, debidamente registrada. --------

---No obstante la mención de la cabida y linderos de los inmuebles, la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

En la venta se incluye el derecho a la línea telefónica. ----------

SEGUNDO.- Que el (los) vendedor (es) adquirieron el anterior inmueble así: ----- Por adjudicación que se les hizo en la sucesión de Luis Eduardo Cardona Cuervo y María Leonor Arroyave Villegas, según consta en los términos de la Sentencia 222 de fecha 15 de Mayo de 2.009, dictado por el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, debidamente registrada. ----------

MANIFIESTA (N) LA (LOS) VENDEDORA (ES) bajo la gravedad de juramento que el inmueble que vende NO esta afectado o comstituido en VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96). ----------

TERCERO.- Que el (los) vendedor (es) no ha (n) enajenado en forma alguna a ninguna otra persona el (los) inmueble (s) mencionado (s) y garantiza que se encuentran libre (s) de toda clase de gravámenes y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

limitaciones al dominio como censo, hipoteca, embargo judicial, registro por demanda civil, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, derecho de usufructo, uso o habitación, patrimonio de familia no embargable y demás condiciones resolutorias, distintas de las limitaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

CUARTO.- Que el precio de esta venta lo constituye la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($18.200.000.oo), Suma que el (los) vendedor (es) declara tener recibida de contado a entera satisfacción de manos del comprador. -----

---

QUINTO.- Que desde esta misma fecha el (los) vendedor (es) hace entrega real y material de el (los) inmueble (s) vendido (s), con las acciones y derechos consiguientes, por los linderos anotados, con todos los usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que conste en títulos anteriores. ----------

SEXTO.- Que el (los) vendedor (s) se obliga al saneamiento de esta venta en todos los casos y por todos los conceptos que ordena la ley, sea por evicción o vicios redhibitorios. ----------

Presente nuevamente la Doctora MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número que anota al pie de su firma, quien obra en calidad de Agente Oficioso del comprador, señor HAYMO ELZENBAUMER, de las condiciones civiles anotadas, de conformidad con el artículo 1.506 del Código Civil, dijo (eron): Que aceptan la presente escritura y da (n) por recibido (s) el (los) inmueble (s) que adquiere (n) por medio de la misma. ----------

MANIFIESTA LOS COMPRADORES QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, NO QUEDA AFECTADO O CONSTITUIDO EN VIVIENDA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DE 1.996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003. YA QUE TIENE OTRO INMUEBLE AFECTADO A DICHO GravAMEN. ----------

PARAGRAFO 2º. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. En consecuencia, el Notario

7 700054 42909

Ley 9[illegible] 0). -
Leído este ins
ante mí, el No
Advertí la forn
Derechos $ 67.
Superintenden
IVA $ 14.597 ---
ANEXOS.- EL
certificados de
PREDIAL VAI
de Medellin el
AVALUO TOTAI

CODIGO PROPIE
PARAGRAFO: D
deuda alguna co
no presenta pa
administrador, y
pagadas o de cua
ca EXHORTO A L
SALVO POR CON
CON LA INSTRUC
DE 2.004 DE [illegible] SU

EL (LOS) VENDOR (
de $ 182.000.oo ---
Se extendió en las

PAPEL DE USO EXCLU

3192

ca embargo judicial,
, arrendamiento por
alización, patrimonio
resolutorias, distintas
miento de Propiedad

/e la cantidad de
S P NEDA LEGAL
(es) declara tener
s del comprador. ----
---
vendedor (es) hace
vendido (s), con las
leros anotados, con
activas o pasivas
eriores. ----------
anec lento de esta
s qu ordena la ley,

S VERA, mayor de
lula de ciudadanía
calidad de Agente
IBAUMER, de las
l artículo 1.506 del
escritura y da (n)
n) por medio de la

E QUE ADQUIERE
A AFECTADO O
RR AD CON LA
E 2.003. YA QUE
EN. ----------
ta escritura de la
fin de verificar
s, con el fin de
irma de la misma
encia, el Notario

7 700054 429095

no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960-70). ----------

Leído este instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman ante mí, el Notario, que doy fe. ----------

Advertí la formalidad del registro dentro del término legal. ----------

Derechos $ 67.126 ---------- Resolución 10.301 de 2010, Fondo Superintendencia $3.560.oo -- Cuenta Especial de Notariado $3.560.oo IVA $ 14.597 ----------

ANEXOS.- EL (LOS) VENDEDOR (ES) presentó (aron), los siguientes certificados de Paz y Salvo: ----------

PREDIAL Y VALORIZACION No. 0487968 --- Expedido por el Municipio de Medellin el 14 de Julio de 2010 = validos al 30 de Septiembre de 2010

AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE $ 23.685.000.oo ----------

==========

CODIGO PROPIETARIO No. 1292182500 ----------

PARAGRAFO: De igual manera manifiesta el vendedor que no tiene deuda alguna contribución a las expensas comunes del edificio; que no presenta paz y salvo de tal circunstancia por carecer de administrador, y que se obliga al pago de las expensas comunes no pagadas o de cualquier deuda que exista con la copropiedad.----------

SE EXHORTO A LOS CONTRATANTES PARA QUE SE PONGAN A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 10 DE ABRIL ,uno (1) DE 2.004 DE LA SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

---

EL (LOS) VENDOR (ES) PAGÓ RETENCION EN -LA FUENTE por la cantidad de $ 182.000.oo ---------- Artículo 398, del Decreto 624 de 1.989. -----

Se extendió en las hojas números: 05442911/05442910/05442909 ----------

---

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MARILUZ CUADROS VERA
C.C. # 43633548 de Bello

Circulo Notarial Medellín
Pedro María Murillo G.
Notario Quince
Encargado

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN
ENCARGADO

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
La (los) copia(s) que se expide(n) corresponde(n) fielmente al (los) documento(s) presentado(s) hoy
Folios 3 9 SEPT 2010
Hojas útiles que se expiden por el
Interesado
Medellín 13 FEB. 2014

TRIBUNAL QUINCE DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Enrique Higuita Osorio
Secretario General

Señor

NOTARIA QI

E. S.

Referencia: C

JOS... ..EONI
Medellín e
nombre propi
amplio y sufic
con la cédula
CSJ, para que
se hace de n
01N – 501986
en el segundc
identifica así:
de la ciudad d

Mi apoderada
respectiva, su
perfec lamie

JOSE LEONE

CC

834

ACEPTANDO,

MARILUZ CUA

CC 436

TP Cc reo

NOTARIO QUINCE DEL

Conci

8.847.965

to(aron) que el
cido es cierto, que
co(n) es(son)suya
que usa (n) en todos su

Medellín 19

193

Imprenta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta

AB 1226738

173

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL OTORGADO POR BERNARDO MARULANDA RENDON. ESTE VENDE A LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO POR LA SUMA DE $ 100.000.oo

NUMERO: NOVECIENTOS OCHENTA (980)

J.G.

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JUNIO de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ante mí, VICTOR GUERRA GALLEGO, NOTARIO QUINTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE MEDELLIN, compareció el señor BERNARDO MARULANDA RENDON, a quien identifiqué personalmente, de lo cual doy fé y MANIFIESTO:

PRIMERO: Que es mayor de edad, domiciliado en este municipio, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente; identificado con la cédula de ciudadanía número 691.726 expedida en Montebello.

SEGUNDO: Que por medio de la escritura pública número 1.695, otorgada en la Notaría Quinta de Medellín el 26 de abril de 1976, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la misma ciudad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro 001-127277; adquirió por compra a JULIO CESAR MURILLO BEDOYA el siguiente inmueble: Un lote de terreno desmembrado de otro de mayor extensión, que tiene 8.oo metros de frente, por 14.oo metros de centro o fondo, con casa de habitación, construída en material, y plancha de concreto, de una sola planta, con servicios de agua y luz eléctrica, demás mejoras y anexidades, distinguida en su puerta principal de entrada con el número 92F-28, con todas sus demás mejoras y anexidades, comprendido lote y casa por los siguientes linderos: Por el frente u Occidente con la carrera 66, en 8.oo metros; por el Sur con propiedad de Mario Serna, en 14.oo metros; por el Norte, en 14.oo metros con propiedad de Gilberto Gallego; y

Si dio la copia junio 29/89

Cordenada Notaría

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1917SOARGVBACSH
Ca054651458

por el Oriente, en 8.oo metros, con propiedad de Julio César Murillo. -

TERCERO: Que el edificio o inmueble atrás descrito consta en la actualidad de dos plantas o pisos, en cada uno de ellos un apartamento y distinguidos en la actual nomenclatrua de la ciudad, así: Primer piso No. 92F-28 (Apartamento 101) y Segundo piso No. 92F-30 (Apartamento 201). El apartamento del segundo piso fué construído a mis espensas. - - - - - - - - - - - -

CUARTO: Que el mencionado inmueble se encuentra libre de gravamenes y limitaciones al dominio. - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO: Que por medio del presente instrumento público viene a someter a régimen de propiedad horizontal , al consagrado en la ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1365 de 1986, el edificio atrás descrito. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO: Que el Edificio se denomina: "BERNARDO MARULANDA RENDON-PROPIEDAD HORIZONTAL". -

SEPTIMO: Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia, presenta para protocolizar con este instrumento público, copia de los planos aprobados por Planeación Metropolitana y destinados para la Constitución del Regimen de Propiedad Horizontal. Igualmente, presenta la licencia de Construcción No. 5986-88 otorgada por Planeación Metropolitana de la ciudad de Medellín. - - - - - - - - -

OCTAVO: Que el Régimen de Propiedad horizontal que se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Impreta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 122624 97

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 18172ACAYBACB80
C305466145?

CAPITULO PRIMERO-DISPOSICIONES GENERALES: - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO PRIMERO: El presente reglamento regula los derechos y obligaciones de los propietarios del inmueble, la manera como se ejercerán y cumplirán los unos y las otras, y la forma de administrar el edificio, por lo tanto las disposiciones contenidas en este reglamento tienen carácter contractual obligatorio no sólo para los actuales propietarios del edificio, sino también para los futuros adquirentes de derechos reales sobre él a cualquier título o a quienes usen o disfruten sus apartamentos, bien lo hagan como propietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios, etc. -

ARTICULO SEGUNDO: Las normas contenidas en este reglamento, se entenderán por lo tanto incorporadas en toda enajenación o transferencia del dominio sobre los apartamentos de este edificio, bien sea por actos o contratos entre vivos, como por causa de muerte, en los gravámenes que sobre ellos se constituyan como también en aquellos actos o contratos que impliquen tenencia, el uso o el goce de cualquiera de los apartamentos del edificio. -

ARTICULO TERCERO: Cuando no se encuentre en la Ley 182 de 1.948 en su decreto reglamentario, o en este reglamento, disposición que sea aplicable a un caso determinado, se recurrirá al espíritu que animó las otras normas contenidas en estos estatutos y supletoriamente a lo que dispongan otras leyes para casos similares, especialmente al código civil.

ARTICULO CUARTO: Se presume sin posibilidad de prueba en contrario, que todos los propietarios de los apartamentos de este edificio, los arrendatarios, usufructuarios, comodatarios o tenedores a otro título de éstos, conocen las disposiciones de este reglamento, por lo que no podrán alegar en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ningún momento su ignorancia para sustraerse a sus obligaciones y eludir la responsabilidad consiguiente. - - - - - - - -

CAPITULO SEGUNDO-EL EDIFICIO Y SU DIVISION

ARTICULO QUINTO: El edificio está integrado por el lote de terreno alinderado en el preámbulo de este reglamento, por el subsuelo del mismo y por la construcción de 2 plantas - - sobre él levantadas, destinadas para habitación de familias honorables. -

ARTICULO SEXTO: El edificio se compone de 2 apartamentos - independientes - - - - - - - - - susceptibles de dominio - particular o exclusivo de cada propietario, y por bienes - - afectados al uso común sobre los cuales serán titulares del derecho de dominio y gozarán de ellos de manera indivisible en la forma que se establece en este reglamento, todos los - propietarios de apartamentos en el edificio. - - - - - - - - -

PARAGRAFO 1o.: En consecuencia, cada propietario será dueño de su unidad inmobiliaria en forma exclusiva, y podrá enajenarla, gravarla con hipoteca, arrendarla, constituír patrimonio de familia inembargable, darla en uso o habitación, etc. sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios - del edificio, procediendo como se procede con cualquier otro inmueble de libre disposición, salvo en los casos y con las limitaciones a que se refiere la ley 182 de 1948, su decreto reglamentario y este reglamento. PARAGRAFO 2o.: En cuanto a los bienes con destinación al uso común, los derechos de cada propietario sobre ellos, son los determinados en proporción al módulo o porcentaje que más adelante se indicará a - cada unidad inmobiliaria, son inseparables del dominio, uso y goce de ellos por transferencia, gravámen o embargo de un apartamento o unidad inmobiliaria, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse esos mismos actos en relación con ellos, separadamente del apartamento a que accede por ministerio de la ley. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Imprenta Nacional-Oficial-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 122624 92

ARTICULO SEPTIMO: Unicamente para la determinación de las cuotas proporcionales a los derechos de todos y cada uno de los copropietarios y en relación con el mantenimiento y reparación de los bienes de uso común, con el pago de la prima de seguro contra incendio, se establece un porcentaje para cada una de las unidades inmobiliarias que integran el edificio, de la siguiente manera: - - -

APARTAMENTO 101, número 92F-28.....	50.00%
APARTAMENTO 201, número 92F-30.....	50.00%
T O T A L :.....	100.00%

ARTICULO OCTAVO: Se establece expresamente que los módulos o porcentajes fijados en el artículo anterior no se alterarán por los cambios o valores de los apartamentos, o por los distintos reavalúos que determinen el Catastro Municipal o la oficina respectiva que ejerza en el futuro tales atribuciones, ni por los valores o precios por debajo o por encima del valor comercial en que sean transferidas las propiedades en el futuro, salvo lo que al respecto convinieren por unanimidad la totalidad de los propietarios. - - - - - - - - - -

CAPITULO TERCERO-BIENES DE DOMINIO PARTICULAR EXCLUSIVO

ARTICULO NOVENO: Son bienes de dominio privado exclusivo y por lo tanto de libre disposición y utilización por parte del respectivo dueño o propietario, los siguientes: - - - -

A) En la primera planta, un apartamento destinado para vivienda y el cual se identifica así: APARTAMENTO NRO 101, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín, con el número 92F-28. Consta de las siguientes comodidades: sala-comedor, patio jardín, cocina, servicio sanitario completo, patio de ropas, garaje y tres alcobas. Sus Linderos son los siguientes: Por el frente que da al-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 18171AVBACEKOOLn
CA054661456

occidente, con la carrera 66; por el oriente o parte de - atrás, con propiedad de Julio Cesar Murillo; por el Norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; Por el Sur, con- propiedad de Mario Serna; por el Nadir, con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio y por el cenit, con la plancha o losa de concreto de dominio común - que lo separa del apartamento 201 del mismo edificio. - -

---

B) En el segundo piso, un apartamento destinado para vivienda y el cual se identifica así: APARTAMENTO NRO 201,- distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el número 92F-30. Consta de las siguientes comodidades: escalas de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. SUS LINDEROS són los siguientes: Por el frente que da al occidente, con la carrera 66; por el Oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio César Murillo; - por el Norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; -- por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir, - con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la edificación. -

PARAGRAFO: El dominio privado o exclusivo sobre estas unidades comprende y se ejerce sobre los siguientes bienes en ca-

Imprenta Nacional-Oficina-

Papel Oficial Exclusivo de Escritura Quinta.

AB 122627 73

176

da uno de ellos, en la superficie determinada para cada uno de los inmuebles con la delimitación antes indicada, por el revestimiento o revoque interior de los muros, cielos rasos y antepechos; en el revestimiento de las columnas estructurales, los marcos, alas, vidrieras, bisagras, chapas y accesorios que forman las cerraduras (puertas y ventanas) tanto exteriores como interiores de cada unidad, por las instalaciones de luz existentes en cada una desllas, con todos sus implementos colocados dentro de estas unidades inmobiliarias, integrados por los cubos que forman las correspondientes superficies, los cielosrasos que respectivamente los cubren real o imaginariamente y los muros que circundan el perímetro correspondiente a cada una de estas unidades. Hacen también parte integrante de cada una de estas unidades de dominio privado exclusivo, las instalaciones propias para los servicios de agua con sus canillas, los muebles sanitarios con todos sus implementos y accesorios en general.

CAPITULO CUARTO-BIENES AFECTADOS AL USO COMUN

ARTICULO DECIMO: Se reputan bienes afectados al uso común y por lo tanto del dominio inalienable de todos los propietarios del edificio, los que son necesarios para la existencia seguridad y conservación del inmueble y los que permitan a cada uno de los propietarios el uso y goce de su unidad inmobiliaria, de acuerdo con las normas legales y lo dispuesto en este reglamento, todo en armonía con lo estatuído en el artículo 3o. de la ley 182 de 1948. Son bienes de uso común los siguientes: A) El lote de terreno en su área total. B) El subsuelo correspondiente al terreno de propiedad común con todos los cimientos y fundaciones del edificio, entendiéndose por tales todas aquellas obras ejecutadas en cemento, concreto, piedra, etc., de acuerdo con los planos respecti-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 19175AXBOCRAs

Ca054661455

Cadena s.a. NIT 860035566

vos, los cuales se entienden incorporados a este reglamento. C) Los antejardines, aceras, pavimentos, los vacios sobre los patios en todo su volúmen. D) Los desagües. E) El conjunto de columnas y vigas vaciadas en concreto y que forman la estructura misma de la edificación, en toda su altura, su contorno o integridad de acuerdo a los planos arquitectónicos y estructurales del edificio. F) Todos los muros medianeros o no con las propiedades vecinas y dentro de los cuales se encuentra encerrado el edificio. G)La fachada y muro de cerramiento del edificio y demarcación de cada una de las unidades en que se halla fraccionado el edificio. H) Todos los bajantes de aguas negras que atraviesan el edificio horizontal o verticalmente. I) Todos los vacios que arranquen de los respectivos patios y cubierta del edificio y que en su proyección vertical sirven para dar luz y aire a las unidades inmobiliarias. - - -

Impresta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 122624611

177

siempre y cuando los utilice según su destino ordinario, y no atente contra lo establecido en la ley 182 de 1.948, no contraríe las disposiciones del presente reglamento y no impida o perturbe el uso legítimo de los otros propietarios. - - -

rios del edificio: A) Destinar sus inmuebles a usos diferentes de los indicados en este reglamento y en general a usos contrarios a la ley, la moral y las buenas costumbres. B) Utilizar por sí o por medio de otras personas sus respectivos bienes de dominio privado exclusivo, de tal manera que perturben el sosiego de los demás propietarios u ocupantes quedando expresamente prohibido el uso inmoderado o ruidoso de aparatos de radio y televisión, dar o recibir clases de música o canto, permitir la permanencia en sus unidades de personas de dudosa reputación moral, y todas aquellas actividades contrarias a la tranquilidad, moralidad y buen nombre del edificio. C) Introducir, mantener o almacenar en las unidades inmobiliarias sustancias húmedas, corrosivas, inflamables o infectas que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud de los ocupantes, y aquellas que produzcan malos olores o cualquier clase de molestias para los demás propietarios o vecinos. D) Acometer obras que impliquen ampliación o modificación de la estructura o distribución de sus unidades inmobiliarias, o que comprometan la seguridad o solidez del edificio, sin la autorización de la unanimidad de los propietarios. PARAGRAFO: Como quedó dicho la autorización anterior solamente será dada por el voto unánime de todos los propietarios del edificio. E) Introducir modificaciones en la parte externa de la fachada principal o interna y decorar y pintar paredes exteriores con tonalidades que no concuerden con las del conjunto. Colocar avisos o letreros en la fachada del edificio. F) Usar las puertas de entrada al edificio como sitios de reunión o para instalar en ellas, ventas, negocios o depósitos. G) Sostener las paredes, pisos o techos de propiedad común cargas pesadas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer cavidades en los mismos, fijar en las divisiones clavos o soportes que puedan perjudicar la propiedad

Impresta Nacional-Offset-

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 122624557

198

de los vecinos y ejecutar cualquier - acto que atente contra la solidez cualquier parte del edificio. H) Arro- jar cualquier clase de objetos o bas- ras en los bienes de uso común y acu- mular en los bienes de dominio priva- do basuras o desperdicios. I) Tender ropas, alfombras u - otros objetos en los tabiques, ventanas y otros sitios a la vista de los visitantes del edificio lo mismo que del públi co en general. - - -

que se causen en la conservación, reparación y administración de los bienes de uso común, en su uso o explotación, y las cuotas de seguros sobre el inmueble deberán ser pagados por todos los propietarios en proporción al factor o modulo señalado en este reglamento. Las cuotas de impuestos o tasas de valorización serán pagados directamente por cada propietario como si se tratase de predios aislados. - - - -

CAPITULO SEPTIMO-ADMINISTRACION DEL EDIFICIO Y ASAMBLEA DE-COPROPIETARIOS: -

ARTICULO DIECIOCHO: Por tratarse solamente de 2 unidades inmobiliarias, las cuales tienen sus entradas independientes, tal como aparece en los planos que se acompañan, la administración del edificio estará a cargo de los propietarios, de acuerdo con las normas del presente reglamento, por lo tanto se prescinde de nombrar administrador. - - - - - -

ARTICULO DIECINUEVE: La Asamblea de copropietarios, se constituye por los propietarios de los apartamentos del edificio o por sus representantes debidamente acreditados. - - -

ARTICULO VEINTE: La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente el primer día hábil del mes de Julio de cada año en el lugar que sea acordado por los propietarios y extraordinariamente cuando la convoque la unanimidad de los propietarios. -

ARTICULO VEINTIUNO: Cuando el dominio sobre un inmueble se encuentre radicado en cabeza de varias personas, por ser condueñas o en comunidad por causa de sucesión si esta no tiene representante legal, o porque en cualquier forma estuviere desmembrado dicho derecho, los interesados están obligados a nombrar una sola persona que los represente en sus derechos ante la Asamblea de copropietarios o ante el administrador del edificio si lo hubiere, la designación de este representante se hará con sujeción o lo dispuesto por la ley 95 de 1.890. -

Impresta Nacional-Oficio

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 122624[illegible]

179

PARAGRAFO: El representante de un propietario en las reuniones de la Asamblea no podrá fraccionar el voto de su representado, pero si fuere representante de dos o más propietarios, la prohibición anterior no se opone a que esa persona vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de sus representados, pero sin fraccionar el voto correspondiente a cada uno de ellos. - - - - - - - -

ARTICULO VEINTIDOS: Corresponde a la Asamblea General de propietarios determinar las reparaciones y gastos que fueren necesarias hacer o llevar a cabo en los bienes de uso común y repartir por consiguiente entre los propietarios las cuotas que han de corresponder a cada uno de ellos. Esentendido que si alguno de los propietarios se negare a contribuír con lo que le corresponde, el gasto podrá ser hecho por el otro u otros propietarios y el saldo correspondiente al renuente podrá ser cobrable judicialmente y la cuota así determinada presta mérito ejecutivo. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTITRES: En la Asamblea de copropietarios cada propietario tendrá derecho a un voto, si hubiere varios propietarios de un piso o planta, éstos deberán nombrar una sola persona que los represente en la correspondiente asamblea de copropietarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 21. de este reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTICUATRO: Las diferencias que se presenten entre los propietarios por razón de este reglamento, por la aplicación de sus disposiciones, serán resueltas por árbitros nombrados por las partes. Se entiende por parte el propietario o grupo de propietarios que sostengan una misma pretensión. Los árbitros se regirán por el artículo 663 del C. de P. Civil y siguientes. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por unanimidad. - - - - - - - - - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2015 1617ACHYBaCEM

Ca054661452

ARTICULO VEINTICINCO: Son funciones de la Asamblea de Copropietarios: A) Reformar el presente reglamento. B) Aprobar los presupuestos de ingresos, egresos y acordar las expensas necesarias de administración y conservación del edificio y la cuota que le corresponde pagar a cada propietario. C) Resolver los problemas que se presenten contra los actos de la propia Asamblea, lo mismo que los que se presenten contra los usuarios del edificio. D) Reglamentar si fuere el caso la utilización de los bienes comunes. E) En general ejercer todas las atribuciones que le corresponden de acuerdo con la ley y este reglamento. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTISEIS: Mientras exista el edificio ninguno de los propietarios podrá pedir la división del suelo y de los demás bienes comunes. Si el edificio se destruye en su totalidad o se deteriorare en una proporción que represente a lo menos las tres cuartas partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el artículo 988 del C. C., cualquiera de los propietarios podrá pedir la división de dichos bienes. -

ARTICULO VEINTISIETE: Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios están obligados a reparar el edificio sujetándose a las siguientes reglas: A) Cada propietario deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes con una suma de dinero proporcional a los derechos que sobre ellos tiene. B) Dicha cuota acordada en la Asamblea que se celebre de conformidad con el reglamento de copropiedad, será exigible ejecutivamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 182 de 1.948. Las reparaciones de cada piso serán a cargo exclusivo del respectivo propietario, pero estará obligado a realizar todas aquellas que conciernen a la conservación y permanente utilidad del piso o apartamento, si por no realizar oportunamente estas reparaciones, disminuyese el valor del edificio, o se ocasionaren

Imprenta Nacional-Oficial-

Papel Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 12262147

graves molestias o se expusiese a algún peligro a los demás propietari- el infractor será responsable de todo perjuicio. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VEINTIOCHO: Las indemnizaciones provenientes de seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del edificio en los casos en que esta sea procedente y salvo acuerdo unánime de los propietarios, en caso de que el inmueble no pueda ser reconstruído, el importe de la indemnización se distribuirá entre los propietarios en proporción del derecho de cada cual. -

ARTICULO VEINTINUEVE: El propietario del último piso no puede elevar nuevos pisos ni realizar construcciones sin el consentimiento de los dueños de las demás unidades inmobiliarias. A los propietarios de la planta baja les está prohibido hacer obras que perjudiquen la solidez del edificio, tales como excavaciones, sótanos, etc. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

bitación de familias honorables,uno en la primera planta, y otro en el segundo piso. Los apartamentos están distinguidos así: Apartamento 101, número 92F-28 de la carrera 66 y Apartamento 201, número 92F-30 de la carrera 66. Los linderos y especificaciones de las dos unidades inmobiliarias aparecen en el reglamento de copropiedad dictado para efectos de su transformación al régimen de propiedad horizontal. - - -

AB 07018342

181

Para Uso Exclusivo de
la Notaría Quinta

Viene de la hoja AB 12262447

PROYECTO DE DIVISION PARA EL EDIFICIO-
"BERNARDO MARULANDA RENDON-PROPIEDAD
HORIZONTAL": = = = = = = = = = = = = =

El inmueble está situado en el munici-
pio de Medellín, con frente a la carre-
ra 66, distinguido en sus puertas de entrada con los núme-
ros 92F-28 (Apartamento 101) y 92F-30 (Apartamento 201), -
cuyos linderos y ubicación precisa aparecen en el reglamen
to de copropiedad y el cual por decisión de su único pro--
pietario, se someterá a régimen de propiedad horizontal de
acuerdo con lo dispuesto por la ley 182 de 1948 y su decre
to reglamentario 1365 de 1986, edificio que para los efec-
tos de su transformación se determina así: El edificio se-
compone de dos apartamentos determinados como aparece en -
el reglamento de copropiedad, la entrada o acceso a ellos-
es independiente. En cuanto al régimen de propiedad hori--
zontal, tanto el terreno como la edificación quedan dividi
dos en dos clases de bienes, de acuerdo con la ley 182 de-
1948. BIENES EXCLUSIVOS Y PRIVADOS, Y BIENES AFECTADOS AL-
USO COMUN. Los bienes destinados al uso común son aquellos
que permiten a todos los propietarios de los apartamentos-
en proporción a los módulos o factores correspondientes a-
cada uno de ellos, y que están señalados en el artículo 7o.
del reglamento de copropiedad, el uso y utilización de los
bienes privados o de dominio exclusivo, indivisible de - -
éstos y no susceptible de enajenación o gravámen separada-
mente del apartamento respectivo. Estos bienes con destina
ción al uso común, señalados en el artículo 10o. del regla
mento de copropiedad, son los necesarios para la existen--
cia, seguridad y conservación del edificio, y permite a --
cada propietario el uso y goce de su apartamento. Estre --
estos están el subsuelo, el suelo, los cimientos de la edi

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1017SCAN8DYNCNYB
Ca054661450

ficación, las columnas estructurales, las vigas y losas - que forman parte de la estructura misma de la edificación los muros que encierran los dos apartamentos, las tube--- rías para desagüe, el techo o cubierta general del edifi- cio. Los propietarios contribuirán de acuerdo con el regla mento de copropiedad al sostenimiento y administración de estos bienes de dominio privado afectados al uso común, - en proporción a sus derechos en el edificio. Bienes de do minio privado, particular o exclusivo son los constituí-- dos por los apartamentos de este proyecto de división y - su determinación precisa aparece en los planos que se acom pañan y que serán objeto de protocolización con la corres pondiente escritura de constitución de este edificio o in mueble como propiedad horizontal. - - -

Impreta Nacional-Oficio

Para Uso Exclusivo de la Notaría Quinta.

AB 12261698 188

Viene de la hoja AB 07013342

C) La entrega real y material del inmueble enajenado, junto con sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente constituidas se hizo en la fecha. - - - - - - - - -

D) El precio de la presente negociación lo constituye la suma de CIEN MIL PESOS M. L. ($ 100.000.oo), dinero que declara tener recibido a entera satisfacción y de manos del comprador.- Presente en este estado el señor LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO, a quien igualmente identifiqué personalmente, de lo cual doy-fé y DIJO: -

A) Que es mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 741.098 expedida en Santa Barbara, mayor de 50 años, casado y con sociedad conyugal vigente. -

B) Que acepta la presente escritura en todas y cada una de sus partes, por encontrarla ajustada a los términos convenidos. -

C) Que ya se encuentra en posesión real y material del inmueble que se le transfiere por este instrumento. - - - - - - - - -

D) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir las disposiciones del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble que adquiere. - - - - - - - - - - - - - - - -

Leída que fué la presente escritura por los otorgantes, la aprobaron y firmaron en señal de aceptación. Se advirtió el registro. Derechos $ 1.675.oo Se extendió en las hojas AB 12262738/497/492/473/461/457/452/447/1698 y 07013342. Anexos: Catastro No. 033263 del 03-05-89 a 30-06-89. Avalúo total del edificio de dos plantas $ 143.723.oo. Precio Venta apartamento 201, $ 100.000. Valorización No. 0216527 del 03-05 a 31-07-89. El vendedor pagó por concepto de retención en la fuente la suma de $ 1.000 (art. 40 ley 55 de 1.985). - - - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

27/11/2013 1817#EDJR9RYE...

C805461449

Luis Eduardo Cardona C

LUIS EDUARDO CARDONA CUERVO

C. C. 71.098 Sta Barbara

L. M. Mayor de 50 años

Bernardo Marulanda R

BERNARDO MARULANDA RENDON

C. C. 69.726 Marinilla

L. M. Mayor de 50 Años

VICTOR GUERRA GALLEGO

NOTARIO 50 ENCARGADO

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EN 1 HOJAS ÚTILES, DESTINADA PARA MEDELLÍN. DE 03 FEB. 2014

EDUARDO MARIN GIRALDO NOTARIO

27/11/2013 18173ORRPAYBaCL
Ca054661448
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALIN 22860 — PLANEACION METROPOLITANA — MUNICIPIO DE MEDELLIN — PL. 1034-88

DIRECCION: Carrera 66 No. 92F-28

URBANIZACION: MANZANA: LOTE: ZONA: D

EE. PP. MM. REDES

ACUED. ALCANT. ENERGIA

OBSERVACIONES:

Este trámite se tramitará con EE. PP. lo referente a servicios la Oficina no se hace responsable de la disponibilidad de ellos.

FECHA JEFE DE KARDEX.

INTERESADO: BERNARDO MARULANDA RENDON

LICENCIA DE CONSTRUCCION

PARA: Construcción 1o. y 2o. piso

FIRMA PLANOS: Juan Manuel Hoyos MAT Nº 20301

	PISO Nº	AVALUO	DESTINACION
1	2 pisos	3'974.818.00	2 habitaciones
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

ALINEAMIENTO

PARA: CONST. ☐ REF. ☐ CERC. ☐ INFOR. ☐

NUEVO PARAMENTO: A 6.00 metros del borde de la calzada es paramento actual.

RETROCESO:

VIA	CALZADA	ANDEN	Z.VERDE	TOTAL	ANTEJARD.
Cr.66	6.00	1.00	5.00	16.00	

AVALUO TOTAL $3'974.818.00

IMPUESTOS $157.714.00 RECIBO Nº 496924 y 493601

FRENTE	8.00 Mts.	FONDO	14.00 Mts
AREA LOTE	117.17 Mts²	AREA SOTANOS	Mts²
A.C. PISO 1º	117.17 Mts²	A.PISOS SUP.	121.00 Mts²
A.L. PISO 1º	Mts²	A.C. TOTAL	238.17 Mts²

PROYECTO Nº URB. Nº

RADIO DE OCHAVE=

OBSERVACIONES: Otros retiros según normas.

14-IV-88 FERNANDO JARAMILLO

FECHA DE MARCADOR

OBSERVACIONES: 1o. piso de acdo. a planos. 2o.p. iniciado MEC. se liquida con multa. Pagó por Nom: $7.949.00 según Rbo. 496925 y 493602.

IX-20-88 amr.

FECHA ARQ. INTERV. DISEÑOS

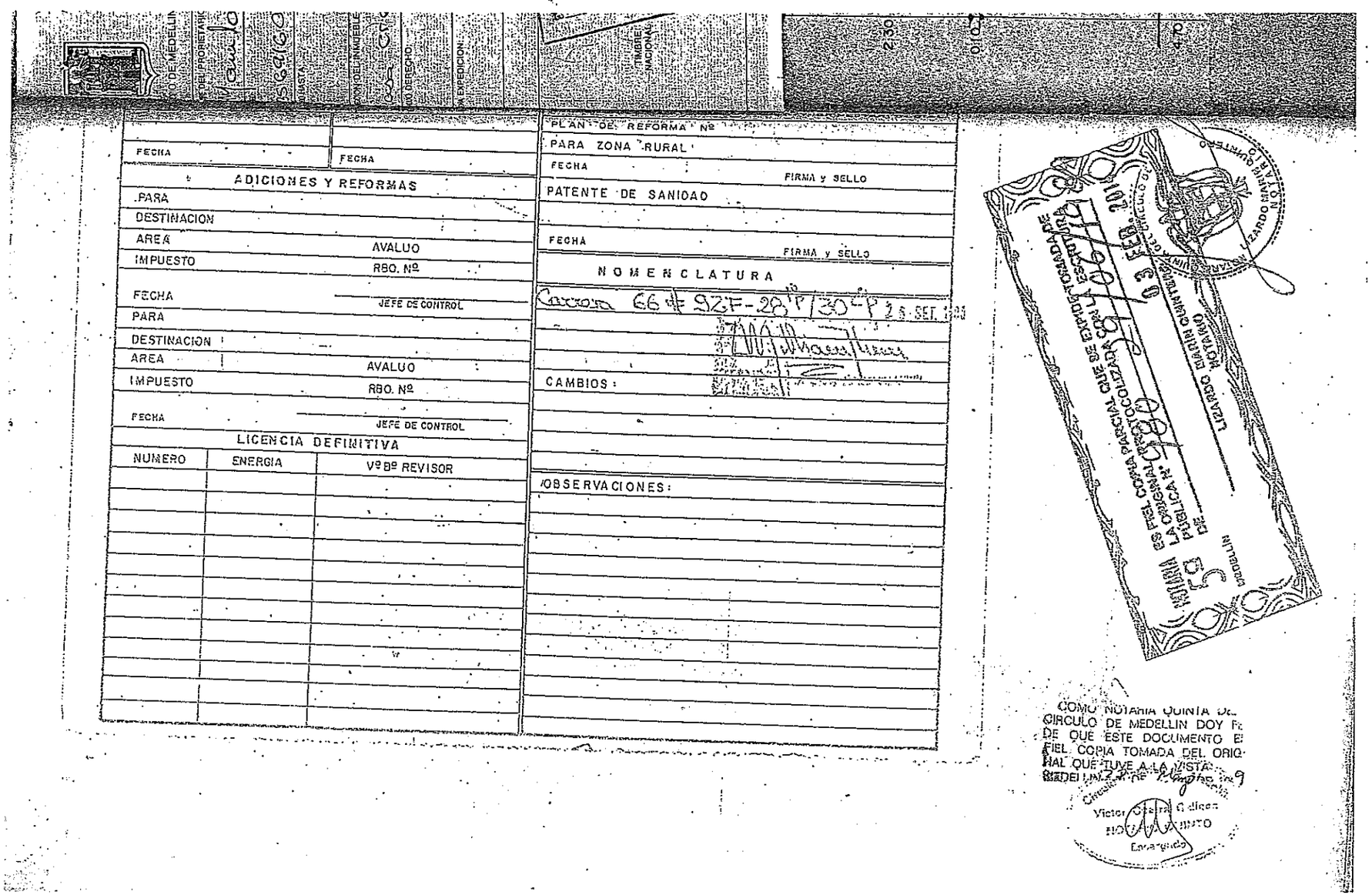
COMO NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN DOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Encargado

Cadena s.a. Nit. 890903240

SF 203



FECHA	FECHA

ADICIONES Y REFORMAS

PARA	
DESTINACION	
AREA	AVALUO
IMPUESTO	RBO. Nº
FECHA	JEFE DE CONTROL
PARA	
DESTINACION	
AREA	AVALUO
IMPUESTO	RBO. Nº
FECHA	JEFE DE CONTROL

LICENCIA DEFINITIVA

NUMERO	ENERGIA	Vº Bº REVISOR

PLAN DE REFORMA Nº

PARA ZONA RURAL

FECHA FIRMA y SELLO

PATENTE DE SANIDAD

FECHA FIRMA y SELLO

NOMENCLATURA

Carrera 66 # 92F-28 P 1 / 30 - P 2 26 SET. 1994

CAMBIOS:

OBSERVACIONES:

LUZARDO MIRANDA QUINTERO
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
COPIA PARCIAL
LA ORIGINAL QUE SE EXPIDIO EN ESCRITURA PÚBLICA Nº 1790 DE 13 FEB 2014
MEDELLIN

COMO NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN DOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
MEDELLIN 2 DE Diciembre de 2019

Victor Orlando Galeano
Encargado

204

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E. S. D.

Referencia: PROCESO DIVISORIO POR VENTA

Demandante: HAYMO ELZENBAUMER

Demandado: MARTHA CARDONA ARROYAVE y otros

Radicado: 2014 00555 00

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.336.664; con domicilio en la calle 52 No. 47-28 piso 13, Medellín y con línea fija 2517378, y correo electrónico edificiolaceiba@hotmail.com; y quien obra en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia por medio del presente escrito le sustituyo el poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **JHON JAIRO MUÑOZ ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.659.070 y tarjeta profesional No. 290372 para que continúe con el trámite del proceso.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial con las facultades de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, firmar formularios, interponer recursos, tachar documentos de falsos, proponer incidentes , solicitar y aportar pruebas, pedir investigaciones, exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales; presentar tutela por vía de hecho interponer impugnación de tutela, solicitar copias de los actos, pedir inspecciones judiciales, cobrar y hacer acuerdos de pago, solicitar medidas cautelares. Adelantar todos los actos preparatorios del proceso, interponer recursos, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumpla en el mismo expediente y cobrar ejecutivamente en proceso separado o conexo las condenas impuestas en la sentencia.

Este poder incluye la facultad para solicitar liquidación, ejecución y cumplimiento de la sentencia, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión; en general todas las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento de los derechos procesales y sustanciales de conformidad con el art 77 del Código General del Proceso; sin que pueda decirse en algún momento que actúa sin poder suficiente.

Sírvase señor juez reconocerle

Señor juez,

MARILUZ CUADROS VERA

CC 43.677.598 de Bello

TP 86.766 CSJ

Acepto **JHON JAIRO MUÑOZ ALVAREZ**

CC 71.659.070

T P No. 290372

205

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

83926

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció:

MARILUZ CUADROS VERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043677598, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

5v7b1am73o6p
22/07/2019 - 15:17:17:235

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Dieciocho de Medellín - Antioquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
CARLOS ANDRES USME QUINTERO
NOTARIO DIECIOCHO
ENCARGADO
MEDELLIN

CARLOS ANDRES USME QUINTERO
Notario dieciocho (18) del Círculo de Medellín - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5v7b1am73o6p

Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol.
DIAN:000198 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18702014892905 DE 6/2/2019 PREFIJO E647 DEL No. 1 AL No. 13600

Fecha:19 / 07 / 2019 14:10

Fecha Prog. Entrega: / /

100

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 164

FACTURA DE VENTA No.: E647 1687 GUIA No.: 999079490

REMITENTE

CLL 52 # 47 - 28 OF 1017

JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ

Tel/cel: 3014095912 Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3014095912

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE: b8520e03d20726b4c97b2c73f0b771ab0c753bd0

GUÍA No. 999079490

DESTINATARIO

MDE 40

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA | F.P.: CONTADO

NORMAL | M.T.:TERRESTRE

CRA 42 # 38 SUR -59 OF 201

HERIBERTO DE LOS RIOS PEREZ / REPRESENTANTE LEGAL / INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S
Tel/cel: 3117703603 D.I./NIT: 3117703603
País: COLOMBIA Cod. Postal: 055422
e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega: OK
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 350
Vr. Mensajería expresa: $ 4,000
Vr. Total: $ 4,350
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

DG-6-COMF-65 V.4

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: :

LUZ ANGELA ARROYAVE PEREZ

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

206

ABOGADO.
JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ

3115959278

Señor
HERIBERTO DE LOS RIOS PEREZ
Representante Legal
INMOBILIRIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S.
Carrera 42 No. 38 Sur 59 oficina 201
Teléfono : 5800791 celular 3117703603
Medellín

Nuevo telefono.
Gustavo Gil.
312-237-8729.
270.0236.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO PARA LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLIN-- *Antioquia.*

Pone en conocimiento que estar en el inmueble ubicado en ***Carrera 66 No. 92 F 30 INTERIOR 201 de Medellín, el día 23 de julio del 2019 a partir de la 1:30 Pm*** *y se debe estar en la espera de la visita del despacho judicial hasta las 3:30 Pm en consideración al tiempo que pueda demorar el desplazamiento.*

El despacho comisorio el No.112 librado el 10 de diciembre del 2018, y los datos del proceso de origen son: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

DEMANDANTE:	***HAYMO ELENBAUMER***
DEMANDADO:	***MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE y otros***
RADICADO:	*05001400300220140005500*
REFERENCIA:	*PROCESO DIVISORIO POR VENTA*
APODERADO:	***JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ,*** *mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín y portador de la TP.* ***290372*** *del Consejo Superior de la Judicatura.*

Agradecemos su colaboración.

Para los fines pertinentes.

Señor Juez:

JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ
C.C. 71.659.070 de Medellín
T. P. No. 290372 del C. S de la Judicatura

208

Gmail

Mariluz CUADROS VERA <macuadrosve@gmail.com>

diligencia de secuestro

1 mensaje

Mariluz CUADROS VERA <macuadrosve@gmail.com>
Para: htova1@yahoo.es

19 de julio de 2019, 13:03

cordial saludo
le solicito su colaboración para la diligencia el 23 de julio del 2019 a partir de la !:30, se debe estar en la carrera 66 92 F 30 interior 201 de Medellin, en espera del juez segundo de medidas
proceso divisorio por venta de HAYMON ELZENBAUMER contra MARTHA CARDONA, JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN radicado 2014 555

agradezco su colaboración.

--
MARILUZ CUADROS VERA
Abogada

Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18762014892905 DE 6/2/2019 PREFIJO E647 DEL No. 1 AL No. 13800

Fecha:19 / 07 / 2019 14:08

Fecha Prog. Entrega: / /

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 164

FACTURA DE VENTA No.: E647 1686 GUIA No.: 999079489

209

REMITENTE

CLL 52 # 47 - 28 OF 1017

JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ

Tel/cel: 3014095912 Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3014095912

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE: 54c1193dd1cba23190c6325abb06df10cc88b3a1

GUÍA No. 999079489

DESTINATARIO

MDE
40
C2

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA | F.P.:CONTADO

NORMAL | M.T.:TERRESTRE

CRA 66 # 92 F-30 INT 201

MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE / MARTIN CARDONA ARROYAVE / GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAV
Tel/cel: 11111111111110 D.I./NIT: 669230
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050040
e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega: OK
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 350
Vr. Mensajería expresa: $ 4,000
Vr. Total: $ 4,350
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

LUZ ANGELA ARROYAVE PEREZ

DG-G-CL-FOM-F-06 v 3

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 52001 MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 72010.

REMITENTE

201
210

ABOGADO.
JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ

Señores
MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE
MARTIN CARDONA ARROYAVE
GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE
Carrera 66 No. 92 F 30 interior 201 Medellin

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO PARA LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLIN *— Antioquia.*

Pone en conocimiento que estar en el inmueble ubicado en ***Carrera 66 No. 92 F 30 INTERIOR 201 de Medellín, el día 23 de julio del 2019 a partir de la 1:30 Pm*** *y se debe estar en la espera de la visita del despacho judicial hasta las 3:30 Pm en consideración al tiempo que pueda demorar el desplazamiento.*

El despacho comisorio el No.112 librado el 10 de diciembre del 2018, y los datos del proceso de origen son: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

DEMANDANTE:	***HAYMO ELENBAUMER***
DEMANDADO:	***MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE y otros***
RADICADO:	*05001400300220140005500*
REFERENCIA:	*PROCESO DIVISORIO POR VENTA*
APODERADO:	***JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ,*** *mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín y portador de la TP. 290372 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Agradecemos su colaboración.

Para los fines pertinentes.

Señor Juez:

JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ
C.C. 71.659.070 de Medellín
T. P. No. 290372 del C. S de la Judicatura

COTIZA TUS ENVÍOS

SOLICITUD DE RECOLECCIÓN

CONSULTA TU FACTURA

TARIFAS

NUESTRA RED

DESTINOS Y TRAYECTOS

RECUPERAR CONTRASEÑA

RETAIL WEB

SISCLINET

EN RUTA
3
ENTREGADO

ENTREGADO

Número de la guía
999079489

DETALLE HISTORIAL

REMITENTE / ORIGEN

Ciudad de recogida
Medellin

Ciudad de destino
Medellin

Fecha de entrega
22/07/2019

Hora de entrega
13:44

Nombre contacto
John jairo muñoz alvarez

212

HERRAMIENTAS

RASTREO DE ENVÍOS

COTIZA TUS ENVÍOS

SOLICITUD DE RECOLECCIÓN

CONSULTA TU FACTURA

TARIFAS

NUESTRA RED

DESTINOS Y TRAYECTOS

RECUPERAR CONTRASEÑA

RETAIL WEB

SISCLINET

Peso total (Kg)
1,000

Régimen
MENSAJERIA EXPRESA

DESTINATARIO / DESTINO

Ciudad de recogida
Medellin

Ciudad de destino
Medellin

Fecha de entrega
22/07/2019

Hora de entrega
13:44

Nombre contacto
Martha lucia cardona arroyave / martin cardona arroyave / gabriel de jesus card

Dirección
CRA 66 # 92 F-30 INT 201

Entregada Devuelta En Proceso

El rastreo de envíos en el mapa solo aplica para ciudades principales.



2A

ICIPAL DE

al Oralidad Medellín

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA DILIGENCIA

Clase de proceso:	Divisorio
Demandante:	Haymo Elzenbaumer
Demandado:	Martha Cardona Arroyave
Radicación:	2014-555
Fecha:	Julio 23/19

2. ASISTENTES

Nombre	Identificación	Calidad	Firma
Dr. Jose Chavarria Ariza	C.C 71688935	Secuestre	
Martha Cardona Arroyave	C.C. 43721712	Enterante	
Dr. Jhon Jairo Muñoz Alvarez	T.P. 290.312	Apdo. D/te.	

El Secretario



ICIPAL DE

al Oralidad Medellín

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA DILIGENCIA

Clase de proceso:	Divisorio
Demandante:	Haymo Elzenbaumer
Demandado:	Martha Cardona Arroyave
Radicación:	2014-555
Fecha:	Julio 23/19

2. ASISTENTES

Nombre	*Identificación*	*Calidad*	*Firma*
Dr. Jose Chavarria Ariza	C.C 71688935	secuestre	
Martha Cardona Arroyave	C.C. 43721712	Enterante	
Dr. Jhon Jairo Muñoz Alvarez	T.P. 290.312	Apdo. Dte.	

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MEDELLIN
CONTROL DE ASISTENCIA
ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

COMISION PROVENIENTE DEL JUZGADO 2° civil Mpal Oralidad Medellín

DESPACHO COMISORIO No. 112

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA DILIGENCIA

Clase de proceso:	Divisorio
Demandante:	Haymo Elzenbaumer
Demandado:	Martha Cardona Arroyave
Radicación:	2014-555
Fecha:	Julio 23/19

2. ASISTENTES

Nombre	*Identificación*	*Calidad*	*Firma*
Dr. Jose Chavarria Ariza	C.C 71688935	Secuestre	
Martha Cardona Arroyave	C.C. 43721712	Enterante	
Dr. Jhon Jairo Moñoz Alvarez	T.P. 290.312	Apdo. D/e.	

El Secretario

JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLIN

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

Fecha	JULIO 23 DE 2019	Hora		AM		PM	

RADICACIÓN DEL PROCESO						
					2014	555
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo

CLASE DE PROCESO	
DIVISORIO	
DATOS DEMANDANTE	
Nombres	HAYMO ELZENBAUMER
DATOS DEMANDADO	
Nombres	GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y OTRO

ASISTENTES	
Apodo Dte.	JHON JAIRO MUÑOZ ALVAREZ
Enterante	MARTHA CARDONA ARROYAVE
Secuestre	JOSE CHAVARRIA ARIZA

DECISIÓN:

El Despacho declara secuestrado el inmueble con matricula No. 01N- 5019863. Se deja calidad de depósito a la enterante. Se hacen las advertencias de ley al enterante y demás interesados en la diligencia de secuestro. Se le fijan al secuestre la suma de $280.000 como honorarios provisionales a cargo de la parte demandante. CUMPLIDA COMO SE ENCUENTRA LA PRESENTE COMISION, SE ORDENA DEVOLVERLA AL LUGAR DE ORIGEN -- Se termina la diligencia y se suscribe por los asistentes en la planilla de asistencia.

JOSE RAMIREZ CORTES
JUEZ

HECTOR JAIME SIERRA OSORIO
SECRETARIO

216

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Procèso	Divisorio por venta
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 2014-00555 00
Asunto	Incorpora – acepta sustitución.

Se incorpora al expediente el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 112 expedido el pasado 10 de octubre de 2018 (fls. 181-215), del cual se desprende que el bien inmueble objeto de división identificado con FMI No. 01N-5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, se encuentra debidamente secuestrado.

De ese modo, se pone en conocimiento de las partes para que procedan como estimen pertinente.

Por último, se acepta la sustitución de poder realizada por la abogada MARILUZ CUADROS VERA al abogado JHON JAIRO MUÑOZ ALVAREZ, quien continuará con la representación de los derechos de la parte demandante de acuerdo con las facultades concedidas en el documento obrante a folio 180 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

12.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en ESTADO No. 139 Fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy 16/08/2019 a las 8:00 A.M.

Valentina Gómez V

Secretaría

217

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

OJM3R16AUG'19 11:06

REF:

20 AGO 2019

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HAYMO ELZENBAUMER

DEMANDADO: GABRIEL CARDONA ARROYAVE

RADICADO: 2014-00555

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS ENSUALES

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.935 de Medellín, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia RINDO CUENTAS MENSUALES de mi gestión del inmueble ubicado en Cra. 66 No. 92F-30 Int. 0201 de Medellín.

El cual se encuentran en calidad de depósito a la enterante MARTHA CARDONA ARROYAVE

Atentamente,

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA

C.C 71.688.935

DIL 116

218.

ABOGADO.
JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ

Medellín Antioquia 20 de Agosto de 2019.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Medellín – Antioquia.
E. ***S.*** ***D.***

OJM1L 20AGO'1910:58

21 AGO 2019

ASUNTO:	*SOLICITUD FIJACIÓN FECHA DE REMATE*
DEMANDANTE:	***HAYMO ELZENBAURMER***
DEMANDADOS:	***MARTHA CARDONA ARROYAVE y OTROS***
RADICADO:	***2014-00555-00***
APODERADO:	***JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ,*** *mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín y portador de la TP.* ***290372*** *del Consejo Superior de la Judicatura*

JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ, *mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín y portador de la TP.* ***290372*** *del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutante, en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución ejecutoriada, los bienes del deudor embargados, secuestrados y avaluados, no hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito y las costas, sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado y secuestrado, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.*

Señor Juez:

JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ
C.C. 71.659.070 de Medellín
T. P. No. 290372 del C. S de la Jud.

RECIBIRE NOTIFICACION:
Calle 52 Nº. 47-28- Edif La Ceiba- Piso 10-0fc 1017
Cel:301-409-59-12
consultoriajuridicas00@gmail.com

219

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

OFICINA DE APOYO 27SEP'19 9:52

REF:

30 SEP 2019

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HAYMO ELZENBAUMER

DEMANDADO: GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS

RADICADO: 2014-00555

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS ENSUALES

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.935 de Medellín, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia RINDO CUENTAS MENSUALES de mi gestión del inmueble ubicado en Cra. 66 No. 92F-30 Int. 0201 de Medellín.

Como se informó anteriormente el inmueble se encuentran en calidad de depósito a la enterante MARTHA CARDONA ARROYAVE.

Atentamente,

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA

C.C 71.688.935

DIL 116

Calle 8Sur No. 43B – 112 Int. 1706 Tel. 3122409425

920

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

OJM3R280CT'1910134

REF:

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **HAYMO ELZENBAUMER**

DEMANDADO: **GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS**

RADICADO: **2014-00555**

ASUNTO: **INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL SECUESTRE**

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.935 de Medellín, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia RINDO INFORME MENSUAL de mi gestión del inmueble ubicado en Cra. 66 No. 92F-30 Int. 0201 de Medellín.

Como se informó anteriormente el inmueble se encuentran en calidad de depósito a la enterante MARTHA CARDONA ARROYAVE desde el día de la diligencia de secuestro.

Atentamente,

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA

C.C 71.688.935

DIL 116

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

02 DIC 2019

REF:

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **HAYMO ELZENBAUMER**

DEMANDADO: **GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS**

RADICADO: **2014-00555**

ASUNTO: **INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL SECUESTRE**

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.935 de Medellín, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia RINDO INFORME MENSUAL de mi gestión del inmueble ubicado en Cra. 66 No. 92F-30 Int. 0201 de Medellín.

Informó que el inmueble está en las mismas condiciones en las cuales se encontraba el día de la diligencia de secuestro y permanece en calidad de depósito a la enterante MARTHA CARDONA ARROYAVE.

Atentamente,

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA

C.C 71.688.935

DIL 116

222

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

REF:

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **HAYMO ELZENBAUMER**

DEMANDADO: **GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS**

RADICADO: **2014-00555**

ASUNTO: **INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL SECUESTRE**

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.935 de Medellín, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia RINDO INFORME MENSUAL de mi gestión del inmueble ubicado en Cra. 66 No. 92F-30 Int. 0201 de Medellín.

Informó que el inmueble está en las mismas condiciones en las cuales se encontraba el día de la diligencia de secuestro y permanece en calidad de depósito a la enterante MARTHA CARDONA ARROYAVE. Por lo tanto no ha generado activos ni pasivos.

Atentamente,

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA

C.C 71.688.935

DIL 116

Calle 8Sur No. 43B – 112 Int. 1706 Tel. 3122409425

223

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 2014-00555 00
Asunto	Incorpora – requiere secuestre – fija fecha para remate.

Se incorporan al expediente los memoriales radicados el 16 de agosto (fl. 217), 27 de septiembre (fl. 219), 28 de octubre (fl. 220), 29 de noviembre de 2019 (fl. 221) y 22 de enero de 2020 (fl. 222), mediante el cual el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, rinde informes mensuales de su gestión en relación con el bien inmueble objeto de división, ubicado en la Carrera 66 # 92F-30 interior 201.

En consecuencia, dado que el secuestre manifiesta que el bien permanece en las mismas condiciones en las que se encontraba al momento de la diligencia de secuestro y el mismo fue dejado en calidad de depósito a la enterante (Martha Cardona Arroyave- demandada), por lo cual no genera renta, dichos informes se dejan a disposición y se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En tal sentido, se requiere al auxiliar para en cumplimiento de su función continúe presentando informes periódicos de su gestión informando el estado del inmueble.

Ahora bien, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito del 20 de agosto (fl. 218) y, por encontrarse debidamente secuestrado el bien inmueble objeto de división, y en aplicación al artículo 411 del Código General del Proceso, se dispone

señalar el día LUNES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DOS DE LA TARDE (14.00) HORAS, para la diligencia de remate del bien inmueble debidamente **secuestrado y avaluado**, identificado con FMI No. 01N-5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, ubicado en la dirección carrera 66 N° 92 F – 30 Int 0201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín.

En cumplimiento a lo normado en el artículo 411 del C.G. del P., *la base para hacer postura será el total del avalúo* del bien inmueble, mismo que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS ML ($221.115.700).**

El remate dispuesto, se divulgará al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en el periódico "El Colombiano" o "El Mundo" ampliamente difundidos en la población y en la radiodifusora local.

De conformidad con el art. 451 del C. G. del P., para hacer postura se deberá consignar en dinero a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respecto bien, cinco (5) días antes a la diligencia de remate a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041002del Banco Agrario de Colombia de Medellín, esto es, la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($88'446.280)

De conformidad con lo establecido por el art. 450 del C. G. del P., con la copia de la constancia de publicación del aviso, se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate, debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La subasta se iniciará el día y la hora antes señalada, con el llamamiento de los postores para la entrega de sobres cerrados con sus ofertas y con el depósito de que trata el artículo 452 del C. G. del P., y tendrá una **duración de una (1) hora**.

224

En la diligencia programada se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE

12c

CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en ESTADO No. 13 Fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy 12/02/2025 a las 8:00 A.M.

Secretaria

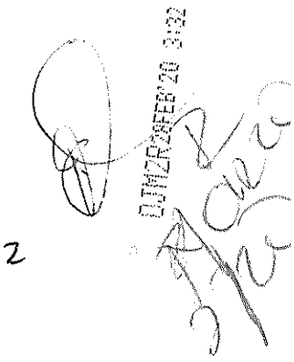
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CERTIFICA

Que en virtud de la jornada de PARO convocado por ASONAL JUDICIAL los términos procesales en las actuaciones a cargo del Despacho se suspendieron el día 12 de febrero de 2020

JHULANY BRAN V.
Secretaria

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN



REF:

PROCESO: **DIVISORIO**

DEMANDANTE: **HAYMO ELZENBAUMER**

DEMANDADO: **GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS**

RADICADO: **2014-00555**

ASUNTO: **INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL SECUESTRE**

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.935 de Medellín, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia RINDO INFORME MENSUAL de mi gestión del inmueble ubicado en Cra. 66 No. 92F-30 Int. 0201 de Medellín.

Como ya se ha informado este inmueble permanece en las mismas condiciones en las cuales se encontraba el día de la diligencia de secuestro y aún está en calidad de depósito a la enterante **MARTHA CARDONA ARROYAVE**, por lo tanto, no ha producido ingresos ni egresos.

Atentamente,

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA

C.C 71.688.935

D 116

#153

ABOGADO.
JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ

OJTM1Y 2MAR'20 2:35

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
E. S. D.

ASUNTO:	*CANCELACION HONORARIOS PROVISIONALES DEL SECUESTRE*
DEMANDANTE:	***HAYMON ELZENBAUMER***
DEMANDADO:	***GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE y otros***
RADICADO:	*2014 00555 00*
REFERENCIA:	*EJECUTIVO SINGULAR*
APODERADO:	***JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ,*** *mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín y portador de la TP.* ***290372*** *del Consejo Superior de la Judicatura.*

JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ, *mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín y portador de la TP.* ***290372*** *del Consejo S0uperior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, le ANEXO LA COPIA DEL DEPOSITO DE BANCOLOMBIA por valor de $280.000, que corresponde a los honorarios de secuestre.*

Para los fines pertinentes.

Señor Juez:

JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ
C.C. 71.659.070 de Medellín
T. P. No. 290372 del C. S

RECIBIRE NOTIFICACION:
Calle 52 Nº. 47-28- Edif La Ceiba- Piso 10-0fc 1017
Cel:301-409-59-12
consultoriajuridicas00@gmail.com

Jose Yabelley
Chacarra N.

Redeban
Multicolor

FEB 25 2020 16:44:58 RBNICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO EDIFICIO LA CEI
CRA 47 52 31 LOC 103

C.UNICO: 3007035406 TER: AA002483
Ah RECIBO: 017716 RRN: 018452
CTA: 01466667711
DEPOSITO APRO: 612438

VALOR $ 280.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Redeban
Multicolor

FEB 25 2020 16:44:58 RBNICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO EDIFICIO LA CEI
CRA 47 52 31 LOC 103

C.UNICO: 3007035406 TER: AA002483
Ah RECIBO: 017716 RRN: 018452
CTA: 01466667711
DEPOSITO APRO: 612438

VALOR $ 280.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

memorial expediente 2014 00555 00

John Jairo Muñoz Alvarez <consultoriajuridicas00@gmail.com>

Lun 27/07/2020 4:13 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (808 KB)

SOLICITUD FECHA DE REMATE HAYMON.pdf;

cordial saludo,
anexo memorial solicitando nuevamente fecha de remate
atte

ABOGADO.

JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Medellin – Antioquia.

ASUNTO:	*SOLICITUD DE FECHA DE REMATE*
DEMANDANTE:	***HAYMON ELZEMBABUEN***
DEMANDADA:	***MARTHA CARDONA y otros***
RADICADO:	*05 001 40 03 002 2014 00055 00*
REFERENCIA:	*DIVISORIO POR VENTA*
APODERADO:	***JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ,*** *mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín y portador de la TP.* ***290372*** *del Consejo Superior de la Judicatura.*

JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ, *mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín y portador de la TP.* ***290372*** *del Consejo S0uperior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, le solicito se fije fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro.*

Este memorial es sin anexos es solo un folio.

Señor Juez:

JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ
C.C. 71.659.070 de Medellín
T. P. No. 290372 del C. S de la Jud.

RECIBIRE NOTIFICACION:
Calle 52 Nº. 47-28- Edif La Ceiba- Piso 10-0fc 1017
Cel:301-409-59-12
consultoriajuridicas00@gmail.com

INFORME MENSUAL DE GESTION DE SECUESTRE

jose yakelton chavarria ariza <joseyakelton@hotmail.com>

Mié 29/07/2020 4:31 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (126 KB)

D.116 JULIO.pdf;

Por favor enviar confirmación de recibido.

Jose Yakelton Chavarria Ariza
ABOGADO
3122409425

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: **DIVISORIO**

DEMANDANTE: **HAYMO ELZENBAUMER**

DEMANDADO: **GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS**

RADICADO: **2014-00555**

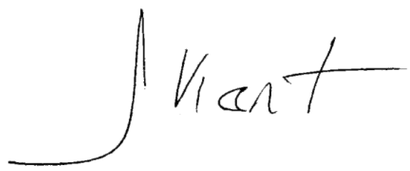
ASUNTO: **INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL SECUESTRE**

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.935 de Medellín, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia RINDO INFORME MENSUAL de mi gestión del inmueble ubicado en Cra. 66 No. 92F-30 Int. 0201 de Medellín.

Este inmueble permanece en calidad de depósito a la enterante **MARTHA CARDONA ARROYAVE**, por tal razón sigue sin generar ingresos.

Desde el mes de marzo que comenzó la pandemia se le ha hecho seguimiento y sigue en las mismas condiciones.

Atentamente,



JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA
C.C 71.688.935
D 116

Calle 8Sur No. 43B – 112 Int. 1706 Medellín Tel. 3122409425
joseyakelton@hotmail.com

INFORME MENSUAL DE GESTION DE SECUESTRE

jose yakelton chavarria ariza <joseyakelton@hotmail.com>

Vie 30/10/2020 2:21 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (119 KB)

D.116 OCTUBRE 30.pdf;

Por favor enviar confirmación de recibido.

Jose Yakelton Chavarria Ariza
ABOGADO
3122409425

Medellín, 30 de octubre de 2020

Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:

PROCESO: **DIVISORIO**

DEMANDANTE: **HAYMO ELZENBAUMER**

DEMANDADO: **GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS**

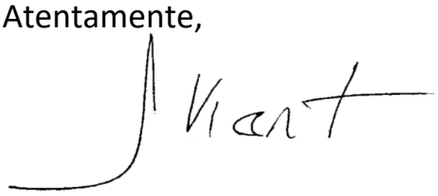
RADICADO: **2014-00555**

ASUNTO: **INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL SECUESTRE**

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número **71.688.935** de Medellín, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia **RINDO INFORME MENSUAL** de mi gestión del inmueble ubicado en Cra. 66 N° 92F-30 Int. 0201 de Medellín.

Informo que el inmueble está en las mismas condiciones en las que estaba el día de la diligencia de secuestro y continúa en calidad de depósito a la enterante **MARTHA CARDONA ARROYAVE**, por lo tanto, no ha generado activos y los pasivos corresponden a los gastos generados por las visitas realizadas al inmueble para verificar sus condiciones

Atentamente,



JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA
C.C 71.688.935
D 116

Calle 8Sur No. 43B – 112 Int. 1706 Medellín Tel. 3122409425
joseyakelton@hotmail.com

2014- 00555 - RENUNCIA PODER

John Jairo Muñoz Alvarez <consultoriajuridicas00@gmail.com>

Jue 14/01/2021 2:09 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: macuadrosve@gmail.com <macuadrosve@gmail.com>

1 archivos adjuntos (695 KB)

2 CIVIL MUN MED 2014 0055500.pdf;

Buenas tardes
Cordial saludo

ASUNTO:	*RENUNCIA AL PODER Y OTORGAMIENTO DE PAZ Y SALVO*
DEMANDANTE:	***HAYMON ELZENBAUMER***
DEMANDADO:	***MARTHA CARDONA ARROYAVE y otros***
RADICADO:	*2014 00555 00*
REFERENCIA:	*Divisorio por Venta*
APODERADO:	***JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ,*** *mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín y portador de la TP.* ***290372*** *del Consejo Superior de la Judicatura.*

ABOGADO.
JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ

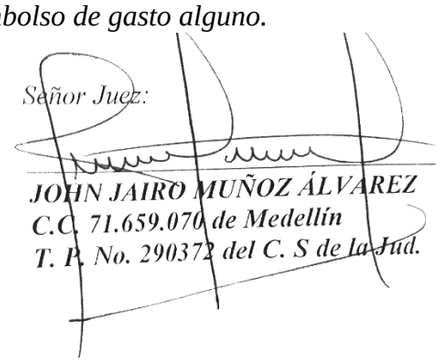
Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN- *Antioquia*

ASUNTO:	*RENUNCIA AL PODER Y OTORGAMIENTO DE PAZ Y SALVO*
DEMANDANTE:	***HAYMON ELZENBAUMER***
DEMANDADO:	***MARTHA CARDONA ARROYAVE y otros***
RADICADO:	*2014 00555 00*
REFERENCIA:	*Divisorio por Venta*
APODERADO:	***JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ,*** *mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín y portador de la TP.* ***290372*** *del Consejo Superior de la Judicatura.*

JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ, *mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín y portador de la TP.* ***290372*** *del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito le manifiesto señor juez, que presento renuncia irrevocable al poder que se me había otorgado para intervenir en el presente proceso.*

Igualmente le manifiesto señor juez, que de este proceso no se me deben honorarios, ni reembolso de gasto alguno.



RECIBIRE NOTIFICACION:
Calle 52 Nº. 47-28- Edif La Ceiba- Piso 10-0fc 1017
Cel:301-409-59-12
consultoriajuridicas00@gmail.com

RV: Poder Especial para continuar el Proceso radicado 2014 00555 00

maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>

Mié 24/02/2021 12:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.pdf; escritura 748 del 31 enero 2011 Notaria 15 Medellin.pdf; SOLICITANDO RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA y fijacion de fecha de remate.pdf;

De: Mariluz CUADROS VERA <macuadrosve@gmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 12:25 p. m.
Para: maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>
Asunto: Poder Especial para continuar el Proceso radicado 2014 00555 00

Cordial saludo,

le anexo el poder debidamente firmado y escaneado y el poder general con nota de vigencia.

atte

--
MARILUZ CUADROS VERA
Abogada

Asesoría Jurídica y Contable

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ

Celular 3128593561

Correo electrónico: mariacris.58@hotmail.com

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA REPRESENTACION JUDICIAL EN COLOMBIA- JUSTICIA DIGITLIZADA DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DEL 2020, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, REPUBLICA DE COLOMBIA.

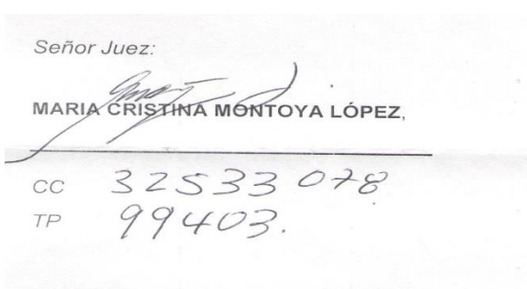
Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Departamento de Antioquia- Republica de Colombia
E. S. D.

ASUNTO:	SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE
DEMANDANTE:	***HAYMO ELZENBAUMER***
DEMANDADO:	**MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** **MARTIN CARDONA ARROYAVE** **GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE**
REFERENCIA:	**PROCESO DIVISORIO**
RADICADO	**05001400300220140055500**

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ, *identificada con la cedula número 32.533.078 de Medellín y TP 99.403 del CSJ, con domicilio principal en la Calle 52 N°. 47-28 Edif. La Ceiba Oficina 1017 del Municipio de Medellín Teléfono: Celular 3128593561; Correo electrónico:* ***mariacris.58@hotmail.com*****, por medio del presente escrito solicito se me reconozca personería para actuar en el presente proceso conforme al poder especial, que me ha otorgado la señora MARILUZ CUADROS VERA,** *mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.677.598 de Bello con domicilio principal en la Calle 52 N°. 47-28 Edif. La Ceiba Oficina 1017 del Municipio de Medellín Teléfono:3113217369, Correo Electrónico: macuadrosver@gmail.com ; quien obra como apoderada general del señor* ***HAYMO ELZENBAUMER, mayor de edad, con domicilio en Italia; tal como consta en la escritura número 748 del 31 de enero del 2011 de la Notaria 15 de Medellín, la cual le anexo con nota de vigencia del 19 de enero del 2021;***

Igualmente, para continuar con el impulso del proceso solicito se me reconozca personería para actuar.

ANEXO: el poder debidamente firmado, en formato PDF y que me fue remitido al correo electrónico con la respectiva escritura pública de poder general con nota de vigencia.



Asesoría Jurídica y
ontable

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ

Celular 3128593561

Correo electrónico: mariacris.58@hotmail.com

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA REPRESENTACION JUDICIAL EN COLOMBIA-JUSTICIA DIGITLIZADA DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DEL 2020, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, REPUBLICA DE COLOMBIA.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Departamento de Antioquia- Republica de Colombia
E. S. D.

ASUNTO:	***Otorgamiento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DEL PROCESO***
DEMANDANTE:	***HAYMO ELZENBAUMER***
DEMANDADO:	**MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** **MARTIN CARDONA ARROYAVE** **GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE**
REFERENCIA:	**PROCESO DIVISORIO**
RADICADO	**05001400300220140055500**

MARILUZ CUADROS VERA, *mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.677.598 de Bello con domicilio principal en la Calle 52 N°. 47-28 Edif. La Ceiba Oficina 1017 del Municipio de Medellín Teléfono:3113217369, Correo Electrónico: macuadrosver@gmail.com ; actuando como apoderada general del señor* ***HAYMO ELZENBAUMER, mayor de edad, con domicilio en Italia; tal como consta en la escritura número 748 del 31 de enero del 2011 de la Notaria 15 de Medellin, la cual le anexo con nota de vigencia del 19 de enero del 2021;*** *por medio del presente escrito le confierimos* ***PODER*** *Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora* ***MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ****, identificada con la cedula número 32.533.078 de Medellín y TP 99.403 del CSJ, con domicilio principal en la Calle 52 N°. 47-28 Edif. La Ceiba Oficina 1017 del Municipio de Medellín Teléfono: Celular 3128593561; Correo electrónico: mariacris.58@hotmail.com, respectivamente, para que continúe con la representación legal en el proceso de la referencia, instaurado en contra de la señora* **MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** y los señores **MARTIN CARDONA ARROYAVE y GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE.**

Mi apoderada, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial con las facultades de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, firmar formularios, interponer recursos ordinarios, de casación, y de anulación, tachar documentos de falsos, proponer incidentes , solicitar y aportar pruebas, aun pruebas extraprocesales, pedir investigaciones, exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales; presentar tutela por vía de hecho interponer impugnación de tutela, solicitar copias de los actos, pedir inspecciones judiciales, cobrar y hacer acuerdos de pago, solicitar medidas cautelares y medidas cautelares extraprocesales.

Adelantar todos los actos preparatorios del proceso, y adelantar todo el trámite del proceso, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumpla en el mismo expediente y/o se permita la acumulación en el mismo expediente o se tramite posterior a la sentencia y cobrar ejecutivamente en proceso separado o conexo las condenas impuestas en la sentencia Y/o las obligaciones que surjan de la sentencia.

sustanciales de conformidad con el art 77 del Código General del Proceso; sin que pueda decirse en algún momento que actúa sin poder suficiente.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir dineros productos del remate, (título judicial para hacerlo efectivo o cambiarlo ante el Banco Agrario de Colombia o entidad que designe el juez, según el art 447 del CGP), para transigir, conciliar, presentar derechos de petición, tutelas, denuncias, desistir, sustituir, renunciar, cobrar, reasumir, y denunciar bienes, en general, todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de mis intereses.

Con fundamento lo dispone en el art 451 del CGP; mi apoderado puede intervenir en la audiencia de remate, para que haga valer mi calidad de ejecutante de mejor derecho y pueda rematar en mi nombre y por cuenta de mi crédito, los bienes materia de subasta sin necesidad de consignar el 40% del valor comercial del inmueble, como postura para ser admitido en el remate; igualmente mi apoderado conforme al art 452 del Código General del Proceso (LEY 1564 DE 2012) puede intervenir en la Audiencia de remate y licitar en mi nombre y representación y pedir adjudicación a mi favor; en caso de que sea adjudicado el inmueble gravado con la garantía hipotecaria, según lo dispone el art 456 del CGP; mi apoderado tiene la facultad expresa para recibir el inmueble de manos del secuestre o por orden de entrega judicial ante autoridad competente.

El apoderado también queda facultado para solicitar la terminación por pago total de la obligación; con levantamiento de las medidas cautelares en caso de lograr acuerdo de pago con los demandados, frente al crédito, costas y agencias en derechos, previo conocimiento al juez.

Ruego Señor Juez, sea reconocido mi apoderada para que se le conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato, con fundamento en los Art. 74, 75, 77 y ss del Código General del Proceso (LEY 1564 DE 2012).

Señor juez,

MARILUZ CUADROS VERA
CC 43.677598
Apoderada General

1.

369

PODER GENERAL

DE: HAYMO ELZENBAUMER

A: MARILUZ CUADROS VERA

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Elba Lucía Ortega Márquez
NOTARIA(E)

PATRY

NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (748). ----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a TREINTA Y UNO (31) de ENERO ----------

del año dos mil Once (2.011), ante mí, JAIME DE J. RIVERA DUQUE, ---------- Notario Quince del Círculo de Medellín ----------

Compareció (eron) el (los) señor (es) HAYMO ELZENBAUMER, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado en su orden con El Pasaporte número AA 3914896 de Italia, quien obra en nombre propio y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que mediante el presente instrumento público, confieren poder general, amplio y suficiente con amplias facultades dispositivas y administrativas a la señora MARILUZ CUADROS VERA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.677.598, para que en su nombre y representación ejecute y celebre los actos y contratos y adelante todas las acciones pertinentes en relación con sus bienes, obligaciones y derechos. ----------

SEGUNDO: Además de las funciones propias del cargo, el apoderado tendrá expresamente las siguientes: ----------

1. **Adelantar por medio de apoderado judicial, los correspondientes procesos ordinarios y de rendición de cuentas en relación con la propiedad de los bienes de los mandantes si fuere necesario.** ----
2. **Administrar los bienes propios, tanto los presentes como los que en un futuro ingresen por cualquier motivo al haber de los mandantes y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración.** ----------
3. **Exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero proveniente de toda especie que se les adeude, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

4. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se le reconozcan a favor de los representados, admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate bienes en juicio. ----------

5. Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a los poderdantes, las apruebe o impruebe y pague o perciba según el caso el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. ----------

6. Para que acepte con beneficio de inventario las herencias que se difieran a los poderdantes y acepte o repudie los legados o donaciones que se les hagan. ----------

7. Delegar o sustituir este mandato. ----------

8. Enajenar los bienes inmuebles de los mandantes y especialmente para que en su nombre y representación adelante todos los trámites notariales tendientes a transferir a título de venta y suscribir la respectiva escritura pública con respecto a dichos bienes. ----------

9. Finalmente, reasumir la personería de los mandantes, siempre que lo estime conveniente el mandatario de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del interés de éstos, ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos o de acciones que hayan de impetrarse. ----------

10. Además para que represente judicial y extrajudicial en todo tipo de procedimiento judicial o administrativo, incluso en conciliaciones prejudiciales o extraprocesos; y en audiencias de conciliación judicial de cualquier otro tipo administrativo, que sean requisitos de procedimiento, quedando ampliamente facultado para conciliar y transar. ----------

Leído este instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman ante mí, el Notario, que doy fe. ----------

Advertí la formalidad del registro dentro del término legal. --------

Derechos $ 44.000.oo -----Resolución 11.621 de 2010, MODIFICADA POR LA 11.903 DEL 2010.Fondo Superintendencia $3.700.oo -- Cuenta Especial de Notariado $3.700.oo IVA $ 8.384.oo ----------

Se extendió en las hojas No. 09162491/09161902. ----------

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL NÚMERO 09161902. ----------

HAYMO EL
C.C. # AA
PAGA PO

MARILUZ C
C.C. # 4
TP 867

PAPEL DE

370

7 700091 619022

VIENE DE LA HOJA No. 09162491 ----------

ESCRITURA 748 ----------DE FECHA 31 ----

DE ENERO ---------- DEL 2011, OTORGADA EN

LA NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE

MEDELLÍN. ----------

X.X.X.

NOTARIA QUINCE (15) DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **escritura pública número** 748 de fecha Enero 31 de 2011; consta de dos (2) hojas útiles que se destinan para: ---

El INTERESADO.----------

Medellín, Enero 19 de 2021

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Elba Lucia Ortega Márquez
NOTARIA(E)

ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: HAYMO ELZENBAUMER ----------

A FAVOR DE: MARILUZ CUADROS VERA ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 748 ----------

DE FECHA: Enero 31 de 2011 ----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones. ----------

Medellín, Enero 19 de 2021

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Elba Lucia Ortega Márquez
NOTARIA(E)

ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

LMAG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 **002 2014 00555** 00
Asunto	Incorpora – requiere secuestre – reconoce personería - fija fecha para remate.

Se incorpora al expediente el memorial radicado el 28 de febrero, y los remitidos por correo electrónico el 29 de julio y el 30 de octubre de 2020, a través de los cuales el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA aportó los informes de su gestión, en los que informó que el inmueble objeto de división, ubicado en la Carrera 66 # 92F-30 interior 201, se encuentra en depósito de la señora MARTHA CARDONA ARROYAVE, sin que haya producido ingresos ni egresos.

En consecuencia, dado que el secuestre manifiesta que el bien permanece en las mismas condiciones en las que se encontraba al momento de la diligencia de secuestro y el mismo fue dejado en calidad de depósito a la enterante (Martha Cardona Arroyave- demandada), por lo cual no genera renta, dichos informes se dejan a disposición y se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En tal sentido, se requiere al auxiliar para en cumplimiento de su función continúe presentando informes periódicos de su gestión informando el estado del inmueble.

Por otro lado, se agrega la constancia de pago de los honorarios al secuestre, según se observa del memorial radicado el 2 de marzo de 2020.

A su vez, en memorial remitido el 27 de julio de 2020, se solicitó por parte del apoderado del demandante que se fijara fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división. No obstante, mediante escrito remitido el 14 de enero de los corrientes, el abogado JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ renunció irrevocablemente al poder que le había sido otorgado.

En ese sentido, se observa igualmente que en escrito enviado el 24 de febrero hogaño, la apoderada general de la parte activa, la abogada MARILUZ CUADROS VERA, confirió poder especial a la abogada MARIA CRISTINA MONTOYA LÓPEZ portadora de la T.P. 99.403 del CSJ e identificada con C.C. 32.533.078.

Conforme con lo anterior, se acepta la renuncia al poder realizada por el abogado JOHN JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ y, en su lugar, se le reconoce personería a la abogada MARIA CRISTINA MONTOYA LÓPEZ para representar los intereses del demandante en el presente proceso, de conformidad con las facultades conferidas en el mandato judicial.

Ahora bien, en atención a la solicitud de que se fije nueva fecha para la diligencia de remate, advierte el Despacho que es procedente reprogramar la audiencia que estaba agendada para el pasado 11 de mayo de 2020, la cual no pudo llevarse a cabo con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura debido a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional por la pandemia del COVID19.

En ese sentido, se señala el día **MARTES VEINTE (20) DE ABRIL a las DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con FMI No. 01N-5019863, ubicado en la dirección Carrera 66 #92F-30 Interior 201 de la ciudad de Medellín; audiencia que se realizará de manera virtual porque a la fecha persisten las condiciones de salubridad por la pandemia del COVID19, presentándose por tanto imposibilidad de realizar el remate de manera presencial.

Recuérdese que será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del total del avalúo del referido bien (artículo 411, 448 y 451 C.G.P.), es decir, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS ML ($221.115.700)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que establece la Ley, esto es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($88'446.280)**.

Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C. G del P., por ello, para hacer postura se deberá consignar cinco (5) días antes a la diligencia de remate a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041002 del Banco Agrario de Colombia de Medellín. Con lo anterior, los oferentes deberán remitir con destino al correo electrónico del Despacho cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co la oferta realizada y allí mismo deberán informar el correo electrónico a través del cual podrán ser contactados el día y hora de la diligencia de remate.

El remate deberá divulgarse al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en el periódico "El Colombiano" o "El Mundo" ampliamente difundidos en la población y en la radiodifusora local.

De conformidad con lo establecido por el art. 450 del C. G. del P., con la copia de la constancia de publicación del aviso, se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate, debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La subasta se iniciará el día y la hora antes señalada, con la asistencia virtual de cada uno de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas solo al correo del Despacho y la constancia del depósito de que trata el artículo 452 del C. G. del P.

En la diligencia programada se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes.

En la publicación se deberá incluir el nombre del secuestre dentro del proceso, el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA quien se localiza en la Calle 8 Sur #43B-112 Interior 1706 de Medellín, teléfono 3122409425.

NOTIFÍQUESE

12
.

CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3777d9a1e5a7c791d9810479791e59efaa1d231078c418f3cb37ba9376f88378
Documento generado en 15/03/2021 01:35:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

2014-00555 INFORME MENSUAL DE GESTION DEL SECUESTRE Y CONTESTACION DE REQUERIMIENTO

jose yakelton chavarria ariza <joseyakelton@hotmail.com>

Vie 26/03/2021 11:33 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

D.116 marzo 26 de 2021.pdf;

Buenas tardes

Solicito por favor me sea enviada la confirmación de recibido.

Quedo atento

Jose Yakelton Chavarria
SECUESTRE
3122409425

Enviado desde Correo para Windows 10

Medellín, 26 de marzo de 2021

Señor:
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:

PROCESO: **DIVISORIO**

DEMANDANTE: **HAYMO ELZENBAUMER**

DEMANDADO: **GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS**

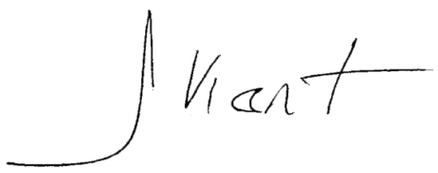
RADICADO: **2014-00555**

ASUNTO: **INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL SECUESTRE Y CONTESTACION DE REQUERIMIENTO**

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número **71.688.935** de Medellín, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia **RINDO INFORME MENSUAL** de mi gestión del inmueble ubicado en Cra. 66 N° 92F-30 Int. 0201 de Medellín.

Como se informó anteriormente el inmueble está en calidad de depósito a la enterante **MARTHA CARDONA ARROYAVE**, por lo tanto, no genera activos y los pasivos corresponden a los gastos por las visitas realizadas para ver sus condiciones, las cuales son las mismas en las que estaba desde el día de la diligencia de secuestro. En este mes me he desplazado en dos oportunidades a revisar las condiciones del inmueble. De esta forma doy respuesta al requerimiento que se me hace en el auto del 15 de marzo del 2021.

Atentamente



JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA
C.C 71.688.935
D 116

Calle 8Sur No. 43B – 112 Int. 1706 Medellín Tel. 3122409425
joseyakelton@hotmail.com

Calle 8Sur No. 43B – 112 Int. 1706 Medellín Tel. 3122409425
joseyakelton@hotmail.com

publicación cartel de remate radicado 2014 00555 00

maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>

Mar 6/04/2021 11:39 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (5 MB)

PUBLICACION DEL CARTEL REMATE 2 CM 2014 0055 00 HAYMO.pdf; scaner de la seccion del clasificado del cartel remate se lee mejor.pdf; SCANER PAGINA 43 COMPLETA EL COLOMBIANO fecha 04 04 2021.pdf;

cordial saludo

anexo en pdf el scaner de la publicación en El Colombiano día domingo 04 04 2021 y el certificado de libertad folio 01N-5019863
respetuosamente

Asesoría Jurídica y Contable

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ

Celular 3128593561

Correo electrónico: mariacris.58@hotmail.com

JUSTICIA DIGITLIZADA DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DEL 2020, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, REPUBLICA DE COLOMBIA.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Departamento de Antioquia- Republica de Colombia
E. S. D.

ASUNTO:	**PUBLICACION CARTE DE REMATE**
DEMANDANTE:	***HAYMO ELZENBAUMER***
DEMANDADO:	**MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** **MARTIN CARDONA ARROYAVE** **GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE**
REFERENCIA:	**PROCESO DIVISORIO**
RADICADO	**05001400300220140055500**

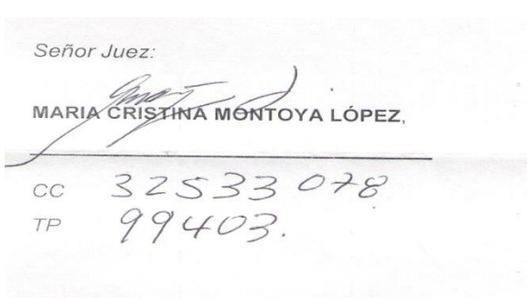
MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ, *identificada con la cedula número 32.533.078 de Medellín y TP 99.403 del CSJ, con domicilio principal en la Calle 52 N°. 47-28 Edif. La Ceiba Oficina 1017 del Municipio de Medellín Teléfono: Celular 3128593561; Correo electrónico:* ***mariacris.58@hotmail.com****, por medio del presente escrito me permito anexar los siguientes documentos para la diligencia de remate:*

1. *Scaner en pdf simple de la Pagina 43 de la sección de CLASIFICADOS del periódico EL COLOMBIANO, del día domingo 04 de abril del 2021. La cual en si no es muy legible por el gran tamaño que tiene el documento y la letra imprenta muy pequeña.*

   Para facilitar la lectura del documento solicite el servicio de Anillando-plotter para hacer una ampliación de la página 43 de EL COLOMBIANO , la cual es más legible y la anexo en archivo PDF y otro acercamiento al EDICTO DE REMATE, que ayuda a su lectura, también la agrego en PDF.

2. *Anexo el certificado de tradición del folio 01N- 5019863 que corresponde al inmueble a rematar y con fecha de expedición 05 de abril del 2021, donde consta en la anotación No. 11 la inscrpcion del presente proceso divisorio.*

Señor juez



El Notario 14 de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Rafael Arroyave Velez, C.C. 8.246.851. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 16 del 23/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 24/03/2021, 8:00 am. Vanessa Montoya. Notaria. (E)

El Notario 15 de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de María Elva Muñoz Pabon, C.C. 21.292.698. Fallecida el 25/05/2020. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 18 del 26/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 29/03/2021, a las 7.30 am: Fabio Alberto Ortega. Notario

El Notario 16° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de María Elvia Rico de Quiroz, C.C. 32.446.610. Fallecida el 23/07/2013. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 111 del 24/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 25/03/2021, 7.30 am: Luis Alberto Zuluaga. Notario

El Notario 16° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Jose Alberto Salazar Hincapie y Lucila de Jesus Lopez de Salazar, C.C. 3.526.799 y 21.666.922. Fallecidos el 02/05/2014 y 03/02/2021. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 112 del 24/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 25/03/2021, 7.30 am. Luis Alberto Zuluaga. Notario

El Notario 16° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Laureano Guzman Ramirez, C.C. 3.285.922. Fallecido el 02/02/2021. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 110 del 23/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 24/03/2021, 7.30 am. Luis Alberto Zuluaga. Notario

El Notario 16° de Medellín, Ant: Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Candelaria Castillo de Sierra, C.C. 21.272.676. Fallecida el 15/12/2003. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 117 del 24/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 25/03/2021, 7.30 am. Luis Alberto Zuluaga. Notario

El Notario 17 de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Julio Argemiro Zuluaga Gomez y Morelia de Jesus Serna de Zuluaga C.C. 164.735 y 22.079.867. Fallecidos el 16/01/2015 y 07/05/2018. Aceptado el tramite notarial mediante acta N°. 16 del 30/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 30/03/2021, 8:00 am. Yojairo Garcia Mozo. Notario.

El Notario 21 de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Martha Lucia Bernal C.C. 21.419.215. Fallecida el 11/01/2021. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 43 del 31/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 31/03/2021 a las 8.00 A.M, Gustavo Anibal Salazar. Notario

El Notario 4° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Rosa Emilia Martin de Cosme, C.C. 22.006.565. Fallecida el 18/06/2020. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 24 del 17/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 29/03/2021, 8.00 am. Juan Fernando Gomez. Notario.

El Notario 5° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Maria Consuelo del Socorro Ortiz, C.C. 22.113.876. Fallecida el 03/02/2021. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 27 del 30/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 31/03/2021, 8:00 am. Pablo Carrasquilla Palacios. Notario. (E)

El Notario 5° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Alberto Antonio Hoyos Restrepo. Fallecido el 08/01/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 30/03/2021, 8:00 am. Gustavo Emilio Palacios. Notario.

El Notario 6° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Jairo Alonso Gonzalez C.C. 19.266.707. Fallecido el 14/07/2018. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 50 del 19/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 29/03/2021, a las 8.00 am. Daniela Sanchez. Notaria (E)

El Notario 6° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Margarita Maria del Socorro Villegas Velez C.C. 32.426.120. Fallecida el 26/11/2020. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 33 del 04/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 29/03/2021, a las 8.00 am. Daniela Sanchez. Notaria (E)

El Notario 6° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Delio Antonio Echavarria Torres C.C. 506.787. Fallecido el 29/04/2003. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 49 del 18/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 29/03/2021 a las 8.00 A.M, Daniela Sanchez. Notaria (E).

El Notario 6° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Doris Garcia de Garcia y Norman Fabio Garcia Isaza C.C. 21.262.125 y 3.502.430. Fallecidos el 27/05/2016 y 19/10/2011. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 34 del 04/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 26/03/2021 a las 8.00 A.M, Roberto Chaves Echeverry. Notario

El Notario 8° de Medellín, Ant: Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Carlos Alberto Gutierrez Estrada, C.C. 98.518.297. Fallecido el 24/07/2020. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 051 del 25/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 30/03/2021, 8:00 am. Rosa Janneth Suaza. Notaria. (E)

El Notario 8° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de John Jairo Santamaria Pelaez, C.C. 98.545.248. Fallecido el 14/10/2018. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 060 del 25/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 30/03/2021, 8:00 am. Rosa Janneth Suaza. Notaria. (E)

El Notario 8° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Maria Judith Ospina Correa, C.C. 21.407.707. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 052 del 25/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 26/03/2021, 8:00 am. Yojairo García Mozo. Notario.

El Notario 8° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Maria Lucia Rojas de Trujillo y Juan de Jesus Trujillo Roldan C.C. 29.764.865 y 786.848. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 059 del 25/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 26/03/2021, 8:00 am. Yojairo García Mozo. Notario.

El Notario 8° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Jaime Alberto Valencia Castañeda C.C. 1.036.644.037. Fallecida el 30/07/2020. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 30 del 25/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 26/03/2021, a las 8.00 am. Natalia Garcia Rendon. Notaria (E).

El Notario 8° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Alonso Arroyave Jas. C.C. 71.703.959. Aceptado mediante acta nro 65 del 30/03/2021. Se ordena publicar en prensa y emisora local, en cumplimiento del art. 3° del Dcto 902/88. Se fija por 10 días, hoy 31/03/2021, 8:00 am. Janeth Suaza Escudero. Notaria. (E)

El Notario Unico de Caldas, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Pedro Jose Villada Rivera C.C. 8.783.004. Fallecido el 05/02/2020. Según indicativo serial No. 09364908. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 26 del 30/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 31/03/2021 a las 8.00 A.M, Jose Manuel Hmandez Franco. Notario Unico

El Notario Unico de Caldas, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Silvio Ivan Chaurra Hernandez C.C. 1.375.285. Fallecido el 10/01/2014 según indicativo serial 08055135. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 27 del 30/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 31/03/2021 a las 8.00 A.M, Jose Manuel Hmandez Franco. Notario Unico

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TARSO ANTIOQUIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el Periódico EL COLOMBIANO, dentro del tramite notarial de liquidación de herencia intestada del causante JORGE ELIECER LOAIZA GALLEGO, quien se identificara con cédula de ciudadanía número 70.000.684 de Pueblorrico Ant., Fallecido en el Municipio de Bello Antioquia, EL PRIMERO (01) de octubre de DOS MIL DIECIOCHO (2018) lugar donde se encontraba en forma transitoria, pero su último domicilio y asiento principal fue el Municipio de Tarso Antioquia. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria mediante Acta No. 029 del 25 de marzo de 2021. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. WILLIAM GÓMEZ BEDOYA Notario Unico del Circulo.

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LIBORINA ANTIOQUIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de **CARMEN LAURA LEZCANO DE ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.850.155, fallecida el día 10 de noviembre de 1985 en el Municipio de Liborina, siendo este municipio su último domicilio, asiento principal de sus negocios y en donde dejo sus bienes relictos. Aceptado el trámite respectivo en esta notaria mediante acta Nro.004 de fecha 18 de marzo de 2021, se ordena la publicación del presente edicto en el periódico, en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 3° numeral 3°del Dto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta notaria, por el término de diez (10) días. **Se fija hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 AM. RODRIGO ANTONIO VASQUEZ C. NOTARIO.**

LA Notaria 23° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Luz Elena Bedoya, C.C. 32.471.571. Fallecida el 04/09/2019. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 49 del 29/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 30/03/2021,a las 8.00 am. Amanda de Jesus Henao. Notaria

LA Notaria 23° de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Luis Alberto Silva Canencio C.C. 6.366.751. Fallecido el 20/09/2007. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 50 del 29/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 30/03/2021, a las 8.00 am: Amanda de Jesus Henao. Notaria

LA Notaria 31 de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Maria Luz Mery Acevedo Rojas C.C. 21.467.949. Fallecida el 16/10/2017. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 26 del 26/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 29/03/2021, a las 8.00 am: Paulina Gomez Gonzalez. Notaria

LA Notaria 31 de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Pablo Emilio Sanchez Franco C.C. 8.331.568. Fallecido el 16/10/2020. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 26 del 16/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 29/03/2021, a las 8.00 am. Paulina Gomez Gonzalez. Notaria

LA Notaria 31 de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Gustavo Horacio Carvalho Lopez C.C. 8.283.999. Fallecido el 18/12/2020. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 19 del 25/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 26/03/2021, a las 8.00 am. Natalia Garcia Rendon. Notaria (E)

LA Notaria 31 de Medellín, Ant: Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Luis Norberto Betancur Ocampo C.C. 3.316.515. Fallecido el 23/12/2020. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 25 del 11/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 29/03/2021, a las 8.00 am: Paulina Gomez Gonzalez. Notaria

LA Notaria 31 de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Maria Judith Ospina Correa, C.C. 21.407.707. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 052 del 25/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 26/03/2021, 8:00 am. Yojairo García Mozo. Notario.

LA Notaria 31 de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Jaime Alberto Valencia Castañeda C.C. 1.036.644.037. Fallecida el 30/07/2020. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 30 del 25/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 26/03/2021, a las 8.00 am. Natalia Garcia Rendon. Notaria (E).

LA Notaria 31 de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Arturo Meneses Gomez C.C. 3.303.560. Fallecido el 28/08/2020. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 32 del 26/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 29/03/2021, a las 8.00 am. Paulina Gomez Gonzalez. Notaria

LA Notaria 31 de Medellín, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir, en la Sucesión de Maria Virginia Garcia Gomez C.C. 21.419.523. Fallecido el 03/10/2020. Aceptado el tramite notarial mediante acta N° 28 del 16/03/2021. Para lo dispuesto por el art. 3° del Dcto 902/88, se ordena publicar en prensa y Emisora local. Se fija por 10 días, hoy 29/03/2021, a las 8.00 am. Paulina Gomez Gonzalez. Notaria

872 REMATES

CARTEL DE REMATE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN HACE SABER: Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** incoado por la **CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL** contra **RODRIGO ANTONIO CASTAÑO BUSTAMANTE** con Radicado 05001-31-03-002-2012-00845-00, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se fijó el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2021** a la 01:30 P.M., como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate virtual del siguiente bien: Bien inmueble ubicado en la Carrera 48 # 8841 de Medellín, identificado con M.I. 01N-41807 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Avaluado en la suma de **$100.529.605.** Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien objeto de la subasta, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales N°. 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a orden de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN) del 40% conforme lo establece el artículo 451 del C.G.P. Como secuestre actúa la sociedad **Inmobiliaria Antioquia de Bienes S.A.S.** representada legalmente por Heriberto de los Ríos Pérez ; quien se localiza en la carrera 42 # 38 Sur 59; Oficina 201 Medellín, teléfono 580 79 91, celular 311 770 36 03 y correo electrónico htova1@yaho o.es Se informa a los interesados que la almoneda se realizara de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción al artículo 452 del Código General del Proceso y a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial - https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado 02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64 y que resulta vinculante para efectos de subasta pública. El link para acceder a la diligencia de remate es el siguiente: https://bit.ly/3fHWVtW El mismo se encuentra publicado en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado. El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/68 salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. Se advierte que **únicamente** se podrá hacer postura presencial en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la calle 50 N° 51-23, Edificio Mariscal Sucre - Medellín, así: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, para lo cual se solicitará la asignación de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso al Edificio Mariscal Sucre (no se permitirá ingreso a la sede). **En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y debe incluir todos los anexos enunciados en el numeral 3° del PROTOCOLO DE REMATES.** Los interesados deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia: Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico (de preferencia Hotmail, Gmail o Yahoo), así como conexión de banda ancha. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado. Medellín, 26 de marzo de 2021

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Profesional Universitaria Grado 12

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN. Calle 49 N° 45-65 noveno (9°) piso Antiguo Edificio Icetex. Telefax (4)251-70-73, Medellín Ant. AVISO DE REMATE. PROCESO: Proceso Ejecutivo Hipotecario. **RADICADO:** 05001.40.03.017.2015.00962.00. **DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: ALEJANDRO ORREGO RODRIGUEZ.** El Juez 09 de Ejecución Civil Municipal de Medellín. **HACE SABER:** Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **JUEVES, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M),** para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 001-1001887 inscrito en la OF II PP de Medellín zona Sur de propiedad en un 100% del demandado **ALEJANDRO ORREGO RODRIGUEZ** identificado con C.C. 71.761.868, el cual está ubicado en la **CARRERA 84 B No 7 -95** apartamento 316 del Conjunto Residencial Parque de los Bernal PH de Medellín. El cual por el (100%) del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria 001-1001887 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín - Zona Sur. Fue avaluado comercialmente en la suma de $ 241.790.500, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avaluo, es decir, la suma de $169.253.350 previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avaluó para ser postor hábil, esto es, la suma de $96.716.200. El secuestre a cargo del inmueble es el Sr. **ANDRES BENJAMIN ALVAREZ OSPINA**, quien se localiza en la CARRERA 66 C No 32 D 27 en la ciudad de Medellín - Antioquia, teléfono 4440252 y celular 3045296079 y correo electrónico andresalvarez@gmail.com teléfono 3146060495 y 4229455. La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en la Ley 1564 de 2012. Se advierte que en el evento de que con relación al objeto de la subasta se adeuden cuotas de administración causadas con posterioridad al mes de Agosto de 2001 y que no fueran canceladas por su actual propietario, el adquirente del inmueble se hace solidariamente responsable con el propietario del pago de las mismas. Anúnciese el remate al público con publicación del aviso en la circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano. El aviso se publicará por una vez el día domingo; con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, con la copia o la constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles actualizados expedidos dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate. En caso de que para la fecha la situación de emergencia sanitaria impida el ingreso al Despacho, se realizaran las gestiones necesarias en aras de disponer la urna en el primer piso del Edificio Antiguo Icetex, a fin de que un empleado adscrito al Juzgado realice las posturas a que haya lugar dentro del término de duración de la diligencia, y con los respectivos protocolos de seguridad. Así las cosas, se informa que el presente proceso la **URL/DIRECCIÓN WEB** por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtualmente es la siguiente: https://call.lifesizecloud.com/6471517. El día de la audiencia en la hora señalada se habilitará el LINK para con ello, garantizar el acceso a la misma. Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo electrónico j09ejecmmedellin@cendoj.ramajudicial.gov.co en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el ASUNTO el valor de la postura, el radicado completo y la fecha de la diligencia de remate. Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato pdf y deberá estar encriptado para efectos de que se cumpla con la reserva establecida por el artículo 452 del C. G del P. Una vez allegado el memorial y finalizado el tiempo otorgado para la inscripción de las posturas, se requerirá a quienes hayan realizado sus ofertas digitales para que aporten la contraseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada, para lo cual deberá estar presente en la respectiva audiencia. **BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO. JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN por auto del 15 marzo del 2021, dictado en el proceso **EJECUTIVO POR VENTA** adelantado por el señor **HAYMON ELZENBAUMER** identificado con pasaporte No. AA 3914896 de Italia; en contra de la señora **MARTHA LUCIA LARDNA ARROYAVE** identificada con la cédula No. 43.721.719 y el señor **GABRIEL DE JESÚS CARDONA ARROYAVE** identificado con la cédula No. 70.588.803; **Y MARTIN CARDONA ARROYAVE**, identificado con la cédula No. 70.559.343. Actúa como secuestre el señor **RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE**, quien se localiza en calle 49 N° 49-77 interior 202 de Bello. raulalbertobarrera@gmail.com. Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción al artículo 452 del C.G.P y a las directrices fijadas en el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOSdel micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial - https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64 y que **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.** El link para acceder a la diligencia de remate es el siguiente El mismo se encuentra publicado en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado. El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/68 salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo **jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co** con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. Se advierte que **únicamente** se podrá hacer postura **presencial** en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la calle 50 N° 51-23, Edificio Mariscal Sucre - Medellín, así: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, para lo cual se solicitará la asignación de cita al correo **jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co** con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso al Edificio Mariscal Sucre (no se permitirá ingreso a la sede). **En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y debe incluir todos los anexos enunciados en el num3 del PROTOCOLO DE REMATES.** Los interesados que deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia - Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico (de preferencia Hotmail, Gmail o Yahoo), así como conexión de banda ancha. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado. Medellín, 22 de febrero de 2021 **MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12°**

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA CARTEL DE REMATE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN HACE SABER Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** incoado por **OMAR ORDOÑEZ MONCAYO.** contra **JUAN FERNANDO GALEANO PALACIO** radicado **05001-31 03 011 2017 00669 00,** que se tramita en el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,** se fijó el día **22 de Abril de 2021 a partir de las 9:00 a.m.,** para realizar diligencia de remate virtual de los siguientes bienes: Bien ubicado en el Municipio de Ebéjico zona rural vereda El Cedro identificado con M.I. 029-9876 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, avaluado en la suma de: **$454.200.000.00. Bien ubicado en el Municipio de Ebéjico zona rural vereda El Cedro** identificado con M.I. 029-19550 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, avaluado en la suma de **$196.750.000.00.** Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien objeto de la subasta, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012031700 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN)del 40% conforme lo establece el artículo 451 del CGPActúa como secuestre el señor **RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE**,quien se localiza en calle 49 N° 49-77 interior 202 de Bello. raulalbertobarrera@gmail.com. Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción al artículo 452 del C.G.P y a las directrices fijadas en el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOSdel micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial - https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64 y que **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.** El link para acceder a la diligencia de remate es el siguiente El mismo se encuentra publicado en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado. El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/68 salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo **jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co** con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. Se advierte que **únicamente** se podrá hacer postura **presencial** en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la calle 50 N° 51-23, Edificio Mariscal Sucre - Medellín, así: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, para lo cual se solicitará la asignación de cita al correo **jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co** con no menos de 6 días antelación a la celebración de la diligencia. (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso al Edificio Mariscal Sucre (no se permitirá ingreso a la sede). **En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y debe incluir todos los anexos enunciados en el numeral 3° del PROTOCOLO DE REMATES.** Los interesados que deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia - Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico (de preferencia Hotmail, Gmail o Yahoo), así como conexión de banda ancha. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado. Medellín, 22 de febrero de 2021 **MARITZA HERNANDEZ IBARRA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12°**



se realizaran las gestiones necesarias en aras de disponer la urna en el primer piso del Edificio Antiguo Icetex, a fin de que un empleado adscrito al Juzgado reciba las posturas a que haya lugar dentro del término de duración de la diligencia, y con los respectivos protocolos de seguridad. Asi las cosas, se informa que en el presente proceso la **URL/DIRECCIÓN WEB** por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtualmente es la siguiente: https://call.lifesizecloud.com/8471517. El día de la audiencia en la hora señalada se habilitará el LINK para con ello, garantizar el acceso a la misma. Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo electrónico j09e jecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el ASUNTO el valor de la postura, el radicado completo y la fecha de la diligencia de remate. Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato pdf y deberá estar encriptado para efectos de que se cumpla con la reserva establecida por el artículo 452 del C. G del P. Una vez allegado el memorial y finalizado el tiempo otorgado para la inserción de las posturas, se requerirá a quienes hayan realizado sus ofertas digitales para que aporten la contraseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada, para lo cual deberá estar presente en la respectiva audiencia. **BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO. JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN por auto del 15 marzo del 2021, dictado en el proceso **DIVISORIO POR VENTA**, adelantado por el señor **HAYMON ELZENBAUMER** identificado con pasaporte No. AA 3914896 de Italia; en contra de la señora **MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** identificada con la cédula No. 43.721.719 y el señor.**GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE** identificado con la cédula No. 70.588.803; **Y MARTIN CARDONA ARROYAVE**, identificado con la cédula No. 70.559.343. Actúa como secuestre **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, quien se localiza en la calle 88 Sur No. 43B 112 interior 1706 de Medellín, teléfono 3122409425 y correo electrónico: jo seyakelton@hotmail.com se señala el día **MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (14:00) HORAS**, para la diligencia de remate del bien inmueble debidamente secuestrado y avaluado identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 01N- 5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.** Ubicado en la dirección carrera 66 No. 92 F- 30 interior 201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín, el cual se describe y alindera según la escritura número 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaría 15 de Medellín. **APARTAMENTO NRO. 201,** distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el **número 92 F 30.** Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. **SUS LINDEROS** son los siguientes: Por el frente que da al Occidente, con la carrera 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio César Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación". El lote de terreno sobre el cual está construido es de 113.10 M2. Y el área total construida del apartamento es de 171.73 M2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 411 del CG. Del P., la base para hacer la postura será el total del avalúo del bien inmueble, mismo que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (221.115.700),** será postura admisible la que cubra el 100% de este avalúo referido del bien (art. 411, 448 y 451 del CGP). De acuerdo con el art. 451 del CG del P. Para hacer postura se deberá consignar en dinero a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, cinco (5) días antes a la diligencia de remate a órdenes del **Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041002 del Banco Agrario de Colombia de Medellín**, esto es la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L **($88.446.280).** Los oferentes deberán remitir el depósito para hacer postura del banco Agrario al correo electrónico del despacho judicial: cmpl02med@cendoj.ramajudicial. gov.co; con la respectiva oferta e informando el correo electrónico a través del cual podrán ser contactados el día y hora de la diligencia de remate. La subasta se iniciará el día y la hora antes señalado, con el llamamiento o contacto por link virtual; asistencia virtual de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas al correo del despacho, con la constancia del depósito de que trata el artículo 452 del C. G.Del P, y tendrá una duración de una (1) hora. En la diligencia de remate se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del C. G. Del P. Y demás disposiciones concordantes. **LA JUEZ CAROLINA BOTERO MOLINA.**

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA CARTEL DE REMATE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN HACE SABER Que en el proceso **EJECUTIVOlain incoado por OMAR ORDOÑEZ MONCAYO.** contra **JUAN FERNANDO GALEANO PALACIO radicado 05001 31 03 011 2017 00669 00,**que se tramita en el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,** se fijó el **día 22 de Abril de 2021 a partir de las 9:00 a.m.,** para realizar diligencia de remate virtual de los siguientes bienes: Bien ubicado en el Municipio de Ebéjico zona rural vereda El Cedro identificado con M.I. 029-9876 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, avaluado en la suma de $454.200.000.00. Bien ubicado en el Municipio de Ebéjico zona rural vereda El Zarzal identificado con M.I. 029-19550 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, avaluado en la suma de $196.750.000.00. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien objeto de la subasta, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales N.° 050012031700 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** a orden de la OFICINA DE **EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN)**del 40%, conforme lo establece el artículo 451 del CGPActúa como secuestre el señor **RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE,**quien se localiza en calle 49 N° 49-77 interior 202 de Bello, raulalbertobarrera@gmail.com. Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción al artículo 452 del C.G.P y a las directrices fijadas en el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOSdel micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del circuito-de-medellin/64 y que **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.** El link para acceder a la diligencia de remate es el siguiente El mismo se encuentra publicado en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado.El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del circuito-de-medellin/68, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo **jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co** con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. Se advierte que **únicamente se podrá hacer postura presencial** en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la calle 50 N° 51-23, Edificio Mariscal Sucre - Medellín, así: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, para lo cual se solicitará la asignación de cita al correo **jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co**con no menos de 6 dias antelación a la celebración de la diligencia, (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso al Edificio Mariscal Sucre (no se permitirá ingreso a la sede). **En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y debe incluir todos los anexos enunciados en el num3 del PROTOCOLO DE REMATES.** Los interesados que deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia - Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico (de preferencia Hotmail, Gmail o Yahoo!), así como conexión de banda ancha-. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado. Medellín, 22 de febrero de 2021 **MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12°**

se realizaran las gestiones necesarias en aras de disponer la urna en el primer piso del Edificio Antiguo Icetex, a fin de que un empleado adscrito al Juzgado reciba las posturas a que haya lugar dentro del término de duración de la diligencia, y con los respectivos protocolos de seguridad. Así las cosas, se informa que en el presente proceso la **URL/DIRECCIÓN WEB** por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtualmente es la siguiente: https://call.lifesizecloud.com/8471517. El día de la audiencia en la hora señalada se habilitará el LINK para con ello, garantizar el acceso a la misma. Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo electrónico j09e jecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el ASUNTO el valor de la postura, el radicado completo y la fecha de la diligencia de remate. Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato pdf y deberá estar encriptado para efectos de que se cumpla con la reserva establecida por el artículo 452 del C. G del P. Una vez allegado el memorial y finalizado el tiempo otorgado para la inserción de las posturas, se requerirá a quienes hayan realizado sus ofertas digitales para que aporten la contraseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada, para lo cual deberá estar presente en la respectiva audiencia. **BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO. JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN por auto del 15 marzo del 2021, dictado en el proceso **DIVISORIO POR VENTA**, adelantado por el señor **HAYMON ELZENBAUMER** identificado con pasaporte No. AA 3914896 de Italia; en contra de la señora **MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** identificada con la cédula No. 43.721.719 y el señor **GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE** identificado con la cédula No. 70.588.803; **Y MARTIN CARDONA ARROYAVE**, identificado con la cédula No. 70.559.343. Actúa como secuestre **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, quien se localiza en la calle 88 Sur No. 43B 112 interior 1706 de Medellín, teléfono 3122409425 y correo electrónico: **joseyakelton@hotmail.com** se señala el día **MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (14:00) HORAS**, para la diligencia de remate del bien inmueble debidamente secuestrado y avaluado identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 01N- 5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.** Ubicado en la dirección carrera 66 No. 92 F- 30 interior 201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín, el cual se describe y alindera según la escritura número 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaría 15 de Medellín. **APARTAMENTO NRO. 201,** distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el **número 92 F 30.** Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. **SUS LINDEROS** son los siguientes: Por el frente que da al Occidente, con la carrera 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio César Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación". El lote de terreno sobre el cual está construido es de 113.10 M2. Y el área total construida del apartamento es de 171.73 M2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 411 del CG. Del P., la base para hacer la postura será el total del avalúo del bien inmueble, mismo que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M.L. ($221.115.700),** será postura admisible la que cubra el 100% de este avalúo referido del bien (art. 411, 448 y 451 del CGP). De acuerdo con el art. 451 del CG del P. Para hacer postura se deberá consignar en dinero a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, cinco (5) días antes a la diligencia de remate a órdenes del **Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041002 del Banco Agrario de Colombia de Medellín,** esto es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($88.446.280).** Los oferentes deberán remitir el depósito para hacer postura del banco Agrario al correo electrónico del despacho judicial: **cmpl02med@cendoj.ramajudicial. gov.co;** con la respectiva oferta e informando el correo electrónico a través del cual podrán ser contactados el día y hora de la diligencia de remate. La subasta se iniciará el día y la hora antes señalado, con el llamamiento o contacto por link virtual; asistencia virtual de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas al correo del despacho, con la constancia del depósito de que trata el artículo 452 del C. G.Del P. y tendrá una duración de una (1) hora. En la diligencia de remate se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del C. G. Del P. Y demás disposiciones concordantes. **LA JUEZ CAROLINA BOTERO MOLINA.**

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA CARTEL DE REMATE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN HACE SABER Que en el proceso **EJECUTIVOlain incoado por OMAR ORDOÑEZ MONCAYO.** contra **JUAN FERNANDO GALEANO PALACIO radicado 05001 31 03 011 2017 00669 00,** que se tramita en el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,** se fijó el **día 22 de Abril de 2021 a partir de las 9:00 a.m.,** para realizar diligencia de remate virtual de los siguientes bienes: Bien ubicado en el Municipio de Ebéjico zona rural vereda El Cedro identificado con M.I. 029-9876 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, avaluado en la suma de $454.200.000.00. Bien ubicado en el Municipio de Ebéjico zona rural vereda El Zarzal identificado con M.I. 029-19550 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, avaluado en la suma de $196.750.000.00. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien objeto de la subasta, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales N.° 050012031700 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** a orden de la OFICINA DE **EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**del 40%, conforme lo establece el artículo 451 del CGPActúa como secuestre el señor **RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE,**quien se localiza en calle 49 N° 49-77 interior 202 de Bello, raulalbertobarrera@gmail.com. Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción al artículo 452 del C.G.P y a las directrices fijadas en el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**el cual se encuentra publicado en la sección de **AVISOS**del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del circuito-de-medellin/64 y que **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.** El link para acceder a la diligencia de remate es el siguiente El mismo se encuentra publicado en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado.El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del circuito-de-medellin/68, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo **jccto e00med@notificacionesrj.gov.co** con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. Se advierte que **únicamente se podrá hacer postura presencial** en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la calle 50 N° 51-23, Edificio Mariscal Sucre - Medellín, así: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, para lo cual se solicitará la asignación de cita al correo **jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co**con no menos de 6 días antelación a la celebración de la diligencia, (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso al Edificio Mariscal Sucre (no se permitirá ingreso a la sede). **En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y debe incluir todos los anexos enunciados en el num3 del PROTOCOLO DE REMATES.** Los interesados que deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia - Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico (de preferencia Hotmail, Gmail o Yahoo!), así como conexión de banda ancha-. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado. Medellín, 22 de febrero de 2021 **MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12°**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Procedimiento	Divisorio
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 2014 00555 00
Síntesis	Incorpora memoriales, declara fracasada licitación. fija nueva fecha para remate.

Se agrega al expediente el memorial[1] remitido el pasado 26 de marzo de los presentes, mediante el cual el secuestre del bien inmueble objeto de división, aportó su informe mensual del estado actual del bien. De modo que se pone en conocimiento de las partes para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Ahora bien, en cuanto a la diligencia de remate que se había programado para el día 20 de abril de 2021 a las 2:00 pm, se precisa que la misma no se llevó a cabo por cuanto los interesados no cumplieron con la carga impuesta por en el artículo 450 del C.G. del P., en el sentido de anexar copia de la constancia de publicación del aviso y certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado.

De igual modo, se tiene que el día a la hora programada, ninguna persona realizó postura de acuerdo con los lineamientos indicados en auto del 15 de marzo de 2021, motivo por el cual la audiencia no se llevó a cabo.

De esa manera, se **DECLARA FRACASADA** la licitación y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 457 del C.G del P., se señala nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con FMI No. 01N-5019863, ubicado en la dirección **Carrera 66 #92F-30 Interior 201** de la

[1] PDF 08.

ciudad de Medellín, para el día **28 de mayo de 2021 a las 2 p.m.**; audiencia que se realizará de manera **virtual** porque a la fecha persisten las condiciones de salubridad por la pandemia del COVID19, presentándose por tanto imposibilidad de realizar el remate de manera presencial.

Recuérdese que el inmueble se encuentra avaluado por valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS ML ($221.115.700,00)**, por lo tanto, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%)** que establece la Ley, esto es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($88'446.280)**.

Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C. G del P., por ello, para hacer postura se deberá consignar cinco (5) días antes a la diligencia de remate a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041002** del Banco Agrario de Colombia de Medellín.

Las personas que realicen sus ofertas deberán remitir con destino al correo electrónico del Despacho cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co, un (1) día antes al inicio de la diligencia, la oferta realizada en archivo adjunto encriptado[2], en la cual deberá anexar la siguiente información:

1. Anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo, que los habilita para hacer postura.
2. Copia escaneada del documento de identificación del postor.
3. Informar el correo electrónico a través del cual podrán ser contactados el día y hora de la diligencia de remate.

[2] El archivo que contenga la respectiva postura debe estar protegido o cifrado con una contraseña que le sea asignada a cada postor, lo cual puede realizarse al darle la opción "*guardar como*" el documento, dando clic en el menú "*herramientas*", "*opciones generales*", "*contraseña de apertura*", ingresar la clave y seleccionar la opción "*solo lectura*", para mayor seguridad. En el evento de presentar algún inconveniente o inquietud, podrán comunicarse al correo institucional cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por su parte, el remate deberá divulgarse al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en el periódico "*El Colombiano*" o "*El Mundo*" ampliamente difundidos en la población y en la radiodifusora local.

De conformidad con lo establecido por el art. 450 del C. G. del P., previamente las partes deberán remitir al correo institucional del Despacho la (i) copia de la constancia de publicación del aviso, (ii) un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La subasta se iniciará el día y la hora antes señalada, con la asistencia virtual de cada uno de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas solo al correo del Despacho y la constancia del depósito de que trata el artículo 452 del C. G. del P.

En la diligencia programada se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes.

En la publicación se deberá incluir el nombre del secuestre dentro del proceso, el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se localiza en la Calle 8 Sur No. 43B –112 Int. 1706 Medellín, celular 3122409425.

NOTIFÍQUESE

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
JUEZ

12.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **estados electrónicos No** **62**

Fijado hoy **22 de abril de 2021**

En la página de la rama judicial en el link: Publicación con efectos procesales - Rama Judicial

Laura C. David Gómez - Secretaria

Firmado Por:

YESSICA ANDREA LASSO PARRA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b585c55811554b72dca31335b7cb9aee3d84e30a4da6397f92beb79b0b37da75

Documento generado en 21/04/2021 02:09:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cartel de remate y certificado de libertad rad 2014 00555

maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>

Jue 13/05/2021 12:54 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (648 KB)

CARTE DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD.pdf; CARTEL DE REMATE PUBLICADO 09 DE MAYO DEL 2021 EL COLOMBIANO.pdf; certificado50198637818729083342905686pdf.pdf;

cordial saludo
anexo el pdf que entrego el COLOMBIANO con la publicacion del cartel de remate y el certificado de libertad acutalizado, para la diligencia de remate del 28 de mayo del 2021.
atte

PUBLICACION DEL CARTEL DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUALIZADO

.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

REFERENCIA: *PROCESO DIVISORIO POR VENTA*

DEMANDANTE: *HAYMO ELZENBAUMER*

DEMANDADO: *GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE*

Radicado: **05001400300220140055500**

ASUNTO: Cartel de Remate y Certificado de libertad.

Anexo el cartel de remate debidamente diligenciado y el certificado de libertad actualizado para la diligencia de remate.

Atte

MARIA CRISTINA MONOTYA LOPEZ

Apoderada de la parte demandante

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA APARTADO ANTIOQUIA Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021) EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE APARTADO, ANTIOQUIA, HACE SABER Que en este Despacho se tramita el proceso de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **IVÀN DE LA CRUZ CASTAÑEDA CEBALLOS,** quien desapareció el **día 24 de Septiembre de 1989** en la Vereda Nuevo Oriente, Municipio de Chigorodó, Antioquia, siendo su residencia el Municipio de Chigorodó, Antioquia, y desde la fecha no se han tenido noticias de él. Por lo que se **CITA, LLAMA y EMPLAZA,** al señor **IVÀN DE LA CRUZ CASTAÑEDA CEBALLOS** para que comparezca al despacho y a las personas que sepan de su paradero para que lo hagan saber a este despacho Judicial. Así mismo se emplaza a quienes se crean con derecho para ejercer la guarda del citado ciudadano, para que se presenten hacer valer sus derechos en este proceso.- De conformidad con los ordenamientos legales, el presente **EDICTO,** se publicará en los términos del **Art. 583 del Código General del Proceso,** pero deberá publicarse en el periódico de amplia circulación nacional el día domingo; publicación que se hará tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) publicaciones **(Art. 97 numeral 2° C.C.).** Apartadó, Antioquia, **09 de febrero de 2021. JORGE MARIO COMBATT Secretario**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BETULIA ANTIOQUIA E M P L A Z A A:Los demandados **JOHANA SALDARRIAGA HENAO** y demás personas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso, para que comparezcan al citado juzgado a fin de notificarse del auto mediante el cual se **ADMITE DEMANDA** fechado con el **TRECE (13) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020),** proferida dentro del **PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION, LEY 1561 de 2012,** instaurado por **MARIO DE JESUS SÁLDARRIAGA HERRERA** en contra de **JOHANA SALDARRIAGA HENAO** y demás personas indeterminadas, **Radicado No.2020-00125,** se les advierte a los emplazados, que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) días** después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas **(Art. 108 C.G.P.);** y si no comparecen dentro de este termino se les designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el **Art. 108 y 293 del C.G.P.,** publiques el presente emplazatorio en el **DIARIO EL COLOMBIANO ó en la Radio RCN. Betulia, ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). JORGE ELIECER RAMIREZ, Secretario.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EMPLAZA A: los siguientes demandados: Herederos determinados de **GILBERTO DE JESÚS ATEHORTÚA ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía 785.778, señores **JAVIER DARIO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 98.457.767, ADRIANA MARÍA ATEHORTÚA CALLE con C.C. 32.207.810, NIDYA ROCÍO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 43.745.801, FERNANDO ALBERTO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 98.458.891, ORLANDO DE JESÚS ATEHORTÚA CALLE con C.C. 70.194.918, LAURA CECILIA ATEHORTÚA CALLE con C.C. 1.037.578.406, YADIRES EDITH ATEHORTÚA CALLE con C.C. 43.275.294, INÉS LUCIA ATEHORTÚA CALLE con C.C. 43.747.153, LUZ MARINA ATEHORTÚA CALLE con C.C.43,156.647, DORIS EMILSE ATEHORTÚA CALLE con C.C. 21.604.747 y NELSON ALBEIRO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 1.001.165.053, y HEREDEROS INDETERMINADOS** de **GILBERTO DE JESÚS ATEHORTÚA ARANGO con C.C. 785.778,** así como de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble, para que concurran al proceso Verbal de **PERTENENCIA,** que en su contra instauró **FRANCISCO JAVIER PATIÑO BARRIENTOS con C.C. 1.032.326.533, RADICADO 05-134-40-89-001-2021-00004-00, AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 039 del 12 de abril de 2021.** Referente al Inmueble rural identificado con matricula inmobiliaria 037-15425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, consistente en**: "LOTE DE TERRENO** que se desprende de otro de mayor extensión, distinguido como Finca "El Cairo" con un área de 1370 m2, Situado en la vereda los Chorros 2, alto de la ciénaga, de Campamento, Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: "por un costado; con propiedad de Gilberto de Jesús Atehortúa Arango, por el otro costado; con la cañada el buey y Finca "la Ciénaga", propiedad de Juan Fernando Mora Rojas y otros, por la cabecera o frente; con propiedad de Gilberto de Jesús Atehortúa Arango y por el pie; con propiedad de Gilberto de Jesús Atehortúa Arango", dicho inmueble hace parte de otro de mayor extensión denominado finca "La Laguna"", para que comparezcan a este Juzgado, ubicado Calle 10 N° 9-62 de Campamento, con el fin de notificarle personalmente el auto fechado 12 de abril de 2021, corregido el 19 del mismo mes y año, mediante el cual se **ADMITE DEMANDA.** El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente. Se les advierte a los **EMPLAZADOS** que vencido este término y no comparecen, se les designara Curador Ad-Litem, para seguir con el trámite pertinente (Art.108, 293 y 375 del CGP).

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE CISNEROS ANTIOQUIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho, a intervenir en el trámite notarial de liquidación de la **SUCESION SIMPLE E INTESTADA** de la causante **ROSALBA GALVIS CARDONA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 32.632.847, fallecida el día 11 de mayo de 2017 en el Municipio de Envigado Antioquia, siendo el Municipio de Cisneros Antioquia el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta N° 006 del cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ordena publicación del edicto en un periódico y emisora local en cumplimiento de Jo dispuesto por el Decreto 902 del 10 de Mayo de 1988. El presente edicto se fija, hoy cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 a.m. **ADRIANA MARÍA VILLEGAS CARDONA NOTARIA EN PRIPIEDAD NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CISNEROS ANTIOQUIA.**

NOTARIA 2 del círculo de Envigado Ant. Emplaza a quienes se crean con el derecho a intervenir en la sucesión intestada de MARIO DE JESUS HENAO GUARIN, C.C. 70.549.224, fallecido el 30/11/2020, último domicilio envigado, acta 30 de 06/05/2021, Notario (E) FRANCISCO EDUARDO DUQUE OSORIO.

NOTARIA 2 del círculo de Envigado Ant. Emplaza a quienes se crean con el derecho a intervenir en la sucesión intestada de EDUARDO POSADA ESTRADA, C.C. 4.474.741, fallecido el 26/12/2020, último domicilio envigado, acta 31 de 06/05/2021, Notario (E) FRANCISCO EDUARDO DUQUE OSORIO.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión ilíquida e intestada de **FRANCISCO LUIS SALAZAR CALDERON**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 734.625; fallecido el día 17 del mes de octubre del año 2016 en Medellin - Antioquia. Aceptado el tramite notarial mediante acta número 009/2021 del día 06 del mes de Mayo del año de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico **"EL COLOMBIANO"** de la ciudad de Medellin y en las emisoras locales si las hubiere en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1.988 El notario, **GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIA)**

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión ilíquida e intestada de **GUSTAVO MONTOYA MONTOYA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 3.584.611; fallecido el dia 11 del mes de Noviembre del año 2020 en Medellin - Antioquia. Aceptado el tramite notarial mediante acta número 010/2021 del día 06 del mes de Mayo del año de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico **"EL COLOMBIANO"** de la ciudad de Medellin y en las emisoras locales si las hubiere en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1.988 El notario, **GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIA)**

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión ilíquida e intestada de **GABRIEL ANTONIO CORREA OSSA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 561.626; fallecido el día 20 del mes de Junio del año 2020 en Bello - Antioquia. Aceptado el tramite notarial mediante acta número 008/2021 del día 06 del mes de Mayo del año de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico **"EL COLOMBIANO"** de la ciudad de Medellin y en las emisoras locales si las hubiere en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1.988 El notario, **GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIA)**

RADICADO: 05266 40 03 001 2019 0940 00. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, emplaza: A las Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, con el fin de notificarles personalmente el auto de fecha 25 de septiembre de 2019, que admitió demanda, dictado dentro del proceso verbal de declaración de pertenencia de un bien inmueble por prescripción extraordinaria adquisitiva del derecho real de dominio o usucapión, instaurado por **PAULA ANDREA OSSA GRANADA, con C.C. 43758522,** en contra del ente territorial **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a través del Alcalde Municipal y demás Personas Indeterminadas. El inmueble cuya declaración de pertenencia se pretende es: Inmueble urbano ubicado en el Municipio de Envigado, en la calle 48 D.E. Sur N° 42D-44 Bloque 7.14 del Conjunto Multifamiliar Señorial, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 001-0723677 y cédula catastral 10070230005100100002. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si los emplazados no comparecen dentro de este término se les nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO: SE EMPLAZA a los señores ROBINSON LÓPEZ MORENO y OBER NUÑEZ ROBLEDO para que dentro del término de quince (15) días, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal de la admisión de la demanda fechado el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR a favor de COOTRABAN contra ROBINSON LÓPEZ MORENO y OBER NUÑEZ ROBLEDO, Radicado 05172408900 1-2019-00036-00. Se libra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso para ser publicado por una sola vez, un día domingo en el periódico "El Mundo" o "El colombiano". Chigorodó, 22 de julio dc 2020. LILIANA ANDREA RÓMERO BEDOYA Secretaria.

SE CITA Y EMPLAZA: A los HEREDEROS DETERMINADOS: **Sr ERNESTO ANTONIO MARTINEZ TABORDA. CC 5.136.485** E INDETERMINADOS de la señora: **MARIA DIOSELINA MARTINEZ TABORDA, CC 22.198.965 de Venecia, Antioquia**, para que comparezcan al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA, ANTIOQUIA,** el cual está situado en la Calle 51 Nro. 50 -34 Venecia,Antioquia, correo electrónico j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co o al WhatsApp 3205769188, en el término de quince (15) días, con el fin de notificarle el Auto Interlocutorio 102, calendado el tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se declara abierto el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, de la causante **MARÍA DIOSELINA MARTÍNEZ TABORDA. Radicado 05861408900120210006800.** Donde es solicitante el señor **EVERARDO ANTONIO MARTINEZ TABORDA, CC. 784.590 de Venecia, Antioquia**. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y si, dentro del término antes mencionado, no comparece, el despacho le designara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuara con el trámite del proceso. Venecia 03 de mayo de 2021. **CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ (JUEZ)**

SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, ANTIOQUIA HACE SABER: Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se llevará a cabo la venta en pública subasta del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado: PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL RADICADO: 05376 31 12 001 2019 00053 00 EN ACUMULACIÓN 05376 31 12 001 2019 00132 00 DEMANDANTE: GERMAN GOMEZ MONTOYA y NELLY LUCIA TABARES LÓPEZ, DEMANDADO: DARIO DE JESUS LÓPEZ GONZÁLEZ y ANDRES ALBERTO MARTÍNEZ SANCHEZ. FECHA Y HORA: 27 DE MAYO DE 2021, A LAS 8.30 AM. POSTURA: 70% (100% si se trata de la parte ejecutante). POSTOR HÁBIL: QUIÉN CONSIGNE EL 40% DEL AVALUÓ. DURACIÓN: UNA HORA. VALOR AVALUÓ: $488'290.000.oo. SECUESTRE: CESAR ARTURO JIMÉNEZ VARGAS, localizable en la carrera 20 No22-70 de El Retiro, tel:5410674-3203385054. cesar.aserjuridicas@gmail.com DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR: Lote de terreno con todas las mejoras y anexidades, localizado en zona rural del municipio de La Ceja- Ant, paraje "Chaparral", con un área aproximada 2.530 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: "Por el Oriente, con propiedad de Guillermo Vélez, por el Occidente, con propiedad de José Aníbal Alzate López; por el Sur, con propiedad de Cultivos San Nicolás; y por el Norte, con la carretera que conduce a la vereda El Capiro." Identificado con matrícula inmobiliaria 017- 26608. Los interesados deberán remitir al correo del Despacho (j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co) antes de la hora de inicio de la diligencia, su postura en archivo adjunto encriptado. En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico a través del cual se conectará a la diligencia. La audiencia se realizará por medios virtuales, a través del aplicativo TEAMS; a los postores se les remitirá invitación a su correo electrónico, para que se conecten a la misma, por lo cual deben descargar previamente el aplicativo. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sea requerido, suministrará la clave o código para que la titular del Despacho pueda acceder al mensaje encriptado con su postura. La Ceja, 21 Abril 2021. LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ, Secretaria.

872 REMATES

AVISO DE REMATE-EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO (ANT.)- RADICADO: 2017-00152-00.HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por **ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ contra ANTONIO MARIA OROZCO HENAO,** se ha señalado el 24 de mayo 2021 a las 1:00 p.m., para llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble objeto de subasta es el que a continuación se describe: Lote de terreno con casa de habitación localizado en zona rural de la vereda Piedras Blancas del municipio de Guarne Antioquia sector Guamito, con un área de 20.000 metros cuadrados, matricula inmobiliaria No.020-11158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Rionegro (Ant), avaluado en la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($1.120.000. 000.oo).** Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del respectivo bien, previa consignación del 40% ($448.000. 000.oo), consignación que deberá realizarse en el Banco Agrario de Colombia -sucursal Rionegro (Ant) a órdenes de este despacho a través de la cuenta 056152031001. Interviene como secuestre la señora Fanny del socorro Lopera quien se localiza en la carrera 70 No. 81 -128 de la ciudad de Medellín y en los números telefónicos 321-792-56-97 y 441-94-77.Se indica que la diligencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE y las posturas que serán irrevocables** (una sola postura por postor) deben ser allegadas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido a la Directora del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, **(csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).** El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Rionegro Ant., abril de 2021.

AVISO de remate, Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado avisa que en el proceso ejecutivo de garantía real hipotecaria de mayor cuantía instaurado por Víctor Raúl López Restrepo CC 71.629.783 Y Gloria Patricia Suárez Prado CC. 42.798.154 en contra de Hernando Bocanegra Bernal CC. 79.152.026 RDO 05266-31-03-001-2018-00201-00 por auto del 23/03/2021 se fija fecha para diligencia de remate para el 26/05/2021, a las 9 AM sobre los inmuebles distinguidos con la matricula inmobiliaria #001-1214303 y 001-1214330 local 101 y parqueadero #25 ubicado en la calle 70 sur No. 38 - 380 edificio Lyra PH Situado en el municipio de sabaneta avaluados en la suma de $408.583.480 considerados como una misma unidad inmobiliaria aceptando como postura la que cubra el 70% de los citados avalúos esto es $286.008.436 previa consignación del 40% en el Banco Agrario esto es $ 122.575.044 los interesados en participar en el remate deberán remitir al correo del despacho (j01cctoenviga do@cendoj.ramajudicial.gov.co)den tro de los 5 días anteriores a este y hasta una hora después de iniciada la audiencia, su postura en archivo adjunto encriptado En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avaluó que los habilita para ser postura copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico a través del cual se conectará La audiencia se realizará por medios virtuales mediante el aplicativo Microsoft Teams a los postores se les enviara invitación a su correo electrónico para la conexión por lo que deben descargar previamente el aplicativo En el momento de la audiencia cada uno de los postores en la medida en la que sean requerido suministraran la clave o código para que el titular del despacho pueda acceder al citado mensaje encriptado con su postura También se podrán entregar sobres cerrados en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta ciudad Actuando como secuestre Gestión y consultoría profesional S.A.S Ubicados en la Cra 42 No. 38 sur 59 Piso 2 correo: juridica@gyconfesional.com. Teléfono: 3117199504.

CARTEL DE REMATE: Por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia, se ha señalado el día PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 horas para dar principio a la diligencia de remate del inmueble de propiedad del ejecutado señor ALVARO AMED URQUIJO ARBOLEDA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-183597 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro Ant; inmueble ubicado en la Vereda Quirama zona rural de este Municipio de El Carmen de Viboral Ant; avaluado en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 631.604.239). Remate programado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por MILLEY CAROLINA ECHEVERRI AGUDELO contra ALVARO AMED URQUIJO ARBOLEDA Radicado Nro. 05 148 40 89 002 2017-00033 00. La licitación se iniciará en el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (art. 34 de la Ley 1395 de 2010, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal 40%. Anotando que la parte ejecutante ha solicitado rematar por cuenta del crédito. Actúa en calidad de secuestre el señor CESAR ARTURO JIMENEZ VARGAS quien se localiza en la Cle 17 B # 33-66 de El Carmen de Viboral, teléfono 320 338 50 54- 541 06 74- 543 69 88. El Carmen, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021). MARITZA RAMIREZ VALENCIA.

EDICTO La Notaria Única del Círculo de Guarne (Ant) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la causante CANDELARIA ZAPATA GUZMAN, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.781.545, quien falleciera en el municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, el día 25 de Diciembre de 2007, siendo el municipio de Guarne (Antioquia) su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria mediante Acta No. 008, de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, se ordena la publicación de este Edicto, en un periódico de amplia circulación, y su radiodifusión en la Emisora local, Guarne Stereo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria, por un término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintisiete (27) de abril de 2021, siendo las 7:30a.m horas. LA NOTARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN por auto del 15 marzo del 2021, dictado en el proceso **DIVISORIO POR VENTA**, adelantado por el señor **HAYMON ELZENBAUMER** identificado con pasaporte No. AA 3914896 de Italia; en contra de la señora **MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** identificada con la cédula No. 43.721.719 y el señor **GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE** identificado con la cédula No. 70.588.803; **Y MARTIN CARDONA ARROYAVE,** identificado con la cédula No. 70.559.343. Actúa como secuestre **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, quien se localiza en la calle 88 Sur No. 43B 112 interior 1706 de Medellín, teléfono 3122409425 y correo electrónico: **joseyakelton@hotmail.com** se señala el día VIERNES VEINTIOCHO **(28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (14:00) HORAS,** para la diligencia de remate del bien inmueble debidamente secuestrado y avaluado identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 01N- 5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.** Ubicado en la dirección carrera 66 No. 92 F- 30 interior 201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín, el cual se describe y alindera según la escritura número 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaría 15 de Medellín. **APARTAMENTO NRO. 201,** distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el **número 92 F 30.** Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. **SUS LINDEROS** son los siguientes: Por el frente que da al Occidente, con la carrera 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio César Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación". El lote de terreno sobre el cual está construido es de 113.10 M2. Y el área total construida del apartamento es de 171.73 M2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 411 del CG. Del P., la base para hacer la postura será el total del avalúo del bien inmueble, mismo que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (221.115.700),** será postura admisible la que cubra el 100% de este avalúo referido del bien (art. 411, 448 y 451 del CGP). De acuerdo con el art. 451 del CG del P. Para hacer postura se deberá consignar en dinero a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, cinco (5) días antes a la diligencia de remate a órdenes del **Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041002 del Banco Agrario de Colombia de Medellín,** esto es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($88.446.280).** Los oferentes deberán remitir el depósito para hacer postura del banco Agrario al correo electrónico del despacho judicial: **cmpl02med@cendoj.ramajudicial. gov.co;** con la respectiva oferta e informando el correo electrónico a través del cual podrán ser contactados el día y hora de la diligencia de remate. La subasta se iniciará el día y la hora antes señalado, con el llamamiento o contacto por link virtual; asistencia virtual de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas al correo del despacho, con la constancia del depósito de que trata el artículo 452 del C. G.Del P, y tendrá una duración de una (1) hora. En la diligencia de remate se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del C. G. Del P. Y demás disposiciones concordantes. **LA JUEZ CAROLINA BOTERO MOLINA.**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN. Calle 49 Nro. 45-65 Noveno (9°) Piso - Antiguo Edificio Icetex. Telefax (4) 251 64 77. Medellín (Ant.) **AVISO DE REMATE EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE MEDELLIN HACE SABER:** Que en el proceso Ejecutivo Mixto radicado 05001 40 03 002 2015 00791 00 promovido por el **BANCO PICHINCHA,** en contra del señor **JOSE ROEL OSORIO,** se fija como fecha el **27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de las nueve de la mañana (09:00 am), con el respectivo link de ingreso https://call.lifesizecloud.com/8449735. Para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa **IAO-023** Marca **RENAULT CLIO CAMPUS** tipo automóvil, modelo 2.015, color gris comet, inscrito en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado, de propiedad del demandado José Roel Osorio (C.C 80.102.034). El vehículo automotor a rematar se encuentra avaluado en $ 16.798.078. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo embargado y secuestrado, esto es, $11.758.654,6, previa consignación del 40% del avaluó total para ser postor hábil, es decir, la suma de $6.719.231,2 en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No 050012041700. Actúa como secuestre **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA,** se localiza en la carrera 66C #32 D-27, teléfono 4440352, 3045296079. La licitación empezará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en la C. G. del P. Medellín, de 27 abril de 2021. **DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA** Profesional Universitario Grado 14 con Funciones Secretariales.



PUBLICA TUS EDICTOS, EMPLAZAMIENTOS, REMATES Y RESOLUCIONES EN LOS CLASIFICADOS DE EL COLOMBIANO

Todos los edictos publicados en El Colombiano también se publican en nuestra página web www.masificados.com

Envigado Sede Principal: 331 5252 ext. 9339 - Rionegro: 5314094
Bello: 2753061 - El Poblado: 2680462 - Unicentro: 4086075
Centro (Astoria): 2519921
Asesora Edictos: 305 3154075



sí encuentro, sí vendo, sí compro
CLASIFICADOS
www.masificados.com
LLAMA YA
339 3333

Pregunta a tu asesor de El Colombiano por descuentos en volumen y frecuencia para edictos por palabras

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210511769342795246 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:05:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11-08-1989 RADICACIÓN: 1989-21543 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: **050010102051300820006901020001**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA RENDON BERNARDO

A: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-28368

Doc: OFICIO 510 del 24-06-2008 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (RDO.905-07)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIAL LEONOR

DE: CARDONA CUEVO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30194

Doc: OFICIO 905 del 29-06-2010 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SUCESION RDO-905-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30195

Doc: SENTENCIA 222 del 15-05-2009 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $88,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	**CC# 71936264**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	**CC# 8367965**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	**CC# 98545438**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	**CC# 32428972**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	**CC# 32332897**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LILIA		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SAUL		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	**CC# 42868126**	**X**	**9.1%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-50422

Doc: ESCRITURA 10230 del 09-09-2010 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: $18,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	CC# 71936264	
DE: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	CC# 8367965	
DE: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	CC# 98545438	
DE: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	CC# 32428972	
DE: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	CC# 32332897	
DE: CARDONA ARROYAVE MARTA LILIA	CC# 42870249	
DE: CARDONA ARROYAVE SAUL DE JESUS	CC# 70549608	
DE: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	CC# 42868126	
A: ELZENBAUMER HAYMO	**PA# 5765228**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2011 Radicación: 2011-38546

Doc: OFICIO 2062 del 23-06-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RDO:2011-0347)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HOYMO (SIC)		X
A: CARDONA ARROYAVE MARTA LUCIA		**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-02-2012 Radicación: 2012-8840

Doc: OFICIO 443 del 07-02-2012 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO		X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210511769342795246 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:05:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO PA# 3914896

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA **CC# 43721719** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN **CC# 70559343** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO PA# 3914896

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS **CC# 70558803** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA **CC# 43721719** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN **CC# 70559343** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-02-2015 Radicación: 2015-5287

Doc: OFICIO 019 del 16-01-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO 2014-0555

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO PA# 5765228 X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS **CC# 70558803** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA **CC# 43721719** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN **CC# 70559343** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210511769342795246 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:05:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

solicitud de fecha de audiencia

maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>

Mar 18/05/2021 10:14 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (110 KB)

FABIO VELEZ SOLICITUD DE TRASLADO DE AVALUO COMERCIAL.pdf;

cordial saludo

anexo memorial solicitando fecha de audiencia por que ya fueron debidamente diligenciados todos los oficios
atte

Asesoría Jurídica y Contable

MARA CRISTINA MONTOYA LOPEZ

Celular: 3128593561

Correo electronico: mariacris.58@hotmail.com

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

ASUNTO	*SOLICITUD DE AUDIENCIA*
DEMANDANTE	*FABIO DE JESUS VELEZ VELEZ*
DEMANDADO	*AURA ROSA CORREA ALVAREZ y otros*
TIPO DE PROCESO	*Verbal saneamiento de pequeña propiedad*
RADICADO	*05001400300220160050000*

Por medio del presente escrito solicito señor juez se fije fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art 372 del CGP.

Señor juez,

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ

Abogada parte demandante

Solicitud expediente

MABEL SEPULVEDA PEREZ <mabel.sepulvedaperez@gmail.com>

Mar 25/05/2021 8:30 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

RADICADO: 05001 40 03 002 2014 00555 00

ASUNTO: Solicitud expediente digital

MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito solicito respetuosamente el expediente digital del proceso referenciado, en razón a que deseo realizar postura por el bien en remate.
En su defecto, pido amablemente me permitan el avalúo.

También solicito amablemente me informe la forma en que se hará la postura (virtual o presencial) y se me envíe el link de la audiencia de remate.

Agradecería enormemente su rápida respuesta.

Cordialmente,

MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA PEREZ
Abogada y economista
C.C. 1.061.775.030 de Popayán
T.P. No.339084

RE: Solicitud expediente

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 25/05/2021 11:34 AM

Para: MABEL SEPULVEDA PEREZ <mabel.sepulvedaperez@gmail.com>
CC: maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (92 KB)
09AutoDeclaraFracasadoRemate.pdf;

Buen día,

en atención a su solicitud, se le remite el último auto mediante el cual se explica el procedimiento que debe llevar a cabo a fin de realizar postura para la diligencia de remate que se encuentra programada para el próximo viernes 28 de mayo a las 2:00pm. En ese sentido, se le solicita que lea detenidamente la información consignada en el auto, para que el remate pueda llevarse a cabo en cumplimiento a la normativa vigente.

Recuerde que en el evento de hacer postura deberá consignar previamente la suma indicada en el auto en la cuenta del Banco Agrario del Despacho.

Se le remite igualmente el enlace del expediente digital, a fin de que verifique las condiciones del bien inmueble a rematar.

05001400300220140055500

Quedamos atentos cualquier inquitud.

Cordialmente,

Laura C. David Gómez.
Oficial Mayor.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia - Chocó
cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 232 54 70
Cra. 52 42-73 Piso 12 Oficina 1200 Medellín - Antioquia

De: MABEL SEPULVEDA PEREZ <mabel.sepulvedaperez@gmail.com>
Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 8:30 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud expediente

Señor:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

RADICADO: 05001 40 03 002 2014 00555 00

ASUNTO: Solicitud expediente digital

MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito solicito respetuosamente el expediente digital del proceso referenciado, en razón a que deseo realizar postura por el bien en remate.
En su defecto, pido amablemente me permitan el avalúo.

También solicito amablemente me informe la forma en que se hará la postura (virtual o presencial) y se me envíe el link de la audiencia de remate.

Agradecería enormemente su rápida respuesta.

Cordialmente,

MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA PEREZ
Abogada y economista
C.C. 1.061.775.030 de Popayán
T.P. No.339084

Re: Solicitud expediente

MABEL SEPULVEDA PEREZ <mabel.sepulvedaperez@gmail.com>
Jue 27/05/2021 8:47 AM
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Espero que te encuentres excelente, por favor podrías enviarme el link de la audiencia de remate dentro del proceso 2014-555 y confirmarme si la postura será virtual o presencial, ya que presentare postura dentro de audiencia.

Agradezco su amable y rápida atención.

¡Feliz mañana!

El mié, 26 may 2021 a las 16:35, MABEL SEPULVEDA PEREZ (<mabel.sepulvedaperez@gmail.com>) escribió:

> Agradezco su amable y rápida respuesta, claro que sí, entiendo, es decir ¿no se aplicará lo dispuesto en el artículo 452 del CGP, en donde también dispone que se podrá hacer postura dentro de la hora de la audiencia?
> **ARTÍCULO 452. AUDIENCIA DE REMATE.** Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que **presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora**. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.
>
> ¿Solamente recibirán posturas antes de la audiencia?
>
> Agradecere su amable respuesta, ya que deseo conocer los términos en que debo realizar la postura con ustedes.
>
> ¡Feliz tarde!

El mié, 26 may 2021 a las 14:55, Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín (<cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

> > Buena tarde,
> >
> > se le informa que tal como indica en la providencia remitida, la postura debe consignarse a la cuenta judicial del Banco Agrario asignada al Despacho.

De: MABEL SEPULVEDA PEREZ <mabel.sepulvedaperez@gmail.com>
Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 10:12 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud expediente

¡Laura muchísimas gracias por tu amable y rápida respuesta!, por favor podrías indicarme si la postura se realizará de forma virtual (por correo electrónico) y también, por favor podrías enviarme el link para ingresar el día de la audiencia y realizar mi postura.

Te agradezco mucho tu amable atención.

¡Feliz día!

Cordialmente,

MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA PEREZ
Abogada y economista
C.C. 1.061.775.030 de Popayán
T.P. No.339084

El mar, 25 may 2021 a las 11:34, Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín (<cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buen día,

en atención a su solicitud, se le remite el último auto mediante el cual se explica el procedimiento que debe llevar a cabo a fin de realizar postura para la diligencia de remate que se encuentra programada para el próximo viernes 28 de mayo a las 2:00pm. En ese sentido, se le solicita que lea detenidamente la información consignada en el auto, para que el remate pueda llevarse a cabo en cumplimiento a la normativa vigente.

Recuerde que en el evento de hacer postura deberá consignar previamente la suma indicada en el auto en la cuenta del Banco Agrario del Despacho.

Se le remite igualmente el enlace del expediente digital, a fin de que verifique las condiciones del bien inmueble a rematar.

05001400300220140055500

Quedamos atentos cualquier inquitud.

Cordialmente,

Laura C. David Gómez.
Oficial Mayor.

De: MABEL SEPULVEDA PEREZ <mabel.sepulvedaperez@gmail.com>
Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 8:30 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud expediente

Señor:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

RADICADO: 05001 40 03 002 2014 00555 00

ASUNTO: Solicitud expediente digital

MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito solicito respetuosamente el expediente digital del proceso referenciado, en razón a que deseo realizar postura por el bien en remate.
En su defecto, pido amablemente me permitan el avalúo.

También solicito amablemente me informe la forma en que se hará la postura (virtual o presencial) y se me envíe el link de la audiencia de remate.

Agradecería enormemente su rápida respuesta.

Cordialmente,

MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA PEREZ
Abogada y economista
C.C. 1.061.775.030 de Popayán
T.P. No.339084

0022014-00555 INFORME MENSUAL DE GESTION DEL SECUESTRE

jose yakelton chavarria ariza <joseyakelton@hotmail.com>

Jue 27/05/2021 8:49 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (112 KB)

DILIGENCIA_116.pdf;

Solicito por favor me sea enviada la confirmación de recibido.

Quedo atento

Jose Yakelton Chavarria
SECUESTRE
3122409425

Medellín, 26 de MAYO de 2021

Señor:
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:

PROCESO: **DIVISORIO**

DEMANDANTE: **HAYMO ELZENBAUMER**

DEMANDADO: **GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS**

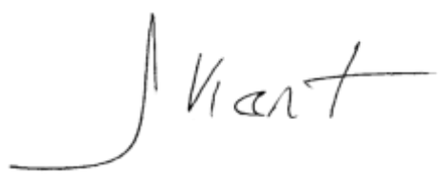
RADICADO: **0022014-00555**

ASUNTO: **INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL SECUESTRE**

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número **71.688.935** de Medellín, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia **RINDO INFORME MENSUAL** de mi gestión del inmueble ubicado en Cra. 66 N° 92F-30 Int. 0201 de Medellín.

El inmueble está en calidad de depósito a la enterante **MARTHA CARDONA ARROYAVE**, por lo tanto, no genera activos y los pasivos corresponden a los gastos por las visitas realizadas para ver sus condiciones.

Atentamente,



JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA
C.C 71.688.935
D 116

Calle 8Sur No. 43B – 112 Int. 1706 Medellín Tel. 3122409425
joseyakelton@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Divisorio
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 **2014 00555** 00
Síntesis	Incorpora memoriales, declara fracasada licitación. Fija nueva fecha para remate.

Se agrega al expediente el memorial[1] remitido el 27 de mayo de los presentes, mediante el cual el secuestre del bien inmueble objeto de división, aportó el informe mensual del estado actual del bien, mismo que se pone en conocimiento de las partes para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Ahora bien, del estudio del expediente se advierte que se había programado fecha para el viernes 28 de mayo de 2021 a las 2:00 pm, a fin de realizar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división, no obstante, pese a que una persona manifestó su intención de hacer postura a través correo electrónico mabel.sepulvedaperez@gmail.com, lo cierto es que no se acreditó que esta se haya realizado conforme el procedimiento dispuesto por el Despacho en providencia del 21 de abril de los presentes.

A lo anterior, se suma que la parte interesada desatendió su obligación de anexar copia de la constancia de publicación del aviso y del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado, conforme lo establece el artículo 450 del C.G. del P.

Todo lo anterior, da lugar a **DECLARAR FRACASADA** la licitación y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 457 del C.G del P., se señala nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado

[1] PDF 11.

con FMI No. 01N-5019863, ubicado en la dirección Carrera 66 #92F-30 Interior 201 de la ciudad de Medellín, para el día **09 de julio de 2021 a las 2 p.m.**; audiencia que se realizará de manera **virtual** porque a la fecha persisten las condiciones de salubridad por la pandemia del COVID19, presentándose por tanto imposibilidad de realizar el remate de manera presencial.

Recuérdese que el inmueble se encuentra avaluado por valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS ML ($221.115.700,00)**, por lo tanto, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%)** que establece la Ley, esto es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($88'446.280)**.

Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C. G del P., por ello, para hacer postura se deberá consignar dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041002** del Banco Agrario de Colombia de Medellín.

Las personas que realicen sus ofertas deberán remitir con destino al correo electrónico del Despacho cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co, un (1) día antes al inicio de la diligencia, la oferta realizada en archivo adjunto encriptado[2], en la cual deberá anexar la siguiente información:

1. Anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo, que los habilita para hacer postura.
2. Copia escaneada del documento de identificación del postor.
3. Informar el correo electrónico a través del cual podrán ser contactados el día y hora de la diligencia de remate.

[2] El archivo que contenga la respectiva postura debe estar protegido o cifrado con una contraseña que le sea asignada a cada postor, lo cual puede realizarse al darle la opción *"guardar como"* el documento, dando clic en el menú *"herramientas", "opciones generales", "contraseña de apertura",* ingresar la clave y seleccionar la opción *"solo lectura",* para mayor seguridad. En el evento de presentar algún inconveniente o inquietud, podrán comunicarse al correo institucional cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por su parte, el remate deberá divulgarse al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en el periódico "*El Colombiano*" o "*El Mundo*" ampliamente difundidos en la población y en la radiodifusora local.

De conformidad con lo establecido por el art. 450 del C. G. del P., previamente las partes deberán remitir cinco (5) días antes al correo institucional del Despacho la (i) copia de la constancia de publicación del aviso, (ii) un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, lo anterior, **so pena de no realizar la audiencia de remate y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito** de acuerdo con lo consagrado en el artículo 317 del C.G. del P.

La subasta se iniciará el día y la hora antes señalada, con la asistencia virtual de cada uno de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas solo al correo del Despacho y la constancia del depósito de que trata el artículo 452 del C. G. del P.

En la diligencia programada se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes.

En la publicación se deberá incluir el nombre del secuestre dentro del proceso, el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se localiza en la Calle 8Sur No. 43B –112 Int. 1706 Medellín, celular 3122409425.

NOTIFÍQUESE

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
JUEZ

12.

Firmado Por:

YESSICA ANDREA LASSO PARRA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

590ddb0851920ddac997f9169761a84f4b146fb8f40cac9975bb154a69d6e9f2

Documento generado en 28/05/2021 09:39:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

radicado 2014 00555 00

maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>

Jue 17/06/2021 1:20 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: mabel.sepulvedaperez@gmail.com <mabel.sepulvedaperez@gmail.com>

4 archivos adjuntos (1 MB)

CARTE DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD.pdf; CARTEL DE REMATE PUBLICADO 09 DE MAYO DEL 2021 EL COLOMBIANO.pdf; certificado501986378187290833429056 86pdf (2).pdf; SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTAS Y GASTOS JUDICIALES.pdf;

cordial saludo,
anexo las publicaciones de los 3 remates que han sido fijados para que se actualice la liquidación de castas y gastos, por valor de $942.597

atte,

PUBLICACION DEL CARTEL DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUALIZADO

.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

REFERENCIA: *PROCESO DIVISORIO POR VENTA*

DEMANDANTE: *HAYMO ELZENBAUMER*

DEMANDADO: *GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE*

Radicado: **05001400300220140055500**

ASUNTO: Cartel de Remate y Certificado de libertad.

Anexo el cartel de remate debidamente diligenciado y el certificado de libertad actualizado para la diligencia de remate.

Atte

MARIA CRISTINA MONOTYA LOPEZ

Apoderada de la parte demandante

Asesoría Jurídica y Contable

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ

Celular 3128593561

Correo electrónico: mariacris.58@hotmail.com

JUSTICIA DIGITLIZADA DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DEL 2020, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, REPUBLICA DE COLOMBIA.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Departamento de Antioquia- Republica de Colombia
E. S. D.

ASUNTO:	***SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTAS Y GASTOS JUDICIALES***
DEMANDANTE:	***HAYMO ELZENBAUMER***
DEMANDADO:	**MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** **MARTIN CARDONA ARROYAVE** **GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE**
REFERENCIA:	**PROCESO DIVISORIO**
RADICADO	**05001400300220140055500**

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ, *identificada con la cedula número 32.533.078 de Medellín y TP 99.403 del CSJ, con domicilio principal en la Calle 52 N°. 47-28 Edif. La Ceiba Oficina 1017 del Municipio de Medellín Teléfono: Celular3128593561; Correo electrónico:* ***mariacris.58@hotmail.com,*** *actuando conforme el poder especial que me otorgo la señora* ***MARILUZ CUADROS VERA,*** *mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.677.598 de Bello con domicilio principal en la Calle 52 N°. 47-28 Edif. La Ceiba Oficina 1017 del Municipio de Medellín Teléfono:3113217369, Correo Electrónico: macuadrosve@gmail.com, quien actúa como apoderada general del señor* ***HAYMO ELZENBAUMER,*** *mayor de edad, con domicilio en Italia; tal como consta en la escritura número 748 del 31 de enero del 2011 de la Notaria 15 de Medellín, y correo electrónico: harbour2008@hotmail.com.*

Por medio del presente escrito le solicito se tenga en cuenta los siguientes gastos al momento de actualizar la liquidación de costas y agencias en derecho:

1. *La publicación del cartel del remate del 15 de marzo del 2020, fecha programada para el 20 de mayo del 2020.*

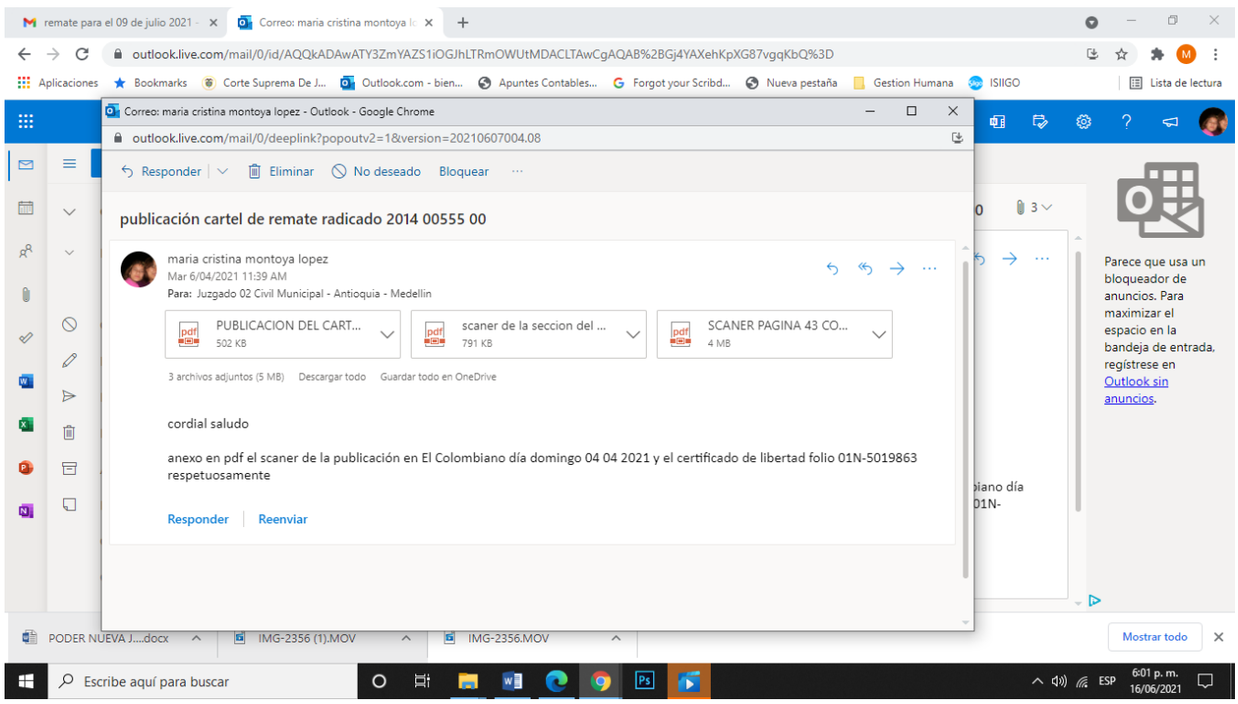
Lo anterior por que fue un caso de fuerza mayor al decretarse la suspensión de términos judiciales, así:

ACTO ADMINISTRATIVO	***FECHA***	***SUSPENSION DE TERMINOS***
ACUERDO PCSJA20-11517	***15 03 2020***	***15 marzo 2020 al 20 marzo 2020***
ACUERDO PCSJA20-11521	***19 03 2020***	***21 marzo 2020 a 03 abril 2020***
ACUERDO PCSJA20-11526	***22 03 2020***	***04 abril 2020 a 12 abril 2020***
ACUERDO PCSJA20-11532	***11 04 2020***	***13 abril 2020 a 26 abril 2020***
ACUERDO PCSJA20-11546	***22 04 2020***	***27 abril 2020 a 10 mayo 2020***
ACUERDO PCSJA20-11548	***30 04 2020***	***04 mayo 2020 a 30 junio 2020***

De muy buena fe la apoderada general del demandante publico el Cartel, pero ante la suspensión de términos, no había más opción que pedir la reprogramación de la fecha de remate.
Esta publicación tuvo un costo total de ***$278.385,*** *tal como consta en la reimpresión del recibo que ha entregado el colombiano, no se la razón por la qué no figura agregado al expediente.*
Por ello ruego se tenga como un gasto legal y legítimamente realizado en pro del impulso del proceso; pero lamentamente por la pandemia del COVID-19; no se podía realizar la diligencia de remate del 20 de mayo del 2020.

Anexo el pdf el recibo del costo de esta publicación fallida.

2. *La publicación del cartel del remate del 04 de abril del 2021, fecha programada para el 20 de abril del 2021.*



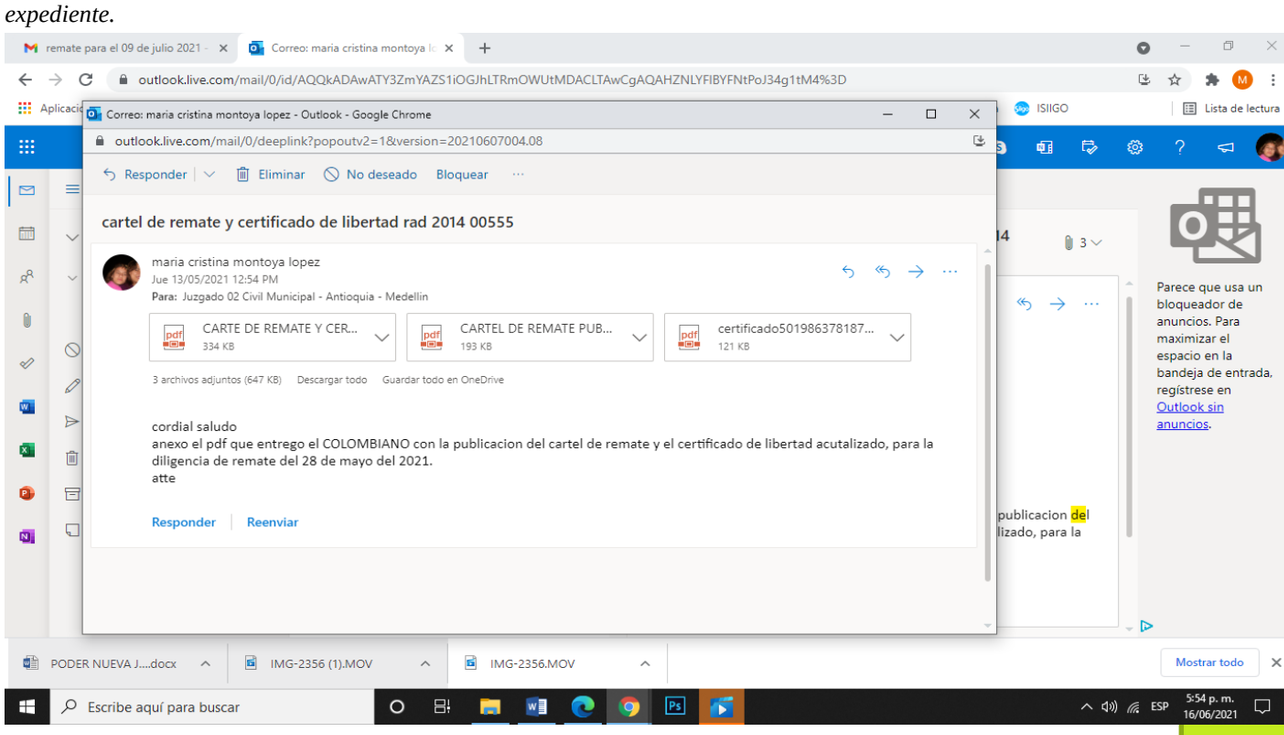
El memorial con la publicación y el cartel de remate fue remitido de mi correo al juzgado el 06 de abril de 2021, no se la razón por la cual no está agregado al expediente.

Anexo: nuevamente el memorial, el cartel, el certificado de libertad y los recibos de los costos de EL COLOMBIANO por valor de $315.181 y certificado de libertad $17.000

3. *La publicación del cartel del remate del 09 de mayo del 2021, fecha programada para el 28 de mayo del 2021*

El 13 de mayo se anexo en debida formar el cartel de remate y la publicación para la fecha del 28 de mayo del 2021

Mírese la captura de pantalla de mi correo, donde se evidencia él envió al Juzgado; no se la razón por la cual no figura en el expediente.



Nuevamente anexo el memorial, el cartel y el certificado de libertad y los recibos de los costos, EL COLOMBIANO por valor de $315.031 y certificado de liberad por valor de $17.000, que no sé por qué no están agregados al expediente.

En resumen, los gastos de los carteles de remate y diligencias fracasas suman en total $942.597. ruego sean adicionadas en la liquidación de costas y gastos judiciales del presente proceso.

Señor juez,

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ
Abogada parte demandante

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA APARTADO ANTIOQUIA Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021) EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE APARTADO, ANTIOQUIA, HACE SABER Que en este Despacho se tramita el proceso de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **IVÀN DE LA CRUZ CASTAÑEDA CEBALLOS,** quien desapareció el **día 24 de Septiembre de 1989** en la Vereda Nuevo Oriente, Municipio de Chigorodó, Antioquia, siendo su residencia el Municipio de Chigorodó, Antioquia, y desde la fecha no se han tenido noticias de él. Por lo que se **CITA, LLAMA y EMPLAZA,** al señor **IVÀN DE LA CRUZ CASTAÑEDA CEBALLOS** para que comparezca al despacho y a las personas que sepan de su paradero para que lo hagan saber a este despacho Judicial. Así mismo se emplaza a quienes se crean con derecho para ejercer la guarda del citado ciudadano, para que se presenten hacer valer sus derechos en este proceso.- De conformidad con los ordenamientos legales, el presente **EDICTO,** se publicará en los términos del **Art. 583 del Código General del Proceso,** pero deberá publicarse en el periódico de amplia circulación nacional el día domingo; publicación que se hará tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) publicaciones **(Art. 97 numeral 2° C.C.).** Apartadó, Antioquia, **09 de febrero de 2021. JORGE MARIO COMBATT Secretario**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BETULIA ANTIOQUIA E M P L A Z A A:Los demandados **JOHANA SALDARRIAGA HENAO** y demás personas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso, para que comparezcan al citado juzgado a fin de notificarse del auto mediante el cual se **ADMITE DEMANDA** fechado con el **TRECE (13) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020),** proferida dentro del **PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION, LEY 1561 de 2012,** instaurado por **MARIO DE JESUS SÁLDARRIAGA HERRERA** en contra de **JOHANA SALDARRIAGA HENAO** y demás personas indeterminadas, **Radicado No.2020-00125,** se les advierte a los emplazados, que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) días** después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas **(Art. 108 C.G.P.);** y si no comparecen dentro de este termino se les designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el **Art. 108 y 293 del C.G.P.,** publiques el presente emplazatorio en el **DIARIO EL COLOMBIANO ó en la Radio RCN. Betulia, ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). JORGE ELIECER RAMIREZ, Secretario.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EMPLAZA A: los siguientes demandados: Herederos determinados de **GILBERTO DE JESÚS ATEHORTÚA ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía 785.778, señores **JAVIER DARIO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 98.457.767, ADRIANA MARÍA ATEHORTÚA CALLE con C.C. 32.207.810, NIDYA ROCÍO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 43.745.801, FERNANDO ALBERTO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 98.458.891, ORLANDO DE JESÚS ATEHORTÚA CALLE con C.C. 70.194.918, LAURA CECILIA ATEHORTÚA CALLE con C.C. 1.037.578.406, YADIRES EDITH ATEHORTÚA CALLE con C.C. 43.275.294, INÉS LUCIA ATEHORTÚA CALLE con C.C. 43.747.153, LUZ MARINA ATEHORTÚA CALLE con C.C.43,156.647, DORIS EMILSE ATEHORTÚA CALLE con C.C. 21.604.747 y NELSON ALBEIRO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 1.001.165.053, y HEREDEROS INDETERMINADOS** de **GILBERTO DE JESÚS ATEHORTÚA ARANGO con C.C. 785.778,** así como de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble, para que concurran al proceso Verbal de **PERTENENCIA,** que en su contra instauró **FRANCISCO JAVIER PATIÑO BARRIENTOS con C.C. 1.032.326.533, RADICADO 05-134-40-89-001-2021-00004-00, AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 039 del 12 de abril de 2021.** Referente al Inmueble rural identificado con matricula inmobiliaria 037-15425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, consistente en**: "LOTE DE TERRENO** que se desprende de otro de mayor extensión, distinguido como Finca "El Cairo" con un área de 1370 m2, Situado en la vereda los Chorros 2, alto de la ciénaga, de Campamento, Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: "por un costado; con propiedad de Gilberto de Jesús Atehortúa Arango, por el otro costado; con la cañada el buey y Finca "la Ciénaga", propiedad de Juan Fernando Mora Rojas y otros, por la cabecera o frente; con propiedad de Gilberto de Jesús Atehortúa Arango y por el pie; con propiedad de Gilberto de Jesús Atehortúa Arango", dicho inmueble hace parte de otro de mayor extensión denominado finca "La Laguna"", para que comparezcan a este Juzgado, ubicado Calle 10 N° 9-62 de Campamento, con el fin de notificarle personalmente el auto fechado 12 de abril de 2021, corregido el 19 del mismo mes y año, mediante el cual se **ADMITE DEMANDA.** El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente. Se les advierte a los **EMPLAZADOS** que vencido este término y no comparecen, se les designara Curador Ad-Litem, para seguir con el trámite pertinente (Art.108, 293 y 375 del CGP).

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE CISNEROS ANTIOQUIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho, a intervenir en el trámite notarial de liquidación de la **SUCESION SIMPLE E INTESTADA** de la causante **ROSALBA GALVIS CARDONA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 32.632.847, fallecida el día 11 de mayo de 2017 en el Municipio de Envigado Antioquia, siendo el Municipio de Cisneros Antioquia el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta N° 006 del cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ordena publicación del edicto en un periódico y emisora local en cumplimiento de Jo dispuesto por el Decreto 902 del 10 de Mayo de 1988. El presente edicto se fija, hoy cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 a.m. **ADRIANA MARÍA VILLEGAS CARDONA NOTARIA EN PRIPIEDAD NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CISNEROS ANTIOQUIA.**

NOTARIA 2 del círculo de Envigado Ant. Emplaza a quienes se crean con el derecho a intervenir en la sucesión intestada de MARIO DE JESUS HENAO GUARIN, C.C. 70.549.224, fallecido el 30/11/2020, último domicilio envigado, acta 30 de 06/05/2021, Notario (E) FRANCISCO EDUARDO DUQUE OSORIO.

NOTARIA 2 del círculo de Envigado Ant. Emplaza a quienes se crean con el derecho a intervenir en la sucesión intestada de EDUARDO POSADA ESTRADA, C.C. 4.474.741, fallecido el 26/12/2020, último domicilio envigado, acta 31 de 06/05/2021, Notario (E) FRANCISCO EDUARDO DUQUE OSORIO.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión ilíquida e intestada de **FRANCISCO LUIS SALAZAR CALDERON**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 734.625; fallecido el día 17 del mes de octubre del año 2016 en Medellin - Antioquia. Aceptado el tramite notarial mediante acta número 009/2021 del día 06 del mes de Mayo del año de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico **"EL COLOMBIANO"** de la ciudad de Medellin y en las emisoras locales si las hubiere en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1.988 El notario, **GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIA)**

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión ilíquida e intestada de **GUSTAVO MONTOYA MONTOYA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 3.584.611; fallecido el dia 11 del mes de Noviembre del año 2020 en Medellin - Antioquia. Aceptado el tramite notarial mediante acta número 010/2021 del día 06 del mes de Mayo del año de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico **"EL COLOMBIANO"** de la ciudad de Medellin y en las emisoras locales si las hubiere en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1.988 El notario, **GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIA)**

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión ilíquida e intestada de **GABRIEL ANTONIO CORREA OSSA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 561.626; fallecido el día 20 del mes de Junio del año 2020 en Bello - Antioquia. Aceptado el tramite notarial mediante acta número 008/2021 del día 06 del mes de Mayo del año de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico **"EL COLOMBIANO"** de la ciudad de Medellin y en las emisoras locales si las hubiere en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1.988 El notario, **GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIA)**

RADICADO: 05266 40 03 001 2019 0940 00. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, emplaza: A las Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, con el fin de notificarles personalmente el auto de fecha 25 de septiembre de 2019, que admitió demanda, dictado dentro del proceso verbal de declaración de pertenencia de un bien inmueble por prescripción extraordinaria adquisitiva del derecho real de dominio o usucapión, instaurado por **PAULA ANDREA OSSA GRANADA, con C.C. 43758522,** en contra del ente territorial **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a través del Alcalde Municipal y demás Personas Indeterminadas. El inmueble cuya declaración de pertenencia se pretende es: Inmueble urbano ubicado en el Municipio de Envigado, en la calle 48 D.E. Sur N° 42D-44 Bloque 7.14 del Conjunto Multifamiliar Señorial, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 001-0723677 y cédula catastral 10070230005100100002. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si los emplazados no comparecen dentro de este término se les nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO: SE EMPLAZA a los señores ROBINSON LÓPEZ MORENO y OBER NUÑEZ ROBLEDO para que dentro del término de quince (15) días, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal de la admisión de la demanda fechado el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR a favor de COOTRABAN contra ROBINSON LÓPEZ MORENO y OBER NUÑEZ ROBLEDO, Radicado 05172408900 1-2019-00036-00. Se libra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso para ser publicado por una sola vez, un día domingo en el periódico "El Mundo" o "El colombiano". Chigorodó, 22 de julio dc 2020. LILIANA ANDREA RÓMERO BEDOYA Secretaria.

SE CITA Y EMPLAZA: A los HEREDEROS DETERMINADOS: **Sr ERNESTO ANTONIO MARTINEZ TABORDA. CC 5.136.485** E INDETERMINADOS de la señora: **MARIA DIOSELINA MARTINEZ TABORDA, CC 22.198.965 de Venecia, Antioquia**, para que comparezcan al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA, ANTIOQUIA,** el cual está situado en la Calle 51 Nro. 50 -34 Venecia,Antioquia, correo electrónico j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co o al WhatsApp 3205769188, en el término de quince (15) días, con el fin de notificarle el Auto Interlocutorio 102, calendado el tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se declara abierto el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, de la causante **MARÍA DIOSELINA MARTÍNEZ TABORDA. Radicado 05861408900120210006800.** Donde es solicitante el señor **EVERARDO ANTONIO MARTINEZ TABORDA, CC. 784.590 de Venecia, Antioquia**. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y si, dentro del término antes mencionado, no comparece, el despacho le designara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuara con el trámite del proceso. Venecia 03 de mayo de 2021. **CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ (JUEZ)**

SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, ANTIOQUIA HACE SABER: Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se llevará a cabo la venta en pública subasta del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado: PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL RADICADO: 05376 31 12 001 2019 00053 00 EN ACUMULACIÓN 05376 31 12 001 2019 00132 00 DEMANDANTE: GERMAN GOMEZ MONTOYA y NELLY LUCIA TABARES LÓPEZ, DEMANDADO: DARIO DE JESUS LÓPEZ GONZÁLEZ y ANDRES ALBERTO MARTÍNEZ SANCHEZ. FECHA Y HORA: 27 DE MAYO DE 2021, A LAS 8.30 AM. POSTURA: 70% (100% si se trata de la parte ejecutante). POSTOR HÁBIL: QUIÉN CONSIGNE EL 40% DEL AVALUÓ. DURACIÓN: UNA HORA. VALOR AVALUÓ: $488'290.000.oo. SECUESTRE: CESAR ARTURO JIMÉNEZ VARGAS, localizable en la carrera 20 No22-70 de El Retiro, tel:5410674-3203385054. cesar.aserjuridicas@gmail.com DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR: Lote de terreno con todas las mejoras y anexidades, localizado en zona rural del municipio de La Ceja- Ant, paraje "Chaparral", con un área aproximada 2.530 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: "Por el Oriente, con propiedad de Guillermo Vélez, por el Occidente, con propiedad de José Aníbal Alzate López; por el Sur, con propiedad de Cultivos San Nicolás; y por el Norte, con la carretera que conduce a la vereda El Capiro." Identificado con matrícula inmobiliaria 017- 26608. Los interesados deberán remitir al correo del Despacho (j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co) antes de la hora de inicio de la diligencia, su postura en archivo adjunto encriptado. En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico a través del cual se conectará a la diligencia. La audiencia se realizará por medios virtuales, a través del aplicativo TEAMS; a los postores se les remitirá invitación a su correo electrónico, para que se conecten a la misma, por lo cual deben descargar previamente el aplicativo. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sea requerido, suministrará la clave o código para que la titular del Despacho pueda acceder al mensaje encriptado con su postura. La Ceja, 21 Abril 2021. LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ, Secretaria.

872 REMATES

AVISO DE REMATE-EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO (ANT.)- RADICADO: 2017-00152-00.HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por **ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ contra ANTONIO MARIA OROZCO HENAO,** se ha señalado el 24 de mayo 2021 a las 1:00 p.m., para llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble objeto de subasta es el que a continuación se describe: Lote de terreno con casa de habitación localizado en zona rural de la vereda Piedras Blancas del municipio de Guarne Antioquia sector Guamito, con un área de 20.000 metros cuadrados, matricula inmobiliaria No.020-11158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Rionegro (Ant), avaluado en la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($1.120.000. 000.oo).** Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del respectivo bien, previa consignación del 40% ($448.000. 000.oo), consignación que deberá realizarse en el Banco Agrario de Colombia -sucursal Rionegro (Ant) a órdenes de este despacho a través de la cuenta 056152031001. Interviene como secuestre la señora Fanny del socorro Lopera quien se localiza en la carrera 70 No. 81 -128 de la ciudad de Medellín y en los números telefónicos 321-792-56-97 y 441-94-77.Se indica que la diligencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE y las posturas que serán irrevocables** (una sola postura por postor) deben ser allegadas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido a la Directora del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, **(csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).** El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Rionegro Ant., abril de 2021.

AVISO de remate, Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado avisa que en el proceso ejecutivo de garantía real hipotecaria de mayor cuantía instaurado por Víctor Raúl López Restrepo CC 71.629.783 Y Gloria Patricia Suárez Prado CC. 42.798.154 en contra de Hernando Bocanegra Bernal CC. 79.152.026 RDO 05266-31-03-001-2018-00201-00 por auto del 23/03/2021 se fija fecha para diligencia de remate para el 26/05/2021, a las 9 AM sobre los inmuebles distinguidos con la matricula inmobiliaria #001-1214303 y 001-1214330 local 101 y parqueadero #25 ubicado en la calle 70 sur No. 38 - 380 edificio Lyra PH Situado en el municipio de sabaneta avaluados en la suma de $408.583.480 considerados como una misma unidad inmobiliaria aceptando como postura la que cubra el 70% de los citados avalúos esto es $286.008.436 previa consignación del 40% en el Banco Agrario esto es $ 122.575.044 los interesados en participar en el remate deberán remitir al correo del despacho (j01cctoenviga do@cendoj.ramajudicial.gov.co)den tro de los 5 días anteriores a este y hasta una hora después de iniciada la audiencia, su postura en archivo adjunto encriptado En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avaluó que los habilita para ser postura copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico a través del cual se conectará La audiencia se realizará por medios virtuales mediante el aplicativo Microsoft Teams a los postores se les enviara invitación a su correo electrónico para la conexión por lo que deben descargar previamente el aplicativo En el momento de la audiencia cada uno de los postores en la medida en la que sean requerido suministraran la clave o código para que el titular del despacho pueda acceder al citado mensaje encriptado con su postura También se podrán entregar sobres cerrados en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta ciudad Actuando como secuestre Gestión y consultoría profesional S.A.S Ubicados en la Cra 42 No. 38 sur 59 Piso 2 correo: juridica@gyconfesional.com. Teléfono: 3117199504.

CARTEL DE REMATE: Por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia, se ha señalado el día PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 horas para dar principio a la diligencia de remate del inmueble de propiedad del ejecutado señor ALVARO AMED URQUIJO ARBOLEDA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-183597 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro Ant; inmueble ubicado en la Vereda Quirama zona rural de este Municipio de El Carmen de Viboral Ant; avaluado en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 631.604.239). Remate programado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por MILLEY CAROLINA ECHEVERRI AGUDELO contra ALVARO AMED URQUIJO ARBOLEDA Radicado Nro. 05 148 40 89 002 2017-00033 00. La licitación se iniciará en el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (art. 34 de la Ley 1395 de 2010, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal 40%. Anotando que la parte ejecutante ha solicitado rematar por cuenta del crédito. Actúa en calidad de secuestre el señor CESAR ARTURO JIMENEZ VARGAS quien se localiza en la Cle 17 B # 33-66 de El Carmen de Viboral, teléfono 320 338 50 54- 541 06 74- 543 69 88. El Carmen, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021). MARITZA RAMIREZ VALENCIA.

EDICTO La Notaria Única del Círculo de Guarne (Ant) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la causante CANDELARIA ZAPATA GUZMAN, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.781.545, quien falleciera en el municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, el día 25 de Diciembre de 2007, siendo el municipio de Guarne (Antioquia) su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria mediante Acta No. 008, de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, se ordena la publicación de este Edicto, en un periódico de amplia circulación, y su radiodifusión en la Emisora local, Guarne Stereo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria, por un término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintisiete (27) de abril de 2021, siendo las 7:30a.m horas. LA NOTARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN por auto del 15 marzo del 2021, dictado en el proceso **DIVISORIO POR VENTA**, adelantado por el señor **HAYMON ELZENBAUMER** identificado con pasaporte No. AA 3914896 de Italia; en contra de la señora **MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** identificada con la cédula No. 43.721.719 y el señor **GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE** identificado con la cédula No. 70.588.803; **Y MARTIN CARDONA ARROYAVE,** identificado con la cédula No. 70.559.343. Actúa como secuestre **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, quien se localiza en la calle 88 Sur No. 43B 112 interior 1706 de Medellín, teléfono 3122409425 y correo electrónico: **joseyakelton@hotmail.com** se señala el día VIERNES VEINTIOCHO **(28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (14:00) HORAS,** para la diligencia de remate del bien inmueble debidamente secuestrado y avaluado identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 01N- 5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.** Ubicado en la dirección carrera 66 No. 92 F- 30 interior 201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín, el cual se describe y alindera según la escritura número 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaría 15 de Medellín. **APARTAMENTO NRO. 201,** distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el **número 92 F 30.** Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. **SUS LINDEROS** son los siguientes: Por el frente que da al Occidente, con la carrera 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio César Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación". El lote de terreno sobre el cual está construido es de 113.10 M2. Y el área total construida del apartamento es de 171.73 M2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 411 del CG. Del P., la base para hacer la postura será el total del avalúo del bien inmueble, mismo que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (221.115.700),** será postura admisible la que cubra el 100% de este avalúo referido del bien (art. 411, 448 y 451 del CGP). De acuerdo con el art. 451 del CG del P. Para hacer postura se deberá consignar en dinero a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, cinco (5) días antes a la diligencia de remate a órdenes del **Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041002 del Banco Agrario de Colombia de Medellín,** esto es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($88.446.280).** Los oferentes deberán remitir el depósito para hacer postura del banco Agrario al correo electrónico del despacho judicial: **cmpl02med@cendoj.ramajudicial. gov.co;** con la respectiva oferta e informando el correo electrónico a través del cual podrán ser contactados el día y hora de la diligencia de remate. La subasta se iniciará el día y la hora antes señalado, con el llamamiento o contacto por link virtual; asistencia virtual de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas al correo del despacho, con la constancia del depósito de que trata el artículo 452 del C. G.Del P, y tendrá una duración de una (1) hora. En la diligencia de remate se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del C. G. Del P. Y demás disposiciones concordantes. **LA JUEZ CAROLINA BOTERO MOLINA.**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN. Calle 49 Nro. 45-65 Noveno (9°) Piso - Antiguo Edificio Icetex. Telefax (4) 251 64 77. Medellín (Ant.) **AVISO DE REMATE EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE MEDELLIN HACE SABER:** Que en el proceso Ejecutivo Mixto radicado 05001 40 03 002 2015 00791 00 promovido por el **BANCO PICHINCHA,** en contra del señor **JOSE ROEL OSORIO,** se fija como fecha el **27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de las nueve de la mañana (09:00 am), con el respectivo link de ingreso https://call.lifesizecloud.com/8449735. Para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa **IAO-023** Marca **RENAULT CLIO CAMPUS** tipo automóvil, modelo 2.015, color gris comet, inscrito en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado, de propiedad del demandado José Roel Osorio (C.C 80.102.034). El vehículo automotor a rematar se encuentra avaluado en $ 16.798.078. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo embargado y secuestrado, esto es, $11.758.654,6, previa consignación del 40% del avaluó total para ser postor hábil, es decir, la suma de $6.719.231,2 en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No 050012041700. Actúa como secuestre **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA,** se localiza en la carrera 66C #32 D-27, teléfono 4440352, 3045296079. La licitación empezará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en la C. G. del P. Medellín, de 27 abril de 2021. **DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA** Profesional Universitario Grado 14 con Funciones Secretariales.



PUBLICA TUS EDICTOS, EMPLAZAMIENTOS, REMATES Y RESOLUCIONES EN LOS CLASIFICADOS DE EL COLOMBIANO

Todos los edictos publicados en El Colombiano también se publican en nuestra página web www.masificados.com

Envigado Sede Principal: 331 5252 ext. 9339 - Rionegro: 5314094
Bello: 2753061 - El Poblado: 2680462 - Unicentro: 4086075
Centro (Astoria): 2519921
Asesora Edictos: 305 3154075



sí encuentro, sí vendo, sí compro
CLASIFICADOS
www.masificados.com
LLAMA YA
339 3333

Pregunta a tu asesor de El Colombiano por descuentos en volumen y frecuencia para edictos por palabras

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210511769342795246 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:05:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11-08-1989 RADICACIÓN: 1989-21543 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: **050010102051300820006901020001**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA RENDON BERNARDO

A: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-28368

Doc: OFICIO 510 del 24-06-2008 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (RDO.905-07)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIAL LEONOR

DE: CARDONA CUEVO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30194

Doc: OFICIO 905 del 29-06-2010 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SUCESION RDO-905-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30195

Doc: SENTENCIA 222 del 15-05-2009 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $88,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	**CC# 71936264**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	**CC# 8367965**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	**CC# 98545438**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	**CC# 32428972**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	**CC# 32332897**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LILIA		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SAUL		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	**CC# 42868126**	**X**	**9.1%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-50422

Doc: ESCRITURA 10230 del 09-09-2010 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: $18,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	CC# 71936264	
DE: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	CC# 8367965	
DE: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	CC# 98545438	
DE: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	CC# 32428972	
DE: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	CC# 32332897	
DE: CARDONA ARROYAVE MARTA LILIA	CC# 42870249	
DE: CARDONA ARROYAVE SAUL DE JESUS	CC# 70549608	
DE: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	CC# 42868126	
A: ELZENBAUMER HAYMO	**PA# 5765228**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2011 Radicación: 2011-38546

Doc: OFICIO 2062 del 23-06-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RDO:2011-0347)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HOYMO (SIC)		X
A: CARDONA ARROYAVE MARTA LUCIA		**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-02-2012 Radicación: 2012-8840

Doc: OFICIO 443 del 07-02-2012 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO		X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210511769342795246 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:05:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO PA# 3914896

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA **CC# 43721719** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN **CC# 70559343** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO PA# 3914896

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS **CC# 70558803** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA **CC# 43721719** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN **CC# 70559343** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-02-2015 Radicación: 2015-5287

Doc: OFICIO 019 del 16-01-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO 2014-0555

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO PA# 5765228 X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS **CC# 70558803** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA **CC# 43721719** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN **CC# 70559343** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210511769342795246 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:05:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

RV: pagina edicto

maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>
Lun 21/06/2021 3:28 PM
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (160 KB)
pag 42 20 junio.pdf;

favor confirmar si el correo es recibido, gracias

De: Diana Aguirre - Asesora Servicio al Cliente <DianaA@elcolombiano.com.co>
Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 10:28 a. m.
Para: mariacris.58@hotmail.com <mariacris.58@hotmail.com>
Asunto: pagina edicto

buenos dias, adjunto pagina publciación

Descripción: EL COLOMBIANO

Diana Cristina Aguirre Montoya |Asesora de Servicios
Tel. 2519921| 2514373|Movil. 3137618850
dianaa@elcolombiano.com.co |
www.elcolombiano.com
Cr 50 No.52 - 22 local 137| Medellín, Antioquia

LA DEFESORIA DE FAMILIA ADSCRITA AL CENTRO ZONAL SURORIENTE AVISA Al señor JUAN CARLOS SANCHEZ HERRERA, identificado con PP OOOC83720 de nacionalidad Guatemalteca que la señora MARISOL AGUDELO SOTO, solicito a esta Defensoría de Familia, ubicada en la Carrera 70 No. 42-37, permiso para salir del país para el niño JORGE ANDREY SANCHEZ AGUDELO para viajar de vacaciones con destino México. El presente aviso se publicara por una sola vez para el caso de que el anotado ciudadano tenga alguna objeción frente a este desplazamiento de su hija fuera del territorio nacional. Oportunamente lo formula ante este despacho, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 del Código de la infancia y la Adolescencia. Correos electrónicos: juan.gonzalez@icbf.gov.co y Gladis.barrientos@icbf.gov.co Medellin, junio 18 de 2021 JUAN CARLOS GONZALEZ HOYOS Defensor de Familia

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO EMPLAZA A: Los herederos indeterminados del señor **ISRAEL SANTAMARIA GALLEGO** quien en vida se identificaba con la cedula No. 98.659.820 y fallecido el día 9 de septiembre de 2020 en la ciudad de Envigado Ant, para que se sirvan comparecer ante la secretaria del Juzgado Segundo de Familia de Envigado o escriban a los correos electrónicos memoria lesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02fenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser notificados del Auto 151 del 10 de marzo de 2021 por el cual se admitió demanda en **PROCESO VERBAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PADRE FALLECIDO,** promovido por la señora **VIVIANA NOREÑA RESTREPO** como representante legal de la niña E.N.R. en contra de **SEBASTIAN SANTAMARIA ESPINOSA** como heredero determinado del extinto **ISRAEL SANTAMARIA GALLEGO** y contra los indeterminados, el proceso se identifica con el radicado: 05266 3110 002 2021-00066-00 del Juzgado Segundo de Familia de Envigado.

MANUEL JOSE VALLEJO RENDÓN, CURADOR URBANO CUARTO DE MEDELLÍN, con despacho ubicado en la Diagonal 50 N° 49-84, Piso 9, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, hace saber que **INGESERCON S.A.S,** según radicado 05001- 4-21- 1007 22 de Abril de 2021, solicito para el inmueble ubicado en la **CL 34 NRO 82A -68** licencia de Construcción en las Modalidades de Obra nueva y Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal, en su condición de propietario en común y proindiviso. Quien lo considere pertinente podrá hacerse parte hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, lo cual se resolverá en el acto administrativo que decida sobre la solicitud.

NOTARIA 1 del círculo de Envigado Ant. Emplaza a quienes se crean con el derecho a intervenir en la sucesión intestada de DIEGO PANIAGUA ORTIZ C.C. 4.335.958 fallecido el 14/07/2014 último domicilio envigado acta 82 de 11/06/2021 fijado 15/06/2021 a las 7:30 AM Notaria ELIZABETH ZAPATA MESA

NOTARIA 8 de Medellín, emplaza a los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de John Jairo Rincón Alvarez cc: 71.374.859. aceptado tramite notarial mediante acta No 125 de junio 9/2021, se ordena la publicación en periódico y emisora local, en cumplimiento al art 3 decreto 902/1988. Edicto se fija junio 10/2021. Yojairo Garcia Mozo. Notario. Se desfija junio 25/2021. 5:30 p.m.

NOTARIA UNICA DE CHIGORODÓ- ANTIOQUIA RAMSES ESCOBAR HENAO, NOTARIO EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE CHIGORODÓ ANTIOQUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de liquidación de sociedad conyugal y de liquidación de sucesión intestada de **PABLO RAMIREZ VILLEGAS,** identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 3.635.753 quien falleció en el municipio de Turbo- Antioquia, el día 19 de agosto de 2004, siendo el Municipio de Chigorodó el último domicilio y asiento principal de sus actividades** y aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta **Nro. 065** del **11-06-2021,** en la que se ordenó además, la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del decreto 902 de 1988, se ordenó también la fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. **Chigorodó, 11 de junio del año 2021. RAMSES ESCOBAR HENAO Notario.**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión doble ilíquida e intestada de **JOAQUIN EMILIO CATAÑO OSORIO Y ROSA IRENE OSORIO DE CATAÑO**, quienes en vida se identificaban con las cedulas de ciudadanía número 731.476 y 22.022.961 respectivamente; fallecidos en su orden el 06 del mes de junio del año 1991 y día 18 de octubre del año 2005 en San Roque y Bello (Ant) Aceptado el trámite notarial mediante acta número 015/2021 del día 18 del mes de junio del año 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico **"EL COLOMBIANO"** de la ciudad de Medellín y en las emisoras locales si las hubiere en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1.988. El notario, **GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIIA)**

RADICADO: 2017-00055 AVISO DE REMATE: EL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA, ANTIOQUIA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por YANET EMILCEN ARISTIZÁBAL en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALVARO DE JESÚS MESA CORREA, este Despacho judicial mediante auto del 07/05/2021, fijó el día 12/07/2021 a las 2:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de remate sobre los siguientes inmuebles objeto de la litis: 1. Un lote de terreno con casa de habitación, situado en la vereda el Chocho del Municipio de Marinilla, con sus mejoras y usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, comprendido de los siguientes linderos: Por un costado, con Gabriel Garcés; por otro costado con Rodolfo Osorio; por otro costado, con José Cardona; y por el otro costado con una carretera. 2. Un lote de terreno con casa de habitación, Vereda el Chocho, paraje "Zahorí", vereda 19, ubicado en el Municipio de Marinilla, Antioquia. Área total 0.32440 Has ó 3240 metros cuadrados, alinderado así: En figura geométrica irregular. "Por el costado occidental en 48.69 metros lineales con la vía carreteable que conduce de Marinilla al salto; por la parte de atrás de la casa, que coincide con el noroccidente de 66.89 metros lineales con propiedad de Guillermo Baena y en 101.15 metros lineales; por el nororiente, con Alberto Solorzano; por el Sur o frente de la casa en 184.53 metros lineales con propiedad de Gilberto Salinas (herederos), por un costado u oriente, en 63 metros lineales con propiedad de Rodolfo Osorio. Dichos inmuebles se encuentran identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 018-123494 y No. 018-95526, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de ($398.000.000) y ($ 272.000.000), respectivamente. Se hace saber que serán posturas admisibles las que cubran el (70%) del avalúo, esto es, ($ 278.600.000) Y ($ 190.400.000), respectivamente. artículo 448, inciso 3° y 457 del C.G.P, previa consignación a órdenes del juzgado, del (40%) del avaluó del bien, equivalente a ($ 159.200.000) y ($ 108.800.000), respectivamente. Artículo 450 del CGP, publíquese este aviso por una vez el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad en el que se encuentra el bien. Así mismo se le advierte que con dicha publicación deberá allegar certificado de libertad y tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para diligencia de remate. Actúa como secuestre el Sr. SAULO DE JESÚS MONTOYA GIRALDO, quien puede ser ubicado en el teléfono 3206292549 y correo electrónico: saulo montoya@hotmail.com. quien de conformidad con el numeral 5° del articulo 450 del CGP, mostrará el bien objeto del remate a los interesados en esta subasta pública. Marinilla, 10/06/2021. ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO. Secretaria

REMATE. Juzgado 3 civil municipal de ejecución de sentencias Medellín, hace saber que dentro del proceso Ejecutivo con Gravamen Hipotecario de Gonzalo Alonso Correa Valencia contra Francy Yanet Aristizábal Vásquez, rad. 05001-40-03-003-2018-00908-00, se señaló julio 6/2021 10 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble con M.I. 001-1073749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, ubicado en la CALLE 42 B 117 A -7 MIRADOR SAN JAVIER TORRE 1 ETAPA 1PH PISO 4 APARTAMENTO 0401, Medellín (dirección catastral), propiedad del demandado FRANCY YANET ARISTIZABAL VASQUEZ. Avaluado en $89.173.900. será postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo, es decir, $62.421.730, previa consignación del (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de $35.669.560 ante el Banco Agrario de Colombia en la cuenta Nro. 050012041700, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín. Por lo dispuesto en el artículo 451 C.G.P. se podrá hacer postura dentro de los (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada para la diligencia. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo la custodia del Juez. No será necesario la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo. De conformidad con el artículo 452 C.G.P la licitación empezará en la hora indicada, y el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta, el depósito anteriormente citado. Se advierte que cada una de las ofertas además de los requisitos señalados por la ley deberá estar de manera especial suscrita por el interesado, y anexar el depósito (inciso 1 artículo 452 CGP). El aviso deberá realizarse con las formalidades que establece el artículo 450 CGP y publicarse una vez, con antelación no inferior a (10) días a la fecha de remate, en EL COLOMBIANO domingo, para lo cual se aportará copia informal de la página del diario. las personas interesadas en hacer postura en la diligencia de remate, deberán manifestar su interés con una antelación no mayor a los cinco días anteriores a la almoneda, al correo electrónico j03ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando sin lugar a equívocos nombre completo y cédula de ciudadanía. Ello a fin de informar oportunamente a la Dirección Seccional y que se autorice su ingreso. - Para la consulta del expediente físico, deberá presentarse en las instalaciones de la oficina judicial ubicada en Calle 49 No. 45 65, Medellín Antioquia piso 10 Edificio Antiguo Icetex, horario 8:00 am y 12:00 pm y 1:00 pm y 5:00 pm. Para lo cual deberá presentar solicitud de cita previa al correo: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co. En razón del uso de las tecnologías; de manera preferente, y conforme estableció el Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia se adelantará paralelamente a través de la aplicación TEAMS en la misma fecha y hora señalada. Para los oferentes que quieran participar por el canal digital, deberán comunicar de manera antelada a la apertura de la misma, el correo electrónico a través del cual se le citara o convocara a la misma. Secuestre Luz Dary Roldan Coronado, quien se localiza en la carrera 70 81-118 Medellín teléfono: 321 737 24 82-441 50 07. John Jairo Rodriguez. Juez.

REMATE. Juzgado 5 de pequeñas causas y competencia Múltiple de Medellín (casa de Justicia 20 de julio), hace saber que, dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real, ejecutante. Consuelo del Socorro Sanchez de Mesa cc: 42.964.661, ejecutado. Alba Lucia Velasquez Restrepo cc: 43.289.950, rad. 05001418900520180019600. Se señalo julio 28/2021, 9 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate (art 448 CGP). sobre el bien inmueble APARTAMENTO DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA ACTUAL DE MEDELLIN, ASI: TERCER PISO NUMERO 34-13 (301) CARRERA 102, DIRECCION CATASTRAL CARRERA 102 NÚMERO 34-13 INT. 0301 edificio Gustavo P.H., con las siguientes comodidades: sala, comedor, 4 alcobas, cocina, baño, oficios, balcón, escalas de acceso. Área construida: 108.36 M2. Área libre: 2.20 M2. Área total: 110.56 M2. linderos: Por el frente, con la carrera 102; por un costado, con propiedad No. 34-9; por el otro costado, con propiedad No. 34-19; por la parte de atrás con propiedad No 34-18 de la carrera 106; por el nadir, con losa de dominio común que lo separa del segundo piso, por el cenit, con la cubierta general del edificio. M.I. 001-1031332. No obstante, la cabida y linderos indicados, la hipoteca se hace como cuerpo: cierto e incluye todas sus mejoras y anexidades. Escritura pública No 2045 de julio 31/2009 de la notaria 9 de Medellín. Avaluado en 33.960.000. (art 444 CGP). La subasta comenzara transcurrida 1 hora a partir del comienzo de la licitación, previo control de legalidad siendo postura admisible la que cubra el 70% avalúo, previa consignación del 40%. Con la constancia de publicación se allegará certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes anterior a fecha de remate. Publíquese aviso en el colombiano, domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha de remate. Art 450 CGP. secuestre. Andres Bernardo Alvarez Arboleda. Cra 66 C No 32D-27 Medellín. Tel. 3045296079. Eliana Patricia Acevedo. Juez

REMATE. Juzgado 6 civil Municipal de Ejecución de sentencias, calle 49 No 45-65 5° piso- Antiguo Edificio Icetex. Tel. 4087325-Medellin, hace saber que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario. Demandante. Corporación Interactuar Nit. 890.984.843-3; Acumulante: Luz Mariela Montoya Molina, demandados: Diana Milena Gonzalez Arboleda cc: 43.105.813, Gloria Esther Arboleda cc: 32.422.474 y Luz Marina Velez Munera cc: 32.077.679. rad. 05001400302420160l200-00. Se señalo agosto 19/2021 10 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble con M.I. 01N-5116802, ubicado en carrera 85 No 102C-37 Medellín, propiedad de la demandada Gloria Esther Arboleda cc: 32.422.474. avaluado en $125.272.720,oo, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo en banco Agrario, Suc Ciudad Botero, en la cuenta de la oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700- Banco Agrario de Colombia, sobre dicho valor. Secuestre. Guillermo Leon Arbelaez Serna, quien se localiza en calle 9 AA sur 54B-09, tel. 2375424, celular. 3108329525. La licitación empezara a la hora señalada, y no cerrara sin haber transcurrido 1 hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme al art 452 CGP. Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los art 451 y 452 CGP. Anúnciese remate al público domingo en el colombiano. el aviso se publicará 1 vez con antelación no inferior a 10 dias a la fecha de remate. Diana Isabel Vallejo. Sria.

REMATE. Juzgado 9 civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín Dirección: Calle 49 N° 45-65 Piso 7° Edificio Icetex, hace saber que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por Esther Marina Vargas Vargas contra Jose Manuel Castaño López, Rad. 05001400301120l500203-00. Se señalo septiembre 23/2021 2 p.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. 01N-5114584, ubicado en cra 40 No 95 A-60, tercer piso, apto 301 Medellín. Avaluado de conformidad con el art 444 CGP. en $111.560.635, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo es decir $78.092.444,50 previa consignación del 40% legal esto es $44.624.254 para ser postor hábil. La diligencia que se adelantará cumpliendo los parámetros establecidos en las providencias que anteceden, con el aditamento de que la URL/DIRECCIÓN WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia es la siguiente: https://call.lifesizecloud.com/8919024 El día de la audiencia en la hora señalada se habilitará el LINK para con ello, garantizar el acceso a la misma. Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo electrónico j09ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el ASUNTO el valor de la postura, el radicado completo y la fecha de la diligencia de remate. Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato pdf y deberá estar encriptado para efectos de que se cumpla con la reserva establecida por el artículo 452 del C.G del P. Una vez allegado el memorial y finalizado el tiempo otorgado para la inserción de las posturas, se requerirá a quienes hayan realizados sus ofertas digitales para que aporten la contraseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada, para lo cual deberá estar presente en la respectiva audiencia. Secuestre. Liliana Maria Flórez Sanchez. Se localiza en carrera 27 No 57b-13. Tel. 3103974416. Beatriz Cecilia Giraldo. Juez.

REPÚBLICA de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo Municipal El Carmen de Viboral- Antioquia EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA EMPLAZA: Al señor JULIO MORENO ECHEVERRI Y A TODAS las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el siguiente bien inmueble: "Una finca territorial, con una casa de habitación de muros de material y techos de teja de barro, servicio de energía eléctrica y con todas sus demás mejoras y anexidades, situado en el Municipio de El Carmen de Viboral, Vereda Quirama, Departamento de Antioquia, distinguido en el catastro con el Nro. 7.664, en el cual figura con un área de 2 hectáreas, cuyos linderos son: partiendo de la entrada a la finca, frente a la carretes que gira para La vereda Quirama, sigue por la banca de la carretera, hasta encontrar lindero con propiedad de German Franco y luego con propiedad de Manuel Alvarez, continua línea recta por chamba a encontrar lindero con propiedad de Luis Vargas, voltea a la izquierda por chamba, a encontrar lindero con propiedad de Jesús Vargas, en una piedra grande, sigue por un hilo de imperial, lindero con el citado Vargas, a salir a la carretera y por esta al primer lindero", inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-161035. Para que si lo consideran pertinente se hagan parte en el presente trámite a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha para que quede surtido el emplazamiento, y reciban notificación personal de la misma, y comparezcan al Juzgado, ubicado cola CRA 30 N°. 30-04, segundo piso, casa cural, Carmen de Viboral Ant, y conozcan del proceso **VERBAL ESPECIAL DE TTTULACION (LEY 1561 DE 2012)** promovido por A**NA CATALINA SANIN BLAIR contra JULIO MORENO ECHEVERRI** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS. Radicado. 2020- 00219-00.** Se le advierte a los emplazados que así no comparecen, se les nombrará un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso. Este aviso se publicará por una sola vez, el día domingo en el periódico El Colombiano o El Tiempo. El Carmen de Viboral, 08 de junio de 2021. **MARITZA RAMIREZ VALENCIA SECRETARIA.**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO EL JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN EMPLAZA Al señor JOHN ALEXANDER MOSQUERA RESTREPO identificado con c.c 1028009246, dentro del proceso de Reparación Directa, con Rdo.05001333302222019- 0046800, promovido por los señores ELDER ALONSO MONTOYA PIEDRAHITA, NIDIA EDILZA MONTOYA PIEDRAHITA, CLAUDIA AMÉRICA MONTOYA PIEDRAHITA, DOLLY MIRYAM MONTOYA LONDOÑO, BEATRIZ CENOBIA MONTOYA LONDOÑO, REFUGIO SAMARITANA MONTOYA LONDOÑO. RODRIGO RUBIAN MONTOYA LONDOÑO, Y ORLANDO DE JESUS MONTOYA LONDOÑO, en contra de LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL, LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y el señor JOHN ALEXANDER MOSQUERA RESTREPO. para que comparezca a este Juzgado ubicado en la Calle 42 # 48-55 Edificio Atlas Medellín Antioquia, debido a las implementaciones tomadas por el Covid-19, para dirigirse al Juzgado debe pedir una cita al siguiente email, adm22med@cendoj.ramaju dicial.gov.co o al Tel. 261 66 64, en horario de 8:00 am a 12:00 M y 1:00 pm a 5:00 pm, a notificarse personalmente del auto N° 264 el cual admitió la demanda, emitido por este despacho el 11 de diciembre de 2019 y el auto del 23 de diciembre de 2020 donde se cumple lo resuelto por el superior, Se le advierte al emplazado que, si no comparece en el término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le designará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso hasta su finalización. Se elabora de conformidad con N°7 del Art 293 y el 108 del C.G.P, GERARDO HERNANDEZ QUINTERO. JUEZ.

SE emplaza a la señora LUZ DARY GUERRA GARCÍA CC: 21.576.945, para que se presente ante el juzgado 20 administrativo oral de medellín en el proceso con radicado 05001333302020180008700 de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por HESMIN TABORDA TABORDA, en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para vincularla como interviniente ad excludendum y notificarle la demanda.

872 REMATES

AVISO DE REMATE: EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ubicado en la ciudad de ENVIGADO, mediante providencia Nro. 0287 del 01 DE JUNIO DEL 2021, ha señalado el día CATORCE (14) DE JULIO DE 2021 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 025-7980 Y 025-9969, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario radicado Nro. 052663103002_2013_00441_00, propuesto por la señora MARIA CRISTINA ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.752.442, en contra del señor CARLOS ANDRES POSADA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.677.712; bien inmueble que se describe de la siguiente manera: Un (1) lote de terreno conformado por el englobe de los siguientes lotes: 1.Un lote de terreno, situado en el Municipio de Entrerríos, en el Paraje de Potrerogrande, conocido con el nombre del Alto de Osorio, lote que se llama Finca La Melania, con una extensión aproximada de doce (12) hectáreas, demás mejoras y anexidades, y cuyos linderos son: "Partiendo de la carretera servidumbre de Javier y Alicia Tamayo, linderos con los Tamayos; sigue con estos por chamba a encontrar lindero, con Alicia Tamayo de C., sigue con área con esta a salir nuevamente a la carretera; atraviesa la Carretera y sigue, a lindar con herederos de Antonio Lopera; Sigue con estos por chamba a llegar a un pantano o nacimientos de agua; Sigue hacia arriba a encontrar un mojón, lindero con el vendedor; sigue con este por alambre a encontrar la carretera de servidumbre y sigue ésta arriba a llegar al primer lindero punto de partida"; según escritura pública 1489 del 10 de mayo de 2012 de la Notaría Primera de Envigado. Lote identificado con matrícula inmobiliaria 025-7980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos. 2. Un lote de terreno situado en el Municipio de Entrerríos, en el Paraje Potrero, conocido con el nombre de Alto de Osorio, con una extensión aproximada de una y media (1 ½) hectáreas que destina a finca de recreo y casa de habitación y cuyos linderos son los siguientes: "Partiendo de la entrega a la finca, lindero con el vendedor, sigue con este a encontrar lindero con Melania Tirado de O.; sigue con esta a encontrar lindero con los Tamayos entrada a la finca y sigue por la entrega de los Tamayos al primer lindero y punto de partida"; según escritura pública 1489 del 10 de mayo de 2012 de la Notaría Primera de Envigado. Lote identificado con matrícula inmobiliaria 025-9969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos. Dichos bienes se encuentran avaluados como una unidad en la suma de trescientos noventa y dos millones trescientos cincuenta mil doscientos setenta y ocho pesos ($392.350.278); será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de estos, es decir, la suma de doscientos setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos ($274.645.195); y deberá realizarse un depósito para hacer postura, equivalente al 40% del mismo avalúo, esto es, ciento cincuenta y seis millones novecientos cuarenta mil ciento once pesos ($156.940.111); los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales 052662031003 del Banco Agrario De Colombia - Sucursal Envigado. Se advierte que obra como secuestre Inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S. localizada en la carrera 43 B N° 34 Sur 39 -101, teléfonos 2708236, 3173817456 y 3054869141, correo electrónico inmoantioquena@gmail.com.

CARTEL DE REMATE EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EBÉJICO ANTIOQUIA AVISA: En proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO R/05-240-40-89-001-2018- 00110-00,** promovido por **JORGE ALBERTO RUIZ CARO,** por apoderado judicial, contra FERMIN UBEIMAR GALLEGO BEDOYA Y OTROS, se señaló el 08/07/2021 A LAS 9:00 A.M., para realizar diligencia de **REMATE EN SEGUNDA LICITACION,** de unas mejoras ubicadas en un bien inmueble y de un derecho del 4% del siguiente bien inmueble: PRIMERO: Las mejoras a rematar son las siguientes: Una casa de habitación construida en adobe, madera, tablilla, teja de barro y baldosa tipo cerámica, puertas en madera, cuatro ventanas en madera, guadua y techo en teja de barro al aire libre con baldosa grabada y de unos 60 metros de amplitud, en el cual funciona una especie de estadero donde hay 2 mesas de billar y varias mesas plásticas para atención al público y protegidos con un decorado en tubos de pc, lagrimales y defensas en hierro cuadrado, y además una piscina y se accede a ello por escalas en concreto y protegida con un enmallado, con tobogán que sale del estadero hasta la piscina y al lado otra piscina para niños pequeña, toda esta enmallada y con plantas guardabosques alrededor, pasamanos en los billares y piscina. Dichas mejoras se encuentran ubicadas en un lote de terreno situado en la vereda La Clara denominado finca El Paraíso identificada con Matricula Inmobiliaria #029-9710. El valor comercial del avalúo de las referidas mejoras es $258.403.785. será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo de dichas mejoras y postor hábil la persona que previamente consigne el 40% de dicho avalúo. SEGUNDO: El derecho del 4% ubicado en el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno situado en el paraje La Clara, denominado finca El Paraiso, de éste distrito, con casa y cocina de tapias y tejas y café, plátano y demás mejoras y anexidades, demarcado así: De una puerta de golpe que está en el camino que gira para heliconia, éste arriba, hasta un mojón que está en un filito, este abajo, hasta otro mojón de allí para abajo, hasta otro mojón que está en una chamba, siguiendo ésta hasta la quebrada la mina, lindando hasta aquí con un terreno de Aureliano Gallego, este arriba, con un alambrado, hasta la puerta de golpe, primer lindero, con un área aproximada de 43.734metros cuadrados. Bien inmueble con matrícula inmobiliaria #029-9710. El valor comercial del avalúo del derecho del 4% perteneciente al demandado en proindiviso en el bien inmueble antes identificado es de $10.233.756. será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del 4% y postor hábil la persona que previamente consigne el 40% de dicho avalúo. La licitación comenzará transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, previo control de legalidad. Conforme articulo 450 del C. G. del Proceso, elaborado este aviso para publicarse en el periódico el Colombiano de amplia circulación. RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE secuestre designado se localiza en el telefono 3117199915 en la calle 52B #65-93 interior 21 Riachuelos Bello. GLORIA EUGENIA VALENCIA ORTEGA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN. Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Procedimiento. **DIVISORIO**. Demandante **HAYMON ELZENBAUMER.** Demandado: **GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCÍA y MARTIN CARDONA ARROYAVE,** Radicado: 05001 40 03 002 2014 00555 00. Síntesis: Incorpora memoriales, declara fracasada licitación, Fija nueva fecha para remate. Se agrega al expediente el memorial remitido el 27 de mayo de los presentes, mediante el cual el secuestre del bien inmueble objeto de división, aportó el informe mensual del estado actual del bien, mismo que se pone en conocimiento de las partes para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Ahora bien, del estudio del expediente se advierte que se había programado fecha para el viernes 28 de Mayo de 2021 a las 2:00 p.m, a fin de realizar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división, no obstante, pese a que una persona manifestó su intención de hacer postura a través correo electrónico ma bel.sepulvedaperez@gmail.com, lo cierto es que no se acreditó que esta se haya realizado conforme el procedimiento dispuesto por el Despacho en providencia del 21 de abril de los presentes. A lo anterior, se suma que la parte interesada desatendió su obligación de anexar copia de la constancia de publicación del aviso y del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado, conforme lo establece el artículo 450 del C G del P. Todo lo anterior, da lugar a **DECLARAR FRACASADA** la licitación y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 457 del C G del P., se señala nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con F M I No. 01N - 5019863, Ubicado en la dirección carrera 66 No. 92 F- 30 interior 201 de la ciudad de Medellín, para el día 09 de julio de 2021, a las 2 pm; audiencia que se realizará de manera virtual porque a la fecha persisten las condiciones de salubridad por la pandemia del COVID 19, presentándose por tanto imposibilidad de realizar el remate de manera presencial. Recuérdese que el inmueble se encuentra avaluado por un valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS ML** ($221.115.700.oo), por lo tanto será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que establece la Ley, esto es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L** ($88.446.280)**.** Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C G del P., por ello, para hacer postura se deberá consignar dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041002 del Banco Agrario de Colombia de Medellín. Las personas que realicen sus ofertas deberán remitir con destino al correo electrónico del Despacho cmpl02med@cendoj.ra majudicial.gov.co, un (1) día antes al inicio de la diligencia, la oferta realizada en archivo adjunto encriptado, en la cual deberá anexar la siguiente información: 1. Anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo, que los habilita para hacer postura. 2. Copia escaneada del documento de identificación del postor. 3. Informar el correo electrónico a través del cual podrán se contactados el día y hora de la diligencia de remate. Por su parte , el remate deberá divulgarse al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en el periódico "El Colombiano" o "El Mundo" ampliamente difundidos en la población y en la radiodifusora local. De conformidad con lo establecido por el art 450 del C G del P., previamente las partes deberán remitir cinco (5) días antes al correo institucional del Despacho la (i) copia de la constancia de publicación del aviso (ii) un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, lo anterior, so pena de no realizar la audiencia de remate y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de acuerdo con lo consagrado en el artículo 317 del C G del P. La subasta se iniciará el día y la hora antes señalada, con la asistencia virtual de cada uno de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas solo al correo del Despacho y la constancia del depósito de que trata el artículo 452 del C G del P. En la diligencia programada se agotarán las formalidades previstas en el art 452 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordante. En la publicación se deberán incluir el nombre del secuestre dentro del proceso, el señor **JOSÉ YAKELTON CHAVARRIA ARIZA,** quien se localiza en la Calle 8 Sur N° 43B-112 Int 1706 Medellín, celular 3122409425. **NOTIFIQUESE. YESSICA ANDREA LASSO PARRA** Juez



SOLICITUD REVISION PROCESO CON FECHA DE REMATE RDO 2-2014-555

Auxiliar Defensa Deudores <auxiliar@defensadeudorescol.com>

Lun 21/06/2021 3:12 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)

9 JULIO 2021 RDO 2-2014-555.pdf;

BUENAS TARDES

ANEXO SOLICITUD PARA REVISAR PROCESO CON FECHA DE REMATE

GRACIAS FELIZ DIA

SEÑORES

JUEZ DOS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

E.S.D

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 05001400300220140055500
DEMANDANTE: HAYMON ELZENBAUMER
DEMANDADO: GABRIEL DE JESUS, MARTHA LUCIA Y OTRO

ASUNTO: SOLICITUD ENVIO DE EXPEDIENTE CON FECHA DE REMATE

MANUELA LOPEZ VELASQUEZ, Identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la entidad **DEFENSA DEUDORES COLOMBIA S.A.S CON NIT 901334344-0,** quien actúa como posible postor interesado en participar en la ALMONEDA fijada para el día 09/07/2021, respecto del proceso referido en el encabezamiento y habiéndose fijado fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de CARRERA 66 # 92 F – 30 INTERIOR 201 permito peticionar comedidamente que se sirva establecer FECHA Y HORA para poder acceder al plenario en forma virtual y revisar los pormenores de interés que me competen para resolver hacer postura.

Lo anterior con base en la Circular DESAJMEC20-40 fechada 19 de noviembre del año en curso artículos 6o, 7o, artículos 448 y subsiguientes del Código General del Proceso y en atención a que se pretende intentar rematar por cuenta del crédito resulta sumamente necesario conocer el estado de las obligaciones y otros aspectos importantes para definir la participación en la almoneda.

Por otro lado, autorizo a la señora **JULIANA KHENE MARTINEZ** Identificada con c.c. 1017202579 de Medellín a que sea la encargada de dirigirse al despacho siempre y cuando se asigne cita para acceder al plenario de forma física.

Agradezco la atención y prontitud que impriman a la petición precedente.

Atentamente,



MANUELA LOPEZ VELASQUEZ
C.C. 1.037594768 de Envigado
Representante Legal
DEFENSA DEUDORES COLOMBIA S.A.S
NIT 901334344-0
auxiliar@defensadeudorescol.com

RE: SOLICITUD REVISION PROCESO CON FECHA DE REMATE RDO 2-2014-555

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 21/06/2021 4:08 PM

Para: Auxiliar Defensa Deudores <auxiliar@defensadeudorescol.com>

Buena tarde,

de acuerdo con su solicitud, se le remite a continuación el enlace del expediente digitalizado, a través del cual podrá verificar las condiciones del bien inmueble objeto del remate, así como el procedimiento que debe llevar a cabo para participar como postor en la diligencia.

05001400300220140055500

En el evento de que no pueda acceder al enlace, por favor comunicarlo.

Cordialmente,

Laura C. David Gómez.
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia - Chocó

cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 232 54 70
Cra. 52 42-73 Piso 12 Oficina 1200 Medellín - Antioquia

De: Auxiliar Defensa Deudores <auxiliar@defensadeudorescol.com>
Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 3:12 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD REVISION PROCESO CON FECHA DE REMATE RDO 2-2014-555

BUENAS TARDES

ANEXO SOLICITUD PARA REVISAR PROCESO CON FECHA DE REMATE

GRACIAS FELIZ DIA

Retransmitido: RE: SOLICITUD REVISION PROCESO CON FECHA DE REMATE RDO 2-2014-555

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Lun 21/06/2021 4:09 PM

Para: Auxiliar Defensa Deudores <auxiliar@defensadeudorescol.com>

1 archivos adjuntos (46 KB)

RE: SOLICITUD REVISION PROCESO CON FECHA DE REMATE RDO 2-2014-555;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Auxiliar Defensa Deudores (auxiliar@defensadeudorescol.com)

Asunto: RE: SOLICITUD REVISION PROCESO CON FECHA DE REMATE RDO 2-2014-555

Expediente digital 2014-555

juan pablo cardona hincapie <jupaca8@hotmail.com>

Mar 29/06/2021 8:27 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

La presente es para solicitarles muy respetuosamente por éste medio el expediente digital o el link del proceso 2014-00555 que corresponde a una diligencia de remate la cual estoy interesado en participar y para ello necesito verificar el estado jurídico del inmueble a rematar en su expediente.

Les agradezco su colaboración.

Juan Pablo Cardona Hincapié
C.C 71.317.723
Celular 3136779221

RE: Expediente digital 2014-555

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 1/07/2021 10:18 AM

Para: juan pablo cardona hincapie <jupaca8@hotmail.com>

Buen día,

de acuerdo con su solicitud, se le remite a continuación el enlace del expediente digitalizado,a través del cual podrá verificar las condiciones del bien inmueble objeto del remate, así como el procedimiento que debe llevar a cabo para participar como postor en la diligencia.

05001400300220140055500

En el evento de que no pueda acceder al enlace, por favor comunicarlo.
Cordialmente,

Laura C. David Gómez.
Secretaria.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia - Chocó
cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 232 54 70
Cra. 52 42-73 Piso 12 Oficina 1200 Medellín - Antioquia

De: juan pablo cardona hincapie <jupaca8@hotmail.com>
Enviado: martes, 29 de junio de 2021 8:27 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Expediente digital 2014-555

Buenos días,

La presente es para solicitarles muy respetuosamente por éste medio el expediente digital o el link del proceso 2014-00555 que corresponde a una diligencia de remate la cual estoy interesado en participar y para ello necesito verificar el estado jurídico del inmueble a rematar en su expediente.

Les agradezco su colaboración.

Juan Pablo Cardona Hincapié
C.C 71.317.723
Celular 3136779221

RV: radicado 2014 00555 00 CERTIFICADO DE LIBERTAD PARA REMATE

maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>

Vie 2/07/2021 1:24 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: harbour2008@hotmail.com <harbour2008@hotmail.com>

7 archivos adjuntos (2 MB)

CARTE DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD.pdf; CARTEL DE REMATE PUBLICADO 09 DE MAYO DEL 2021 EL COLOMBIANO.pdf; certificado5019863781872908334290568 6pdf (2).pdf; SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTAS Y GASTOS JUDICIALES.pdf; COSTO CERTIFICADO DE LIBERTAD 01N-5019863 HAYMON.pdf; HAYMON FOLIO 01n-5019863 EXPEDIDO 02 DE JULIO 2021.pdf; COSTO CARTEL JULIO 09 2021 HAYMON $408472.pdf;

De: maria cristina montoya lopez
Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 1:20 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: mabel.sepulvedaperez@gmail.com <mabel.sepulvedaperez@gmail.com>
Asunto: radicado 2014 00555 00

cordial saludo,
anexo las publicaciones de los 3 remates que han sido fijados para que se actualice la liquidación de castas y gastos, por valor de $942.597

Igualmente anexo el costo del actual carte de remate en el COLOMBIANO por valor de $408.472 y el valor del certificado de libertad $16.100 y el certificado de libertad expedido el 02 de julio del 2021, pára el remate a realizar el proximo 09 de julio del 2021.

favor confirmar si este correo es recibido gracias

atte,

PUBLICACION DEL CARTEL DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUALIZADO

.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

REFERENCIA: *PROCESO DIVISORIO POR VENTA*

DEMANDANTE: *HAYMO ELZENBAUMER*

DEMANDADO: *GABRIEL DE JESUS; MARTHA LUCIA y MARTIN CARDONA ARROYAVE*

Radicado: **05001400300220140055500**

ASUNTO: Cartel de Remate y Certificado de libertad.

Anexo el cartel de remate debidamente diligenciado y el certificado de libertad actualizado para la diligencia de remate.

Atte

MARIA CRISTINA MONOTYA LOPEZ

Apoderada de la parte demandante

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA APARTADO ANTIOQUIA Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021) EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE APARTADO, ANTIOQUIA, HACE SABER Que en este Despacho se tramita el proceso de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **IVÀN DE LA CRUZ CASTAÑEDA CEBALLOS,** quien desapareció el **día 24 de Septiembre de 1989** en la Vereda Nuevo Oriente, Municipio de Chigorodó, Antioquia, siendo su residencia el Municipio de Chigorodó, Antioquia, y desde la fecha no se han tenido noticias de él. Por lo que se **CITA, LLAMA y EMPLAZA,** al señor **IVÀN DE LA CRUZ CASTAÑEDA CEBALLOS** para que comparezca al despacho y a las personas que sepan de su paradero para que lo hagan saber a este despacho Judicial. Así mismo se emplaza a quienes se crean con derecho para ejercer la guarda del citado ciudadano, para que se presenten hacer valer sus derechos en este proceso.- De conformidad con los ordenamientos legales, el presente **EDICTO,** se publicará en los términos del **Art. 583 del Código General del Proceso,** pero deberá publicarse en el periódico de amplia circulación nacional el día domingo; publicación que se hará tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) publicaciones **(Art. 97 numeral 2° C.C.).** Apartadó, Antioquia, **09 de febrero de 2021. JORGE MARIO COMBATT Secretario**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BETULIA ANTIOQUIA E M P L A Z A A:Los demandados **JOHANA SALDARRIAGA HENAO** y demás personas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso, para que comparezcan al citado juzgado a fin de notificarse del auto mediante el cual se **ADMITE DEMANDA** fechado con el **TRECE (13) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020),** proferida dentro del **PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION, LEY 1561 de 2012,** instaurado por **MARIO DE JESUS SÁLDARRIAGA HERRERA** en contra de **JOHANA SALDARRIAGA HENAO** y demás personas indeterminadas, **Radicado No.2020-00125,** se les advierte a los emplazados, que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) días** después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas **(Art. 108 C.G.P.);** y si no comparecen dentro de este termino se les designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el **Art. 108 y 293 del C.G.P.,** publiques el presente emplazatorio en el **DIARIO EL COLOMBIANO ó en la Radio RCN. Betulia, ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). JORGE ELIECER RAMIREZ, Secretario.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA, EMPLAZA A: los siguientes demandados: Herederos determinados de **GILBERTO DE JESÚS ATEHORTÚA ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía 785.778, señores **JAVIER DARIO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 98.457.767, ADRIANA MARÍA ATEHORTÚA CALLE con C.C. 32.207.810, NIDYA ROCÍO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 43.745.801, FERNANDO ALBERTO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 98.458.891, ORLANDO DE JESÚS ATEHORTÚA CALLE con C.C. 70.194.918, LAURA CECILIA ATEHORTÚA CALLE con C.C. 1.037.578.406, YADIRES EDITH ATEHORTÚA CALLE con C.C. 43.275.294, INÉS LUCIA ATEHORTÚA CALLE con C.C. 43.747.153, LUZ MARINA ATEHORTÚA CALLE con C.C.43,156.647, DORIS EMILSE ATEHORTÚA CALLE con C.C. 21.604.747 y NELSON ALBEIRO ATEHORTÚA CALLE con C.C. 1.001.165.053, y HEREDEROS INDETERMINADOS** de **GILBERTO DE JESÚS ATEHORTÚA ARANGO con C.C. 785.778,** así como de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble, para que concurran al proceso Verbal de **PERTENENCIA,** que en su contra instauró **FRANCISCO JAVIER PATIÑO BARRIENTOS con C.C. 1.032.326.533, RADICADO 05-134-40-89-001-2021-00004-00, AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 039 del 12 de abril de 2021.** Referente al Inmueble rural identificado con matricula inmobiliaria 037-15425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, consistente en**: "LOTE DE TERRENO** que se desprende de otro de mayor extensión, distinguido como Finca "El Cairo" con un área de 1370 m2, Situado en la vereda los Chorros 2, alto de la ciénaga, de Campamento, Antioquia, comprendido por los siguientes linderos: "por un costado; con propiedad de Gilberto de Jesús Atehortúa Arango, por el otro costado; con la cañada el buey y Finca "la Ciénaga", propiedad de Juan Fernando Mora Rojas y otros, por la cabecera o frente; con propiedad de Gilberto de Jesús Atehortúa Arango y por el pie; con propiedad de Gilberto de Jesús Atehortúa Arango", dicho inmueble hace parte de otro de mayor extensión denominado finca "La Laguna"", para que comparezcan a este Juzgado, ubicado Calle 10 N° 9-62 de Campamento, con el fin de notificarle personalmente el auto fechado 12 de abril de 2021, corregido el 19 del mismo mes y año, mediante el cual se **ADMITE DEMANDA.** El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente. Se les advierte a los **EMPLAZADOS** que vencido este término y no comparecen, se les designara Curador Ad-Litem, para seguir con el trámite pertinente (Art.108, 293 y 375 del CGP).

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE CISNEROS ANTIOQUIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho, a intervenir en el trámite notarial de liquidación de la **SUCESION SIMPLE E INTESTADA** de la causante **ROSALBA GALVIS CARDONA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 32.632.847, fallecida el día 11 de mayo de 2017 en el Municipio de Envigado Antioquia, siendo el Municipio de Cisneros Antioquia el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta N° 006 del cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ordena publicación del edicto en un periódico y emisora local en cumplimiento de Jo dispuesto por el Decreto 902 del 10 de Mayo de 1988. El presente edicto se fija, hoy cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 a.m. **ADRIANA MARÍA VILLEGAS CARDONA NOTARIA EN PRIPIEDAD NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CISNEROS ANTIOQUIA.**

NOTARIA 2 del círculo de Envigado Ant. Emplaza a quienes se crean con el derecho a intervenir en la sucesión intestada de MARIO DE JESUS HENAO GUARIN, C.C. 70.549.224, fallecido el 30/11/2020, último domicilio envigado, acta 30 de 06/05/2021, Notario (E) FRANCISCO EDUARDO DUQUE OSORIO.

NOTARIA 2 del círculo de Envigado Ant. Emplaza a quienes se crean con el derecho a intervenir en la sucesión intestada de EDUARDO POSADA ESTRADA, C.C. 4.474.741, fallecido el 26/12/2020, último domicilio envigado, acta 31 de 06/05/2021, Notario (E) FRANCISCO EDUARDO DUQUE OSORIO.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión ilíquida e intestada de **FRANCISCO LUIS SALAZAR CALDERON**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 734.625; fallecido el día 17 del mes de octubre del año 2016 en Medellin - Antioquia. Aceptado el tramite notarial mediante acta número 009/2021 del día 06 del mes de Mayo del año de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico **"EL COLOMBIANO"** de la ciudad de Medellin y en las emisoras locales si las hubiere en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1.988 El notario, **GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIA)**

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión ilíquida e intestada de **GUSTAVO MONTOYA MONTOYA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 3.584.611; fallecido el dia 11 del mes de Noviembre del año 2020 en Medellin - Antioquia. Aceptado el tramite notarial mediante acta número 010/2021 del día 06 del mes de Mayo del año de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico **"EL COLOMBIANO"** de la ciudad de Medellin y en las emisoras locales si las hubiere en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1.988 El notario, **GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIA)**

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión ilíquida e intestada de **GABRIEL ANTONIO CORREA OSSA**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 561.626; fallecido el día 20 del mes de Junio del año 2020 en Bello - Antioquia. Aceptado el tramite notarial mediante acta número 008/2021 del día 06 del mes de Mayo del año de 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico **"EL COLOMBIANO"** de la ciudad de Medellin y en las emisoras locales si las hubiere en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1.988 El notario, **GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIA)**

RADICADO: 05266 40 03 001 2019 0940 00. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, emplaza: A las Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, con el fin de notificarles personalmente el auto de fecha 25 de septiembre de 2019, que admitió demanda, dictado dentro del proceso verbal de declaración de pertenencia de un bien inmueble por prescripción extraordinaria adquisitiva del derecho real de dominio o usucapión, instaurado por **PAULA ANDREA OSSA GRANADA, con C.C. 43758522,** en contra del ente territorial **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a través del Alcalde Municipal y demás Personas Indeterminadas. El inmueble cuya declaración de pertenencia se pretende es: Inmueble urbano ubicado en el Municipio de Envigado, en la calle 48 D.E. Sur N° 42D-44 Bloque 7.14 del Conjunto Multifamiliar Señorial, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 001-0723677 y cédula catastral 10070230005100100002. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si los emplazados no comparecen dentro de este término se les nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO: SE EMPLAZA a los señores ROBINSON LÓPEZ MORENO y OBER NUÑEZ ROBLEDO para que dentro del término de quince (15) días, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal de la admisión de la demanda fechado el día veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR a favor de COOTRABAN contra ROBINSON LÓPEZ MORENO y OBER NUÑEZ ROBLEDO, Radicado 05172408900 1-2019-00036-00. Se libra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso para ser publicado por una sola vez, un día domingo en el periódico "El Mundo" o "El colombiano". Chigorodó, 22 de julio dc 2020. LILIANA ANDREA RÓMERO BEDOYA Secretaria.

SE CITA Y EMPLAZA: A los HEREDEROS DETERMINADOS: **Sr ERNESTO ANTONIO MARTINEZ TABORDA. CC 5.136.485** E INDETERMINADOS de la señora: **MARIA DIOSELINA MARTINEZ TABORDA, CC 22.198.965 de Venecia, Antioquia**, para que comparezcan al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA, ANTIOQUIA,** el cual está situado en la Calle 51 Nro. 50 -34 Venecia,Antioquia, correo electrónico j01prmunicipalvenec@cendoj.ramajudicial.gov.co o al WhatsApp 3205769188, en el término de quince (15) días, con el fin de notificarle el Auto Interlocutorio 102, calendado el tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se declara abierto el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, de la causante **MARÍA DIOSELINA MARTÍNEZ TABORDA. Radicado 05861408900120210006800.** Donde es solicitante el señor **EVERARDO ANTONIO MARTINEZ TABORDA, CC. 784.590 de Venecia, Antioquia**. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y si, dentro del término antes mencionado, no comparece, el despacho le designara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuara con el trámite del proceso. Venecia 03 de mayo de 2021. **CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ (JUEZ)**

SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, ANTIOQUIA HACE SABER: Que dentro del proceso que a continuación se relaciona, se llevará a cabo la venta en pública subasta del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado: PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL RADICADO: 05376 31 12 001 2019 00053 00 EN ACUMULACIÓN 05376 31 12 001 2019 00132 00 DEMANDANTE: GERMAN GOMEZ MONTOYA y NELLY LUCIA TABARES LÓPEZ, DEMANDADO: DARIO DE JESUS LÓPEZ GONZÁLEZ y ANDRES ALBERTO MARTÍNEZ SANCHEZ. FECHA Y HORA: 27 DE MAYO DE 2021, A LAS 8.30 AM. POSTURA: 70% (100% si se trata de la parte ejecutante). POSTOR HÁBIL: QUIÉN CONSIGNE EL 40% DEL AVALUÓ. DURACIÓN: UNA HORA. VALOR AVALUÓ: $488'290.000.oo. SECUESTRE: CESAR ARTURO JIMÉNEZ VARGAS, localizable en la carrera 20 No22-70 de El Retiro, tel:5410674-3203385054. cesar.aserjuridicas@gmail.com DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR: Lote de terreno con todas las mejoras y anexidades, localizado en zona rural del municipio de La Ceja- Ant, paraje "Chaparral", con un área aproximada 2.530 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: "Por el Oriente, con propiedad de Guillermo Vélez, por el Occidente, con propiedad de José Aníbal Alzate López; por el Sur, con propiedad de Cultivos San Nicolás; y por el Norte, con la carretera que conduce a la vereda El Capiro." Identificado con matrícula inmobiliaria 017- 26608. Los interesados deberán remitir al correo del Despacho (j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co) antes de la hora de inicio de la diligencia, su postura en archivo adjunto encriptado. En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico a través del cual se conectará a la diligencia. La audiencia se realizará por medios virtuales, a través del aplicativo TEAMS; a los postores se les remitirá invitación a su correo electrónico, para que se conecten a la misma, por lo cual deben descargar previamente el aplicativo. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sea requerido, suministrará la clave o código para que la titular del Despacho pueda acceder al mensaje encriptado con su postura. La Ceja, 21 Abril 2021. LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ, Secretaria.

872 REMATES

AVISO DE REMATE-EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO (ANT.)- RADICADO: 2017-00152-00.HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por **ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ contra ANTONIO MARIA OROZCO HENAO,** se ha señalado el 24 de mayo 2021 a las 1:00 p.m., para llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble objeto de subasta es el que a continuación se describe: Lote de terreno con casa de habitación localizado en zona rural de la vereda Piedras Blancas del municipio de Guarne Antioquia sector Guamito, con un área de 20.000 metros cuadrados, matricula inmobiliaria No.020-11158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Rionegro (Ant), avaluado en la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($1.120.000. 000.oo).** Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del respectivo bien, previa consignación del 40% ($448.000. 000.oo), consignación que deberá realizarse en el Banco Agrario de Colombia -sucursal Rionegro (Ant) a órdenes de este despacho a través de la cuenta 056152031001. Interviene como secuestre la señora Fanny del socorro Lopera quien se localiza en la carrera 70 No. 81 -128 de la ciudad de Medellín y en los números telefónicos 321-792-56-97 y 441-94-77.Se indica que la diligencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE y las posturas que serán irrevocables** (una sola postura por postor) deben ser allegadas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido a la Directora del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, **(csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).** El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Rionegro Ant., abril de 2021.

AVISO de remate, Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado avisa que en el proceso ejecutivo de garantía real hipotecaria de mayor cuantía instaurado por Víctor Raúl López Restrepo CC 71.629.783 Y Gloria Patricia Suárez Prado CC. 42.798.154 en contra de Hernando Bocanegra Bernal CC. 79.152.026 RDO 05266-31-03-001-2018-00201-00 por auto del 23/03/2021 se fija fecha para diligencia de remate para el 26/05/2021, a las 9 AM sobre los inmuebles distinguidos con la matricula inmobiliaria #001-1214303 y 001-1214330 local 101 y parqueadero #25 ubicado en la calle 70 sur No. 38 - 380 edificio Lyra PH Situado en el municipio de sabaneta avaluados en la suma de $408.583.480 considerados como una misma unidad inmobiliaria aceptando como postura la que cubra el 70% de los citados avalúos esto es $286.008.436 previa consignación del 40% en el Banco Agrario esto es $ 122.575.044 los interesados en participar en el remate deberán remitir al correo del despacho (j01cctoenviga do@cendoj.ramajudicial.gov.co)den tro de los 5 días anteriores a este y hasta una hora después de iniciada la audiencia, su postura en archivo adjunto encriptado En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avaluó que los habilita para ser postura copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico a través del cual se conectará La audiencia se realizará por medios virtuales mediante el aplicativo Microsoft Teams a los postores se les enviara invitación a su correo electrónico para la conexión por lo que deben descargar previamente el aplicativo En el momento de la audiencia cada uno de los postores en la medida en la que sean requerido suministraran la clave o código para que el titular del despacho pueda acceder al citado mensaje encriptado con su postura También se podrán entregar sobres cerrados en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta ciudad Actuando como secuestre Gestión y consultoría profesional S.A.S Ubicados en la Cra 42 No. 38 sur 59 Piso 2 correo: juridica@gyconfesional.com. Teléfono: 3117199504.

CARTEL DE REMATE: Por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia, se ha señalado el día PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 horas para dar principio a la diligencia de remate del inmueble de propiedad del ejecutado señor ALVARO AMED URQUIJO ARBOLEDA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-183597 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Rionegro Ant; inmueble ubicado en la Vereda Quirama zona rural de este Municipio de El Carmen de Viboral Ant; avaluado en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 631.604.239). Remate programado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por MILLEY CAROLINA ECHEVERRI AGUDELO contra ALVARO AMED URQUIJO ARBOLEDA Radicado Nro. 05 148 40 89 002 2017-00033 00. La licitación se iniciará en el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (art. 34 de la Ley 1395 de 2010, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal 40%. Anotando que la parte ejecutante ha solicitado rematar por cuenta del crédito. Actúa en calidad de secuestre el señor CESAR ARTURO JIMENEZ VARGAS quien se localiza en la Cle 17 B # 33-66 de El Carmen de Viboral, teléfono 320 338 50 54- 541 06 74- 543 69 88. El Carmen, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021). MARITZA RAMIREZ VALENCIA.

EDICTO La Notaria Única del Círculo de Guarne (Ant) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la causante CANDELARIA ZAPATA GUZMAN, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.781.545, quien falleciera en el municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, el día 25 de Diciembre de 2007, siendo el municipio de Guarne (Antioquia) su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria mediante Acta No. 008, de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, se ordena la publicación de este Edicto, en un periódico de amplia circulación, y su radiodifusión en la Emisora local, Guarne Stereo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria, por un término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintisiete (27) de abril de 2021, siendo las 7:30a.m horas. LA NOTARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN por auto del 15 marzo del 2021, dictado en el proceso **DIVISORIO POR VENTA**, adelantado por el señor **HAYMON ELZENBAUMER** identificado con pasaporte No. AA 3914896 de Italia; en contra de la señora **MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** identificada con la cédula No. 43.721.719 y el señor **GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE** identificado con la cédula No. 70.588.803; **Y MARTIN CARDONA ARROYAVE,** identificado con la cédula No. 70.559.343. Actúa como secuestre **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, quien se localiza en la calle 88 Sur No. 43B 112 interior 1706 de Medellín, teléfono 3122409425 y correo electrónico: **joseyakelton@hotmail.com** se señala el día VIERNES VEINTIOCHO **(28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (14:00) HORAS,** para la diligencia de remate del bien inmueble debidamente secuestrado y avaluado identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 01N- 5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.** Ubicado en la dirección carrera 66 No. 92 F- 30 interior 201 (dirección catastral) de la ciudad de Medellín, el cual se describe y alindera según la escritura número 10.230 del 09 de septiembre del 2010 de la Notaría 15 de Medellín. **APARTAMENTO NRO. 201,** distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín con el **número 92 F 30.** Consta de las siguientes comodidades: escala de acceso, sala, comedor, servicio sanitario completo, cocina, otro servicio sanitario con baño, tres alcobas. **SUS LINDEROS** son los siguientes: Por el frente que da al Occidente, con la carrera 66; por el oriente o parte de atrás, con propiedad de Julio César Murillo; por el norte, con inmueble del señor Gilberto Gallego; por el Sur, con propiedad de Mario Serna; por el Nadir, con la plancha o losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 101 del mismo edificio; por el Cenit, con el techo o cubierta general de la Edificación". El lote de terreno sobre el cual está construido es de 113.10 M2. Y el área total construida del apartamento es de 171.73 M2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 411 del CG. Del P., la base para hacer la postura será el total del avalúo del bien inmueble, mismo que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (221.115.700),** será postura admisible la que cubra el 100% de este avalúo referido del bien (art. 411, 448 y 451 del CGP). De acuerdo con el art. 451 del CG del P. Para hacer postura se deberá consignar en dinero a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, cinco (5) días antes a la diligencia de remate a órdenes del **Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041002 del Banco Agrario de Colombia de Medellín,** esto es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($88.446.280).** Los oferentes deberán remitir el depósito para hacer postura del banco Agrario al correo electrónico del despacho judicial: **cmpl02med@cendoj.ramajudicial. gov.co;** con la respectiva oferta e informando el correo electrónico a través del cual podrán ser contactados el día y hora de la diligencia de remate. La subasta se iniciará el día y la hora antes señalado, con el llamamiento o contacto por link virtual; asistencia virtual de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas al correo del despacho, con la constancia del depósito de que trata el artículo 452 del C. G.Del P, y tendrá una duración de una (1) hora. En la diligencia de remate se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del C. G. Del P. Y demás disposiciones concordantes. **LA JUEZ CAROLINA BOTERO MOLINA.**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN. Calle 49 Nro. 45-65 Noveno (9°) Piso - Antiguo Edificio Icetex. Telefax (4) 251 64 77. Medellín (Ant.) **AVISO DE REMATE EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE MEDELLIN HACE SABER:** Que en el proceso Ejecutivo Mixto radicado 05001 40 03 002 2015 00791 00 promovido por el **BANCO PICHINCHA,** en contra del señor **JOSE ROEL OSORIO,** se fija como fecha el **27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de las nueve de la mañana (09:00 am), con el respectivo link de ingreso https://call.lifesizecloud.com/8449735. Para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa **IAO-023** Marca **RENAULT CLIO CAMPUS** tipo automóvil, modelo 2.015, color gris comet, inscrito en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado, de propiedad del demandado José Roel Osorio (C.C 80.102.034). El vehículo automotor a rematar se encuentra avaluado en $ 16.798.078. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo embargado y secuestrado, esto es, $11.758.654,6, previa consignación del 40% del avaluó total para ser postor hábil, es decir, la suma de $6.719.231,2 en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No 050012041700. Actúa como secuestre **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA,** se localiza en la carrera 66C #32 D-27, teléfono 4440352, 3045296079. La licitación empezará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en la C. G. del P. Medellín, de 27 abril de 2021. **DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA** Profesional Universitario Grado 14 con Funciones Secretariales.



PUBLICA TUS EDICTOS, EMPLAZAMIENTOS, REMATES Y RESOLUCIONES EN LOS CLASIFICADOS DE EL COLOMBIANO

Todos los edictos publicados en El Colombiano también se publican en nuestra página web www.masificados.com

Envigado Sede Principal: 331 5252 ext. 9339 - Rionegro: 5314094
Bello: 2753061 - El Poblado: 2680462 - Unicentro: 4086075
Centro (Astoria): 2519921
Asesora Edictos: 305 3154075



sí encuentro, sí vendo, sí compro
CLASIFICADOS
www.masificados.com
LLAMA YA
339 3333

Pregunta a tu asesor de El Colombiano por descuentos en volumen y frecuencia para edictos por palabras

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210511769342795246 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:05:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11-08-1989 RADICACIÓN: 1989-21543 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: **050010102051300820006901020001**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA RENDON BERNARDO

A: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-28368

Doc: OFICIO 510 del 24-06-2008 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (RDO.905-07)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIAL LEONOR

DE: CARDONA CUEVO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30194

Doc: OFICIO 905 del 29-06-2010 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SUCESION RDO-905-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30195

Doc: SENTENCIA 222 del 15-05-2009 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $88,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	**CC# 71936264**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	**CC# 8367965**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	**CC# 98545438**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	**CC# 32428972**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	**CC# 32332897**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LILIA		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SAUL		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	**CC# 42868126**	**X**	**9.1%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-50422

Doc: ESCRITURA 10230 del 09-09-2010 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: $18,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	CC# 71936264	
DE: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	CC# 8367965	
DE: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	CC# 98545438	
DE: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	CC# 32428972	
DE: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	CC# 32332897	
DE: CARDONA ARROYAVE MARTA LILIA	CC# 42870249	
DE: CARDONA ARROYAVE SAUL DE JESUS	CC# 70549608	
DE: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	CC# 42868126	
A: ELZENBAUMER HAYMO	**PA# 5765228**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2011 Radicación: 2011-38546

Doc: OFICIO 2062 del 23-06-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RDO:2011-0347)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HOYMO (SIC)		X
A: CARDONA ARROYAVE MARTA LUCIA		**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-02-2012 Radicación: 2012-8840

Doc: OFICIO 443 del 07-02-2012 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO		X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210511769342795246 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:05:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO PA# 3914896

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA **CC# 43721719** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN **CC# 70559343** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO PA# 3914896

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS **CC# 70558803** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA **CC# 43721719** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN **CC# 70559343** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-02-2015 Radicación: 2015-5287

Doc: OFICIO 019 del 16-01-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO 2014-0555

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO PA# 5765228 X

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS **CC# 70558803** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA **CC# 43721719** **X**

A: CARDONA ARROYAVE MARTIN **CC# 70559343** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210511769342795246 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 02:05:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Asesoría Jurídica y Contable

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ

Celular 3128593561

Correo electrónico: mariacris.58@hotmail.com

JUSTICIA DIGITLIZADA DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DEL 2020, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, REPUBLICA DE COLOMBIA.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Departamento de Antioquia- Republica de Colombia
E. S. D.

ASUNTO:	***SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTAS Y GASTOS JUDICIALES***
DEMANDANTE:	***HAYMO ELZENBAUMER***
DEMANDADO:	**MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE** **MARTIN CARDONA ARROYAVE** **GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE**
REFERENCIA:	**PROCESO DIVISORIO**
RADICADO	**05001400300220140055500**

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ, *identificada con la cedula número 32.533.078 de Medellín y TP 99.403 del CSJ, con domicilio principal en la Calle 52 N°. 47-28 Edif. La Ceiba Oficina 1017 del Municipio de Medellín Teléfono: Celular3128593561; Correo electrónico:* ***mariacris.58@hotmail.com,*** *actuando conforme el poder especial que me otorgo la señora* ***MARILUZ CUADROS VERA,*** *mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.677.598 de Bello con domicilio principal en la Calle 52 N°. 47-28 Edif. La Ceiba Oficina 1017 del Municipio de Medellín Teléfono:3113217369, Correo Electrónico: macuadrosve@gmail.com, quien actúa como apoderada general del señor* ***HAYMO ELZENBAUMER,*** *mayor de edad, con domicilio en Italia; tal como consta en la escritura número 748 del 31 de enero del 2011 de la Notaria 15 de Medellín, y correo electrónico: harbour2008@hotmail.com.*

Por medio del presente escrito le solicito se tenga en cuenta los siguientes gastos al momento de actualizar la liquidación de costas y agencias en derecho:

1. *La publicación del cartel del remate del 15 de marzo del 2020, fecha programada para el 20 de mayo del 2020.*

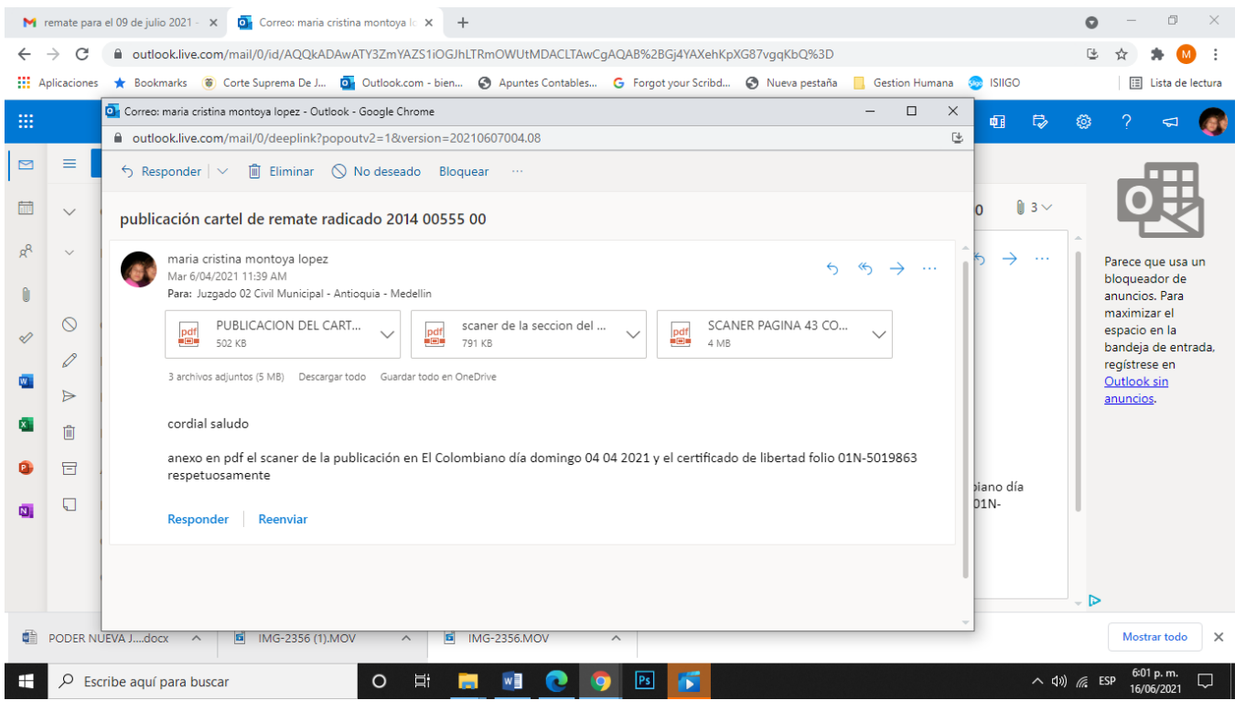
Lo anterior por que fue un caso de fuerza mayor al decretarse la suspensión de términos judiciales, así:

ACTO ADMINISTRATIVO	***FECHA***	***SUSPENSION DE TERMINOS***
ACUERDO PCSJA20-11517	***15 03 2020***	***15 marzo 2020 al 20 marzo 2020***
ACUERDO PCSJA20-11521	***19 03 2020***	***21 marzo 2020 a 03 abril 2020***
ACUERDO PCSJA20-11526	***22 03 2020***	***04 abril 2020 a 12 abril 2020***
ACUERDO PCSJA20-11532	***11 04 2020***	***13 abril 2020 a 26 abril 2020***
ACUERDO PCSJA20-11546	***22 04 2020***	***27 abril 2020 a 10 mayo 2020***
ACUERDO PCSJA20-11548	***30 04 2020***	***04 mayo 2020 a 30 junio 2020***

De muy buena fe la apoderada general del demandante publico el Cartel, pero ante la suspensión de términos, no había más opción que pedir la reprogramación de la fecha de remate.
Esta publicación tuvo un costo total de ***$278.385,*** *tal como consta en la reimpresión del recibo que ha entregado el colombiano, no se la razón por la qué no figura agregado al expediente.*
Por ello ruego se tenga como un gasto legal y legítimamente realizado en pro del impulso del proceso; pero lamentamente por la pandemia del COVID-19; no se podía realizar la diligencia de remate del 20 de mayo del 2020.

Anexo el pdf el recibo del costo de esta publicación fallida.

2. *La publicación del cartel del remate del 04 de abril del 2021, fecha programada para el 20 de abril del 2021.*



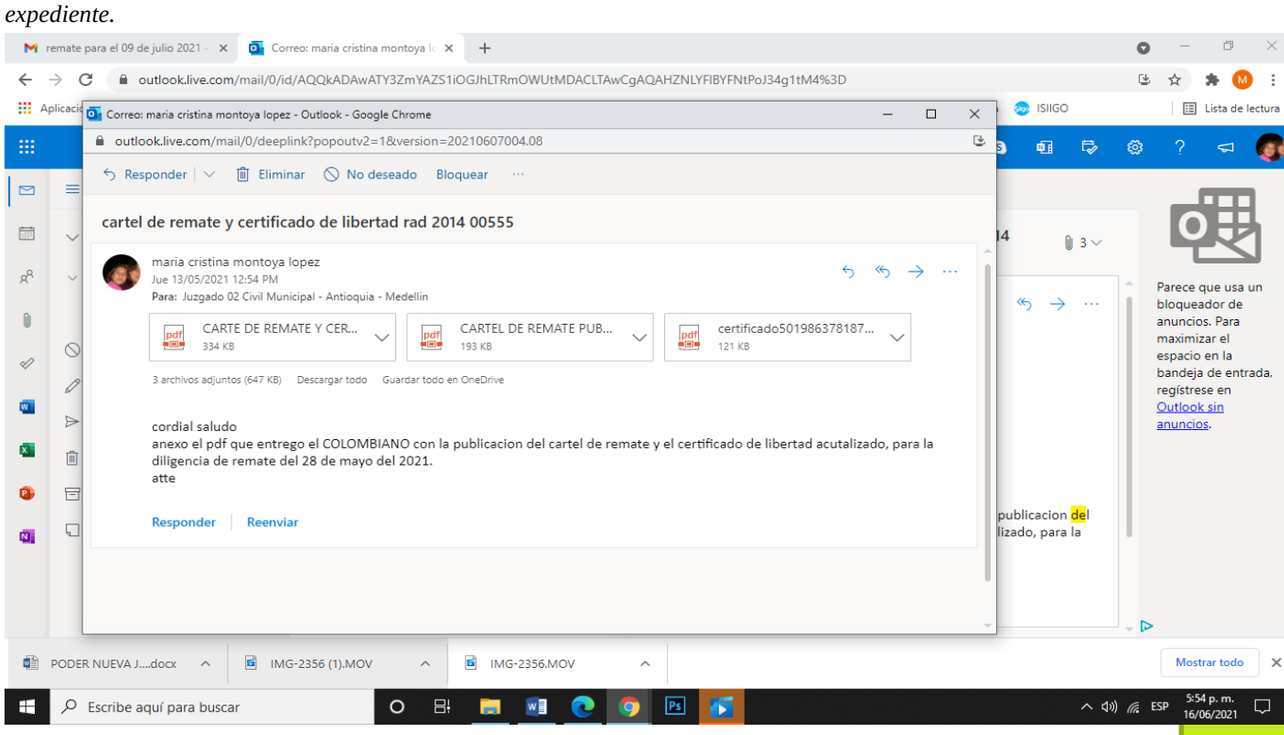
El memorial con la publicación y el cartel de remate fue remitido de mi correo al juzgado el 06 de abril de 2021, no se la razón por la cual no está agregado al expediente.

Anexo: nuevamente el memorial, el cartel, el certificado de libertad y los recibos de los costos de EL COLOMBIANO por valor de $315.181 y certificado de libertad $17.000

3. *La publicación del cartel del remate del 09 de mayo del 2021, fecha programada para el 28 de mayo del 2021*

El 13 de mayo se anexo en debida formar el cartel de remate y la publicación para la fecha del 28 de mayo del 2021

Mírese la captura de pantalla de mi correo, donde se evidencia él envió al Juzgado; no se la razón por la cual no figura en el expediente.



Nuevamente anexo el memorial, el cartel y el certificado de libertad y los recibos de los costos, EL COLOMBIANO por valor de $315.031 y certificado de liberad por valor de $17.000, que no sé por qué no están agregados al expediente.

En resumen, los gastos de los carteles de remate y diligencias fracasas suman en total $942.597. ruego sean adicionadas en la liquidación de costas y gastos judiciales del presente proceso.

Señor juez,

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ
Abogada parte demandante

Comprobante

de pago en línea

Superintendencia de notariado y Registro/Recaudo

Pago realizado por: MARILUZ CUADROS VERA

Nro. de factura: 20296516

Descripción del pago: Transaccion_para_generacion_de_certificados_de_tradicion_y_libertad

Nro. de referencia: 44538279

Nro. de referencia 2: 20296516

Nro. de referencia 3: 201.233.99.239

Fecha y hora de la transacción: Viernes 2 de Julio de 2021 12:39:29 PM

Nro. de comprobante: 0000003929

Valor pagado: $ 16,100.00

Cuenta: *******3781

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210702661944729451 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 2 de Julio de 2021 a las 12:41:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11-08-1989 RADICACIÓN: 1989-21543 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: **050010102051300820006901020001**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210702661944729451 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 2 de Julio de 2021 a las 12:41:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA RENDON BERNARDO

A: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-28368

Doc: OFICIO 510 del 24-06-2008 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (RDO.905-07)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIAL LEONOR

DE: CARDONA CUEVO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30194

Doc: OFICIO 905 del 29-06-2010 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SUCESION RDO-905-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30195

Doc: SENTENCIA 222 del 15-05-2009 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $88,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	**CC# 71936264**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	**CC# 8367965**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	**CC# 98545438**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	**CC# 32428972**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	**CC# 32332897**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LILIA		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SAUL		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	**CC# 42868126**	**X**	**9.1%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210702661944729451 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 2 de Julio de 2021 a las 12:41:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-50422

Doc: ESCRITURA 10230 del 09-09-2010 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: $18,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	CC# 71936264	
DE: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	CC# 8367965	
DE: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	CC# 98545438	
DE: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	CC# 32428972	
DE: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	CC# 32332897	
DE: CARDONA ARROYAVE MARTA LILIA	CC# 42870249	
DE: CARDONA ARROYAVE SAUL DE JESUS	CC# 70549608	
DE: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	CC# 42868126	
A: ELZENBAUMER HAYMO	**PA# 5765228**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2011 Radicación: 2011-38546

Doc: OFICIO 2062 del 23-06-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RDO:2011-0347)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HOYMO (SIC)		X
A: CARDONA ARROYAVE MARTA LUCIA		**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-02-2012 Radicación: 2012-8840

Doc: OFICIO 443 del 07-02-2012 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO		X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210702661944729451 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 2 de Julio de 2021 a las 12:41:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 3914896	
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 3914896	
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-02-2015 Radicación: 2015-5287

Doc: OFICIO 019 del 16-01-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO 2014-0555

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 5765228	X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210702661944729451 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 2 de Julio de 2021 a las 12:41:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

El Colombiano S.A.S.
COTIZACIÓN DE AVISO CLASIFICADO
Fecha (dd/mm/aaaa) 18/06/2021
OFICINA:Centro
OPERADOR:Diana Aguirre
NEGOCIO: 5930598
AVISO:5174971
NIT/CEDULA:000000032533078
Cliente:Montoya Lopez Maria Cristina

TELEFONO: 0 312 8593461
TIPO DE AVISO: Edicto
Para: El Colombiano
SECCION:Remates
\0\Colombian\Masif\Motros\AvJudim\EdictEm\

PAUTA INICIAL: 20/06/2021
PAUTA FINAL: 20/06/2021
CANTIDAD DE DIAS A PUBLICAR: 1

ITEM	VR. UNIT
recargos	3,816
recargos	339,438
Subtotal:	343,254
IVA 19%	65,218
Total a pagar:	**408,472**

Texto Aviso: REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN. Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Procedimiento. DIVISORIO. Demandante HAYMON ELZENBAUMER. Demandado: GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCÍA y MARTIN CARDONA ARROYAVE, Radicado: 05001 40 03 002 2014 00555 00. Síntesis: Incorpora memoriales, declara fracasada licitación, Fija nueva fecha para remate. Se agrega al expediente el memorial remitido el 27 de mayo de los presentes, mediante el cual el secuestre del bien inmueble objeto de división, aportó el informe mensual del estado actual del bien, mismo que se pone en conocimiento de las partes para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Ahora bien, del estudio del expediente se advierte que se había programado fecha para el viernes 28 de Mayo de 2021 a las 2:00 p.m, a fin de

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, le informo que de acuerdo con lo informado por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de que no se habían tenido en cuenta los memoriales remitidos el 6 de abril, y el 13 y 18 de mayo, se procedió con la búsqueda de estos en el correo electrónico, advirtiéndose que en efecto fueron recibidos por el Despacho y por ello se procedió a incorporarlos en el expediente digital, correspondiendo a los archivos Nos. 9, 11 y 12. Igualmente, le informo que luego de verificado el Portal del Banco Agrario no se evidenciaron consignaciones o posturas para el remate programado, así como tampoco, se recibió al correo electrónico postura alguna. A Despacho para lo pertinente.

Laura C. David Gómez.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Procedimiento	Divisorio
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 **2014 00555** 00
Síntesis	Incorpora memoriales, declara fracasada licitación. fija nueva fecha para remate.

Se incorpora al expediente digital, los memoriales remitidos el 17[1], 21[2] de junio, y 2[3] de julio pasado, los cuales a su vez, dan cuenta de la remisión de los escritos del 6[4] de abril, 13[5] y 18[6] de mayo, en los que se aportó el Certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de remate, y las publicaciones en prensa.

En ese sentido, se observa que se cumplió con las formalidades propias que exige la diligencia de remate, como es la debida publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación en esta localidad dentro del término señalado por la ley, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el diario El Colombiano el día 20 de junio de 2021 allegada al proceso (Archivo 17); así como certificado de tradición y libertad del inmueble (Archivo20).

[1] PDF 17.
[2] PDF 18.
[3] PDF 23.
[4] PDF 06.
[5] PDF 11.
[6] PDF 12.

Ahora bien, advierte igualmente el Despacho que, pese a que se solicitó información en relación con el remate, según se desprende de los archivos anexos al expediente digital[7], lo cierto es que llegado el día y hora programada para la diligencia, ninguna persona realizó postura de acuerdo con los requisitos legales y aquellos indicados en auto del 28 de mayo[8].

Así las cosas, y en consideración a las circunstancias antes descritas, el Despacho **DECLARA FRACASADA** la licitación y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 457 del C.G del P., se señala nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con FMI No. 01N-5019863, ubicado en la dirección **Carrera 66 #92F-30 Interior 201** de la ciudad de Medellín, para el día **MARTES 10 DE AGOSTO DE 2021** a las **2:00 PM,** audiencia que se realizará de manera **VIRTUAL** porque a la fecha persisten las condiciones de salubridad por la pandemia del COVID19, presentándose por tanto imposibilidad de realizar el remate de manera presencial.

Recuérdese que el inmueble se encuentra avaluado por valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS ML ($221.115.700,00)**, por lo tanto, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%)** que establece la Ley, esto es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($88'446.280)**.

Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C. G del P., por ello, para hacer postura se deberá consignar cinco (5) días antes a la diligencia de remate a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. **050012041002** del Banco Agrario de Colombia de Medellín.

Las personas que realicen sus ofertas deberán remitir con destino al correo electrónico del Despacho cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co, un (1) día

[7] PDF 19 y 21.
[8] PDF 16.

antes al inicio de la diligencia, la oferta realizada en archivo adjunto encriptado[9], en la cual deberá anexar la siguiente información:

1. Anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo, que los habilita para hacer postura.
2. Copia escaneada del documento de identificación del postor.
3. Informar el correo electrónico a través del cual podrán ser contactados el día y hora de la diligencia de remate.

Por su parte, el remate deberá divulgarse al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en el periódico "*El Colombiano*" o "*El Mundo*" ampliamente difundidos en la población y en la radiodifusora local.

De conformidad con lo establecido por el art. 450 del C. G. del P., previamente las partes deberán remitir cinco (5) días antes al correo institucional del Despacho la (i) copia de la constancia de publicación del aviso, (ii) un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, lo anterior, **so pena de no realizar la audiencia de remate y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito** de acuerdo con lo consagrado en el artículo 317 del C.G. del P.

La subasta se iniciará el día y la hora antes señalada, con la asistencia virtual de cada uno de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas solo al correo del Despacho y la constancia del depósito de que trata el artículo 452 del C. G. del P.

En la diligencia programada se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes.

[9] El archivo que contenga la respectiva postura debe estar protegido o cifrado con una contraseña que le sea asignada a cada postor, lo cual puede realizarse al darle la opción "*guardar como*" el documento, dando clic en el menú "*herramientas*", "*opciones generales*", "*contraseña de apertura*", ingresar la clave y seleccionar la opción "*solo lectura*", para mayor seguridad. En el evento de presentar algún inconveniente o inquietud, podrán comunicarse al correo institucional cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la publicación se deberá incluir el nombre del secuestre dentro del proceso, el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se localiza en la Calle 8Sur No. 43B –112 Int. 1706 Medellín, celular 3122409425.

Finalmente, y en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de que se incluya en la liquidación de costas aquellos gastos en los que ha incurrido con la publicación del remate y expedición del Certificado de tradición y libertad, advierte el Despacho que en la oportunidad procesal pertinente, se procederá con la respectiva liquidación de los gastos de la división.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA RIVAS ORTIZ
JUEZ

12.

Firmado Por:

CAROLINA RIVAS ORTIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d607dda77af3d5f659632292aee793cfc515c3d8bef34ad22626efd2cfa726ab
Documento generado en 09/07/2021 04:15:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CARTEL DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD RAD 2014 00555 00

maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>

Lun 2/08/2021 4:12 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (493 KB)

CERTIFICADO DE LIBERTAD FOLIO 01N 5019863 HAYMON EXP 02 08 2021.pdf; COSTO CARTEL DE REMATE EL COLOMBIANO.pdf; COSTO CERTIFICADO DE LIBERTAD HAYMON.pdf; PAGINA 43 EN PDF DEL CLASIFICADO EL COLOMBIANO DIA DOMINGO 25 DE JULIO DEL 2021.pdf; PUBLICACION CARTEL DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD.pdf;

Cordial saludo

anexo el cartel y el certificado para la diligencia de remate del 10 de agosto del 2021 y los costos por valor de $329.146

favor confirmar el acuse de recibido
atte

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. ***S.*** ***D.***

ASUNTO	*CARTEL DE REMATE PUBLICADO Y CERTIDICADO DE LIBERTA*
DEMANDANTE	*HAYMON ELZENBAUMER*
DEMANDADO	*MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE y otros*
PROCESO	*PROCESO DIVISORIO POR VENTA*
RADICADO	*05001400300220140055500*

Por medio del presente escrito le ANEXO señor juez, debidamente publicado el día domingo 25 de julio del 2021, en la Sección de Avisos Clasificados del Periódico el Colombia, en la página 43, el cartel de remate, el cual tuvo un costo de $313.046 y el certificado de tradición y libertad, del folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, el cual tuvo un costo de $16.100.

Solicito se tenga como gasto de este remate del 10 de agosto del 2021 la suma de $329.146, tal como acredito con los recibos que anexó.

Quedo atenta al acuse de recibido de este memorial.

Señor juez,

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ

CC 32.533.078

TP 99.403 CSJ

visible de esta Notaria por el término de diez (10) días hábiles. Chigorodó, 16 de julio del año 2021 **BEATRÍZ ELENA CASAS DIEZ Notaria. (E)**

NOTARIA ÚNICA DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA RAMSÉS ESCOBAR HENAO, NOTARIO. EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación de sociedad conyugal y de liquidación de sucesión intestada de: **MANUEL ISACIO MOSQUERA PALACIO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.932.151** quien falleció en Carepa - Antioquia, el día 18 de junio de 2016, siendo el municipio de Chigorodó el último domicilio y asiento principal de sus actividades, y aceptado el trámite en esta Notaria mediante **Acta Nro. 048 del 08-05-2021,** en la que se ordenó además, la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se ordenó también la fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Chigorodó, 08 de mayo del año 2021 **BEATRÍZ ELENA CASAS DIEZ Notaria. (E)**

NOTARIA ÚNICA DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA RAMSÉS ESCOBAR HENAO, NOTARIO. EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación de sucesión intestada del causante: **OVED DIAZ MONTES,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **Nro. 71.253.085** quien falleció en el municipio de Carepa - Antioquia, el día 04 de Noviembre de 2017, siendo el municipio de Chigorodó el último domicilio y asiento principal de sus actividades, y aceptado el trámite en esta Notaria mediante **Acta Nro. 081 del 17-07-2021**, en la que se ordenó además, la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se ordenó también la fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Chigorodó, 17 de JULIO del año 2021. ener **BEATRIZ ELENA CASAS DIEZ Notaria. (E)**

NOTARÍA ÚNICA DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA. RAMSÉS ESCOBAR HENAO, NOTARIO. EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de liquidación de sucesión intestada del causante: **MANUEL CIPRIAN PALENCIA GAVIRIA Y ELADIA DEL CARMEN GONZALEZ ARRIETA,** identificados con las cédulas de ciudadanía Nro. 8.170.451 y 22.155.064 quienes fallecieron en el municipio de San Pedro y Turbo - Antioquia, el día 16 de Julio de 2018 y el 09 de Agosto de 2016 respectivamente, siendo el municipio de Chigorodó el último domicilio y asiento principal de sus actividades, y aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta Nro. 078 del 12-07-2021, en la que se ordenó además, la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se ordenó también la fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Chigorodó, 12 de julio del año 2021. **BEATRÍZ ELENA CASAS DIEZ. Notaria (E) CALLE 96 No. 103-16, CHIGORODÓ TELEFAX 094-825 35 79; E-Mail: notariachi gorodo@hotmail.com**

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SALGAR ANTIOQUIA DEMANDANTES:MARIA JANETH CORREA F,MARIBEL CORREA F,LEON DARIO CORREA F.LUZ ENEIRA CORREA F. DEMANDADOS: MANUEL ANTONIO CORREA H. HEREDEROS DETERMINADOS: CARLOS ALBERTO,GLORIA AMPARO,LISARDO DE JESUS,LUZ MERY, MANUEL,MARIA ELVIRA,OLIVERIO DE JESUS, REINALDO DE JESUS CORREA MONTOYA E INDETERMINADOS Y **DE MAS PERSONAS INDETERMINADAS** RADICADO:056424089001 2021 00124 00 **REFERENCIA** VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO **SE EMPLAZA** A TODOS LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO CORREA HENAO,SEÑORES:CARLOS ALBERTO,GLORIA AMPARO,LISARDO DE JESUS,LUZ MERY, MANUEL ANTONIO,MARIA ELVIA, OLIVERIO DE JESUS y REINALDO DE JESUS CORREA MONTOYA Y A HEREDEROS INDETERMINADOS Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 005-28425DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOLIVAR ANTIOQUIA PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.**DESCRIPCION DEL PREDIO:**EL INMUEBLE LOTE DE TERRERO CON CASA HABITACION DE UN AREA DE 61M2,PREDIO URBANO UBICADO EN LA DIRECCION CALLE 33No.21-21 BARRIO OBRERO SALGAR ANTIOQUIA

REMATE. Juzgado 2 civil Municipal de Oraliidad de Bello Antioquia. Hace saber que dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por Confiar Cooperativa Financiera contra Claudia Marcela Gonzalez Silva y Manuel Alfredo Bedoya Velez, rad. 2015-872 se señaló agosto 20/2021 10 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble con M.I. 01N-5277131 de la oficina de registro de IIPP de Medellín, ubicado en la Avenida 48 E No 65-12, segundo piso casa o apartamento Edificio Perez Arredondo P.H. Bello, Avaluado en $110.940.876.oo. será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% legal para ser postor hábil, en dinero a órdenes del juzgado. Se informa a los interesados que la almoneda se realizara de manera virtual a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, las mismas deberán remitir su postura por medio de correo electrónico del juzgado j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez, deberán suministrar un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, el cual será remitido por la secretaria del juzgado. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les sinestrará, haciendo click en el enlace, el cual deberá mantener activo desde que inicie la subasta hasta que se dé por terminada la misma. En el evento de se requiera por alguna circunstancia cambiar la plataforma digital seleccionada, para llevar a cabo la audiencia de remate, el juzgado de conocimiento informará a los interesados y les suministrará el nuevo link que les permitirá acceder al remate. Transcurrida 1 hora desde el comienzo de la licitación, el juez o encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el art 450 CGP y procederá a adjudicar al mejor postor el derecho sobre el bien objeto de remate. Líbrese el correspondiente listado en el periódico el Colombiano o radio difusora local. Secuestre. Humberto Alvarez Alcaraz. Dirección Calle 32 B No 81a-73 Bloque 26 Apto 202 Medellín, cel. 3113807493. Mario Andres Parra. Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE RIONEGRO EDICTO N° 087-2021 EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE RIONEGRO EMPLAZA, CITA Y CONVOCA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de la herencia de NOHEMY GARCÍA GÓMEZ DE HENAO, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 21.961.395, quien falleció en Rionegro (Ant.) en fecha 1 de enero de 2020, persona que tenían en Rionegro su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. La actuación a la cual se convoca, fue Iniciada en esta Notaría mediante acta número 087 del 16 de julio de 2021, previa solicitud presentada por los interesados, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se ordenó la fijación del presente edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días, así como su publicación y difusión en un diario de circulación nacional y por una radiodifusora local, término durante el cual los interesados podrán comparecer ante este despacho a fin de hacer valer sus derechos. El Notario, SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL.

872 REMATES

AVISO DE REMATE EL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA ANTIOQUIA AVISA: Que en el proceso de Efectividad de la Garantía Real, RDO. 05376311200120190018800, impulsado por OSCAR LEON LOPEZ MARTINEZ, contra JOSE MARIA MEDINA RESTREPO E INVER ALSAGU S.A.S se programó como fecha el SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A la 8.30 A.M, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes inmuebles: APTO 301 TORRE NO. 1 CLL 28 NRO. 17 51, localizado en el Municipio de El Retiro Ant, destinado a vivienda familiar, con una altura libre mínima de 2,30 Mts, con un área privada de 82,51 Mts, comprendido entre los puntos 01 al 32 del plano RPH 3/7, y por los siguientes linderos: Por el Noreste en parte con columnas, en parte con muros comunes y ventanería que forman la fachada con frente al vacío interno el primer piso y en parte con muro común que da frente a la junta de construcción que separa la torre 1 de la torre No 2, por el Noreste, en parte, con columna y muro medianero que lo separan del Apto 302, en parte con muros comunes y puerta del acceso forma la fachada con frente al punto fijo de la torre No 1 y en parte con muros comunes que lo separan del ascensor y de los cuartos técnicos, por el Sureste, con muros comunes columnas y ventanería que forman la fachada con frente a los parqueaderos semi cubiertos del primer piso, por el Surooeste, en parte con muros comunes, pasamanos y ventanería forman la fachada que da frente a los parqueaderos descubiertos del primer piso y en parte con muro común que da frente a la junta de construcción que separa la torre No 1 de la torre No 2, por el Nadir, con losa de dominio común que lo separa del segundo piso de la edificación, por el Cenit, con losa de dominio común que lo separa del cuarto piso de la edificación. Este apartamento consta de tres alcobas, cocina, salón comedor, zona de ropas, dos unidades sanitarias, vestier, y un balcón. Área construida de 87,53 M2, identificado con FMI Nro. 017-58879, de la O.R.I.I.P.P de La Ceja Ant, inmueble avaluado en la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($323.109.160.oo), Y PARQUEADERO CUBIERTO Y CUARTO UTIL PK+U 34 CLL 28 NO 17 51, destinado a parqueo de vehículos automotores y almacenamiento de objetos domésticos, con un área privada de 20,26 M2, comprendido entre los puntos 9 y 28 del plano RPH 0/7, y por los siguientes linderos: Por el Noreste, en parte con zona común de circulación peatonal, en parte con muro medianero que lo separa del cuarto útil 06 vehicular y en parte con muro común de contención, por el suroeste en parte con columna, en parte con el parqueadero PK+U 33 y en parte con muro medianero que lo separa del parqueadero PK+U 33; por el Noreste, con zona común de circulación vehicular; por el Nadir, con el subsuelo de la edificación, por el Cenit, con losa de concreto que lo separa del primer piso de la edificación. identificado con FMI Nro. 017-58842, de la O.R.I.I.P.P de La Ceja Ant, inmueble avaluado en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($39.934.840.oo) Para un total integral de apartamento, parqueadero y cuarto útil de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($363.044.000.oo), Será postura admisible para la licitación, la que cubra el (70%) del total del avaluó del inmueble, previa consignación en dinero del (40%) del avalúo del respectivo bien a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos, consignación que deberá realizarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- sucursal La Ceja Ant, conforme lo ordena el artículo 451 del C.G.P. Se indica que la diligencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para tales efectos se pone a disposición de las partes el protocolo respectivo, el cual puede ser consultado en la pg web de este despacho a través del siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-la-ceja. Las posturas que serán irrevocables (una sola postura por postor) deben ser allegadas dentro de los (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico: j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov. co señalando que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo (1) solo archivo PDF, protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales indicada, el equivalente al 40% del valor del bien a ofertar. Igualmente, los postores en su escrito indicarán de manera precisa el correo electrónico al cual se les enviará el link para poder intervenir en la diligencia. El día señalado para llevar a efecto la subasta, el empleado encargado de realizar la subasta ingresará a la plataforma correspondiente para indicar a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma ya explicada, dentro de la hora siguiente; quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado, Interviene como secuestre el señor CARLOS HERNANDO RAMÍREZ BEDOYA, quien se localiza en la Cll 21 N° 22-25, Retiro, Ant, tel. 3013789049. BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA. JUEZA.

AVISO DE REMATE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA AVISA: Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario RDO. 05615310300120190005100, impulsado por OSCAR LEON LOPEZ MARTINEZ y RÚBEN DARIO DUQUE GIRALDO, contra ANA LIGIA GALLEGO IRAL se programó como fecha el DÍA MARTES, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A la 1:00 P.M, para que tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble: LOTE N 2: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, con una extensión aprox. de 5.000 M2, ubicado en la Vda Chaparral, del Municipio de Guarne Ant, y comprendido por los siguientes linderos: "Por el Norte, con propiedad de Gonzalo Montoya, en una extensión de 216 mts, en forma lineal; por el Oriente, con el lote uno propiedad de los vendedores, en una extensión de 26 mts, por el sur con el lote uno propiedad de los vendedores en una extensión de 175 mts; y por el Occidente en una extensión de 52 mts, con propiedad de Antonio Montoya", identificado con FMI Nro. 020-94047, de la O.R.I.I.P.P de Rionegro Ant, inmueble avaluado en TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($392.900.000.oo), Será postura admisible para la licitación, la que cubra el (70%) del total del avaluó del inmueble, previa consignación en dinero (40%) del avalúo del respectivo bien a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos, consignación que deberá realizarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Rionegro Centro Comercial San Nicolás, No. de cuenta 056152031001, conforme lo ordena el artículo 451 del C.G.P. Se indica que la diligencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE y las posturas que serán irrevocables (una sola postura por postor) deben ser allegadas dentro de los (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido a la Directora del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Ant, al correo de dicha dependencia que a continuación se indica: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo (1) solo archivo PDF, protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales indicada, el equivalente al 40% del valor del bien a ofertar. Igualmente, los postores en su escrito indicarán de manera precisa el correo electrónico al cual se les enviará el link para poder intervenir en la diligencia. El día señalado para llevar a efecto la subasta, el empleado encargado de realizar la subasta ingresará a la plataforma correspondiente para indicar a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma ya explicada, dentro de la hora siguiente; quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado, Interviene como secuestre el señor JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, quien se localiza en la Cra 41 36 Sur 67, Of. 305 Envigado, Ant, tel. 3329206 y 3012052411. ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA. JUEZ.

AVISO DE REMATE. El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro - Antioquia, ubicado en la carrera 47 No. 60-50, Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez Rionegro - Antioquia, correo electrónico rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov. co por medio del presente anuncia al público en general el siguiente remate, de conformidad a lo normado por el art. 450 ibidem del Código General del Proceso así: **FECHA Y HORA DE INICIO DE REMATE**: 19 de agosto de 2021, Hora 1:00 p.m. **DURACION DE LA SUBASTA:** Una (1) hora desde su inicio **CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario. **RADICADO**: 05615 31 03 002 2020 00037 00. **DEMANDANTE:** Germán Gómez Montoya CC 8.224.509. **DEMANDADO:** Guiame S.A.S. Nit: 800.084.286-1 **BIEN MATERIA DEL REMATE:** 1. Una casa de habitación, ubicada en la carrera 55A No. 34 22 Urbanización Alcázares, sector San Antonio, área urbana del Municipio de Rionegro Ant, con un área total de 171 mts2, que tiene 9 metros de frente por 19 metros fondo. Linderos: "Por el frente costado norte con vía de acceso a la Urbanización Alcázares; por el fondo correspondiente al costado Sur con herederos del señor Juan Olarte; por el occidente con zona verde franja que fue cedida al Municipio de Rionegro y es de su propiedad como área de cesión y por el oriente, con el lote No. 2 de la Urbanización Los Alcázares. INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 020-48489. 2. LOCAL 110: Ubicado en el primer piso del Centro Comercial Parque Plaza Propiedad Horizontal DEL MUNICIPIO DE Rionegro (Ant), situado en la carrera 51 No. 50-31, distinguido con el No. 110, con un área privada construida aproximada de 19.20 mts2 y una altura libre de 3.78 metros lineales aproximados, su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 76 al 84 y 76 punto de partida, del plano A1. **INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA** No. 020-77309. **SECUESTRE DE LOS BIENES INMUEBLES:** Saulo de Jesús Montoya Giraldo CC 15.426.026 (Rep. Legal de Gerenciar y Servir S.A.S.) **DIRECCIÓN DEL SECUESTRE:** Carrera 55 A No. 34-22 Rionegro. Cel: 3105220123 **AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES:** Dichos inmuebles se encuentran avaluados en la suma de: 1. Folio 020-48489: La suma de $704.023.000. 2. Folio 020-77309: La suma de $228.480.000 . **VALOR DE LA SUBASTA**: El setenta por ciento (70%) del avalúo total en su integridad de los citados bienes inmuebles. **PORCENTAJE PARA HACER POSTURA:** Cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los inmuebles. Las especificaciones de los bienes a rematar pueden apreciarse en el avalúo realizado por el perito **WALTER ALFREDO OSORIO ECHEVERRI,** que se encuentra en el archivo incorporado el 13 de abril de 2021 del expediente electrónico. A efecto de que los interesados puedan inspeccionar los bienes a ofertar, se informa que funge como secuestre de los mismos el señor **SAULO DE JESÚS MONTOYA GIRALDO**, quien se localiza en la carrera 55A No. 34-22, urbanización Monte Verde, Rionegro, teléfono 3105220123, adscrito a la empresa **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** Se exhorta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia (csarionegro@cendoj.rama judicial.gov.co), señalando en el correo que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, marcado con el nombre de quien hace la postura y protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 056152031002), el equivalente al 40% del valor de los bienes a ofertar. La audiencia de remate se llevará a cabo por los medios técnicos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se informa que las actuaciones previstas en el artículo 452 del C.G.P. se realizarán virtualmente, en espacio virtual al cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/10055122 En consecuencia, a la 1:00 p.m. del día señalado el encargado de realizar la subasta ingresará a dicho espacio virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma ya explicada, dentro de la hora siguiente. A las 2:00 p.m., quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF marcado con el nombre del postor respectivo, que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado por cualquier medio idóneo, luego de lo cual se realizará la subasta en el mismo espacio virtual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C. G. P. En caso de tener alguna inquietud o dificultad en relación con el acceso al espacio virtual o respecto de la forma en que se realizará la audiencia, podrán comunicarse con el Oficial Mayor del despacho, señor Arturo Palacio Franco, vía WhatsApp o telefónicamente, a la línea 3194442533, única y exclusivamente de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. El presente aviso será publicado por una sola vez, en un periódico de amplia circulación un domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Rionegro, 23 de julio de 202. **SECRETARIA**

AVISO DE REMA TE. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR. ANTIOQUIA. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo mixto instaurado en este Juzgado por **BANCO DAVIVIENDA** en contra de **FRANCISCO ANTONIO MARULANDA GUIRAL** se ha señalado el **10 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 AM.** para llevar a cabo la apertura de la licitación de las inmuebles que se detallan a continuación 1) Ubicado en la vereda **SAN MIGUEL** de este municipio, conocido con el nombre de **SAN CAYETANO,** cuyos linderos constan en la escritura 322 del 10 de mayo de 1975, MI 005-19488 de la Oficina de Registro de II PP de la localidad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble el cual lo fue pericialmente la suma de $82.124.800, previo depósito del 40% del valor total dado al inmueble, esto es $32.849.920, suma que se consignará en el Banco Agrario de la localidad a órdenes de este Despacho en la cuenta No 051012042001 2) Ubicado en la vereda San Miguel, conocido con el nambre de **LA SIERRA,** cuyos linderos constan en la escritura N° 393 del 10 de agosto de 2002, MI 005-8975 de la Oficina de Registro de II.PP. de la localidad Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble el cual lo fue pericialmente la suma de $249.360.000, previo depósito del 40% del valor total dado al inmueble, esto es $99.744.000, suma que se consignará en el Banco Agrario de la localidad a órdenes de este Despacho en la cuenta No 051012042001 Además el rematante deberá consignar el 5% del valor del remate en la cuenta No. 3-0070-000029-6 DTN Fondos Comunes del Banco Agrario de Colombia (Ley 55 de 1985. art. 40) La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo Lifesize (Decreto 806 de junio 4 de 2020, arts. 2.3 y 7 bajo las siguientes directrices) 1. Los interesados en participar en la subasta deberán presentar dentro de los cinco (5) días antes, de manera virtual, en formato PDF, copia de la cédula de ciudadanía y copia de la imagen del depósito judicial correspondiente a la consignación del 40% en el Banco Agrario de Ciudad Bolívar y archivo con clave, para que haga las veces de sobre cerrado, la cual deberá ser suministrada por cada uno de los oferentes al terminar la hora dispuesta para recibir posturas, al correo institucional del Despacho jOlprmpalboli var@cendoj.ramajudicial.gov.co Una vez iniciada la diligencia, también se podrá hacer postura en la forma indicada, remitiendo el correspondiente correo electrónico con el archivo de la postura adjunto y con clave 2. En el asunto del correo que contenga la postura, deberá indicarse únicamente la palabra postura y el radicado del expediente, sin perjuicio de que en el cuerpo del respectivo correo se identifique al oferente 3. El link de acceso a la diligencia de remate será publicado el día antes de la diligencia en la página de la Rama Judicial, a través de la siguiente ruta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001- promiscuo-municipal-ciudad-bolivar- antioquia en la pestaña de avisos 4. La publicación del aviso de remate se surtirá un día domingo, con antelación na inferior a diez (10) días a la fecha del remate. en el periódico El Colombiano, en la forma indicada en el art. 450 del CGP. Elabórese el respectivo cartel. La secuestre Yolanda Restrepo Ariza se ubica en el celular 3113413207 Ciudad Bolívar Antioquia 2 de julio de 2021 JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA Secretario Ad- hoc

AVISO DE REMATE PROCESO: RADICADO: DEMANDANTE: DEMANDADO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 05001400300720120014700 FRANCISCO LEON EVANS DUQUE JESUS OVIDIO LOPERA CORREA MARIO JAVIER LOPERA CORREA 70128443 8389075 8409696 La Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias HACE SABER: Que, dentro del proceso de la referencia, se ha senalado el jueves doce (12) de agosto de dos mil veintiunos (2021) a las diez de la mañana (10:00 am), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la **Avenida 44 N°43-154 Lote 1 C de Bello Antioquia,** identificado con la **matricula inmobiliaria No OIN-5205476.** El bien a rematar fue avaluado en **cincuenta y cinco millones seiscientos veintidos mil pesos ($55622.000.00).** Será postura admisible la que cubra el **70%** esto es **$38.935.400.00,** previa consignación del cuarenta por ciento **(40%)** del avalúo total para ser postor hábil, es decir, la suma de **$22.248.800.00** de conformidad con lo establecido en los **articulos 448 y 451 idem.** En el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellin **No. 050012041700 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** Actúa como secuestre **NUBIA ELENA BOTERO CASTANO celular 3007787628 Y 3610512.** La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el C.G.de P. Anúnciese el remate al público por un periódico de amplia circulación en el lugar, en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo, y radiodifusora local. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. **Medellin, QUINCE (15) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021). DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

CARTEL DE REMATE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN HACE SABER: Que en el proceso **EJECUTIVO CONEXO incoado por OLGA GLADYS JARAMILLO PULGARIN contra HEREDEROS DE ANA LILIAN PULGARIN JARAMILLO** con radicado 05001 31 03 005 2013 00040 00, que se tramita en el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se fijó el día MARTES, 24 DE AGOSTO DE 2021 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.,** para realizar diligencia de remate virtual de los siguientes bienes: El 71.43% de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. N° 01N 5161236, 01N-5161237 y 01N- 5161238 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, ubicados en la ciudad de Medellín, en la carrera 88 # 68 A - 54, primer piso, carrera 88 # 68 A - 56, segundo piso y carrera 88 # 68 A - 56, tercer piso (Respectivamente). Avaluados en las sumas de $135.908.287,73, $137.673.898,60 y $234.045.627,62 (Respectivamente). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes objeto de la subasta, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012031700 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** a orden de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**) del 40%, conforme lo establece el artículo 451 del C.G.P. Como secuestre actúa Martha Cecilia Tamayo Bolívar quien se localiza en la Carrera 87C # 46-46, Apto 42 de Medellín, teléfono 4139017, celular 3006156574, correo electrónico martama yob@une.net.co. Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción al artículo 452 del C.G.P. y a las directrices fijadas en el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2,** el cual se encuentra publicado en la sección de **REMATES** del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/72 y que resulta vinculante para efectos de la subasta pública. Asimismo, se encontrará el link del expediente para consulta, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. El link para acceder a la diligencia de remate es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/9978672 El mismo se encuentra también publicado en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado. Se advierte que únicamente se podrá hacer postura presencial en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la calle 50 N° 51-23, Edificio Mariscal Sucre - Medellín, así: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, para lo cual se solicitará la asignación de cita al correo jcctoe00med@notificacio nesrj.gov.co, agendamiento de cita que puede formularse con no menos de 6 días previos a la celebración de la diligencia, pero la cita para la recepción de la postura se hará únicamente dentro del término previsto en el artículo 451 del C.G.P., esto es, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la celebración de la respectiva audiencia, (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso al Edificio Mariscal Sucre (no se permitirá ingreso a la sede). En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y debe incluir todos los anexos enunciados en el num 3° del **PROTOCOLO DE REMATES V2.** Los interesados deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia - Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico (de preferencia Hotmail, gmail o yahoo), así como conexión de banda ancha-. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado. Medellín, 12 de julio de 2021 MARITZA HERNANDEZ IBARRA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12°

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ- ANTIOQUIA. HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por **BERNARDINA LEUDO ALLIN**, en contra de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES ASOCIADOS "COOEDAS",** Radicado 0500453105001-2014-01170-00, se dictó auto de 19 de Mayo de 2021. por medio del cual se señaló el día viernes 6 de Agosto de 2021, A LAS 9:30 A.M., para llevar a cabo la diligencia de remate de un bien inmueble ubicado en la Vereda "Las Victorias" del Municipio de Chigorodó, Registrado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Apartadó, bajo el folio de matrícula N°008-8632. El inmueble fue avaluado en la suma de MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.213.049.800,oo). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta transcurridas dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble. Siendo admisible la consignación previa del 40% del avalúo para hacer postura. En caso de que se solicite la exhibición del bien, podrá contactarse al secuestre JESUS ONOFRE ROJAS ROJAS. en la dirección calle 95A N°83-12 Barrio San Fernando del Municipio de Apartadó Antioquia, y en el número del Teléfono 312-821-64-52. Publíquese este aviso en el Diario "EL COLOMBIANO" o en "EL MUNDO", un domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate. Apartadó, 13 de Julio de 2021 MIGUEL ANDRES TIRADO OSORIO Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SOPETRAN ANTIOQUIA CARTEL DE REMATE HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **CESAR AUGUSTO OSSA RESTREPO** en contra de **JAIRO DE JESÚS CARDONA OROZCO** radicado bajo el **nro. 05 761 40 89 001 2017 00070 00** se ha señalado el nueve (9) de agosto de 2021 a partir de las 9:00 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de remate de manera

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802256745949180 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:40:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11-08-1989 RADICACIÓN: 1989-21543 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: **050010102051300820006901020001**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA RENDON BERNARDO

A: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-28368

Doc: OFICIO 510 del 24-06-2008 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (RDO.905-07)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIAL LEONOR

DE: CARDONA CUEVO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30194

Doc: OFICIO 905 del 29-06-2010 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SUCESION RDO-905-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30195

Doc: SENTENCIA 222 del 15-05-2009 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $88,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	**CC# 71936264**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	**CC# 8367965**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	**CC# 98545438**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	**CC# 32428972**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	**CC# 32332897**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LILIA		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SAUL		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	**CC# 42868126**	**X**	**9.1%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-50422

Doc: ESCRITURA 10230 del 09-09-2010 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: $18,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	CC# 71936264	
DE: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	CC# 8367965	
DE: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	CC# 98545438	
DE: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	CC# 32428972	
DE: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	CC# 32332897	
DE: CARDONA ARROYAVE MARTA LILIA	CC# 42870249	
DE: CARDONA ARROYAVE SAUL DE JESUS	CC# 70549608	
DE: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	CC# 42868126	
A: ELZENBAUMER HAYMO	**PA# 5765228**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2011 Radicación: 2011-38546

Doc: OFICIO 2062 del 23-06-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RDO:2011-0347)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HOYMO (SIC)		X
A: CARDONA ARROYAVE MARTA LUCIA		**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-02-2012 Radicación: 2012-8840

Doc: OFICIO 443 del 07-02-2012 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO		X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802256745949180 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:40:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 3914896	
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 3914896	
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-02-2015 Radicación: 2015-5287

Doc: OFICIO 019 del 16-01-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO 2014-0555

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 5765228	X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210802256745949180 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 2 de Agosto de 2021 a las 03:40:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

El Colombiano S.A.S.
COTIZACIÓN DE AVISO CLASIFICADO

Fecha (dd/mm/aaaa) 21/07/2021
OFICINA:Centro
OPERADOR:Diana Aguirre
NEGOCIO: 5937139
AVISO:5181512
NIT/CEDULA:000000032533078
Cliente:Montoya Lopez Maria Cristina

TELEFONO: 0 312 8593461
TIPO DE AVISO: Edicto
Para: El Colombiano
SECCION:Remates
\0\Colombian\Masif\Motros\AvJudim\EdictEm\

PAUTA INICIAL: 25/07/2021
PAUTA FINAL: 25/07/2021
CANTIDAD DE DIAS A PUBLICAR: 1

ITEM	VR. UNIT
recargos	7,443
recargos	255,621
Subtotal:	263,064
IVA 19%	49,982
Total a pagar:	**313,046**

Texto Aviso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en el proceso DIVISORIO POR VENTA, adelantado por el señor HAYMON ELZENBAUMER identificado con pasaporte No. AA 3914896 de Italia; en contra de la señora MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE identificada con la cédula No. 43.721.719 y el señor GABRIEL DE JESUS CARDONA ARROYAVE identificado con la cédula No. 70.588.803; Y MARTIN CARDONA ARROYAVE, identificado con la cédula No. 70.559.343. Actúa como secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se localiza en la calle 88 Sur No. 43B 112 interior 1706 de Medellín, teléfono 3122409425 y correo electrónico: joseyakelton@hotmail.com se señala el día MARTES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (14:00) HORAS, para la diligencia de remate del bien inmueble debidamente secuestrado y avaluado identificado con el folio de

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Centro de Pagos Electronicos PSE

Superintendencia de Notariado y Registro

RESULTADO

Información transacción 20755323

Token
C8106AC9409CBE9282380B174A55D73B
NIT razón social
899999007
Razón social
Superintendencia de Notariado y Registro
Fecha transacción
2021-08-02 15:36:51.0
Referencia
45778253
Descripción / Concepto
Transaccion_para_generacion_de_certificad...
Tipo documento
CC
Numero documento
43677598
Nombres / Razón social
MARILUZ CUADROS VERA
Correo
MACUADROSVE@GMAIL.COM

Informacion del pago

Fecha procesamiento
02-08-2021
Banco
BANCOLOMBIA
Valor
16.100,00
IVA
0,00
CUS (Código unico seguimiento) PSE
1080711925
Estado
Ok

Retorno al Comercio | Imprimir

PCI DSS Certified

Todos los derechos reservados © Sitio administrado por: Realtech LTDA 2021

RE: 2014-00555, postulacion

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 1/09/2021 9:03 AM
Para: camilo calvo <cristihancalvo@gmail.com>

Cordial saludo

Le comparto el link de acceso al expediente, en el mismo puede consultar las actuaciones que informan cómo se realizará la diligencia:

05001400300220140055500

Atentamente,

Carolina Rivas
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia - Chocó
cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 232 54 70
Cra. 52 42-73 Piso 12 Oficina 1200 Medellín - Antioquia

De: camilo calvo <cristihancalvo@gmail.com>
Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 3:00 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2014-00555, postulacion

Buenas tardes,

Yo, Gloria Elsy Santamaria Giraldo, identificado con cedula de ciudadanía Nº 43.101.840 de Bello, me dirijo a ese despacho con el objetivo de realizar postulación en la subasta pública dentro del proceso divisorio por venta bajo radicado 05001400300220140055500, por tal motivo solicito información del expediente y los pasos a seguir.

Lo anterior con el fin de participar en la subasta pública a celebrarse el próximo 02 de septiembre del 2021.

Cordialmente,

Gloria Elsy Santamaria Giraldo

C.C. 43.101.840

2014-00555 INFORME MENSUAL DE GESTION DEL SECUESTRE

jose yakelton chavarria ariza <joseyakelton@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 2:18 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (121 KB)

D.116 21 DE AGOSTO DEL 2021.pdf;

Por favor enviar confirmación de recibido.

Jose Yakelton Chavarria Ariza
SECUESTRE
3122409425

Medellin 21 de agosto del 2021

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: **DIVISORIO**

DEMANDANTE: **HAYMO ELZENBAUMER**

DEMANDADO: **GABRIEL CARDONA ARROYAVE Y OTROS**

RADICADO: **2014-00555**

ASUNTO: **INFORME MENSUAL DE GESTIÓN DEL SECUESTRE**

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.935 de Medellín, actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia RINDO INFORME MENSUAL de mi gestión del inmueble ubicado en Cra. 66 N°. 92F-30 Int. 0201 de Medellín.

informo que este inmueble no ha generado activos y los pasivos que se han generado son por desplazamientos para revisar el estado del inmueble. El inmueble permanece en calidad de depósito a la enterante **MARTHA CARDONA ARROYAVE**.

Atentamente,

JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA
C.C 71.688.935
D 116

Calle 8Sur No. 43B – 112 Int. 1706 Medellín Tel. 3122409425
joseyakelton@hotmail.com

cartel de reamte y certificado de libertad del 02 sep 2021 radicado 2014 00555 00

maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 3:22 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (540 KB)

certificado 01n-5019863 haymon expedido el 23 de agosto del 2021.pdf; costo el colombiano cartel.pdf; COSTOS CERTIFICADO DE LIBERTAD.pdf; pagina 43 DOMINGO 22 agosto 2021 el colombiano cartel de remate.pdf; remate de 02 de sep 2021 PUBLICACION CARTEL DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD.pdf;

cordial saludo:
anexo la publicación de el Colombiano y el recibo del costo del carte l de remate y el certificado de libertad acualizado y el costo de $16.100
atte

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. ***S.*** ***D.***

ASUNTO	*CARTEL DE REMATE PUBLICADO Y CERTIDICADO DE LIBERTA*
DEMANDANTE	*HAYMON ELZENBAUMER*
DEMANDADO	*MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE y otros*
PROCESO	*PROCESO DIVISORIO POR VENTA*
RADICADO	*05001400300220140055500*

Por medio del presente escrito le ANEXO señor juez, debidamente publicado el día domingo 22 de agosto del 2021, en la Sección de Avisos Clasificados del Periódico el Colombia, en la página 43, el cartel de remate, el cual tuvo un costo de $316.322 y el certificado de tradición y libertad, del folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, expedido el 23 de agosto del 2021, el cual tuvo un costo de $16.100.

Solicito se tenga como gasto de este remate la suma de $332.422.146, tal como acredito con los recibos que anexó.

Quedo atenta al acuse de recibido de este memorial.

Señor juez,

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ

CC 32.533.078

TP 99.403 CSJ

ordenó suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los **cinco (5)** días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el **artículo 293 del C.G.P.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN EMPLAZA: A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, se hagan parte en el **PROCESO EJECUTIVO DE ACUMULACIÓN** en el que figura como demandante el **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECLARO P.H.,** como parte demandada **NATALIA ELIZABETH HINCAPIE PEÑA, ADOLFO ANTONIO HINCAPIE RUA y ALICIA DEL ROSARIO PEÑA HINCAPIE, Radicado: 05001430300420210004800,** de conformidad con los **artículos 108 y 463 del C.G.P. ADVERTENCIA:** De conformidad con el **artículo 463 numeral 2,** se ordenó suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los **cinco (5)** días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el **artículo 293 del C.G.P.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ORALIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA. RADICADO: 05266-31-03-001-2021-00172-00 EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JUAN NEPOMUCENO QUIROZ VELÁSQUEZ para notificarles el Auto Interlocutorio 258 del 12 de Julio de 2021 que libra mandamiento de pago en contra de los demandados NORBERTO DE JESÚS QUIROZ VELÁSQUEZ, CARLOS MARIO QUIROZ, como Heredero determinado de JUAN NEPOMUCENO QUIROZ VELÁSQUEZ, y LUZ MARLENY QUIROZ VELÁSQUEZ, a favor de la demandante ROSALBA VELÁSQUEZ ARROYAVE en el proceso EJECUTIVO. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si no comparecen en este término, se les designará Curador Ad-Lítem, con quien se surtirá la notificación y continuará con el proceso. Artículos 108 y 292 C.G.P. Correo para registrar en la Plataforma SIGLO XXI: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co GERMÁN ALONSO FLÓREZ HINCAPIÉ JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN EMPLAZA: A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, se hagan parte en el **PROCESO EJECUTIVO DE ACUMULACIÓN** en el que figura como demandante la **URBANIZACION RAYO DE SOL ETAPA 1 P.H.,** como parte demandada **CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR, Radicado: 05001430300320210017101,** de conformidad con los **artículos 108 y 463 del C.G.P. ADVERTENCIA:** De conformidad con el **artículo 463 numeral 2,** se ordenó suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los **cinco (5)** días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el **artículo 293 del C.G.P.**

LA defensoría de familia adscrita al centro zonal noroccidental avisa a THYBERT RAYMUNDO CHACÓN HERNÁNDEZ C.I.V-14.502.745 que la señora Nathalia Ocampo González solicito a esta defensoría de familia ubicada en la carrera 70 # 42-37 permiso para salir del país para la niña Valentina Chacón Ocampo Para viajar de paseo con destino a México el presente aviso se publicará por una sola vez para el caso de qué el anotado ciudadano tenga alguna objeción frente a este desplazamiento de su hija fuera del territorio nacional oportunamente lo formule ante este despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 del código de la infancia y la adolescencia ley 1098/2006 Medellín 19/08/21 Juan Carlos González hoyos defensor de familia

LA Notaria 13° de Medellin, Ant. Emplaza: A todos los que se crean con derecho a intervenir en la Sucesión de Maria Patricia Olano Perez CC 45.437.233. Fallecida el 06/05/2021. Aceptado el Tramite Notarial Mediante Acta N° 55 del 20/08/2021. Se ordena publicación de este edicto en un periódico emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 3°. Del Dcto 902/88. Fijado por 10 dias, hoy 20/08/2021 a las 8.30 A.M. Maria Camila Acosta. Notaria. (E)

LA notaría única de la Unión, Ant. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir en la Sucesión de Víctor Hugo Jaramillo Valencia, fallecido el 27/01/2021. Aceptado mediante acta nro 58 del 20/08/2021. Se ordena publicar en prensa y emisora local, en cumplimiento del art. 3° del Dcto 902/88. Se fija por 10 días. Jorge Alberto Sepúlveda Arenas. Notario.

NOTARIA 1 del círculo de Envigado Ant., Emplaza a quienes se crean con derecho a intervenir en el trámite de sucesión intestada de LUIS FERNANDO LONDOÑO OCHOA C.C. 8.345.088 fallecido el 21/06/2021 ultimo domicilio envigado Acta 117 del 11 /08/2021 fijado 12 /08/2021 a las 7:30 AM Notaria ELIZABETH ZAPATA MESA.

NOTARIA 1 del círculo de Envigado Ant., Emplaza a quienes se crean con derecho a intervenir en el trámite de sucesión intestada de ELVIA ROSA ARIAS ARIAS C.C. 21.413.409 fallecido el 15/01/2017 ultimo domicilio envigado Acta 118 del 11 /08/2021 fijado 12 /08/2021 a las 7:30 AM Notaria ELIZABETH ZAPATA MESA

NOTARIA 1 del círculo de Envigado Ant., Emplaza a quienes se crean con derecho a intervenir en el trámite de sucesión intestada de HECTOR ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA C.C. 8.344.426 fallecido el 06 /03/2021 ultimo domicilio envigado Acta 119 del 11 /08/2021 fijado 12/08/2021 a las 7:30 AM Notaria ELIZABETH ZAPATA MESA

NOTARIA 1 del círculo de Envigado Ant., Emplaza a quienes se crean con derecho a intervenir en el trámite de sucesión intestada de FRANCISCO LUIS ARROYAVE VASQUEZ C.C. 8.353.420 fallecido el 04 /05/2009 ultimo domicilio envigado Acta 120 del 11 /08/2021 fijado 12/08/2021 a las 7:30 AM Notaria ELIZABETH ZAPATA MESA.

RADICADO: 05001-2-21-0863: LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO, Curador Urbano Segundo De Medellín, según artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, informa que: mediante radicado No. 05001-2-21-0863, el señor WILLIAM DE JESUS ROJAS ALZATE identificado con C. C. No. 70127545, en **calidad de propietario, solicita Reconocimiento y aprobación de planos para propiedad horizontal, para el predio ubicado en la Carrera 40 E #59 -459, vereda Mazo, Santa Elena, Medellín. La presente publicación se realiza para que los terceros interesados puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos ante este despacho, ubicado en la Calle 49 50-21 piso 5, Medellín.**

REMATE. Juzgado 17 Civil del Circuito Medellín. Hace saber que dentro del proceso Ejecutivo Laboral, radicado 05001310501720130014 8, de Luis Jorge Munera Castrillón contra Jorge William Moreno Maya, se señalo para septiembre 3/2021 9:30 am. Remate del siguiente bien Inmueble: Matricula Inmobiliaria 026-5237 Oficina de Registro IIPP Santo Domingo, predio rural CIRCULO REGISTRAL 026 SANTO DOMINGO Antioquia, Municipio CARACOLI VEREDA CASCARON de propiedad en un 100% del demandado Jorge William Moreno Maya, Art 444 CGP. Avalúo $4.204.986.440, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir $2.943.490.508, previa consignación del 40% legal para ser postor hábil, esto es $1.681.994.576, en la cuenta 050012032017 del Banco Agrario de Colombia. Art 452 CGP, La subasta se surtirá de manera electrónica, se utilizará la aplicación en LIFESIZE, el link es: https://call.lifesizecloud.com/9909246 En la audiencia, en la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma. Para garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad. Aquellas deberán remitirse al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en dicho mensaje se indicará en el ASUNTO el valor de la postura, radicado y fecha del remate. La oferta deberá realizarse en forma de PDF, deberá estar encriptado, para efectos del Art 452 CGP. Allegado el memorial, finalizado el tiempo otorgado para la presentación de las posturas se requerirá a quienes hayan realizado ofertas para que aporten la contraseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta, para lo cual deberá estar presente en la audiencia. Los interesados presentarán ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien, física o virtualmente, lo podrán hacer dentro de la diligencia o dentro de los 5 días anteriores a la misma. El sobre deberá contener la oferta del interesado y deposito previsto el Art 451 CGP, copia de la cc. Quienes presenten ofertas de manera física, el día anterior a la audiencia deberán informar nombre y cc del que asistirá a la audiencia presencialmente, para autorizar el ingreso al juzgado. La licitación comenzara a la hora enunciada, no se cerrará hasta tanto no haya transcurrido 1 hora. Publicación se hará en EL COLOMBIANO y emisora con sintonía en la localidad donde queda el inmueble, con antelación no inferior a 10 días a la fecha del remate, Art 450 CGP. Secuestre Maria Elena Muñoz Puerta, cra 51 No 52-19 of 206 Edificio Chatanoga Itagüí, TEL: 3127502328. El link sobre el acceso a la audiencia deberá incluirse en el aviso, deberá presentar con el aviso certificado de tradición y libertad, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de remate. GIMENA MARCELA LOPERA. JUEZ.

REMATE. Juzgado 1 Civil del Circuito Envigado. Hace saber: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Gonzalo de Jesus Ochoa Hoyos contra Luz Elena Molina Acosta y Sandra Milena Salazar Molina, se señaló, Septiembre 30/2021 9 am, radicado 05266310300120160017300, para remate de los derechos del 62,50% y 12,50% respectivamente que sobre el Inmueble poseen las codemandadas, avaluados en $287.326.776 y $57.465.355 respectivamente, dentro del Inmueble, casa, con M.I. 001-594335 ubicada en calle 40B sur No 41-30 Envigado, será postura admisible aquella que cubra el 70% de los avalúos, previa consignación del 40% de los mismos en Banco Agrario de Colombia. El remate se avisará al público de conformidad al Art.450 CGP, En El Colombiano. Se previene al interesado que con la constancia de publicación se allegara certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del Remate, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha del Remate. La diligencia virtual tendrá una duración no inferior a 1 hora desde el inicio de la misma. Los interesados en el Remate deberán remitir al correo del juzgado (j0lcctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los 5 días anteriores a este y hasta 1 hora después de iniciada la Diligencia. Su postura en archivo adjunto encriptado. En el mensaje anexará prueba de la consignación del 40% del avalúo, copia documento identidad del postor y correo, a través del cual se conectará. Audiencia será virtual mediante aplicativo Microsoft Teams, a los postores se invitarán por correo, para la conexión, por lo que deben descargar previamente el aplicativo. En la audiencia los postores, cuando sean requeridos, suministraran clave para que el titular del despacho pueda acceder al mensaje encriptado, con su postura. Se entregarán sobres cerrados en el centro de servicios Administrativos de los juzgados de esta ciudad. Secuestre, Sociedad Gerenciar y Servir SAS, calle 52 # 49-61, Of. 404 Medellín. Celular 3173517371-3221069. Correo gerenciaryservir@gmail.com. German Alonso Florez. Juez.

REMATE. Oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de Ejecución de sentencias de Medellín. Hace saber: que en proceso Ejecutivo incoado por LLOYDS TSB BANK contra Luis Fernando Londoño Isaza, radicado 05001310301620010004800 que se tramita en el juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se fijó Septiembre 9/2021 2 pm, para diligencia de remate virtual respecto del 50% del derecho de los siguientes bienes inmuebles: Inmueble en calle 13 No 36ª-63 Edificio Alcántara PH Apto 601 6 piso. Matricula Inmobiliaria 001-0644433, Inmueble en calle 13 No 36ª-63 Edificio Alcántara PH, Garaje # 4 útil 3 sótano, Matricula Inmobiliaria 001-0644379, Inmueble en calle 13 No 36ª-63 Edificio Alcántara PH, Garaje # 5 sótano Matricula Inmobiliaria 001-0644380, Inmueble calle 13 No 36ª-63 Edificio Alcántara PH, Garaje # 21 sótano, Matricula Inmobiliaria 001-0644396, Inmueble calle 13 No 36ª-63 Edificio Alcántara PH, Garaje # 29 1 piso, Matricula Inmobiliaria 001-0644408. Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta son bienes comunes sujetos al régimen de PH (ley 675/2001). Siendo, así las cosas, tenemos que para la presente actuación la base de la licitación será el 70% del avalúo sobre los inmuebles a rematar teniendo en cuenta que el avalúo del 50% para los inmuebles referenciados ascienden a $ 409.455.500, previa consignación del 40% del avalúo para ser postor hábil Cta Depósitos Judiciales 050012031700 Banco Agrario de Colombia oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín. Secuestre Luis Fernando Tapasco Becerra, fue designado como nuevo secuestre Jose Yakelton chavarria Ariza, cra 51 No 41-108 of. 301 Medellín. correo electrónico joseyakelton@hotmail.com. Se informa a los interesados que la almoneda se realizara virtualmente través del indicativo TEAMS con sujeción al Art. 452 CGP y a las directrices fijadas en protocolos para realización de remates virtuales de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín V2, se encuentra publicado en la sección Remates https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/72 del micrositio del juzgado en la página web de la rama judicial que resulta vinculante para efectos de la subasta pública. Así mismo se encontrará el link del expediente para consulta, salvo alguna dificultad del orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. El link para acceder a la diligencia es: https://bit.ly/3ylFmQ0 el mismo se encuentra publicado en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del juzgado. Se advierte que se podrá hacer postura presencial en las instalaciones de la sede judicial calle 50 No 51-23, Ed. Mariscal sucre Medellín. Dentro de los 5 días anteriores a la realización del remate, para lo cual se solicitara la asignación de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co agendamiento de cita que puede formularse con no menos de 6 días previos a la diligencia, pero, la cita para la recepción de la postura se hará dentro del término del art, 451 CGP, dentro de los 5 días hábiles anteriores de la audiencia, dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta del Ed. Mariscal Sucre. En ambos casos, el sobre debe ir sellado, debe incluir los anexos enunciados en el Núm. 31 del PROTOCOLOS DE REMATES V2. Los interesados deben contar con los medios tecnológicos para el desarrollo de la diligencia-cámara, micrófono y cuenta de correo Electrónico (de preferencia Hotmail, gmail o yahoo), así como conexión de banda ancha. Se advierte que los problemas técnicos o falla en la conectividad no son responsabilidad del juzgado. Agosto 4/2021. Maritza Hernandez, Profesional Universitaria Grado 12°.

REMATE. Oficina de Apoyo para los juzgados civiles del circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín. Hace saber: Que en proceso Ejecutivo Hipotecario de Clara Elena Herrera Saldarriaga contra Fredy Cardo Jimenez Bermudez, radicado 05001310300620180057000 se tramita en el juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito Medellín, se fijo septiembre 14/2021 9 am, para remate virtual del siguiente bien. Inmueble M.I. 01N-223419 Oficina de Registro IIPP Medellín Zona Norte, en cra 91 No. 65c-246, Robledo Medellín, lote de terreno con casa de habitación. avalúo $ 1.181.000.000. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo en cta Depósitos Judiciales 050012031700 Banco Agrario de Colombia, Art 451 CGP. Secuestre Gerenciar y Servir SAS, Representado por Manuel Alejandro Betancur Cardona, se localiza en cra 78 No. 88-70 Interior 201, Robledo Kennedy tel.3221069, Cel.3173517371, correo gerenciaryservir@gmail.com, se informa que la almoneda se realizará virtualmente a través del aplicativo LifeSize, con sujeción al Art. 452 CGP y a las directrices del PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO MEDELLIN V2. Se encuentra publicado en la sección de Remates del micrositio del juzgado en la pagina web de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/72 que resulta vinculante para efectos de subasta pública, se encontrara el link del expediente para consulta, salvo dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física, previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co con no menos de 3 días hábiles anteriores a la diligencia. El link para acceder al remate es: https//call.lifesizecloud.com/10274065 El mismo se encuentra publicado en la sección cronograma de audiencias del micrositio del juzgado. Se advierte que se podrá hacer postura presencial en la sede judicial, calle 50 No. 51-23 Ed. Mariscal Sucre Medellín. (1) dentro de los 5 días anteriores a la diligencia, para lo cual se solicitará asignación de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co agendamiento que puede formularse con no menos de 6 días previo a la diligencia, la cita para recepción de la postura se hará dentro del término previsto en Art. 451 CGP, dentro de los 5 días hábiles anteriores a la diligencia. (2) dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta del Edificio Mariscal Sucre (no se permite ingreso al edificio). En ambos casos el sobre debe ir sellados, debe incluir los anexos enunciados en Núm. 3° del PROTOCOLO DE REMATES V2. Interesados deben contar con los medios tecnológicos para la diligencia - cámara - micrófono y correo electrónico (de preferencia Hotmail, gmail o yahoo) y conexión de banda ancha. Problemas técnicos o falla en la conectividad no son responsabilidad del juzgado. Agosto 10/2021. MARITZA HERNANDEZ Profesional Universitaria Grado 12°.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA El Santuario, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) **Proceso Verbal sumario. Demandante: Juan David Arbeláez Gomez. Demandando: Yorlady Vanesa Salazar Salazar. Radicado: 0569731 - 84 - 001 - 2020 - 00235 - 00. PROVIDENCIA: Auto # 731** - auto ordena emplazar a la demandada. En atención a lo informado y solicitado por el Apoderado demanda conformidad con el artículo 293 y 108 del C. G. P., en concordancia con el 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de la demanda **YORLADY VANESA SALAZAR SALAZAR,** mediante edicto que se publica periódico El Colombiano o El Mundo de la ciudad de Medellín, para notificación personal de la demanda; igualmente por la página web de la Rama judicial Librese edicto por la secretaria. **NOTIFÍQUESE: JUAN DIEGO CARDONA SOSSA, Juez**

SE informa al público en general y a quien le pueda interesar, que se instauro acción de grupo en contra del Metro de Medellín, ISVIMED y Municipio de Medellín, para que se protejan los derechos del grupo de propietarios, poseedores y/o tenedores de las casas ubicadas en el barrio Héctor Abad Gómez- Paralela. Comuna 5, zona 2 noroccidental del Municipio de Medellín, que alegan afectaciones con ocasión y/o a causa de la construcción de la obra pública: DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN y PUESTA EN MARCHA del proyecto metro cable, zona noroccidental de Medellín (Cable Picacho). Dicho proceso se está adelantando en el Juzgado 34 Administrativo del circuito de Medellín y fue admitido mediante auto del 10 de septiembre del 2020, bajo el radicado 05001333303420200017200.

TIPO DE PROCESO: Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante. Juzgado: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Solicitante: GLORIA BEATRIZ SOSA BEDOYA Solicitados: Luis Alberto Henao Sepúlveda y otros RADICADO: 05001400301120200059600 Se les avisa a las personas interesadas que deberán comparecer al referido proceso hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la liquidación Artículo 566 Código General del Proceso.

872 REMATES

AVISO DE REMATE El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro - Antioquia, ubicado en la carrera 47 No. 60-50 Oficina 308, Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez Rionegro Antioquia, correo electrónico rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov. co por medio del presente anuncia al público en general el siguiente remate, de conformidad a lo normado por el art. 450 ibidem del Código General del Proceso así: FECHA Y HORA DE INICIO DE REMATE: 16 de septiembre de 2021, Hora 1:00 p.m. DURACION DE LA SUBASTA: Una (1) hora desde su inicio CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario RADICADO: 05615 31 03 002 2018 00301 00 DEMANDANTE: Bancolombia S.A. Nit: 890903938-8 Fondo Nacional de Garantías Nit: 860402272-2 DEMANDADO: Oscar Andrés Bedoya Sánchez CC 1035910896 BIEN MATERIA DEL REMATE: Un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la zona urbana del municipio de Guarne, Antioquia, en la carrera 52 No. 52-321. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 020-60504 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA. SECUESTRE DEL BIEN INMUEBLE: Saulo de Jesús Montoya Giraldo CC 15.426.026 (Gerenciar y Servir S.A.S.) DIRECCION DEL SECUESTRE: Carrera 55A No. 34-22 Urbanización Alcázares Rionegro Tel: 3105220123 AVALUO DEL BIEN INMUEBLE: Dicho inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma total de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($262.289.000). VALOR DE LA SUBASTA**:** El setenta por ciento (70%) del avalúo total en su integridad del citado bien inmueble. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble. Las especificaciones del bien a rematar pueden apreciarse en el avalúo realizado por el perito WALTER ALFREDO OSORIO ECHEVERRI, que se encuentra en el archivo incorporado el 26 de febrero de 2021. A efecto de que los interesados puedan inspeccionar el bien a ofertar, se informa que funge como secuestre del mismo el señor SAULO DE JESÚS MONTOYA GIRALDO, quien se localiza en la carrera 55A No. 34-22, urbanización Alcázares, Rionegro, teléfono 3105220123, adscrito a la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. Se exhorta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia (csarione gro@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando en el correo que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, marcado con el nombre de quien hace la postura y protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 056152031002), el equivalente al 40% del valor de los bienes a ofertar. La audiencia de remate se llevará a cabo por los medios técnicos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se informa que las actuaciones previstas en el artículo 452 del C. G. P. se realizarán virtualmente, en espacio virtual al cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/10286614 En consecuencia, a la 1:00 p.m. del día señalado el encargado de realizar la subasta ingresará a dicho espacio virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma ya explicada, dentro de la hora siguiente. A las 2:00 p.m., quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF marcado con el nombre del postor respectivo, que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado por cualquier medio idóneo, luego de lo cual se realizará la subasta en el mismo espacio virtual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C. G. P. En caso de tener alguna inquietud o dificultad en relación con el acceso al espacio virtual o respecto de la forma en que se realizará la audiencia, podrán comunicarse con el Oficial Mayor del despacho, señor Arturo Palacio Franco, vía WhatsApp o telefónicamente, a la línea 3194442533, única y exclusivamente de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. El presente aviso será publicado por una sola vez, en un periódico de amplia circulación un domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Rionegro, 19 de agosto de 2021. Secretaria

AVISO DE SUBASTA (050883103 001 2016-00869 00). **El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BELLO, Ant. HACE SABER.** Que dentro del proceso: **EJECUTIVO GARANTIA REAL** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A** con NIT 890903938-8 en contra de **CRISTIAN DAVID VELASQUEZ TAPIAS** con CC 15517277. Se ha señalado el 14 de **SEPTIEMBRE** de 2021, a la UNA (1:00 PM) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. Nro. 012-69620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de GIRARDOTA, que tiene el demandado. Inmueble ubicado en la Calle 48 # 46- 27, apartamento 401, Altos de Fátima, del Municipio de Copacabana, Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-69620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Antioquia. El bien fue avaluado en la suma de: $143.470.992. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, o sea $100.429.694,4 Será postor hábil quien deposite el 40% del total del avalúo, o sea $57.388.396,8 El interesado deberá presentar su propuesta suscrita y el título de consignación en sobre cerrado, con plena identificación del oferente, teniendo en cuenta la base de la licitación conforme a la ley. Como **SECUESTRE** actúa **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S** representado legalmente por **ESTEBAN ARANGO MARQUEZ** o quien haga sus veces, quien se localiza en la Calle 52 Nro. 49-61 of. 404 de Medellín, Ed. "Vélez Ángel", Tel. 3221069 y 3173517371. Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o encargado de la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 450 - 452 del C.G. del Proceso, seguidamente se adjudicará al mejor postor. Bello, Agosto 20 de 2021. CUENTA BANCO AGRARIO: 050882031001 Código Juzgado y Radicado: 050883103001- 2016-00869-00

CARTEL DE REMATE. LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN. HACE SABER Que en el proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** incoado por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de la sociedad ACI **TRANSAMERICAN SHIPPING CO S.A.S. y ROLANDO JOSÉ ROCA ECKARDT** Radicado 05001 31 03 016 2018 00144 00 que se tramita en el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,** se fijó el día **MARTES, 07 DE SEPTIEMBRE** de 2021 **A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.,** para realizar diligencia de remate virtual del siguiente bien: Vehículo(s) de clase Camioneta, marca Mercedes Benz, Línea GLA 45 AMG 4MATIC, color Blanco Cirro, modelo 2018 de servicio particular, identificado con placa N° EFU845 de la Secretaria de Transporte y Tránsito Municipal de Medellín. Avaluado en la suma de $159.000.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien objeto de la subasta, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales N.° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN) del 40%, conforme lo establece el artículo 451 del C.G.P. Como secuestre actúa Guzmán Inmobiliaria Asesores y Consultores Profesionales S.A.S. quien se localiza en la calle 52 No. 49-27, piso 9 Edificio Santa Helena, teléfono 322- 10-69, celular 317-351-73-71 y correo electrónico guzmaninmobiliaria@gmail.com. Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción al artículo 452 del C. G. P y a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de REMATES del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/72 y que resulta vinculante para efectos de la subasta pública. Asimismo, se encontrará el link del expediente para consulta, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. El link para acceder a la diligencia es: https://call.lifesizecloud.com/10207279 El mismo se encuentra también publicado en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado. Se advierte que únicamente se podrá hacer postura presencial en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la calle 50 N° 51-23, Edificio Mariscal Sucre Medellín, así: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, para lo cual se solicitará la asignación de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co, agendamiento de cita que puede formularse con no menos de 6 días previos a la celebración de la diligencia, pero la cita para la recepción de la postura se hará únicamente dentro del término previsto en el artículo 451 del C.G.P., esto es, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la celebración de la respectiva audiencia, (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso al Edificio Mariscal Sucre (no se permitirá ingreso a la sede). En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y debe incluir todos los anexos enunciados en el num 3° del PROTOCOLO DE REMATES V2. Los interesados deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia. Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico (de preferencia Hotmail, gmail o yahoo), así como conexión de banda ancha-. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado. Medellín, 03 de agosto de 2021. **MARITZA HERNANDEZ IBARRA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12°**

CARTEL DE REMATE. LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO incoado por HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS CHICA contra JOSE ALFREDO MARTINEZ LOPEZ Radicado 05001- 31 03- 008 2017 00585 00. que se tramita en el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.** se fijó el día **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a partir de las 10:00 horas para realizar diligencia de remate virtual del siguiente bien inmueble identificado con F.M.I N° 001 -330760. ubicado en el Municipio de Medellín en la calle 13 #43 D 24. construido sobre el lote número 15 de la urbanización apolo. sector el poblado y que linda así: por el Sur o frente. en una cabida de 8.00 metros. con propiedad de sucesores Adan Torres: por el Oriente con el lote número 16 de la misma urbanización en una extensión de 24.00 metros; por el occidente. con propiedad de Jesús Moreno. en una extensión de 24.00 metros. El área total del terreno es de 196.09 metros cuadrados. avaluado en $650.187.020,oo Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes objeto de la subasta. previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012031700 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN)** del 40%, conforme lo establece el artículo 451 del C G P. Actúa como secuestre **YADIRA GÓMEZ URIBE** quien se Localiza en Carrera 47 50-74 APTO 701 , Cel: 3146060495 y Correo electrónico ygomezuribe@ya hoo.es. Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE. con sujeción al articulo 452 del C. G. P y a las directrices fijadas en el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**. el cual se encuentra publicado en la sección de del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https: //www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion -civil-del-circuito-de-medellin/64 y resulta vinculante para efectos de la subasta publica. El Link para acceder a la diligencia de remate es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/10286796 El mismo se encuentra publicado en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado. El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de remates: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/72 salvo alguna dificultad orden técnico, Unico caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj. gov.co, con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. Se advierte que únicamente se podrá hacer postura presencial en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la calle 50 N° 51-23. Edificio Mariscal Sucre - Medellín. así (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate. para lo cual se solicitará la asignación de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj. gov.co, con no menos de 6 días antelación a la celebración de la diligencia. (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso al Edificio Mariscal Sucre (no se permitirá ingreso a la sede). En ambos casos. el sobre debe ir completamente sellado y debe incluir todos los anexos enunciados en el num 3 del PROTOCO

Fecha: 21/08/2021 10:54:03a.m.
El Colombiano S.A.S.
Nit: 890.901.352-3
Responsable de IVA

Servicio Gravado con IVA
Sr(s):Montoya Lopez Maria Cristina

Tiquete Sistema POS 8505-4296

NIT/C.C: 000000032533078

Aviso/ Negocio No. 5943043

Cant.	Unid	Cod.	Producto
617.00	Pal	23	Edictos

IVA: 50,505 V.Bruto: 265,817

Valor Bruto	265,817
IVA 19 %	50,505
VALOR NETO	316,322
Consignación BANCOLOMBIA	316,322
TOTAL PAGADO	316,322

Caja 20 Furatena
Asesor(a):Diana Aguirre
SD Technology CUIT: 30707721622
SDCLASS

Todo reclamo debe hacerse dentro de los 3 dias calendario siguientes a la prestación del servicio, al hacerlo presente esta factura. Cr 48 N 30Sur 119 Tel:3393333
Recuerde que tiene 15 días calendario para usar una nota crédito. Para adjuntar fotos y texto adicional ingresa a www.masificados.com y haz clic en olvidaste tu contraseña con el email que registraste.

Original

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210823715546869381 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 23 de Agosto de 2021 a las 02:38:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11-08-1989 RADICACIÓN: 1989-21543 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: **050010102051300820006901020001**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210823715546869381 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 23 de Agosto de 2021 a las 02:38:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA RENDON BERNARDO

A: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-28368

Doc: OFICIO 510 del 24-06-2008 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (RDO.905-07)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIAL LEONOR

DE: CARDONA CUEVO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30194

Doc: OFICIO 905 del 29-06-2010 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SUCESION RDO-905-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30195

Doc: SENTENCIA 222 del 15-05-2009 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $88,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	**CC# 71936264**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	**CC# 8367965**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	**CC# 98545438**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	**CC# 32428972**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	**CC# 32332897**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LILIA		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SAUL		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	**CC# 42868126**	**X**	**9.1%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-50422

Doc: ESCRITURA 10230 del 09-09-2010 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: $18,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	CC# 71936264	
DE: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	CC# 8367965	
DE: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	CC# 98545438	
DE: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	CC# 32428972	
DE: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	CC# 32332897	
DE: CARDONA ARROYAVE MARTA LILIA	CC# 42870249	
DE: CARDONA ARROYAVE SAUL DE JESUS	CC# 70549608	
DE: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	CC# 42868126	
A: ELZENBAUMER HAYMO	**PA# 5765228**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2011 Radicación: 2011-38546

Doc: OFICIO 2062 del 23-06-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RDO:2011-0347)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HOYMO (SIC)		X
A: CARDONA ARROYAVE MARTA LUCIA		**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-02-2012 Radicación: 2012-8840

Doc: OFICIO 443 del 07-02-2012 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO		X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210823715546869381 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 23 de Agosto de 2021 a las 02:38:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 3914896	
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 3914896	
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-02-2015 Radicación: 2015-5287

Doc: OFICIO 019 del 16-01-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO 2014-0555

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 5765228	X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210823715546869381 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 23 de Agosto de 2021 a las 02:38:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Gmail

Mariluz CUADROS VERA <macuadrosve@gmail.com>

Transaccion PSE - Realtech LTDA

1 mensaje

Realtech LTDA - PSE <info@abcpagos.com>
Para: MACUADROSVE@gmail.com

23 de agosto de 2021, 14:38

REAL TECH

! Notificación de pago !

La transacción electrónica con fecha **23/08/2021 14:28:58** correspondiente a **Superintendencia de Notariado y Registro** por concepto de **Transaccion para generacion de certificados de tradicion y libertad** y referencia **46684895** por un valor de **16.100,00**, terminó con estado **Ok**, esta transacción esta identificada con el CUS **1103782405**

Transaccion para generacion de certificados de tradicion y libertad	16.100,00

Soporte mesa de Servicio
Realtech LTDA
Teléfono: (1) 390 4070 opcion 2
Sitio: www.realtechltda.com
Correo: soporte@realtechltda.com
Dirección: Calle 79 # 18 - 34 Of. 205

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Realtech. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Realtech no se hace responsable por la presencia en el o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario

Escaneado con CamScanner

Constancia secretarial:

Señora Juez: le informo que revisado el correo electrónico institucional hasta las 3.00 p.m. del día 2 de septiembre de 2021, no se encontró mensaje destinado a postularse en la diligencia de remate y, revisado el portal del Banco Agrario, no se encontraron depósitos judiciales constituidos, a pesar de haberse compartido el expediente a personas que previamente solicitaron acceso (Archivos 30 y 31). A Despacho,



Medellín, 3 de septiembre de 2021

Carolina Rivas Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Divisorio por venta
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandados	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 **2014 00555** 00
Asunto	Incorpora memoriales; Declara Fracasada Diligencia; Fija nueva fecha para remate.

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento memorial allegado el día 23 de agosto del año en curso, mediante el cual se secuestre designado allega informe mensual de su gestión, el que se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Aunado a ello, se incorpora al expediente memorial presentado en la misma fecha por la parte demandante, a través de correo electrónico, por medio del cual se aporta publicación en prensa en la que se anuncia

el remate, realizada en debida forma, y certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de división por venta actualizado.

Ahora bien, advierte el Despacho que, pese a que se solicitó información en relación con el remate, según se desprende de los archivos anexos al expediente digital, lo cierto es que, llegado el día y hora programada para la diligencia, ninguna persona realizó postura de acuerdo con los requisitos legales y aquellos indicados en auto del pasado 10 de agosto.

Conforme lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 450 del Código General del Proceso en armonía con lo establecido en el artículo 411 ibidem, no es posible realizar la diligencia de remate señalada para el día dos (2) de septiembre del presente año a las 2:00 p.m.

Así las cosas, y en consideración a las circunstancias antes descritas, el Despacho DECLARA DESIERTA la licitación y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 457 del C.G del P., se señala nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con FMI No. 01N-5019863, ubicado en la dirección Carrera 66 #92F-30 Interior 201 de la ciudad de Medellín, para el día **JUEVES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 2:00 PM**, audiencia que se realizará de manera VIRTUAL porque a la fecha persisten las condiciones de salubridad por la pandemia del COVID19, presentándose por tanto imposibilidad de realizar el remate de manera presencial y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.

Recuérdese que el inmueble se encuentra avaluado por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS ML ($221.115.700,00), por lo tanto, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que establece la Ley, esto es la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($88’446.280).

Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C. G del P., por ello, para hacer postura se deberá consignar cinco (5) días antes a la diligencia de remate a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041002 del Banco Agrario de Colombia de Medellín.

Las personas que realicen sus ofertas deberán remitir con destino al correo electrónico del Despacho cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co, un (1) día antes al inicio de la diligencia, la oferta realizada en archivo adjunto encriptado1, en la cual deberá anexar la siguiente información:

1. Anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo, que los habilita para hacer postura.
2. Copia escaneada del documento de identificación del postor.
3. Informar el correo electrónico a través del cual podrán ser contactados el día y hora de la diligencia de remate. Por su parte, el remate deberá divulgarse al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en el periódico "El Colombiano" o "El Mundo" ampliamente difundidos en la población y en la radiodifusora local.

Por su parte, el remate deberá divulgarse al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en el periódico "El Colombiano" o "El Mundo" ampliamente difundidos en la población y en la radiodifusora local. De conformidad con lo establecido por el art. 450 del C. G. del P., previamente las partes deberán remitir cinco (5) días antes al correo institucional del Despacho la (i) copia de la constancia de publicación del aviso, (ii) un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, lo anterior, so pena de no realizar la audiencia de remate y decretar la terminación del proceso por

[1] El archivo que contenga la respectiva postura debe estar protegido o cifrado con una contraseña que le sea asignada a cada postor, lo cual puede realizarse al darle la opción "guardar como" el documento, dando clic en el menú "herramientas", "opciones generales", "contraseña de apertura", ingresar la clave y seleccionar la opción "solo lectura", para mayor seguridad. En el evento de presentar algún inconveniente o inquietud, podrán comunicarse al correo institucional cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

desistimiento tácito de acuerdo con lo consagrado en el artículo 317 del C.G. del P.

La subasta se iniciará el día y la hora antes señalada, con la asistencia virtual de cada uno de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas solo al correo del Despacho y la constancia del depósito de que trata el artículo 452 del C. G. del P. En la diligencia programada se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes.

En la publicación se deberá incluir el nombre del secuestre dentro del proceso, el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se localiza en la Calle 8Sur No. 43B –112 Int. 1706 Medellín, celular 3122409425.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 457 del Código General del Proceso, se hace saber a las partes que podrán aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA
Juez

5

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91ac15232a9dc5df84aa2e9988906e8fbc3bdc68b7df527452b032b28a431363

Documento generado en 03/09/2021 02:26:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cartel de remate y certificado de libertad radicado 2014 00555 00

maria cristina montoya lopez <mariacris.58@hotmail.com>

Mié 15/09/2021 5:53 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (959 KB)

certificado50198636165138687659101496pdf.pdf; Comprobante de pago en linea (11).pdf; elColombiano-pag 43 domingo.pdf; PUBLICACION CARTEL DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD.pdf; RECIBO DE PAGO EL COLOMBIANO CARTEL REMATE.pdf;

cordial saludo
anexo el cartel debidamente publica, el certificado actualizado y los costos para los gastos del proceso
señor juez,

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. ***S.*** ***D.***

ASUNTO	*CARTEL DE REMATE PUBLICADO Y CERTIDICADO DE LIBERTAD*
DEMANDANTE	*HAYMON ELZENBAUMER*
DEMANDADO	*MARTHA LUCIA CARDONA ARROYAVE y otros*
PROCESO	*PROCESO DIVISORIO POR VENTA*
RADICADO	*05001400300220140055500*

Por medio del presente escrito le ANEXO señor juez, debidamente publicado el día domingo 12 de SEPTIEMBRE del 2021, en la Sección de Avisos Clasificados del Periódico el Colombia, en la página 43, el cartel de remate, el cual tuvo un costo de $84.1856 y el certificado de tradición y libertad, del folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5019863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, el cual tuvo un costo de $16.100.

Solicito se tenga como gasto de este remate la suma de $100.285, tal como acredito con los recibos que anexó.

Quedo atenta al acuse de recibido de este memorial.

Señor juez,

MARIA CRISTINA MONTOYA LOPEZ

CC 32.533.078

TP 99.403 CSJ

Comprobante

de pago en línea

Superintendencia de notariado y Registro/Recaudo

Pago realizado por: MARILUZ CUADROS VERA

Nro. de factura: 48072135

Descripción del pago: Transaccion para generacion de certificados de tradicion y libertad

Nro. de referencia: 48072135

Nro. de referencia 2: 21424186

Nro. de referencia 3: 201.233.99.239

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 15 de Septiembre de 2021 05:36:29 PM

Nro. de comprobante: 0000089891

Valor pagado: $ 16,100.00

Cuenta: *******3781

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

PUBLICACIÓN DE DILIGENCIA DE REMATE El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Yarumal, Antioquia señala que, dentro del proceso con radicado 05887408900120150000700. se llevará a cabo, el día jueves 07 de octubre de 2021 a las 10:30 a.m., la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 037-47581, ubicado en la calle 17 # 14-23 en el municipio de Yarumal, Antioquia, propiedad de la señora AURA CRISTINA AGUDELO RODRÍGUEZ con avalúo comercial de $22.500.000, y con base para la licitación del 70%, equivalente a $15.750.000. Quien pretenda hacer postura, deberá realizar previa consignación del 40%, equivalente a $9.000.000, los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales nro. 058872042001 en el Banco Agrario, en el término de 5 días anteriores fecha de diligencia de remate. Funge como secuestre la señora Fanny del Socorro Lopera Palacio con domicilio en la carrera 70 nro. 81-128, Medellín, abonados telefónicos 4415007 3217372482, correo electrónico, ninaloperapalacio@ hotmail.com. Se advierte a las personas que pretendan postularse que la audiencia se realizará virtualmente por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, de continuarse con las medidas adoptadas en virtud de la pandemia COVID 19, para lo cual deberán aportar dirección de correo electrónico al despacho, para remitir la respectiva invitación de la diligencia. La postura se podrá presentar al correo electrónico institucional j01prmpalyaru @cendoj. ramajudicial.gov.co, enviando la propuesta en archivo pdf con contraseña. La presente publicación se hace conforme al Art. 450 del C.G.P.

R/050883110001- 2021- 00260-00. El Juzgado 1 de Familia de Oralidad de Bello Ánt. Calle 47 nro 48-51, tel 2758650-2/08/2021. Emplaza a los Acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por Edwin Alberto Jiménez contra Piedad de los Ángeles Ruiz Díaz, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus créditos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 523 inc 6° del C.G.P. Este edicto se publicará en el periódico local. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, a los que se procederá una vez se allegue la respectiva publicación.

REMATE. Juzgado civil Laboral del Circuito de Caucasia Antioquia. Hace saber: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Banco Agrario de Colombia S.A., contra Juan de Dios Meneses, radicado 05154311200120190007600, se señalo Septiembre 28/2021 10 am, para Remate de los bienes Inmuebles correspondientes a Matriculas Inmobiliarias 015-64353 y 015-13786, embargados, secuestrados y avaluados: Matricula Inmobiliaria 015-64353, oficina de Registro IIPP de Caucasia, área superficiaria 130,62 Mts2 en calle 32 No 31 A 09/15, BARRIO Bijao de Taraza, linderos: Por el frente con cra 32; por un lado con calle Publica; por el otro lado con propiedad de Juan De Dios Meneses, por atrás con Juan De Dios Meneses, Avalúo $ 221.996.620. Inmueble en perímetro urbano de Taraza, Matricula Inmobiliaria 015-13786, Oficina de Registro IIPP Caucasia, área 500 M2, linderos: Por el frente con calle Publica; por un costado con propiedad de Pedro luis Torres y otro: por otro costado con predio del Municipio, por el fondo con el rio, Avalúo $ 87.953.333. Secuestre Nancy Yaneth Mira Romero, T.P 159.773 del C.S de la J. La licitación iniciará a la hora y fecha indicada en la parte inicial del aviso, no se serrará sino después de transcurrida 1 hora, siendo base de la licitación el 70% del avalúo de los bienes. El que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente a ordenes del Juzgado el 40% del avalúo de cada bien. Se debe acreditar enviando la consignación con la propuesta en PDF, protegido con una contraseña al correo del juzgado jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co .Dara a conocer el correo mediante el cual se conectará a la audiencia de la subasta. Se advierte que al inicio de la Diligencia el proponente, suministrara la clave bajo la cual envío la propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta. Se libra el presente para su inclusión en un listado que se publicara una vez en periódico de amplia circulación Domingo. Art. 450 CGP. Agosto 6/2021. Jorge Rodriguez. Srio.

REMATE: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Antioquia, hace saber que, dentro del proceso ejecutivo laboral, promovido por Luis Felipe Gomez contra herederos de Roberto Luis Agudelo Solis, Rad. 2019-00001-00, se señaló septiembre 28/2021, 9 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble con M.I. Nro.005-1325, cuyos linderos aparecen detallados en el folio de matrícula inmobiliaria así: "Casa de habitación y demás construcciones, ubicada en este municipio, con frente a la calle 51 y 52, con una extensión de 612 metros, distinguida en su puerta de entrada con los números 50-58 de la calle 51; cuyos linderos son "Por el frente con la calle 51; por el centro con la calle 52, por un costado con propiedad de herederos de Florentina Restrepo y por el otro costado que antes fue de Eduardo Escobar". Avaluado parcialmente de conformidad con el art 444 CGP. en $1.183.472.748, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% legal del avalúo para ser postor hábil, en la cuenta de depósitos judiciales No 051012031001, Banco Agrario de Colombia. De conformidad con el decreto 806 de junio 4/2020, arts. 2,3 y 7, la diligencia se realizara de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, cuyo canal de acceso es https://call.lifesize-cloud.com/9331192, con las siguientes directrices: los interesados en participar en la diligencia, podrán presentar dentro de los 5 días anteriores a la fecha de remate sus ofertas, de conformidad con el art 451 CGP, ello de manera virtual, de preferencia en formato pdf, anexando copia de la cedula de ciudadanía y copia de la imagen del deposito correspondiente a la consignación del 40% en Banco Agrario de Colombia y archivo con clave, para que haga las veces de sobre cerrado, la cual deberá ser suministrada por todos y cada uno de los oferentes al terminar la hora dispuesta para recibir posturas al correo: j01cctobolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co. En el asunto del correo que contenga la postura, deberá indicarse únicamente la palabra postura y el radicado del expediente, sin perjuicio de que en el cuerpo del correo se identifique el oferente. Las ofertas serán almacenadas en el orden de llegada al buzón y en el mismo se les asignara un numero que servirá de criterio diferenciador para un eventual empate. El link de acceso será publicado el día antes en la pagina de la rama judicial, a través de la siguiente ruta. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-bolivar en la pestaña avisos. Secuestre. Marta Lucia Cadavid Ruiz, representante legal de Bienes&Abogados S.A.S, se localiza en cra 57 No 50-22, Barrio La Asunción Copacabana y en Medellín calle 52 No 49-71, Edificio Central P.H. interior 611. Tel. 4083028 y 3203720008. Correo electrónico. bienesyabogados@ gmail.com. La publicación se surtirá en el periódico el colombiano, art 450 CGP. Maria Marcela Perez Trujillo Jueza

REMATE. Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín. Hace saber: Que dentro del proceso Ejecutivo de Fanny del Socorro Jaramillo y Juan Jaramillo Angel contra Jorge Wilson Patiño Toro, radicado 05001310301620180021500, se tramita en el Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito Medellín, se fijó Septiembre 30/2021 2pm para remate virtual del siguiente bien: M.I 001-1283852 ubicado en transversal 32c No 74d-17 Ed Pietrasanta P.H. 4 piso apto 402. M.I 001-1283842 ubicado en la transversal 32c No 74d-17 Ed Pietrasanta P.H 1 piso para vehículo 1004. Los Inmuebles objeto de la subasta son bienes comunes sujetos al régimen de PH (Ley 675/2001). Base de la licitación será del 70% del avalúo en conjunto sobre los inmuebles que se pretenden rematar, este asciende a $371.472.000, previa consignación del 40% legal del avalúo para ser postor hábil (cta depósitos Judiciales 050012031700 Banco Agrario De Colombia de la Oficina Ejecución Civil del Circuito Medellín). Secuestre Gerenciar & servir S.A.S., representada legalmente por Manuel Alejandro Betancur, se localiza en calle 52 No 49-61, of 404 Ed Velez Arango, tel. 3221069-3173517371, correo: gerenciaryservir@gmail.com . la almoneda se realizara virtualmente a través del aplicativo lifeSize Art.452 CGP y a las directrices fijadas en PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN V2, Se encuentra publicado en la sección de remates https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/72 del micrositio del juzgado en página web de la Rama Judicial, que resulta vinculante para efectos de la subasta pública. Así mismo se encontrará el link del expediente para consulta, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física, previa solicitud de la cita al correo: jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. El link para acceder a la diligencia es: https://call.lifesizecloud.com/10497334 , se encuentra publicado en la sección de cronograma de audiencias del Micrositio de Juzgado. Únicamente se podrá hacer postura presencial en la sede judicial ubicada en calle 50 No 51-23 Ed Mariscal Sucre Medellín. Dentro de los 5 días anteriores a la diligencia de Remate, para lo cual se solicitará la asignación de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co , agendamiento que puede formularse con no menos de 6 días previos a la diligencia, pero la cita para la recepción de la postura se hará dentro del término, Art 451 CGP, Dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la audiencia. Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso al Mariscal Sucre (no se permitirá ingreso a la sede). En ambos casos, el sobre debe ir sellado, debe incluir los anexos enunciados en el num. 3° del PROTOCOLO DE REMATES V2. Interesados deben contar con medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia-cámara, micrófono y correo electrónico (de preferencia Hotmail, Gmail o yahoo) así como conexión de banda ancha. Los problemas técnicos o una falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado. Sept 2/2021. MARITZA HERNANDEZ Profesional Universitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ - ANTIOQUIA AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ, ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROESO AVISA AL PÚBLICO EN GENERAL Que se ha señalado el día 28 de octubre de 2021 a partir de las 2:00 P. M., para el remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO radicado 0504540890012 0090045900 que se ade lanta en este Juzgado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de ALIRIO JOSÉ PEREZ HOYOS. BIEN OBJETO DE REMATE: Se trata de un inmueble de 3 pisos en buen estado, ubicado en la calle 117 No.114B-54 apto 301 Barrio Serranía de Apartadó-Antioquia, estrato 2, identificado con matricula inmobiliaria008-52806 y que consta de 3 alcobas, 1 baño enchapado,, cocina sencilla enchapada, sala comedor con piso esmaltado, cuarto de ropas, terraza con balcón, área construida privada de 54.81 mts2, un área libre de vacío de 10.80 mts2, un área libre de patio de 2.40 mts2, un área común de 3.99 mts2 y un área total construida de 58.80 mts2. Alinderado por el costado Norte por muro medianero posterior, linda con apartamento construido sobre el lote 8 de la misma manzana; por el costado Oriental por muro medianedo, linda en parte con el apartamento construido sobre el lote 4 de la misma manzana y en parte por muro común linda con vacío que da al patio del primer piso; por el costado Sur por muro común que conforma la fachada principal, linda con vacío que da al anden publico que hace parte de la calle 117; por el costado Occidental por muros comunes y puerta de acceso, linda con zona común de circulación con el apartamento 302 del mismo edificio con vacío que da al patio del primer piso; por el Nadir por loza de cemento linda con el apartamento 201 del mismo edificio; por el Cenit por enramado de madera y deja de asbesto cemento linda con el de techo de la edificación. Edificio denominado URBANIZACIÓN LA SERRANÍA TERCERA ETAPA. Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($85.699.500.oo) y será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo avalúo para poder ser admitido como postor en la cuenta judicial de este despacho 050452042001. Los postores habilitados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado el que contendrá además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 C.G.P. cuando fuere necesario. Se le advierte a los interesados, que la realización de la audiencia será de forma virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso,
además de las siguientes indicaciones: Que la audiencia se realizará por medio de la plataforma lifesize. 2. Que el acceso a la mencionada diligencia, se encontrará disponible, en este proveído, en el respectivo cartel de remate y en el micrositio del juzgado. 3. Que la misma, se regirá, conforme al protocolo para la realización de audiencias de remate, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, del cual pueden tener acceso por medio del micrositio de esta dependencia (opción: AVISOS, año 2021, septiembre). 4. Que la publicación se realizará de conformidad con el artículo 450 del Código General del proceso y del protocolo ya mencionado. De tal suerte, que todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá hacerlo conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, donde la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate es dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, conteniendo la siguiente información: 1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. 2. Cuantía Individualizada por cada bien al que se hace postura. 3. Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. 4. Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Es así, que, para la presentación de la postura, deberán, además, anexar los siguientes documentos: 1. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. 2. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. 3. Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. Igualmente, se pone de presente, que las posturas, podrán allegarse, de forma electrónica o física, con las siguientes especificaciones: Postura electrónica. Deberá presentarse, como mensaje de datos, ante el correo de este despacho, el cual debe estar nombrado así, Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos + la fecha de la diligencia de remate, en estructura mes-día-año. Es así, y con el propósito de que dicha postura sea reservada y cumpla con los parámetros establecidos por el artículo 452 del Código General del Proceso, se deberá remitir un solo archivo PDF con la postura y los anexos, el cual deberá estar cifrado (con contraseña), entregándose dicha contraseña solo cuando el juez proceda a realizar la apertura del mismo. Postura presencial en sobre cerrado. Con el fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios y de los empleados judiciales, y conforme a los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las medidas de bioseguridad, los usuarios, que pretendan presentar postura, deberán solicitar cita previa ante esta dependencia, fijándose entonces, solo durante el lapso que otorga el artículo 451 ibidem, en consecuencia, se solicita, se haga la petición en un tiempo prudencial. El secuestre es el señor GUSTAVO GUTIERREZ PEÑA y el teléfono de ubicación para efectos de mostrar el bien inmueble es 3163479252. Apartadó, Antioquia, 01 de septiembre de 2021. DAMARY CARDONA CEBALLOS Secretaria Firmado Por: Damary Del Socorro Cardona Ceballos Secretario Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal Antioquia - Apartado Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 55c646e87321d18fcbac7ed944708ddaae7c74e8675c8fa842776ef189166124 Documento generado en 02/09/2021 10:04:30 AM Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial. ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 16 de Julio de 2019 Radicado 05 00 127 40- 03- 006- 2019- 00642- 00 **HACE SABER AVISAR LA APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN** Que por auto del de 26 de Marzo de 2019, se dio apertura al proceso de liquidación de personas naturales no comerciantes del señor **OSCAR ALFONSO PARRA VALENCIA** identificado con C C. 1.128.278.669, el cual se encuentra identificado con el radicado 05001- 40- 03- 002- 2019- 00642 -00, por lo que se convoca a **TODOS LAS PERSONAS** que ostentan la calidad de acreedores del citado deudor, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente publicación, hagan valer su créditos sean o no exigibles, aportando los correspondientes títulos ejecutivos, especificando la naturaleza del crédito, la cuantía de la obligación y el nombre del deudor. De igual manera, se previene a todas las personas que ostenten la calidad de deudores de los concursados, para que paguen sus obligaciones a su cargo únicamente a favor de liquidador o a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo, Medellín) en la cuenta de depósitos judiciales número 050012041006, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto. **SANDRA VIVIANA SALINAS MONCADA Secretaria**

REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, primero de septiembre de dos mil veintiuno. El Secretario del Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Medellín, **AVISA** Que mediante sentencia de la fecha, se ordenó privar a **Jesús Antonio León Jaramillo** y a **Andrea Patricia Casas Santos,** de la patria potestad respecto a su hijo **Manuel Antonio León Casas,** y se designó en calidad de Curador Legítimo a su tio **Jhaider Jaramillo Mazo,** y como curador suplente de naturaleza dativa a **Cristian Camilo Cano Jaramillo,** el proceso cursó en el Despacho con el radicado número 2020- 00541. El presente se elabora para ser publicada en prensa el Mundo o El Colombiano, de conformidad con el art. 586 del C. G. P. **SEBASTIAN SANTA OSPINA, Secretario. j13famed@ cendoj.ramajudicial.gov.co**

872 REMATES

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL LABORALDEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA, HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo singular RADICADO 2018-00001-00. Demandante: JUAN CAMILO MARTÍNEZ VANEGAS, en contra de SABINA DE JESÚS TABORDA DE MONTOYA Y JHON FREDY MONTOYA TABORDA, se fijó como fecha el día 23 de septiembre de 2021, a las 9:00 a.m. Para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la vereda la Arboleda del municpio de ciudad Bolívar Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria N°005-5664 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bolívar Antioquia, bien rural, el cual consta de mil (1.000) Mts2. Con tres viviendas construídas en él y un local comercial. Una con 110 Mts2 construídos, otra con 44 Mts2 construídos, una tercera con 123 Mts2 Y el local comercial con 122 Mts2 construídos. El bien a rematar se encuentra avaluado en $132.338.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es $92.636.600, previa consignación del 40% del avalúo total para hacer postura es decir, la suma de $52.935.200, los cuales deberán ser consignados en el banco agrario de Bolívar Antioquia en la cuenta N° 051012031001. De conformidad con el decreto 806 de junio 4/2020, arts. 2,3 y 7, la diligencia se realizara de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, cuyo canal de acceso es https://call.lifesizecloud.com/10308003, con las siguientes directrices: los interesados en participar en la diligencia, podrán presentar dentro de los 5 días anteriores a la fecha de remate sus ofertas, de conformidad con el art 451 CGP, ello de manera virtual, de preferencia en formato pdf, anexando copia de la cedula de ciudadanía y copia de la imagen del deposito correspondiente a la consignación del 40% en Banco Agrario de Colombia y archivo con clave, para que haga las veces de sobre cerrado, la cual deberá ser suministrada por todos y cada uno de los oferentes al terminar la hora dispuesta para recibir posturas al correo: j01cctoboli var@cendoj.ramajudicial.gov.co. Iniciada la diligencia los interesados podran hacer postura de la misma manera que en lo anterior remitiendo para el efecto el correspondiente correo elecronico con el archivo de la postura adjunta y con clave. Las ofertas serán almacenadas en el orden de llegada al buzón de correo referenciado y en el mismo se les asignara un numero que servirá de criterio diferenciador para un eventual empate. En el asunto del correo que contenga la postura debera indicarse unicamente la palabra postura y el radicado del expediente sin perjuicio que en el cuerpo del respectivo correo se identifique al oferente. El link de acceso a la audiencia es el ya indicado, no obstante ello, este despacho lo publicará el día antes en la pagina de la rama judicial, a través de la siguiente ruta. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-bolivar en la pestaña avisos. Actúa como secuestre la señora MARTA LUCIA CADAVID en calidad de respresentante legal de BIENES Y ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la Calle 52 No. 49-71 Ed. Central PH Interior 512. Tel: .4797934 Whatsapp 3216447844, Email: bienesyabogados@gmail.com. La licitación empezará a la hora anunciada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme lo normado en el código general del proceso. La Juez MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URRAO ANTIOQUIA AVISA: Que en el proceso RADICADO 2016-00229, impulsado por JOSE LUIS MONTOYA. contra DIEGO LUIS MORENO GARZON, se programó como fecha el 29 septiembre de 2021 a las 10:00, horas, para que tenga lugar El Remate del bien inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 035-4371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao, con la siguiente descripción, cabida y linderos "Un lote de terreno con cas de habitación, construida de tapia y tejas de barro, ubicada en "Pareja de Santa Catalina del distrito de Urrao, con una superficie aproximada de 1.421.00 metros cuadrados, cuyos lineros son. "Por el frente con la carretera Urrao-Pabón- Carmen de Atrato, por el lado opuesto con propiedad de Carmen Emilia Villa; por el costado norte con la citada Carmen Emilia Villa y por el sur con propiedad de Adolfo Hernandez'. Con fundamento en: Por oficio matriculas abiertas con base en: 071 del tomo 36 de Urrao" Será postura admisible para la licitación, quien cubra el 70% ($30.423.750.oo) el avalúo total del bien inmueble ($43.462.500.oo), previa consignación a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A N° 05-847-20-42-001, con sede en el municipio de Urrao, del 40% del avalúo del respectivo bien ($17.386.000.oo). Así mismo respecto del 50% de los derechos en común y proindiviso sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 035-16817, con un área aproximada de 65-2434 hectáreas, alinderado así: "Partiendo de la parte alta de la quebrada la Despensa, de la finca limita con la cordillera que vierte aguas a la Despensa y el Choco por el sector occidental, filo arriba hasta encontrar la cordillera que vierte aguas a la Despensa y a la Pilla por el sur, luego filo abajo en límites con LEONIDAS ZAPATA (antes JAIRO ZAPATA), por el oriente hasta encontrar la quebrada la Despensa (parte baja) la cual atraviesa y se vuelve nuevamente a subir filo arriba en límites con JOSE ELERVAN MORENO hasta la cordillera que vierte aguas a la Despensa y a Santa Catalina, por el norte para volver a bajar filo bajo en límites con el occidente con OVIDIO MORENO URREGO, hasta la quebrada la Despensa, por la cual se sube hasta encontrar la cordillera que vierte aguas a la Despensa y al Choco, punto de partida, "Será postura admisible para la licitación la que cubra el 70% ($16.097.333) del avalúo total de los derechos correspondientes al 50% del citado bien ($22.996.190), previa consignación a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. del cuarenta por ciento (40%.) del avalúo total del bien ($9.198.476), conforme lo dispone el artículo 451 del C. General del Proceso. Agregando que las posturas podrán hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, ofertas estas que serán reservadas y permanecerán bajo la custodia del Juez. El sobre deberá contener además, de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 ibidem, cuando fuere necesario, no se cerrará sino una (1) hora después de haberse iniciado, tal como lo preceptúa el artículo 452 del C.G.P. Publíquese por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de la subasta, en el periódico "El Colombiano". Cumplido lo ante rior, la copia informal de la página del diario y el certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la almoneda, se agregarán al expediente antes de dar inicio al remate. (Artículo 450 bis). Urrao, 9 de agosto del 2021. JORGE ENRIQUE JIMEÑEZ D, SECRETARIO.

CARTEL DE REMATE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO incoado por **HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS CHICA contra INVERGANAS SIN FRONTERAS S.A.S.** 05001-31-03-009-2017-00090- 00, que se tramita en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se fijó EL DÍA MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 10:00 AM. para realizar diligencia de remate virtual del siguiente bien: Bienes inmueble(s) i**dentificado con F.M.I. N° 01N-315532, 01N-315533 Y 01N-315534** Ubicados en las siguientes direcciones: LOTE NÚMERO 2. Situado en el paraje El Llano, del corregimiento de San Cristóbal, del Municipio de Medellín, con casa de habitación en él construida, cuyos linderos son: por la cabecera con propiedad de Tulio Vélez, camino de servidumbre de por medio; por un costado, en parte, con el número adjudicado a la señora María Gabriela Ortiz Cano de Correa y en parte, con el lote número 4 que se adjudica al heredero José Roberto Correa Ortiz; y por el otro costado, con propiedad de Tulio Vélez, camino de servidumbre de por medio. Matrícula inmobiliaria N° 01N- 315532. LOTE NÚMERO 3. Situado en el paraje El Llano, del corregimiento de San Cristóbal, del Municipio de Medellín, con un área de 272.70 metros cuadrados, que linda: por la parte de arriba, con el lote número 2, de Álvaro Correa D.; por un costado, con el lote número 4 de Luis Carlos Correa; por la parte de abajo, con herederos de María Luisa Acevedo; y por el otro costado, con predio de Tulio Vélez, camino de servidumbre. Matrícula inmobiliaria N° 01N-315533. LOTE NÚMERO 4. Situado en el paraje El Llano, del corregimiento de San Cristóbal, del Municipio de Medellín, con un área de 138.61 metros cuadrados, cuyos linderos son: por la parte de arriba, con el lote número 1 de María Gabriela Ortiz; por un costado, con el lote número 5, de Héctor Jaime Correa Ortiz o que fue de él; por la parte de abajo, con herederos de María Luisa Acevedo; y por el otro costado, con predio de Tulio Vélez, camino de servidumbre de por medio. Matrícula inmobiliaria N° 01N-315534. Se tratan de tres lotes unidos materialmente.Los bienes objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de $308.229.500,oo de manera conjunta por ser una sola unidad habitacional. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes objeto de la subasta, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales N.° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN) del 40%, conforme lo establece el artículo 451 del CGP. Actúa como secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA quien se localiza en la Carrera 66C N° 32 D-27, Cel. 304 529 6079 y correo electrónico andre salvacc@gmail.com. Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, con sujeción al artículo 452 del C.G.P y a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de- medellin/64 y resulta vinculante para efectos de la subasta pública. El link para acceder a la diligencia de remate es el siguiente https://call.lifesize-cloud.com/10296493 El mismo se encuentra publicado en la sección de cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado. El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de REMATES: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion- civil-del-circuito-de-medellin/72 salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia. Se advierte que únicamente se podrá hacer postura presencial en las instalaciones de la sede judicial, ubicada en la calle 50 N° 51-23, Edificio Mariscal Sucre - Medellín, así: (1) Dentro de los 5 días anteriores a la realización de la diligencia de remate, para lo cual se solicitará la asignación de cita al correo jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co con no menos de 6 días antelación a la celebración de la diligencia, (2) Dentro de la hora siguiente a la apertura de la subasta en la urna que se dispondrá en la puerta de acceso al Edificio Mariscal Sucre (no se permitirá ingreso a la sede). En ambos casos, el sobre debe ir completamente sellado y debe incluir todos los anexos enunciados en el num3 del PROTOCOLO DE REMATES. Los interesados que deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia - Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico (de preferencia Hotmail, gmail o yahoo), así como conexión de banda ancha-. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado. Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil Veintiuno (2021) **MARITZA HERNANDEZ IBARRA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12°**

EDICTO EMPLAZATARIO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FRONTINO EMPLAZA A las personas que se consideren con derecho a intervenir en la sucesión intestada de ELVIA DEL SOCORRO USUGA CASTAÑO C.C 43.415.523 fallecida el 01/04/2021 en Frontino Aceptado el trámite Notarial por acta N° 21 del 08/09/2021. Se ordena la publicación de este EDICTO en el periódico y en la emisora local, en cumplimiento al Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 Fijado el 8 /09/2021 a las 8:00 AM CARLOS ALBERTO CEBALLOS VANEGAS NOTARIO

JUZGADO 2 Civil Municipal de Medellín fija fecha de remate del inmueble con **FMI 01N-5019863** ubicado carrera 66 92F 30 interior 201 Medellin evaluado en **$221.115.700** será postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluó el 23 de septiembre de 2021 a las 2 pm , Audiencia Virtual proceso divisorio por venta **radicado 05001400300220140055500** demanda **HAYMON ELZENBAUMER pasaporte AA3914896 a MARTHA LUCIA - GABRIEL DE JESUS y MARTIN CARDONA ARROYAVE CC 43721719 -70558803 y 70559343** Para hacer postura se consigna en la cuenta de depósitos judiciales 050012041002 del Banco Agrario de Colombia 5 días antes a la diligencia el 40% del avaluó total $88.446.280 la persona interesada remite al correo cmpl02med@ cendoj.ramajudicial.gov. vo un día antes al inicio de la diligencia en archivo adjunto encriptado la prueba de la consignación del 40% del avaluo, copia del documento de identidad e informar su correo electrónico para ser contactado el día del remate secuestre Jose Yakelton Chavarria Ariza calle 88sur 43B 112 int1706 Medellín celular 3122409425 correo joseyakel ton@hotmail.com

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Rionegro, Antioquia, nueve de septiembre de dos mil veintiuno Radicado: 05615 31 03 002 2013 00116 00 Asunto: Se fija fecha y hora para audiencia de remate, se ordena su publicación y se hacen varias precisiones Se accede a lo solicitado por el apoderado de los demandados en el archivo incorporado el 3 de septiembre de 2021, respecto a la fijación de nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien aquí entrabado. Así las cosas, y puesto que no se observan irregularidades que puedan invalidar lo actuado, se fija como fecha y hora para la realización de audiencia de remate en el presente proceso el día 30 de septiembre de 2021, a la 1:00 p.m. El bien a rematar es un lote de terreno con casa de habitación identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-14901 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, ubicado en zona rural del municipio de Guarne, Antioquia, vereda Garrido, avaluado en la suma de $353.543.775.oo, y la base de la licitación o para hacer postura será el 100% del avalúo ya señalado. Las especificaciones del bien a rematar pueden apreciarse en el avalúo realizado por el perito HERNÁN DE JESÚS GALLEGO HERRERA, que se encuentra en el archivo incorporado el 16 de febrero de 2021 del expediente electrónico. A efecto de que los interesados puedan inspeccionar el bien a ofertar, se informa que funge como secuestre del mismo el señor RODRIGO DE JESÚS AGUDELO ARENAS, quien se localiza en la calle 17B No. 33-66, barrio Berna de El Carmen de Viboral, teléfonos 3002922840, 5410674, 5412108. Se exhorta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia (csa rionegro@cendoj.ramajudicial. gov.co), señalando en el correo que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, marcado con el nombre de quien hace la postura y protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 056152031002), el equivalente al 40% del valor de los bienes a ofertar. La audienc

El Colombiano S.A.S.
COTIZACIÓN DE AVISO CLASIFICADO

Fecha (dd/mm/aaaa) 10/09/2021
OFICINA:Centro
OPERADOR:Diana Aguirre
NEGOCIO: 5946692
AVISO:5191065
NIT/CEDULA:000000043677598
Cliente:Cuadros Vera Mariluz

TELEFONO: 0 4 251 7553
TIPO DE AVISO: Edicto
Para: El Colombiano
SECCION:Remates
\0\Colombian\Masif\Motros\AvJudim\EdictEm\

PAUTA INICIAL: 12/09/2021
PAUTA FINAL: 12/09/2021
CANTIDAD DE DIAS A PUBLICAR: 1

ITEM	VR. UNIT
recargos	1,939
recargos	68,805
Subtotal:	70,744
IVA 19%	13,441
Total a pagar:	**84,185**

Texto Aviso: JUZGADO 2 Civil Municipal de Medellín fija fecha de remate del Inmueble con FMI 01N-5019863 ubicado carrera 66 92F 30 Interior 201 Medellin evaluado en $221.115.700 será postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluó el 23 de septiembre de 2021 a las 2 pm , Audiencia Virtual proceso divisorio por venta radicado 05001400300220140055500 demanda HAYMON ELZENBAUMER pasaporte AA3914896 a MARTHA LUCIA - GABRIEL DE JESUS y MARTIN CARDONA ARROYAVE CC 43721719 -70558803 y 70559343 Para hacer postura se consigna en la cuenta de depósitos judiciales 050012041002 del Banco Agrario de Colombia 5 días antes a la diligencia el 40% del avaluó total $88.446.280 la persona interesada remite al correo cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.vo un día antes al inicio de la diligencia en archivo adjunto encriptado la prueba de la consignación del 40% del avaluo, copia del

Fecha: 10/09/2021 02:56:31p. m.
El Colombiano S.A.S.
Nit: 890.901.352-3
Responsable de IVA
Autorización numeración de facturación formulario número 18764016607705 de 2021-08-18, Prefijo 8805 desde 10127 hasta 27777, vigencia 18 meses
Servicio Gravado con IVA
Sr(s):Cuadros Vera Mariluz

Tiquete Sistema POS 8805-10289

NIT/C.C: 000000043677598

Aviso/ Negocio No. 5946692
Cant. Unid Cod. Producto

165.00 Pal 23 Edictos
IVA: 13,441 V.Bruto: 70,744

Valor Bruto	70,744
IVA 19 %	13,441
VALOR NETO	84,185
Efectivo	100,000
TOTAL PAGADO	100,000
Cambio	15.815

Caja 23 Furatena
Asesor(a):Eliana Vasco
SD Technology CUIT: 30707721622
SDCLASS

Todo reclamo debe hacerse dentro de los 3 días calendario siguientes a la prestación del servicio, al hacerlo presente esta factura. Cr 48 N 30Sur 119 Tel:3393333 Recuerde que tiene 15 días calendario para usar una nota crédito. Para adjuntar fotos y texto adicional ingresa a www.masificados.com y haz clic en olvidaste tu contraseña con el email que registraste.

Original

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915224548281584 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 05:39:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11-08-1989 RADICACIÓN: 1989-21543 CON: CERTIFICADO DE: 11-08-1989
CODIGO CATASTRAL: **050010102051300820006901020001**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA RENDON BERNARDO

A: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-2008 Radicación: 2008-28368

Doc: OFICIO 510 del 24-06-2008 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (RDO.905-07)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIAL LEONOR

DE: CARDONA CUEVO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30194

Doc: OFICIO 905 del 29-06-2010 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO SUCESION RDO-905-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-30195

Doc: SENTENCIA 222 del 15-05-2009 JUZGADO 4 DE FAMILIA de MEDELLIN VALOR ACTO: $88,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARROYAVE VILLEGAS MARIA LEONOR

DE: CARDONA CUERVO LUIS EDUARDO

A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	**CC# 71936264**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	**CC# 8367965**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	**CC# 98545438**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	**CC# 32428972**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	**CC# 32332897**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LILIA		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SAUL		**X**	**9.09%**
A: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	**CC# 42868126**	**X**	**9.1%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-50422

Doc: ESCRITURA 10230 del 09-09-2010 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: $18,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARROYAVE IVAN DARIO	CC# 71936264	
DE: CARDONA ARROYAVE JOSE LEONEL	CC# 8367965	
DE: CARDONA ARROYAVE JUAN MANUEL	CC# 98545438	
DE: CARDONA ARROYAVE LADY DE JESUS	CC# 32428972	
DE: CARDONA ARROYAVE MARIA LUCELLY	CC# 32332897	
DE: CARDONA ARROYAVE MARTA LILIA	CC# 42870249	
DE: CARDONA ARROYAVE SAUL DE JESUS	CC# 70549608	
DE: CARDONA ARROYAVE SONIA MARIA	CC# 42868126	
A: ELZENBAUMER HAYMO	**PA# 5765228**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-09-2011 Radicación: 2011-38546

Doc: OFICIO 2062 del 23-06-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (RDO:2011-0347)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HOYMO (SIC)		X
A: CARDONA ARROYAVE MARTA LUCIA		**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-02-2012 Radicación: 2012-8840

Doc: OFICIO 443 del 07-02-2012 JUZGADO 5 CIVIL DEL CRTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO DIVISORIO RDO 2011 00347 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO		X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915224548281584 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 05:39:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 3914896	
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2014 Radicación: 2014-9922

Doc: OFICIO 0692 del 13-02-2014 JUZGADO QUINTO CIVIL DE CIRCUITO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVISORIO RDO-2011-00347-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 3914896	
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-02-2015 Radicación: 2015-5287

Doc: OFICIO 019 del 16-01-2015 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RDO 2014-0555

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELZENBAUMER HAYMO	PA# 5765228	X
A: CARDONA ARROYAVE GABRIEL DE JESUS	**CC# 70558803**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTHA LUCIA	**CC# 43721719**	**X**
A: CARDONA ARROYAVE MARTIN	**CC# 70559343**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2385 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE ORIP

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210915224548281584 **Nro Matrícula: 01N-5019863**

Impreso el 15 de Septiembre de 2021 a las 05:39:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

solicitud para radicado 2014-555

Jair antonio Naranjo sanchez <jairans2802@gmail.com>

Mié 15/09/2021 4:09 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes me llamo Jair Antonio naranjo Sánchez cc 98579256, teléfono cl #3008218595 ,les escribo por qué estoy interesado en el proceso divisorio para remate radicado 2014-555 y pedirles el favor y me pueden compartir la información del proceso al correo: jairans2802@gmail.com .mil gracias

Remate

john rios <jairorios125@hotmail.com>

Mié 15/09/2021 1:26 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Radicado 2014-555
Fecha 23 septiembre 2021
Hora 2 pm

Yo. John Jairo Ríos con cc 71661653 me gustaría ver el expediente para mirar si participo en dicho remate.
Mil gracias por la atención prestada

Enviado desde mi iPhone

RE: Remate

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 20/09/2021 1:50 PM
Para: john rios <jairorios125@hotmail.com>

Buena tarde,

en atención a su solicitud me permito compartirle el enlace a través del cual podrá acceder al expediente, en el mismo puede consultar las actuaciones que informan cómo se realizará la diligencia de remate:

05001400300220140055500

Cordialmente,

Laura C. David Gómez.
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia - Chocó
cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 232 54 70
Cra. 52 42-73 Piso 12 Oficina 1200 Medellín - Antioquia

De: john rios <jairorios125@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 1:26 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Remate

Radicado 2014-555
Fecha 23 septiembre 2021
Hora 2 pm

Yo. John Jairo Ríos con cc 71661653 me gustaría ver el expediente para mirar si participo en dicho remate.
Mil gracias por la atención prestada

Enviado desde mi iPhone

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín compartió la carpeta "05001400300220140055500" contigo.

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 1:51 PM

Para: jairorios125@hotmail.com <jairorios125@hotmail.com>



Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín compartió contigo.

 05001400300220140055500

 Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Microsoft

Declaración de privacidad

RE: solicitud para radicado 2014-555

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 20/09/2021 1:49 PM
Para: Jair antonio Naranjo sanchez <jairans2802@gmail.com>

Buena tarde,

en atención a su solicitud me permito compartirle el enlace a través del cual podrá acceder al expediente, en el mismo puede consultar las actuaciones que informan cómo se realizará la diligencia de remate:

05001400300220140055500

Cordialmente,

Laura C. David Gómez.
Secretaria.



Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia - Chocó
cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 232 54 70
Cra. 52 42-73 Piso 12 Oficina 1200 Medellín - Antioquia

De: Jair antonio Naranjo sanchez <jairans2802@gmail.com>
Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:08 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud para radicado 2014-555

buenas tardes me llamo Jair Antonio naranjo Sánchez cc 98579256, teléfono cl #3008218595 ,les escribo por qué estoy interesado en el proceso divisorio para remate radicado 2014-555 y pedirles el favor y me pueden compartir la información del proceso al correo: jairans2802@gmail.com .mil gracias

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín compartió la carpeta "05001400300220140055500" contigo.

Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 1:50 PM

Para: jairans2802@gmail.com <jairans2802@gmail.com>



Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Medellín compartió contigo.

 05001400300220140055500

 Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Microsoft

Declaración de privacidad

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, le informo que al consultar el portal del Banco Agrario el día de la diligencia de remate el 23 de septiembre, no se encontraron depósitos judiciales constituidos para el proceso de la referencia. A Despacho para lo pertinente.



Laura C David Gómez.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Procedimiento	Divisorio por venta.
Demandante	Haymo Elzenbaumer
Demandado	Gabriel de Jesús, Martha Lucía y Martín Cardona Arroyave
Radicado	05001 40 03 002 **2014 00555** 00
Síntesis	Incorpora memorial, declara fracasada licitación. fija nueva fecha para remate.

Se agrega al expediente el memorial[1] remitido el 16 de septiembre de los presentes, mediante el cual se aportó la publicación del cartel de remate, mismo que se realizó en debida forma.

No obstante lo anterior, del estudio del expediente se advierte que se había programado fecha para el jueves 23 de septiembre de 2021 a las 2:00pm, a fin de realizar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división, no obstante, pese a que dos personas manifestaron su intención de participar a través de los correos electrónicos jairans2802@gmail.com y jairorios125@hotmail.com, lo cierto es que no se acreditó que se haya realizado conforme el procedimiento dispuesto por el Despacho en providencia del 3 de septiembre de los presentes.

Todo lo anterior, da lugar a **DECLARAR FRACASADA** la licitación y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 457 del C.G del P., se señala nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con FMI No. 01N-5019863, ubicado en

[1] PDF 35.

la dirección **Carrera 66 #92F-30 Interior 201** de la ciudad de Medellín, para el día **3 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**; audiencia que se realizará de manera **virtual** porque a la fecha persisten las condiciones de salubridad por la pandemia del COVID19, presentándose por tanto imposibilidad de realizar el remate de manera presencial.

Recuérdese que el inmueble se encuentra avaluado por valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS ML ($221.115.700,00)**, por lo tanto, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del **cuarenta por ciento (40%)** que establece la Ley, esto es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($88'446.280)**.

Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C. G del P., en armonía con el artículo 14[2] del Acuerdo PCSJA20-11632[3] del 30 de septiembre y la Circular DESAJMEC20-40[4] del 19 de noviembre de 2020, para lo cual, el interesado en el remate debe entregar cinco (5) días antes a la diligencia de remate, la oferta en sobre sellado a la Oficina de Apoyo Judicial ubicada en el Edificio José Félix de Restrepo. En el sobre se deberá aportar la siguiente información:

1. Anexar prueba del 40% del valor del avalúo, que los habilita para hacer postura.
2. Copia escaneada del documento de identificación del postor.
3. Informar el correo electrónico a través del cual podrán ser contactados el día y hora de la diligencia de remate.

En tal sentido, ofíciese a la Oficina de Apoyo Judicial, comunicándole la fecha y hora en la cual se programó la diligencia de remate y, a fin de que realice un registro de control, para lo cual (i) deberá anotar en la constancia de recibo la fecha y hora de entrega de la oferta; (ii) numerar el orden de llegada de las ofertas; (iii) registrar la actuación en el Sistema de Gestión Judicial (iv) solicitar al postor la dirección electrónica desde la cual se llevará a cabo la conexión para la diligencia virtual e informarla al Despacho y, previamente a la realización del remante, deberá remitir

[2] **Artículo 14. Audiencias de remate.** Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.
[3] *"Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020"*
[4] *"Protocolo atención diligencias de remate."*

oportunamente dicha información al Juzgado. Infórmese que término para la recepción oportuna de los sobres será cinco días hábiles antes de la diligencia.

De igual modo, por secretaría publíquese el expediente digital en el micrositio del Juzgado, a fin de que los interesados en el remate puedan acceder a la información relacionada con el bien inmueble a rematar.

Los interesados deberán informar la dirección electrónica al momento de presentar postura.

Por su parte, la parte demandante y demandada deberán divulgar el remate al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en el periódico "*El Colombiano*" o "*El Mundo*" ampliamente difundidos en la población y en la radiodifusora local.

De conformidad con lo establecido por el art. 450 del C. G. del P., previamente las partes deberán remitir cinco (5) días antes al correo institucional del Despacho la (i) copia de la constancia de publicación del aviso, (ii) un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, lo anterior, so pena de no realizar la audiencia de remate.

La subasta se iniciará el día y la hora antes señalada, con la asistencia virtual de cada uno de los postores, quienes previamente deberán informar el correo electrónico al Juzgado.

En la diligencia programada se agotarán las formalidades previstas en el Art. 452 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes.

En la publicación se deberá incluir el nombre del secuestre dentro del proceso, el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se localiza en la Calle 8Sur No. 43B –112 Int. 1706 Medellín, celular 3122409425.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA RIVAS ORTIZ
JUEZ

12.

Firmado Por:

Carolina Rivas Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4a9654924ee000ad4933b5b89378620283110f8f89735569510fc32f7d8200**
Documento generado en 28/09/2021 06:12:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica